Proyecto de Ley N° 4482/2022-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
14 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 2:55 pm

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de marzo de 2023

OFICIO Nº 068 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Proyecto de Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica; así como aprobar otras medidas.

Artículo 2. Aprobación de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

2.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	5 700 601 660,00,00

TOTAL INGRESOS **5 700 601 660,00,00**

==========

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0. Reserva de Contingencia	5 700 601 660,00,00

TOTAL EGRESOS **5 700 601 660,00,00**

==========

2.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se

requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los recursos que financian los gastos destinados a la reactivación económica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1, se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), actividades de fortalecimiento institucional, y proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

3.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	742 235 297,00
			TOTAL INGRESOS	**742 235 297,00**

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGOS		:	Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y servicios				6 284 250,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros				161 547 408,00

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de activos no financieros			83 577 105,00
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y servicios			5 810 000,00
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de activos no financieros			485 016 534,00
TOTAL EGRESOS			**742 235 297,00**

3.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)", Anexo II "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)", Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" y Anexo IV "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces", que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Los gobiernos locales involucrados elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6 Disponer el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), conforme a lo siguiente:

3.6.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 495 893 689,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	495 893 689,00
			TOTAL INGRESOS	**495 893 689,00**

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros				122 403 306,00
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros				373 490 383,00
			TOTAL EGRESOS	**495 893 689,00**

3.6.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo V "Crédito Suplementario a

favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos de inversión" y Anexo VI "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión", que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

3.6.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el inciso 3.6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Los gobiernos locales involucrados elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6.6 Para garantizar, durante el Año Fiscal 2023, la ejecución de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 504 106 311,00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2, para financiar proyectos de inversión que contribuyan con la reactivación económica regional, los cuales se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las solicitudes de financiamiento de los referidos proyectos de inversión en gobiernos regionales y gobiernos locales son presentadas por el sector competente, debiendo cumplir los proyectos de inversión propuestos, con lo siguiente: i) Registrar en el Banco de Inversiones el documento que aprueba el Expediente Técnico; ii) no estar incluido en el Anexo 5 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; iii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector; iv) que los gobiernos regionales y gobiernos locales no hayan sido habilitados con los recursos aprobados en el inciso 3.6.1 para la ejecución de proyectos de inversión; v) otros criterios de ejecutabilidad que favorezcan la reactivación económica regional en el corto plazo que determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley. Las transferencias de recursos se aprueban en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

Artículo 4. Medidas para el seguimiento y la ejecución de inversiones

4.1 El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento son responsables del seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados mediante el numeral 3.1 y el inciso 3.6.1 del numeral 3.6 del artículo 3. Para tal fin, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados deben informar al sector del Gobierno Nacional correspondiente, el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas, con relación a sus cronogramas de ejecución.

4.2 En el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, con la finalidad de realizar el seguimiento y asegurar la eficiencia del gasto, se autoriza la reorientación de los recursos incorporados mediante el numeral 3.1 y el inciso 3.6.1 del numeral 3.6 del artículo 3, en caso la ejecución mensual efectiva de las inversiones sea menor a la programación establecida por los pliegos respectivos. Para tal efecto, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público, la programación mensual de ejecución de los recursos autorizados, a nivel de inversión, en un plazo no mayor de cincuenta (50) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley. La reorientación de recursos en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final a que se refiere el presente numeral también resulta aplicable para la pérdida de vigencia de la certificación a que se refiere el numeral 4.3 del presente artículo.

4.3 Para efectos de financiar la ejecución de las inversiones referidas en el numeral 3.1 y el inciso 3.6.1 del numeral 3.6 del artículo 3, las entidades responsables de dichas inversiones emiten la certificación presupuestaria con cargo a los recursos incorporados mediante el citado artículo 3 a fin de convocar los procedimientos de selección, en los casos que corresponda.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Ley debe emitirse al menos una certificación del crédito presupuestario. Transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario desde dicha emisión, la certificación del crédito presupuestario emitida pierde su vigencia si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente.

De producirse la pérdida la vigencia de la certificación, no se pueden utilizar los recursos incorporados en el marco del numeral 3.1 y del inciso 3.6.1 del numeral 3.6 del artículo 3.

4.4 En el caso de los recursos a que se refiere el numeral 3.6.6 del numeral 3.6 del artículo 3, mediante el decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas, se establecen las medidas para el seguimiento y ejecución de inversiones, según corresponda.

Artículo 5. Procedimiento de selección para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 e inferior a S/ 10 000 000,00

5.1 Disponer que las Entidades, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

5.2 Para efectos que la Entidad evalúe las ofertas, el factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40% de la evaluación total. Asimismo, las Entidades pueden establecer como factores de evaluación: la experiencia del postor en la especialidad y/o la capacidad técnica y profesional. La verificación de los requisitos de calificación se realiza conjuntamente a la evaluación de ofertas, aplicando los factores de evaluación solo a aquellos postores cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos de calificación.

5.3 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar correspondientes, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Artículo 6. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar el Bono Familiar Habitacional (BFH), modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	200 000 000,00
			TOTAL INGRESOS	**200 000 000,00**

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0146	:	Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado
PRODUCTO	3000830	:	Familias Acceden a Viviendas en Condiciones Adecuadas
ACTIVIDAD	5006085	:	Selección, Asignación y Supervisión del Bono Familiar Habitacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 200 000 000,00

		==========
TOTAL EGRESOS		**200 000 000,00**
		==========

6.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del OSINERGMIN

7.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y el régimen de seguros aplicable, en el marco de las acciones para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	123 579 469,00
				==========
			TOTAL INGRESOS	**123 579 469,00**
				==========

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	020	:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto

ACTIVIDAD	5006134	:	Supervisión de la Administración de los Bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			123 579 469,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**123 579 469,00**
			==========

7.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

7.5 Para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.1 se exceptúa al OSINERGMIN de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.6 El OSINERGMIN en el marco de lo establecido en el presente artículo, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Artículo 8. Atención adicional del pago de sentencias judiciales del sector Educación

8.1 Disponer la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 del sector Educación, establecido en el numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2.

8.2 Dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último y con sujeción a la información contenida en el Listado Complementario elaborado de acuerdo a los

procedimientos establecidos en las Normas Reglamentarias y los criterios de priorización señalados en los numerales 5 y 7 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 9. Condiciones preferentes para la atención de pago de sentencias judiciales

9.1 La Comisión Multisectorial reactivada en el marco del numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, elabora y aprueba el Listado Complementario para la atención del pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, del sector Educación, financiados con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2, sobre la base de la información presentada por los propios pliegos que participan en el proceso y que cumplan con los procedimientos y plazos establecidos en las respectivas Normas Reglamentarias y los criterios de priorización aprobados con el Decreto Supremo N° 003-2023-MINEDU, teniendo en cuenta las siguientes condiciones preferentes de atención de pago de los grupos 1, 2, 3 y 4 previstos en el numeral 4.2 del acápite IV de los mencionados criterios:

1. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase terminal, se cancelan y/o amortizan hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES).
2. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o discapacidad severa, se cancelan y/o amortizan hasta por la suma de S/ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES).
3. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores mayores a 65 años de edad, se cancelan y/o amortizan hasta por la suma de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES).
4. Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores cuyas edades sean menores o igual a 65 años, son canceladas y/o amortizadas hasta por la suma de S/ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES).

9.2 El importe que se menciona en el inciso 4 del numeral precedente también comprende a los acreedores del grupo 5 previsto en el numeral 4.2 del acápite IV de los mencionados criterios.

Artículo 10. Financiamiento del Programa del Vaso de Leche

10.1 Autorizar la realización de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

10.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) publica, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, los lineamientos para el registro y actualización del padrón de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en el Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (RUBPVL), responsabilidad que recae en los gobiernos locales y los Comités de Vaso de Leche.

10.3 El MIDIS capacita a los gobiernos locales en el uso del aplicativo RUBPVL, a fin de contribuir a la mejora del registro de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 11. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura

11.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	50 495 255,00
				==========
			TOTAL INGRESOS	**50 495 255,00**
				==========

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	008	:	M. de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Secretaría General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0062	:	Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
PRODUCTO	3000144	:	Personas reciben servicios consulares en el exterior
ACTIVIDAD	5004339	:	Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			15 886 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 826 200,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0133	:	Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática
PRODUCTO	3000710	:	Estado representado e intereses nacionales defendidos

ACTIVIDAD	5005219	:	Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			15 037 966,00
PRODUCTO	3000711	:	Actores nacionales acceden a acciones de facilitación y promoción económica, cultural y científica
ACTIVIDAD	5005223	:	Promoción y Protección Cultural en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 088 205,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 560 000,00
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 713 724,00
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 297 160,00
PROYECTO	2355382	:	Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores Lima del Distrito de Lima – Provincia de Lima - Departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			8 086 000,00
TOTAL EGRESOS			**50 495 255,00**

11.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

11.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 12. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS)

12.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS), con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	1 554 982,00
			==========
		TOTAL INGRESOS	**1 554 982,00**

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	016	: M. de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Energía y Minas – Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001106	: Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			1 554 982,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	**1 554 982,00**
			==========

12.2 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

12.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

12.5. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a realizar Transferencias Financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 12.1, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS). Dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publican en el Diario Oficial El Peruano.

12.6 PROINVERSIÓN, en el marco de lo establecido en el presente artículo, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Artículo 13. Financiamiento de la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153

13.1 Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 400 461 728,00 (CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central – MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.4 Donaciones y Transferencias	400 461 728,00
TOTAL EGRESOS	**400 461 728,00**

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	131	:	Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 134 456,00

PLIEGO	136	:	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 216 251,00

PLIEGO	007	:	M. del Interior
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 648 412,00

PLIEGO	010	:	M. de Educación
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 594 639,00

PLIEGO	022	:	Ministerio Público
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 038 833,00

PLIEGO	026	:	M. de Defensa
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 25 911 080,00

PLIEGO	061	:	Instituto Nacional Penitenciario
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 006 143,00

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	358 911 914,00
	==========
TOTAL EGRESOS	**400 461 728,00**
	==========

13.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo VII "Transferencia de Partidas para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de la valorización principal", que forma parte integrante de la presente Ley, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

13.3 El Titular del pliego habilitador y los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 13.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

13.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

13.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

13.6 Autorizar al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 193 796 142,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF; quedando exceptuado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para realizar dichas modificaciones presupuestarias, por un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 14. Transferencias Financieras para financiar el Programa "Plan de Inversiones en Transmisión

14.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, de manera excepcional, al Ministerio de Energía y Minas a realizar Transferencias Financieras a favor de las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), hasta por la suma de S/ 128 654 266,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar el Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú".

14.2 Lo establecido en el numeral precedente se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

14.3 Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 14.1 se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio con las entidades o empresas involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.

14.4 El Ministerio de Energía y Minas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfiere los recursos.

14.5 Las empresas que reciben recursos en el marco de lo establecido en el presente artículo informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Asimismo, devuelven al Ministerio de Energía y Minas los saldos no utilizados de las citadas Transferencia Financieras, para su posterior reversión a la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 15. Medidas para impulsar las inversiones y proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas

15.1 Autorizar a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos de dicho pliego financiados con operaciones de endeudamiento, a continuar con la gestión y ejecución de dichas inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de tales operaciones de endeudamiento, hasta su finalización, aun cuando la ejecución de las inversiones y proyectos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes.

15.2 Encargar a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados, así como la gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los resultados de los programas

presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación.

15.3 Lo establecido en el presente artículo se financia con el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 16. Asignación condicionada de recursos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2023

16.1 Establecer como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, al que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

16.2 Disponer que los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 que se aprueben en el marco de lo señalado en el numeral precedente, comprenden los recursos a los que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y los del numeral 16.3.

16.3 Autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2, para financiar adicionalmente a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los fines del primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

16.4 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral precedente, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, de acuerdo a los procedimientos establecidos en concordancia con lo dispuesto en los numerales 16.1 y 16.2. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Artículo 17. Financiamiento para los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año 2023

17.1 Autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2, para el financiamiento, adicional a lo establecido en el literal b) del artículo

27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los fines del segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

17.2 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos autorizados por el numeral precedente, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 18. Transferencia de Partidas para la ejecución de inversiones en Residencias Estudiantiles

18.1. Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 11 848 196,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	010	:	M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	:	Programa Educación Básica para Todos
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001254	:	Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			11 848 196,00
		TOTAL EGRESOS	**11 848 196,00**
			==========

A LA:			**En Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	040	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto

ACTIVIDAD	5001265 :	Transferencias para el mejoramiento y ampliación de los servicios educativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		154 280,00
GASTO DE CAPITAL		
2.5 Otros Gastos		11 693 916,00
TOTAL EGRESOS		**11 848 196,00**

18.2 Los recursos transferidos en el numeral precedente se destinan a completar el financiamiento para la ejecución de cinco (05) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de residencias estudiantiles, con Código Único de Inversión 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675, conforme al Anexo VIII "Financiamiento para 05 Residencias Estudiantiles", el cual forma parte integrante de la presente Ley, así como para financiar los gastos de gestión del seguimiento y supervisión de dichas IOARR a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES). El citado Anexo VIII se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

18.3 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 18.1, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

18.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

18.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

18.6 El Ministerio de Educación es el responsable de definir las metas de cobertura, las características y las especificaciones técnicas de la infraestructura a las que se refiere el presente artículo, en consistencia con los Modelos de servicio educativo de secundaria con residencia estudiantil en el ámbito rural y secundario en alternancia aprobados por el citado Ministerio.

18.7 Para la implementación de las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles a que se refiere el numeral 18.2, FONCODES continúa y permanece como su unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta su culminación física y cierre en el Banco de Inversiones, conforme lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17

del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

18.8 A solicitud del FONCODES, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), brinda asistencia técnica respecto de la aplicación y alcance de las normas técnicas sectoriales, entre otros aspectos, que pudiera requerirse respecto de las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles. Asimismo, PRONIED puede realizar inspecciones inopinadas de carácter técnico durante la ejecución de las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles.

Artículo 19. Autorización para transferencias financieras a favor de núcleos ejecutores de FONCODES

19.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a realizar Transferencias Financieras a favor de los núcleos ejecutores a efectos de completar el financiamiento para la ejecución física de las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles señaladas en el numeral 18.2 del artículo 18, considerando sus costos de inversión actualizados. Dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o mediante acto aprobatorio por parte del funcionario que dicho Titular delegue.

19.2 Para efectos de las transferencias financieras, se requiere que el FONCODES realice la suscripción de las Adendas a los convenios suscritos con cada núcleo ejecutor, a través de los cuales se establecen los términos y condiciones para la ejecución de las inversiones.

19.3 De manera previa a las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral precedente, las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Ley.

19.4 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores, en el marco del presente artículo, deben ser devueltos al FONCODES, para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 20. Rendición de cuentas y control

20.1. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el FONCODES son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, en el marco de sus competencias.

20.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del FONCODES informa trimestralmente al Ministerio de Educación sobre el avance físico y financiero de las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles; sin perjuicio de la información que la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones le corresponda registrar en los formatos de la fase de ejecución en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

20.3 La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19.

Artículo 21. Financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

21.1 Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), durante el Año Fiscal 2023, para otorgar subvenciones, a través de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023", a favor de mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, para financiar emprendimientos, así como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del MIDAGRI, para lo cual se requiere el informe previo favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.

21.2 El MIDAGRI, en un plazo de siete (07) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba mediante resolución ministerial la Estrategia denominada "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023" que contiene las disposiciones operativas, y el alcance de la estrategia y la oportunidad de entrega de las subvenciones, así como los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

21.3 El MIDAGRI es responsable de efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

21.4 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 28 798 847,00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2023", con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	28 798 847,00
			TOTAL INGRESOS	28 798 847,00

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	013	:	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	012	:	Programa de Compensaciones para la Competitividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000674	:	Desarrollo de la Producción Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.5 Otros Gastos				28 798 847,00

TOTAL EGRESOS	28 798 847,00

21.5 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

21.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 22. Procedimiento especial para la adquisición de combustible para contrataciones que no superen el valor estimado de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)

22.1 Autorizar a las Entidades, durante el Año Fiscal 2023, a utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con Ficha Técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

22.2 Para tal efecto las Entidades deben tener en consideración lo siguiente:

a. Las Entidades elaboran su requerimiento teniendo en cuenta la Ficha Técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, los Documentos de Información Complementaria aprobados por la Central de Compras Públicas (Perú Compras), y las condiciones de suministro, de acuerdo con la programación de sus necesidades.

b. Las Entidades identifican a potenciales proveedores cuyos precios de los bienes objeto de la contratación se encuentran publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado. Teniendo en cuenta las citadas fuentes oficiales y considerando criterios de precio y/o ubicación geográfica, la Entidad elabora un cuadro comparativo que contenga el orden de prelación identificando por lo menos a tres (3) proveedores, los cuales deben contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.

c. Las Entidades requieren al proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación, la aceptación de las condiciones del requerimiento y precio. De aceptar dichas condiciones, el proveedor presenta los documentos solicitados en el requerimiento, así como una declaración jurada que señale como mínimo: (i) datos del proveedor que incluya la autorización para notificaciones a través de correo electrónico en el proceso de contratación; (ii) su compromiso de mantener vigente las condiciones del requerimiento y el precio, en caso resulte favorecido con la Buena Pro; (iii) su compromiso de perfeccionar el contrato, en caso resulte

favorecido con la Buena Pro; (iv) que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; (v) que conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; (vi) no haber incurrido en actos de corrupción y su compromiso de no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el Principio de Integridad.

d. En caso de que el proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación no acepte las condiciones del requerimiento y precio, se requiere al siguiente proveedor de acuerdo al orden de prelación establecido, y así sucesivamente.

e. Las Entidades elaboran un informe que contenga el cumplimiento de las condiciones para la aplicación del presente artículo, así como los detalles de dicha indagación y comparación, en atención a los literales c y d del numeral 22.2, a fin de solicitar la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente.

f. La Entidad publica dicho informe y el acta de otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El perfeccionamiento del contrato se formaliza con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de la orden de compra correspondiente.

Artículo 23. Otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria

23.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local, y de las Instituciones Educativas (II.EE.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objetivo de garantizar el Buen Inicio del Año Escolar 2023.

La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y demás normas reglamentarias, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas.

Para fines de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

23.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 5 283 000,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES); así como para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 19 009 500,00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales.

Para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último.

23.3 Para la aplicación de la bonificación extraordinaria, el personal beneficiario debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas y estar desarrollando labores a marzo del año 2023, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 24. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP

24.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promueva el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	350 000 000,00
			TOTAL INGRESOS	**350 000 000,00**

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	016	:	M. de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Energía y Minas - Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001106	:	Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.4 Donaciones y Transferencias				60 088 710,00
GASTO DE CAPITAL				
2.4 Donaciones y Transferencias				289 911 290,00
			TOTAL EGRESOS	**350 000 000,00**

24.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

24.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

24.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

24.5 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar Transferencias Financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 24.1, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), de acuerdo al siguiente detalle:

- Incremento de beneficiarios del Programa Vale de Descuento FISE: S/ 60 088 710,00 (SESENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES).
- Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables: S/ 57 125 400,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- Construcción de redes de distribución: S/ 183 524 640,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).
- Conexión a gas natural de hospitales: S/ 7 581 250,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).
- Conversión vehículos con devolución: S/ 41 680 000,00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

24.6 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

Artículo 25. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

25.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Estrategia "Promoción de Familias igualitarias y Libres de Violencia", con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	5 572 080,00

TOTAL INGRESOS **5 572 080,00**

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	039 :	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	006 :	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001831 :	Atención al ciudadano y a la familia en emergencia social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y servicios		5 380 080,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de activos no financieros		192 000,00

TOTAL EGRESOS **5 572 080,00**

25.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

25.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se

requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

25.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 26. Autorización para transferir recursos a los Gobiernos Regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

26.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

26.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Salud, a solicitud de esta última.

Artículo 27. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Tribunal Constitucional

27.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 546 245,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Tribunal Constitucional, para financiar el fortalecimiento de los procesos de la entidad con la finalidad de contribuir con la descarga procesal, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	3 546 245,00
				==========
			TOTAL INGRESOS	**3 546 245,00**
				==========

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	024	:	Tribunal Constitucional	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Tribunal Constitucional	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000002	:	Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				547 198,00

ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			536 551,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000542	:	Centro de Estudios Constitucionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			914 812,00
ACTIVIDAD	5000611	:	Control de la Constitucionalidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 547 683,00
TOTAL EGRESOS			**3 546 245,00**

27.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

27.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

27.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 28. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional Penitenciario para el financiamiento de seis (06) IOARR.

28.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la

ejecución de seis (06) IOARR en establecimientos penitenciarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	1 991 513,00
		TOTAL INGRESOS	**1 991 513,00**

EGRESOS:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	061	: Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	008	: Oficina de Infraestuctura Penitenciaria	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0123	: Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su Reinserción Social Positiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 991 513,00
		TOTAL EGRESOS	**1 991 513,00**

28.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo IX "Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional Penitenciario para la ejecución de seis (06) IOARR", que forma parte integrante de la presente Ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

28.3 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 28.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

28.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

28.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de

Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 29. Aprobación de Crédito Suplementario a favor de la Defensoría del Pueblo para el financiamiento de acciones de supervisión y seguimiento, y la ejecución de un proyecto de inversión

29.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 971 049,00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES), a favor de la Defensoría del Pueblo, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con CUI N° 2508730, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	7 971 049,00
			TOTAL INGRESOS	**7 971 049,00**

EGRESOS: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	020	:	Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Defensoría del Pueblo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	;	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001796	:	Actividades de defensa de derechos y de supervisión a la administración estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 190 092,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			475 750,00
PROYECTO	2508730	:	Mejoramiento del servicio de atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 305 207,00
		==========
TOTAL EGRESOS		**7 971 049,00**
		==========

29.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

29.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

29.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 30. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio del Ambiente para financiar los gastos asociados al financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos

30.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Ambiente, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados al financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	27 323 274,00

			TOTAL INGRESOS	**27 323 274,00**
				==========

EGRESOS:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	005	:	M. del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	003	:	Gestión Integral de la Calidad Ambiental

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0036	:	Gestión Integral de Residuos Sólidos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			27 323 274,00
TOTAL EGRESOS			**27 323 274,00**

30.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo X "Crédito Suplementario a favor del Ministerio del Ambiente para la ejecución de inversiones en gestión de residuos sólidos", que forma parte integrante de la presente Ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

30.3 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 30.1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

30.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

30.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

30.6 Para efectos de financiar la ejecución de las inversiones referidas en el numeral 30.1, las entidades responsables de dichas inversiones emiten la certificación presupuestaria con cargo a los recursos incorporados mediante el presente artículo a fin de convocar los procedimientos de selección, en los casos que corresponda.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Ley debe emitirse al menos una certificación del crédito presupuestario. Transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario desde dicha emisión, la certificación del crédito presupuestario emitida pierde su vigencia si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente, o no se ha realizado el compromiso del crédito presupuestario.

De producirse la pérdida la vigencia de la certificación, no se pueden utilizar los recursos incorporados en el numeral 30.1.

30.7 En el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, con la

finalidad de asegurar la eficiencia del gasto, se autoriza la reorientación de los recursos incorporados mediante el numeral 30.1, en caso se produzca la pérdida de la vigencia de la certificación a que se refiere el numeral anterior.

Artículo 31. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

31.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 585 000,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para el financiamiento de las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar a favor de los gobiernos locales, en el marco del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de que ejecuten actividades de intervención inmediata; así como, para financiar los gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas de seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos que contribuyan en la generación de empleo temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	123 585 000,00
		TOTAL EGRESOS	**123 585 000,00**

EGRESOS			**En Soles**
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	012	: M. de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0073	: Programa para la generación del empleo social inclusivo - Trabaja Perú.	
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios			900 545,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			300 000,00
PRODUCTO	3000194	: Empleo temporal generado	
ACTIVIDAD	5006294	: Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos y actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			

2.4 Donaciones y Transferencias		115 500 000,00
ACTIVIDAD	5006295 :	Promoción de modalidades de intervención del Programa para desarrollo de proyectos y actividades intensivos en mano de obra calificada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 573 740,00
ACTIVIDAD	5006296 :	Seguimiento de los proyectos y actividades en ejecución
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 310 715,00
		==========
TOTAL EGRESOS		**123 585 000,00**
		==========

31.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

31.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

31.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 32. Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

32.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; y iii) la ejecución de proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente, con cargo a los recursos del

presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	036	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			29 642 528,00
2.4 Donaciones y Transferencias			3 000 000,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	**32 642 528,00**
			==========

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 000 000,00

		SUB TOTAL	**3 000 000,00**
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			7 680 074,00

		SUB TOTAL	**7 680 074,00**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			21 962 454,00

		SUB TOTAL	**21 962 454,00**

		TOTAL EGRESOS	**32 642 528,00**
			==========

32.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo XI "Actividades y Proyectos del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones que habilita la Transferencia de Partidas" y en el Anexo XII "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local", los cuales forman parte integrante de la presente Ley y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

32.3 El Titular del pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 32.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

32.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

32.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

32.6 Para fines del cumplimiento de lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de esta última.

32.7 La Transferencia de Partidas, así como la autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional dispuestas en el presente artículo permiten operativizar y complementan lo establecido en la Quincuagésima Quinta, Quincuagésima Sexta, Quincuagésima Sétima y Quincuagésima Octava Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 33. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Cultura para el financiamiento de intervenciones que contribuyan a la seguridad pública

33.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar intervenciones que

contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
			TOTAL INGRESOS	**12 626 000,00**

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	:	M. de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001		Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001905	:	Construcción de una Ciudadanía Intercultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios				2 989 000,00
GASTO DE CAPITAL 2.6. Adquisición de Activos No Financieros				11 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0140	:	Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales	
PRODUCTO	3000773	:	Población se beneficia de una oferta cultural diversa y reconocida a nivel nacional e internacional	
ACTIVIDAD	5005770	:	Implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios				4 828 700,00
GASTO DE CAPITAL 2.6. Adquisición de Activos No Financieros				381 300,00
PRODUCTO	3000871	:	Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa	
ACTIVIDAD	5005776	:	Incentivos para el desarrollo del potencial artístico	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			496 000,00
2.5 Otros Gastos			3 920 000,00
			==========
		TOTAL EGRESOS	**12 626 000,00**
			==========

33.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

33.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

33.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 34. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para el financiamiento de dos (02) inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión

34.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 993 388,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar dos (02) inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	17 993 388,00
			==========
		TOTAL INGRESOS	**17 993 388,00**
			==========

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	

PLIEGO	116	:	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2553652	:	Adquisición de cámara grabadora o video cámara; en el(la) sistema de radiodifusión televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			14 689 634,00
PROYECTO	2553661	:	Adquisición de plataforma de producción; en el(la) módulo de palacio de gobierno para el sistema de radiodifusión televisivo del IRTP, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			3 303 754,00
TOTAL EGRESOS			**17 993 388,00**

34.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

34.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

34.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 35. Financiamiento fortalecimiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

35.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de

S/ 10 545 736,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Instituto Nacional Penitenciario, para financiar el fortalecimiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, según el siguiente detalle:

INGRESOS:			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	10 545 736,00
		TOTAL INGRESOS	**10 545 736,00**

EGRESOS:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	061	: Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Central Administración Lima	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0123	: Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su Reinserción Social Positiva	
PRODUCTO	3000646	Personal con Competencias para el Trabajo Penitenciario	
ACTIVIDAD	5004987	: Capacitación del Personal Penitenciario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			6 358 780,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			308 890,00
PRODUCTO	3000650	: Población penitenciaria extramuros con atención para su reinserción social positiva	
ACTIVIDAD	5005006	: Supervisión, control y seguimiento de la población extramuros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 949 266,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			928 800,00
		TOTAL EGRESOS	**10 545 736,00**

35.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

35.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

35.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 36. Financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes

36.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 87 976 017,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar el fortalecimiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, según el siguiente detalle:

INGRESOS:				**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	87 976 017,00
			TOTAL INGRESOS	**87 976 017,00**

EGRESOS:				**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	006	:	M. de Justicia y Derechos Humanos	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0086	:	Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal	
PRODUCTO	3000641		Personas Atendidas por el Servicio de Defensa Pública	
ACTIVIDAD	5003033	:	Asesoría Técnico-Legal Gratuita	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				44 799 060,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				6 904 040,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5002130	:	Mejoramiento de la Asistencia Legal Gratuita a Personas de Escasos Recursos Económicos

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 15 106 689,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 727 820,00

ACTIVIDAD	5003033	:	Mejoramiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 1 865 704,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 232 546,00

UNIDAD EJECUTORA	004	:	Centros Juveniles
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001121	:	Protección e Integración Social del Adolescente Infractor

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 16 340 158,00

TOTAL EGRESOS **87 976 017,00**

36.2 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

36.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

36.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de

Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 37. Ámbitos de Intervención priorizado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

37.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y, aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor Índice de Carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

37.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba con resolución ministerial la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 38. Identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

38.1 La identificación y registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, que se beneficien con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia el artículo 37, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios para la asignación de los alimentos:

- Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.
- Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).
- Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19.

38.2 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a poner a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en el artículo 37, acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar preferentemente, a población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección establecidos en el numeral precedente.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los mecanismos para el acceso a la información por parte de los gobiernos locales, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

38.3 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de aprobación de la presente Ley, pone a disposición de las municipalidades un sistema informático para el registro nominal de la población usuaria de la presente norma.

38.4 Para asegurar el cumplimiento de los criterios contenidos en el numeral 38.1 del presente artículo, la municipalidad priorizada según las condiciones establecidas en el numeral 37.1 del artículo 37, registra, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios de habilitado el sistema informático referido en el numeral 38.3 del presente artículo, el padrón de beneficiarios y la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a los criterios establecidos.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para que, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posteriores a la culminación del plazo de registro de información y envío de solicitud por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

38.5 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis) el padrón nominal de beneficiarios, verificados en función al numeral 38.1, sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la misma. Dicho padrón puede ser descargado por las Municipalidades desde el sistema informático a que hace referencia el numeral 38.3.

38.6 Se autoriza a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a remitir el requerimiento para la atención alimentaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de realizada la publicación referida, para que el Programa coordine con las municipalidades la entrega de alimentos y recabe la dirección del almacén y/o puntos de entrega donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de la recepción y conformidad.

38.7 La municipalidad es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que hace referencia el numeral 38.4. Excepcionalmente, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, a solicitud de ésta, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien la asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza la orientación y seguimiento respectivo.

38.8 La municipalidad es responsable del almacenamiento y entrega de los alimentos a la población focalizada, por lo que debe verificar que el beneficiario sea el mismo que el padrón publicado por Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, verifica que el beneficiario no reciba más de una canasta por mes.

38.9 La municipalidad debe remitir a la Contraloría General de la República el informe final sobre la ejecución de la entrega extraordinaria de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de culminada la entrega total, adjuntando los padrones y/o registros donde conste la entrega y recepción de los alimentos.

38.10 La municipalidad registra mensualmente en el sistema informático establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención de la población atendida en el marco del presente artículo.

38.11 Facultar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a emitir disposiciones adicionales para facilitar la implementación del presente artículo, en el marco de sus competencias.

Artículo 39.- Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

39.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social , para financiar la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**1** :	Recursos Ordinarios	239 710 499,00
		TOTAL INGRESOS	**239 710 499,00**

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Sede Central-MIDIS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000469 :	Apoyo alimentario para grupos en riesgo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y servicios			1 516 690,00
		SUB-TOTAL EGRESOS	**1 516 690,00**
UNIDAD EJECUTORA	007 :	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto	

ACTIVIDAD	5000469 :	Apoyo alimentario para grupos en riesgo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios			3 074 500,00
2.5 Otros gastos			235 119 309,00
			==========
		SUB-TOTAL EGRESOS	**238 193 809,00**
			==========
		TOTAL EGRESOS	**239 710 499,00**
			==========

39.2 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

39.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

39.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 40.- Medida excepcional de compra de alimentos y modalidad de adquisición

40.1 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica.

40.2 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a utilizar los procedimientos operativos de compras a los que se refiere la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica.

40.3 Autorizar a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar los procesos de compras para la atención alimentaria complementaria a favor de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica.

40.4 La entrega de alimentos por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se realiza en los almacenes y/o puntos de entrega

señalados por la municipalidad responsable de la entrega de los alimentos a la población beneficiada.

40.5 El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la vigencia de la presente Ley, emite las disposiciones necesarias para facilitar la operatividad del presente artículo.

Artículo 41.- Acciones de orientación y seguimiento a los gobiernos locales

41.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y orientación a los gobiernos locales para la adecuada implementación de lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40.

41.2. Una vez culminada la adquisición y entrega extraordinaria de alimentos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital un Informe de ejecución de la intervención, el cual debe contener como mínimo el siguiente detalle: i) gobiernos locales atendidos y personas que han sido beneficiados según la información proporcionada por la municipalidad, ii) cumplimiento de los gobiernos locales sobre los criterios de focalización y priorización para la asignación de alimentos en función a los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38, según los registros del sistema informático, iii) acciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para orientar a los gobiernos locales sobre el adecuado registro y priorización de beneficiarios, iv) avance de la ejecución de los recursos, y iv) balance de la intervención que incluya reporte de las acciones realizadas, en el marco de las acciones de seguimiento a los gobiernos locales.

Artículo 42. Autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

Autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio Público, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, para financiar continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales respecto al costo de las plazas de personal activo que ejercen la función fiscal y del personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta por la suma de S/ 148 176 997,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). Dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a solicitud del Ministerio Público.

Artículo 43. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

43.1 Los Titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

43.2 Los recursos incorporados y/o transferidos por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados y/o transferidos.

Artículo 44. Vigencia

Lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40 y 41 tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

Con el fin de mejorar la eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo, se dictan las siguientes medidas:

1. Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado, de lo establecido en el artículo 6 y en los numerales 9.1, 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, para la modificación de los montos de la Compensación Económica de los alcaldes provinciales y distritales, aprobados mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y, para la determinación de la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que hace referencia el inciso 4) del literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057. En el caso de los funcionarios públicos antes citados sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición y su compensación económica se aplica de manera inmediata, y es considerada en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

   Asimismo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se aprueban las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de los montos por concepto de compensación económica a que hace referencia el párrafo precedente. Dicho decreto supremo se publica hasta el 30 de abril de 2023.

2. Para la correcta aplicación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31188 y normas reglamentarias constituye falta de carácter disciplinaria. Las normas reglamentarias establecen las referidas faltas, las cuales se sancionan con suspensión o destitución, previo procedimiento administrativo disciplinario, regulado por la Ley Nº 30057, y normas complementarias. Los funcionarios y servidores públicos que suscriban actas de conciliación y convenios colectivos, o los árbitros que emitan laudos arbitrales que excedan los recursos determinados en el informe de viabilidad presupuestal o que contravengan las disposiciones de la Ley N° 31188 y normas reglamentarias, incurren en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

SEGUNDA. Medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Con el fin de mejorar la eficiencia en el gasto público en pensiones, se dictan las siguientes medidas:

1. La Oficina de Normalización Previsional (ONP) realiza, cada año, el estudio actuarial del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1990, así como del Régimen de Pensiones del Servicio Diplomático de la República. Las entidades administradoras, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, remiten a la ONP la información necesaria. La ONP realiza el referido estudio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Mediante

decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se aprueban las disposiciones complementarias para la implementación de lo antes señalado.

2. Autorizar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Sector correspondiente o al que esté adscrito la entidad, a propuesta de este último.

3. Como parte de la implementación del artículo 18 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone lo siguiente:
   a. El Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) debe aprobar la relación de sus empresas o entidades obligadas a transferir a la ONP el pago de las pensiones a su cargo.
   b. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las medidas para garantizar la constitución de la reserva actuarial y la determinación de la comisión que corresponde a la ONP por la gestión de dicho pago. En ningún caso el pago de dichas pensiones implica una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

4. El monto mínimo de las prestaciones previsionales en el Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros (REP), y de la Transferencia Directa al Expescador (TDEP) se establece mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. La implementación de la presente disposición no implica recursos adicionales del Tesoro Público.

5. La prohibición de doble percepción de ingresos en el Estado no comprende a los pensionistas de los regímenes a su cargo, ya sea que perciban remuneración, honorarios, retribución, contraprestación, o similares, cualquiera sea su denominación. El monto de la pensión no debe considerarse para determinar el ingreso máximo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas. Los pensionistas por derecho propio que reingresen a prestar servicios no están obligados a afiliarse a ningún régimen de pensiones.

A partir de la vigencia de la presente Ley, la Oficina de Normalización Previsional se denomina Organismo Nacional de Pensiones (ONP). Toda referencia normativa a la Oficina de Normalización Previsional debe ser entendida como efectuada al Organismo Nacional de Pensiones. Se autoriza a la ONP a realizar las acciones respectivas ante el Sistema Nacional de los Registros Públicos para los asientos modificatorios, sin costo alguno.

TERCERA. Medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Con el fin de mejorar el control en el gasto público a través de los registros del personal activo del Sector Público y de pensiones:

1. Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos de los gobiernos locales, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

Humanos del Sector Público (AIRHSP). Para tal efecto, la DGGFRH determina los requisitos para dicho registro. Los jefes de las Oficinas de Recursos humanos o los que hagan sus veces en los gobiernos locales son los responsables de la información que se registre en el AIRHSP.

Autorizar al MEF a implementar validaciones progresivas para el cruce de información referida al pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de lo registrado en el AIRHSP. Para tal efecto, la DGGFRH aprueba los lineamientos correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica

1. Modificar el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en los términos siguientes:

"***Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios***

3-A.1. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio anual mayor de 100 kWh/mes hasta 140 kWh/mes, cuyo punto de entrega del suministro se encuentra ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tomando como referencia el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), pueden ser excluidos por las distribuidoras como beneficiarios del descuento FOSE.

3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el "Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobado con Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.

3-A.3. Usuarios residenciales con nombres comerciales (incluyen todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, escuelas, entidades del Estado y otros equivalentes), usuarios residenciales con más de un predio o suministro; y otros más que establece el Reglamento.

3-A.4. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determina el Osinergmin para este fin.

2. **Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas se aprueba el Reglamento de la presente disposición en un plazo de seis (06) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley. En el Reglamento se establecen los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios."**

SEGUNDA. Modificación del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 010-2004

Modificar el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia 010-2004, Decreto de Urgencia que crea el fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del petróleo, en los términos siguientes:

"Artículo 7.- Administración del Fondo
(…)
7.3 (…)
Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorporará vía crédito suplementario en el presupuesto del pliego Ministerio de Energía y Minas los recursos mencionados en el párrafo precedente, únicamente con el objeto de financiar el Fondo. ***Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, mediante resolución del Titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano.***
(…)"

TERCERA. Modificación del numeral 1 de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Modificar el numeral 1 de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los términos siguientes:

"Centésima.- Determinación, registro y aplicación del Beneficio Extraordinario Transitorio en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019

1. ***Disponer*** *que, en el marco del artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo del personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de* ***las entidades que no cuentan con la determinación de dicho concepto****, se determina por grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos por cada entidad. Para dicho efecto, el monto transversal o el menor monto que se otorga al personal según grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos se distribuye en Monto Único Consolidado (MUC) y BET fijo; y, toda diferencia que se identifique se incorpora a los otros conceptos del BET variable.* ***P****ara tal efecto,* ***se*** *autoriza a las entidades, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a adecuar los grupos ocupacionales y niveles remunerativos del referido personal, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).* ***L****a referida adecuación tiene por objeto ordenar los ingresos del personal y no constituye fuente para modificar la condición laboral de nombrado o contratado de dicho personal. La DGGFRH, mediante Resolución Directoral, aprueba las normas*

complementarias necesarias para la implementación del presente numeral. (…)"

CUARTA. Modificación de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (Foncor).

Modificar el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional, en los términos siguientes:

"Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor)

6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ***así como para el pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento que concerten los gobiernos regionales, con o sin garantía del Gobierno Nacional, o que acuerden por un Convenio de Traspaso de Recursos, para estos fines****",*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÙNICA. Derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429

Derogar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Comuníquese a la señora Presidenta Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

I. ANTECEDENTES

Contexto Global

De acuerdo con el Informe N° 004-2023-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, las proyecciones de crecimiento para la economía global se han mantenido relativamente estables para 2022; sin embargo, se han ralentizado para el año 2023. En su último informe de noviembre 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones de PBI global y en comparación a lo estimado en junio 2022 elevó la tasa de crecimiento para 2022 de 3,0% a 3,1%; no obstante, ajustó a la baja la tasa de crecimiento para 2023 de 2,8% a 2,2%. Del mismo modo, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) publicó en diciembre sus nuevas proyecciones del PBI mundial y señaló que en 2022 cerraría con un crecimiento de 2,8%, similar a la proyección publicada en su reporte de setiembre 2022; sin embargo, la tasa de 2023 se revisó a la baja de 2,7% a 2,3%. Posteriormente, el Banco Mundial publicó su informe de perspectivas económicas mundiales y ratificó que la economía mundial crecería 2,9% en 2022, similar al dato publicado en jun-22; no obstante, la proyección del crecimiento global para 2023 se revisó a la baja de 3,0% (jun-22) a 1,7% (ene-23). Por último, el Fondo Monetario Internacional presentó la actualización de su informe de perspectivas de la economía mundial, y a diferencia de los otros estudios, señaló que la economía mundial cerrará el 2022 con una tasa de 3,4% (oct-22: 3,2%) y en 2023 se ralentizará el ritmo de crecimiento a 2,9% (oct-22: 2,7%).

Mundo: proyecciones de crecimiento económico[1]
(Var. % real anual)

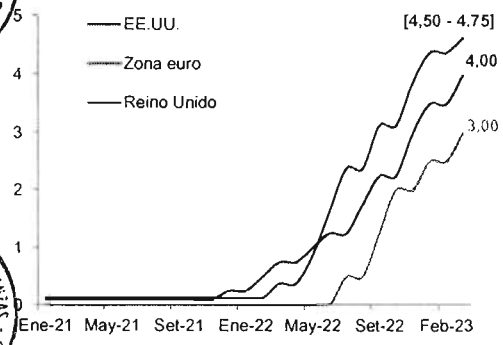
	2022				2023			
	OCDE Nov-22	Dic-22	Ene-23	Ene-23	OCDE Nov-22	Dic-22	Ene-23	Ene-23
Mundo	3,1 ⬆	2,8 -	2,9	3,4 ⬆	2,2 ⬇	2,3 ⬇	1,7 ⬇	2,9 ⬆
EE.UU.	1,8 ⬇	1,9 ⬆	1,9 ⬆	2,0 ⬆	0,5 ⬇	0,6 ⬇	0,5 ⬇	1,4 ⬆
Zona euro	3,3 ⬆	3,0 ⬆	3,3 ⬆	3,5 ⬆	0,5 ⬇	0,0 ⬇	0,0 ⬇	0,7 ⬆
Japón	1,6 ⬇	1,6 ⬆	1,2 ⬇	1,4 ⬇	1,8 =	1,2 ⬇	1,0 ⬇	1,8 ⬆
China	3,3 ⬇	3,0 ⬇	2,7 ⬇	3,0 ⬇	4,6 ⬇	4,8 ⬇	4,3 ⬇	5,2 ⬆
India	6,6 ⬇	7,0 ⬇	6,9 ⬇	6,8	5,7 ⬇	6,0 =	6,6 ⬇	6,1
Rusia	-3,9 ⬆	-3,4 ⬆	-3,5 ⬆	-2,2 ⬆	-5,6 ⬇	-2,9 ⬇	-3,3 ⬇	0,3 ⬆

⬇ Revisión a la baja ⬆ Revisión al alza = Se mantuvo

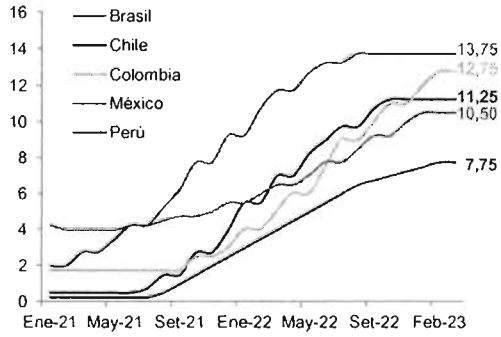
1/ OCDE (comparativo con respecto a jun-22); BCRP (comparativo con respecto a set-22); Banco Mundial (comparativo con respecto a jun-22); FMI (comparativo con respecto a oct-22).
Fuente: FMI, OCDE, BRCP.

En materia de política monetaria, los principales bancos centrales en el mundo decidieron subir su tasa de interés de referencia de forma sincronizada para controlar la inflación. Entidades como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han continuado elevando sus tasas de interés en lo que va del 2023 y han afirmado que continuarán con una política monetaria restrictiva hasta observar un retroceso sostenido de la inflación. Así, en febrero la FED subió en 25 puntos básicos (pbs.) su tasa de política al rango de [4,50% - 4,75%], el más elevado desde 2007; el BCE hizo lo propio en 50 pbs. con sus tres tasas de interés (tasa principal de refinanciamiento: 3,0% - la más alta desde 2008); y el BoE también elevó en 50 pbs. su tasa de referencia y ahora se ubica en 4,0%, la mayor tasa desde la Crisis Financiera Global. Los países de América Latina no fueron ajenos a este contexto de fuertes alzas en las tasas de interés durante este año y diversos bancos centrales han continuado elevando sus tasas de política en 25 pbs. y 75 pbs., como es el caso de Perú (7,75%) y Colombia (12,75%); mientras que otros han mantenido elevada su tasa desde dic-22 en sus niveles históricos como es el caso de México (10,5%), o en los niveles más elevados durante los últimos diez años, dando una señal de que las entidades monetarias seguirán elevando y/o manteniendo un nivel alto de su principal instrumento de política monetaria durante el 2023 hasta que se vea una convergencia clara de la inflación hacia sus respectivos rangos meta. El contexto de incremento de las tasas de interés, junto con la mayor fortaleza del dólar estadounidense, representan un riesgo latente, principalmente, para las economías emergentes, las cuales enfrentarán un mayor endurecimiento de las condiciones financieras dado un contexto de salida de capitales y un surgimiento de nuevas vulnerabilidades financieras ante la menor capacidad de pago de dichas economías, sobre todo aquellas con débiles fundamentos macroeconómicos.

Economías avanzadas: tasas de interés[1]
(%)



América Latina: tasas de interés[1]
(%)



1/ Actualizado al 02 de feb-23.
Fuente: Bloomberg, Bancos centrales de la región.

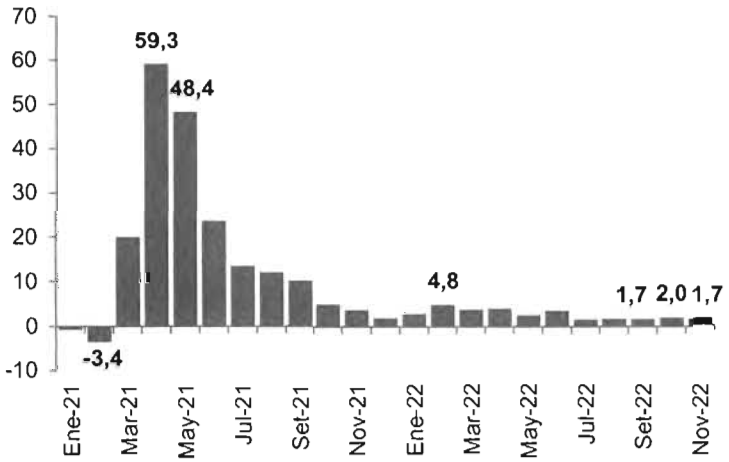
Cabe señalar que, los precios de materias primas y mercados financieros muestran una recuperación progresiva; pero la incertidumbre por la recesión global podría cambiar el panorama. Respecto a los mercados de commodities, el cobre y el oro vienen reportando altos niveles debido a la flexibilización de la política Cero COVID en China y la baja del dólar global ante la moderación de la inflación estadounidense. No obstante, de concretarse los escenarios de riesgo como las tensiones geopolíticas entre EE. UU. y China, el avance de la guerra entre Rusia y Ucrania, el incremento de precios de alimentos, el endurecimiento de las políticas monetarias, los cambios climatológicos, la

incertidumbre política en América Latina, entre otros eventos, se podría generar un mayor retroceso de la recuperación económica y terminar en un escenario de recesión global.

Respecto al contexto económico local, la actividad económica está creciendo alrededor de su crecimiento potencial en 2022; sin embargo, se necesita una mayor dinámica de crecimiento. Entre enero y noviembre de 2022, la actividad económica creció 2,7%, sostenida por los sectores no primarios como servicios (ene-nov 2022/ene-nov 2021: 3,6%), comercio (3,4%), manufactura no primaria (2,9%), y construcción (2,7%). Sin embargo, aún existen sectores que presentaron una caída respecto a niveles pre pandemia como alojamiento y restaurantes (ene-nov 2022/ene-nov 2019: -14,1%), hidrocarburos (-11,8%), pesca (-14,8%), servicios prestados a empresas (-6,5%), minería metálica (-5,7%) y transporte (-4,5%). En particular, en noviembre de 2022, el PBI creció 1,7%, sostenido por la recuperación tanto de los sectores primarios como de los no primarios.

PBI

(Var. % real anual)

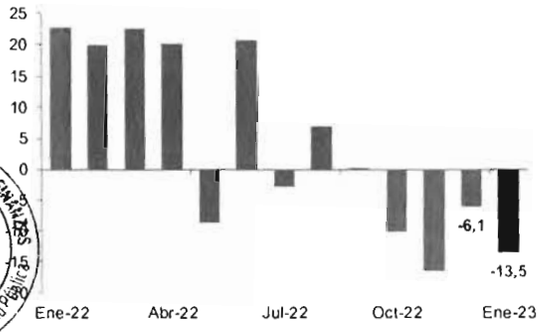


Fuente: INEI.

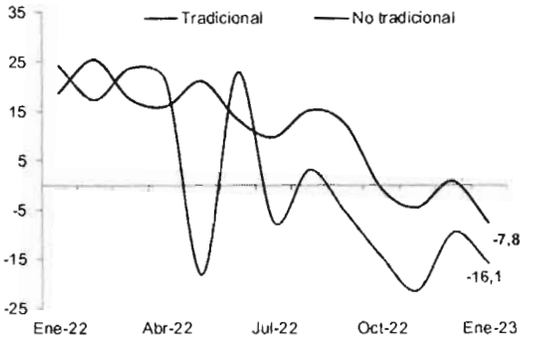
Asimismo, los indicadores adelantados de la actividad económica se están recuperando de forma progresiva. Por ejemplo, la producción de electricidad-indicador altamente correlacionado con el PBI- creció 5,5% en enero de 2023 y se desaceleró levemente con respecto a los meses previos (dic-22: 6,9%; nov-22: 6,5%). Por su parte, la inversión pública aumentó 6,1% en enero 2023 en términos nominales, registrando nueve meses consecutivos de crecimiento, explicado por las medidas implementadas por el Gobierno para impulsar la ejecución, así como la asignación de presupuestos históricos.

Sin embargo, los indicadores de exportaciones continúan deteriorándose. Al 30 de enero, las órdenes de embarque de exportaciones registran una caída de 13,5% nominal (dic-22: -6,1%), cuarto mes de caída consecutiva, por menores envíos tradicionales y no tradicionales. En efecto, las exportaciones tradicionales disminuyeron 16,1% por la contracción en los envíos mineros (-18,1%, séptimo mes de caída consecutiva), principalmente. Por su parte, las exportaciones no tradicionales se contrajeron 7,8% (la mayor caída desde julio 2020), por menores envíos agropecuarios (-9,2%), siderometalúrgicos (-29,2%), químicos (-17,3%) y textiles (-7,6%).

Órdenes de embarque (OE) de exportaciones
(Var. % nominal anual)



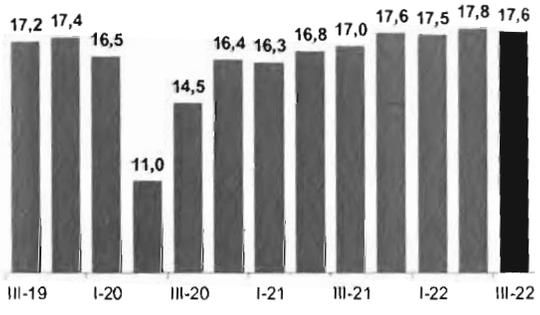
OE tradicionales y no tradicionales
(Var. % nominal anual)



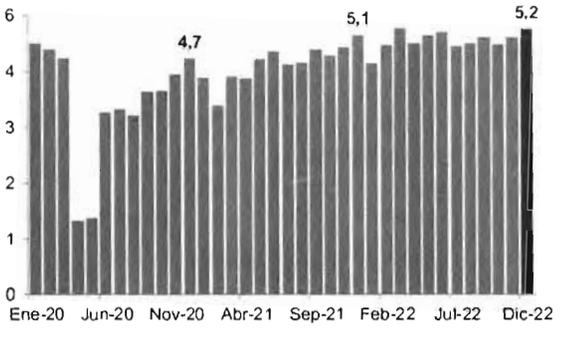
Nota: Con datos al 30 de enero de 2023.
Fuente: Tablero-Sunat.

El mercado laboral se ha recuperado luego de la crisis de la pandemia, aunque se mantiene la precarización del empleo, principalmente en Lima Metropolitana (alto subempleo y bajo empleo adecuado). Según el INEI, en el 3T2022, el empleo a nivel nacional fue 17,6 millones y creció 3,8% anual (+0,6 millones de trabajadores), menor ritmo comparado con los trimestres previos (1T2022: 7,3% y 2T2022: 5,9%). Por su parte, en Lima Metropolitana, en diciembre de 2022, el empleo en Lima Metropolitana alcanzó los 5,2 millones (mes previo: 5,1 millones) y registró su duodécimo mes consecutivo de crecimiento con respecto a sus niveles prepandemia (1,0%; nov-22/nov-19: 2,6%). Por condición de empleo, el número de subempleados se redujo levemente a 2,0 millones (noviembre: 2,1 millones), pero continúa superando ampliamente el nivel de precrisis (20,1%; nov-22/nov-19: 25,7%); mientras que, el número de personas con empleo adecuado se elevó a 3,2 millones (nov-22: 3,0 millones) y se mantiene por debajo del nivel de noviembre 2019 (-8,1%; nov-22/nov-19: -9,0%). En este contexto, la tasa de desempleo (número de desempleados/PEA) se ubicó en 5,5% en diciembre (nov-22: 9,9%, oct-22: 5,8%), la menor tasa desde dic-19 (4,7%), explicado parcialmente por menor ingreso de personas a la PEA.

PEA ocupada a nivel nacional
(Millones de personas)



Empleo en Lima Metropolitana
(Millones de personas)



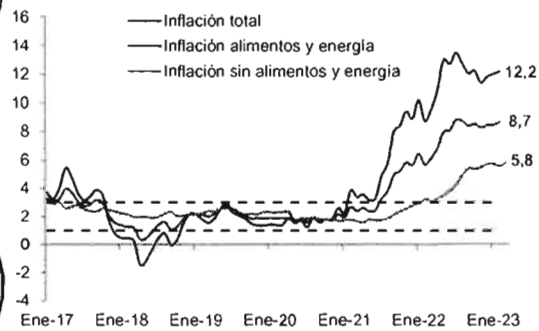
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), EPE – INEI.

Además, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En enero de 2023, la inflación alcanzó 8,7% y acumuló

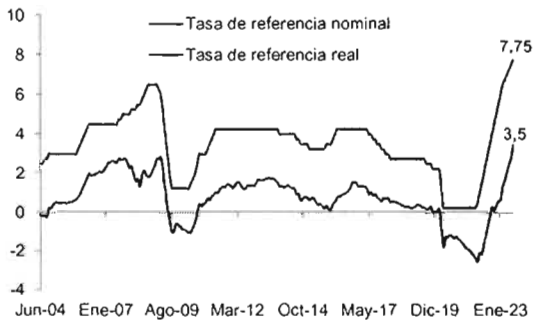
veinte meses consecutivos por encima del rango meta. Asimismo, la inflación de alimentos, que representa el 40% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (enero 2023: 12,2%), producto de los mayores precios de la papa, huevos, pan, legumbres y fideos, principalmente. Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos.

En este contexto, el BCRP ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 7,75% en enero de 2023, lo cual ha incrementado los costos de financiamiento de los créditos y frenado su expansión. Según la SBS, en noviembre de 2022, el crédito del sistema bancario creció 3,1% y se desacelera de manera progresiva con respecto a los meses previos (Oct-22: 5,1% y Set-22: 4,0%) y también con respecto al cierre de 2021 (Dic-21: 7,4%), debido a una contracción del crédito a empresas (-2,9%, que suma cuatro meses de caída consecutiva), particularmente en microempresas, medianas y grandes empresas, aunque mitigado por el incremento del crédito a personas (+16% y acumula 10 meses de crecimiento de doble dígito).

Inflación
(Var. % anual del IPCLM)



Tasa de interés de referencia[1]
(Porcentaje)

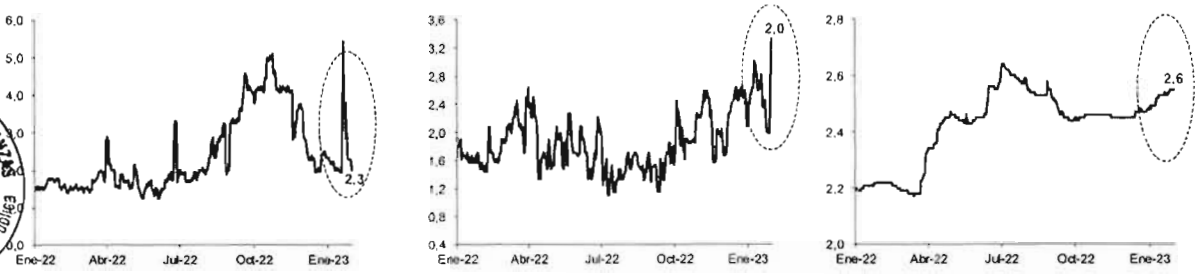


1/ Tasa de referencia real = Tasa nominal – expectativas de inflación a 12 meses. Fuente: BCRP.

Asimismo, los precios promedio de alimentos en los principales mercados mayoristas de Lima elevaron su precio debido a las dificultades en el abastecimiento ante conflictos sociales. Según Midagri, entre el 1 y 31 de enero 2022, los precios de los principales productos mayoristas agrícolas muestran un comportamiento al alza. Particularmente, se destaca el incremento de precios de los siguientes productos: limón en 4,8% (S/ 2,50 x kg; dic-22: S/ 2,38 x kg), tomate en 8,2% (S/ 2,52 x kg; dic-22: S/ 2,33 x kg), manzana en 6,3% (S/ 2,42 x kg; dic-22: S/ 2,28 x kg) y arroz en 2,4% (S/ 2,52 x kg; dic-22: S/ 2,46 x kg).

Precio mayorista de principales productos agrícolas[1/]

Limón	**Tomate**	**Arroz**
(S/ por Kg)	(S/ por Kg)	(S/ por Kg)



1/ Actualizado con información al 31 de enero de 2022.
Fuente: MIDAGRI.

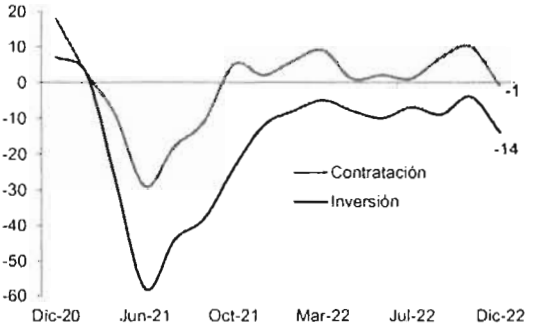
Las expectativas de la economía presentan resultados mixtos. En diciembre 2022, 11 de 18 indicadores de situación actual y expectativas publicadas por el BCRP mejoraron respecto al mes previo. Por ejemplo, se recuperaron los indicadores de situación actual del negocio (de 48,6 puntos a 50,0) y nivel de demanda (de 36,7 puntos a 37,3), los indicadores de expectativas a 3 meses del sector (de 42,8 puntos a 47,1) y de la economía (de 37,9 puntos a 42,4), y los indicadores de expectativas a 12 meses de la economía (de 43,3 puntos a 54,0) y del sector (de 49,5 puntos a 58,5). Sin embargo, solo 6 de 18 indicadores se ubicaron en el tramo optimista. Asimismo, las expectativas empresariales son negativas. En efecto, en diciembre 2022, la confianza para invertir disminuyó a -14 puntos, permaneciendo en terreno negativo desde abril 2021, y la confianza para contratar cayó a -1 punto, el nivel más bajo desde setiembre 2021.

BCRP: indicadores de la situación actual y expectativas
(Puntos, 50 >= "expansión")

Indicadores		Nov-22	Dic-22	Ene-23
Situación actual				
Del negocio		49	50	46
Nivel de ventas		46	43	39
Nivel de producción		47	44	42
Nivel de demanda		37	37	34
Órdenes de compra respecto al mes anterior		44	43	39
Días de inventarios no deseados[2]		13	16	14
Expectativas de:				
La economía	3 meses	38	42	32
	12 meses	43	54	47
El sector	3 meses	43	47	40
	12 meses	50	59	51
La situación de su empresa	3 meses	46	48	45
	12 meses	54	59	55
Demanda de sus productos	3 meses	49	49	45
	12 meses	56	63	56
Contratación de personal	3 meses	45	44	43
	12 meses	48	53	50
Inversión de su empresa[3]	3 meses	47	46	44
	12 meses	52	55	51

Mejoró ● Empeoró Se mantuvo

Apoyo Consultoría: expectativas de contratación e inversión para los próximos 6 meses
(Puntos, 0>= "expansión")



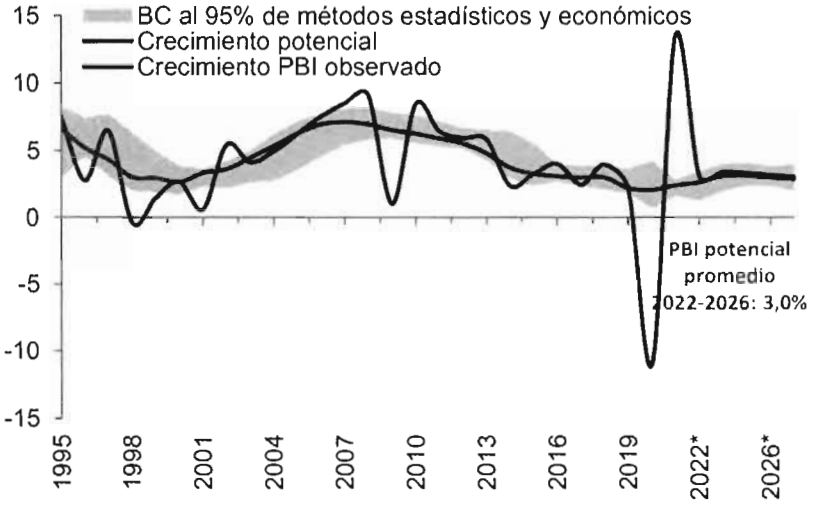
Fuente: BCRP, Apoyo Consultoría.

A nivel de la pobreza, ésta se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles precrisis. En Perú, se ha registrado un avance significativo en la reducción de la pobreza que paso de 58,7% en 2004 a 20,2% en 2019, lo que permitió que más de 9,5 millones de personas salgan de la pobreza. Sin embargo, la pandemia de la COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza, la cual se incrementó 9,9 p.p. para el

2020 (30,1%). Para 2021, la pobreza alcanzó una tasa de 25,9%, menor en 4,2 p.p. al compararlo con el 2020; no obstante, aún no se reduce a sus niveles pre COVID-19.

Además, en los últimos años, el PBI potencial de la economía peruana se ha reducido de forma progresiva. El crecimiento potencial de la economía peruana se ha ajustado a la baja de forma progresiva en los últimos años al pasar de un crecimiento promedio de 3,6% entre 2011-2021 a 3,0% entre 2022-2026. Cabe mencionar que el PBI potencial de la economía peruana está siendo sostenido principalmente por la mayor acumulación de capital; sin embargo, según la evidencia internacional, para alcanzar un crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo es necesario implementar estrategias de crecimiento para impulsar la competitividad y productividad. Además, las políticas económicas consistentes y coherentes en el tiempo permitirán alcanzar estándares de la OCDE.

PBI potencial
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, estimaciones MEF.

Respecto a la conflictividad social e impactos económicos, entre el 7 y 23 de diciembre de 2022 se han realizado manifestaciones en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas que afectaron la actividad económica. En efecto, el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa ha afectado el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudicó a los sectores de transporte, y alojamiento y restaurantes. Asimismo, sectores como comercio se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y de destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por campaña navideña se han visto fuertemente reducidas. Asimismo, otras actividades como la agroexportación han tenido problemas para el trasporte de productos perecibles como el mango y la uva, cuya principal campaña de cosecha se da a fin de año. Incluso, se observó un desabastecimiento parcial en los mercados principalmente, vinculados a productos alimenticios como la papa, cebolla y otras verduras, lo que generó un incremento de precios de estos productos. Finalmente, según estimaciones del MEF, el impacto de las manifestaciones, entre el 7 y 23 de diciembre, habría generado pérdidas de alrededor de S/ 1 000 millones, lo que habría restado 1 p.p. al crecimiento del PBI de diciembre.

En este contexto, la organización Mypes Unidas del Perú (MUP) señaló que todas las Mypes, en especial las de turismo y manufactura, presentarán una disminución en sus ventas de casi S/ 2 000 millones para la campaña navideña 2022[1]. En particular, la Confederación Nacional de Comerciantes (CONACO) calculó que las ventas estarían cayendo en 25% en diciembre en los comercios del centro de Lima debido a las manifestaciones. Asimismo, según la Cámara de Comercio de Mesa Redonda, las ventas de este centro de comercio cayeron entre 40% y 50% desde el 1 de diciembre, con una pérdida diaria de entre US$ 9 y 10 millones[2]. En el caso de las agroexportaciones, según la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP), entre el 8 y 13 de diciembre las empresas agroindustriales tuvieron pérdidas superiores a los US$ 100 millones (las exportaciones agropecuarias ascienden aproximadamente a US$ 800 millones mensuales).

Desde el 4 de enero 2023, se reanudaron las protestas con bloqueo de carreteras en varias regiones del país, principalmente del sur. Así, entre el 4 y 31 de enero, se habría registrado una pérdida de alrededor de S/ 1 870 millones, equivalente a 2,5 puntos porcentuales del PBI de enero 2023. El 31 de enero, 6 regiones presentaban protestas y bloqueaban al menos una carretera (Puno, Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Junín y Cajamarca), además en la ciudad de Lima se realizaron protestas.

Con la reanudación de las protestas, la actividad económica continúa siendo afectada. De acuerdo al Consejo de Transporte Terrestre, los bloqueos de carreteras en diversas regiones del país provocan pérdidas diarias de S/ 70 millones al sector transporte, de los cuales S/ 50 millones están relacionados a la venta de pasajes y S/ 20 millones en encomiendas[3]. El bloqueo de carreteras afecta el desplazamiento de productos hacia puertos y mercados, insumos y trabajadores. Según la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP)[4], la agroexportación ha perdido más de US$ 150 millones por las protestas y bloqueo de carreteras que se han producido en enero 2023. En el caso de la minería, minas como San Rafael en Puno, Antapaccay en Cusco y Las Bambas en Apurímac han suspendido sus operaciones. Otros sectores como comercio son afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y de destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionan el cierre de locales comerciales, cuyas ventas se han visto fuertemente reducidas. En este contexto, las mypes han visto afectadas sus ventas. Por ejemplo, según la Asociación de Gremios de la Pequeña Empresa del Perú, un total de 450 mil pequeñas y medianas empresas con operaciones en las nueve regiones del sur del país afectadas por las movilizaciones han cerrado o están en riesgo de cerrar[5].

En el caso particular del turismo, hay un fuerte impacto negativo de las protestas. El BCRP estimó que el sector turismo perdería más de US$ 100 millones en enero 2023 por los viajes cancelados, tras los actos de violencia que se registraron en diferentes aeropuertos del país y en varias regiones[6]. Según Canatur, el turismo registra pérdidas por aproximadamente S/ 1 500 millones de soles desde diciembre hasta el 12 de enero,

---

[1] https://gestion.pe/economia/mypes-perderan-alrededor-de-s-2000-millones-en-ventas-durante-la-campana-navidena-por-protestas-rmmn-noticia/

[2] https://rpp.pe/economia/economia/mesa-redonda-ventas-bajan-un-50-debido-a-protestas-noticia-1453892

https://gestion.pe/peru/peru-bloqueos-generan-perdidas-diarias-de-s-70-millones-en-transporte-interprovincial-manifestaciones-protestas-noticia/

https://rpp.pe/economia/economia/agap-agroexportacion-sufre-perdidas-de-mas-de-us150-millones-debido-a-las-protestas-en-enero-noticia-1461365c

[5] https://andina.pe/agencia/noticia-manifestaciones-ocasionaron-perdidas-diarias-mas-s-215-millones-926511.aspx

[6] https://gestion.pe/economia/turismo-perderia-mas-de-us-100-millones-en-enero-2023-por-viajes-cancelados-estima-el-bcr-noticia/

debido a los actos de violencia que se registraron principalmente en las regiones del sur del país[7]. Asimismo, de acuerdo al gremio de turismo de la Cámara de Comercio de Lima, la conflictividad social ha generado cancelaciones de hasta el 60% de las reservas de turistas para el primer semestre del 2023[8]. Por ejemplo, en la ciudad de Cusco, el 80% de turistas, entre extranjeros y nacionales, han cancelado sus reservas. En el caso de Puno, desde el 6 de enero, el aeropuerto de Juliaca ha suspendido sus operaciones. Según Mincetur, por cada día de bloqueos, la región de Puno deja de recibir 8 682 turistas nacionales y extranjeros, con una pérdida de S/ 714 mil en hospedajes, restaurantes y afines. En este contexto, la fiesta de la Candelaria, que se realiza a inicios de febrero en Puno, se suspendió por las movilizaciones sociales. La Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo (Apavit-Puno) advierte que se podrían dejar de recaudar unos S/ 111 millones por la cancelación de la festividad de la Virgen de la Candelaria[9]. Cabe mencionar que el turismo se encontraba en proceso de recuperación antes del inicio de las protestas sociales en diciembre. Durante 2022, arribaron 2 millones de turistas extranjeros, manteniendo su senda de crecimiento (2021: 444 mil, 2020: 897 mil), aunque por debajo del nivel pre pandemia (2019: 4 millones). No obstante, en diciembre 2022, solo arribaron 197 mil turistas extranjeros, disminuyendo respecto a los niveles registrados en meses previos (nov-22: 209 mil y oct-22: 221 mil).

Además, las protestas y bloqueos de carretera están generando el desabastecimiento de productos básicos de la canasta de consumo en los mercados, principalmente de las regiones del sur, lo que se viene reflejando en el fuerte incremento de los precios. Así, se observa el desabastecimiento de productos de primera necesidad en las regiones más afectadas por la convulsión social. Además, el precio de productos básicos como pollo, carne, huevos, verduras y frutas se ha incrementado en las últimas semanas de enero. Asimismo, en algunas regiones como Madre de Dios y Puno, se han registrado un fuerte incremento del precio del balón del gas (más de S/ 100 y S/ 70, respectivamente). En este contexto, la continuidad de las protestas y bloqueos de carreteras prolongaría las presiones inflacionarias, lo cual afectaría, principalmente, a las familias más vulnerables.

En este contexto, existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en 2023. Entre los riesgos externos más relevantes está el incremento de las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán, lo que podría continuar impulsando la inflación y agravando las crisis de suministro. Del mismo modo, ante un escenario de recesión de la economía global, las economías emergentes con débiles fundamentos macroeconómicos serían las más afectadas, ya que ellas se encuentran en una situación financiera de alta vulnerabilidad dado su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal. Dicha situación de vulnerabilidad financiera se agrava en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes. A nivel interno, los factores adversos están vinculados a las presiones inflacionarias, los conflictos sociales y la polarización política.

[7] https://andina.pe/agencia/noticia-canatur-turismo-ha-perdido-cerca-s-1500-millones-desde-iniciaron-protestas-925049.aspx

[8] https://lacamara.pe/marienela-mendoza-turistas-optaran-por-destinos-estables-ante-protestas-en-peru/

[9] https://rpp.pe/economia/economia/fiesta-de-la-candelaria-se-posterga-cuanto-se-perderia-si-se-cancela-noticia-1462864

A continuación, se describen cada una de las medidas contenidas en la presente Ley.

II. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. OBJETO – FINALIDAD

2.1.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

El objeto de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.1.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

Con la medida propuesta se busca atender diversos problemas acaecidos en los sectores de saneamiento, salud, educación y transportes en los tres niveles de gobierno a efectos de buscar reducir las brechas de infraestructura asociadas a estos sectores, generación de empleo local, así como el mejoramiento de la calidad de servicios públicos.

2.1.3. Sobre el procedimiento especial para obras

El objeto de esta medida es disponer el uso del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con determinadas particularidades, para las contrataciones de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles).

2.1.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

El objeto de la medida es aprobar un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 200 000 000,00, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS), con la finalidad de financiar el Bono Familiar Habitacional (en adelante BFH), modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio (en adelante CSP), en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú"; lo cual contribuirá con la disminución del déficit cualitativo de vivienda y a la vez promoverá la reactivación económica.

2.1.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

El objeto de la medida propuesta es aprobar un Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la

administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y el régimen de seguros aplicable, en el marco de las acciones para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda, con cargo a los recursos los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.1.6. Sobre la deuda social MINEDU

El objeto de la presente medida es disponer la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 del sector Educación, establecido en el numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, con cargo a los recursos a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos mediante Decreto Supremo Nº 003-2023-MINEDU, con la finalidad de coadyuvar a la recuperación del bienestar social y económico del personal cesante y activo del sector Educación.

2.1.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

El objeto de la norma es disponer el financiamiento excepcional y complementario para el Programa Vaso de Leche, a efectos de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios de los productos lácteos, como consecuencia de la crisis social existente y a efectos de garantizar su adquisición y mejor distribución por parte de los gobiernos locales, para lo cual se debe incorporar en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas y su posterior transferencia a los gobiernos locales, en base al índice vigente, aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

2.1.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyecto de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

El objeto de la norma es aprobar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores; con la finalidad de financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura.

2.1.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

El objeto de esta medida es establecer medidas de carácter presupuestal para el financiamiento de la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas - SITGAS (en adelante, Proyecto SITGAS), con la finalidad de facilitar y acelerar su ejecución; por tanto, contempla la incorporación de recursos vía crédito suplementario al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) por el monto de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) y la autorización para su posterior transferencia financiera a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), en el marco de las actividades que se vienen realizando en

cumplimiento del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre dichas entidades para la formulación del Proyecto SITGAS.

2.1.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

El objeto de esta medida es autorizar al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y de los Gobiernos Regionales, así como modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF. Su finalidad es garantizar que el personal de la salud que se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 continúe percibiendo el pago de los montos de la valorización principal aprobados mediante Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

2.1.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

El objeto de esta medida es autorizar al MINEM, efectuar las transferencias financieras del Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID 19 – en el Perú" a las Empresas de Distribución Eléctrica (en adelante, EDE) vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), para la ejecución de los proyectos comprendidos en este Programa; con la finalidad de que se concreten dichas transferencias financieras, las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del pliego MINEM, contando con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego durante el año 2023.

2.1.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

El objeto de esta medida es impulsar la ejecución de las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por lo cual se autoriza a la Oficina General de Inversiones y Proyectos, a cargo de la gestión de las inversiones y proyectos de dicho pliego financiadas con operaciones de endeudamiento, a lo siguiente:

a) Continuar con la gestión y ejecución de dichas inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de los organismos cooperantes en el marco de acuerdos de cooperación y/u operaciones de endeudamiento, hasta su completa finalización aun cuando la ejecución de estos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con los organismos cooperantes.
b) La gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados, así como la gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación.

2.1.13. Sobre la ampliación de Programa de Incentivos Municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

El objeto de esta medida es asignar recursos adicionales a los que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar el primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, y proponer un nuevo plazo de publicación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI, con la finalidad de establecer los compromisos, indicadores, metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023", incentivo presupuestario dirigido a los gobiernos locales, con lo que se busca impulsar el cumplimiento de metas intermedias y anuales, para garantizar la correcta operatividad del PI en el año 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

2.1.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

El objeto de esta medida es asignar recursos adicionales a los que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar el segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año 2023, con lo que se busca impulsar el cumplimiento de metas intermedias y anuales para promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

2.1.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

El objeto de la medida es dictar medidas para aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) hasta por la suma de S/ 11 848 196,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (MINEDU), con la finalidad de completar el financiamiento para la ejecución de cinco (05) Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de residencias estudiantiles inicialmente financiadas mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2019, Decreto de Urgencia que regula la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) en la ejecución de obras de infraestructura en instituciones educativas del ámbito rural y dicta otras medidas (Decreto de Urgencia N° 006-2019).

2.1.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

La presente medida tiene por objeto aprobar el financiamiento de la implementación de la Estrategia denominada "Emprendimiento de la mujer rural e indígena" para el Año 2023, a fin de contribuir a la reactivación económica sostenible de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas que han sido afectadas por la convulsión social que atraviesa el país. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a otorgar subvenciones, a través de la referida Estrategia, para financiar emprendimientos, así como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal.

2.1.17. Sobre el procedimiento especial para la adquisición de combustible

El objeto de la medida es habilitar, de manera temporal, a las Entidades del sector público a utilizar un procedimiento especial de compra ágil para la

adquisición de combustibles que cuenten con Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, considerando la identificación de precios obtenidos a través de aplicativos de fuente oficial del Estado, que pueda servir como base para una evaluación rápida por parte de las Entidades.

2.1.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

El objeto de la presente medida es autorizar y financiar el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, para el Buen Inicio del Año Escolar 2023.

2.1.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

El objeto de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario, para financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promueva el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, autorizando además el mecanismo de aprobación para la transferencia financiera.

2.1.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

Esta medida tiene por objeto aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario, para financiar la implementación de la estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para contribuir al fortalecimiento de competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar; en el marco del Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.

2.1.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

El objeto de la medida es autorizar, de manera excepcional, la transferencia de partidas a favor de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer; con la finalidad de financiar la contratación de servicios de profesionales de la salud de los diversos gobiernos regionales.

2.1.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

El objeto de esta medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario, a favor del Tribunal Constitucional; para financiar 38 plazas del Cuadro analítico de Personal (CAP) con la finalidad de atender oportunamente los procesos constitucionales, con mayor énfasis en los procesos de tutela de derechos.

2.1.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

El objeto del artículo es aprobar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES); a favor del Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad de financiar la ejecución física de 06 IOARR, para la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios.

2.1.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

El objeto de esta medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario, a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos; así como la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con Código Único de Inversión (CUI) Nº 2508730.

2.1.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

El objeto de la norma es aprobar un proyecto de Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Además, corresponde garantizar el uso eficiente de los recursos e incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los mismos.

Asimismo, el presente tiene como finalidad el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos.

Dichas medidas permitirán, entre otros, al Ministerio del Ambiente incrementar su capacidad de respuesta a las intervenciones de inversión pública referente a la gestión de proyectos de residuos sólidos y con ello contribuir a la reactivación de la economía, a través de la contratación de mano de obra directa e indirecta, el uso de materiales, alquiler de equipos y contratación de empresas de construcción y servicios en general.

2.1.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

El objeto de la propuesta es la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el financiamiento de las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del numeral a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de que ejecuten actividades de intervención inmediata; así como, para financiar los gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas de seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos que contribuyan en la generación de empleo

temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

2.1.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

El objeto de la presente medida es autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial;
ii) El pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; y,
iii) la ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.

2.1.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

Esta medida tiene por objeto aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, a favor del Ministerio de Cultura, para financiar los gastos asociados a las intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte", a fin de brindar un mayor acceso a prácticas artísticas y programas de desarrollo cultural, para poblaciones y sectores focalizados en situación de riesgo y vulnerabilidad, con énfasis en la niñez y la juventud; así como emprender una campaña de lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial para evitar la violencia y los crímenes de odio "Por un país sin racismo", como mecanismo que permitan mitigar los niveles de inseguridad ciudadana en el Perú.

2.1.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Esta medida tiene por objeto aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 993 388,00, a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), con la finalidad de financiar dos (02) inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

2.1.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

El objeto de la medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario, para financiar la operatividad, funcionamiento y fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel Nacional.

2.1.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El objeto de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, para financiar el funcionamiento y operatividad del Ministerio de Justicia correspondiente a los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y Reinserción Social de Adolescentes en conflicto con la Ley.

2.1.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan la atención alimentaria complementaria en favor de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos.

2.1.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

El objeto de la medida es autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio Público, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar: (i) el costo de las plazas de personal activo que ejercen la función fiscal y (ii) la brecha operativa de personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 hasta por la suma de S/ 148 176 997 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a solicitud del Ministerio Público.

2.1.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

El objeto de la presente medida es la de regular la compensación económica de los gobernadores regionales, vicegobernadores regionales y consejeros, para continuar con la implementación de la Ley del Servicio Civil en el Sector Público; así como modificar los montos de las compensaciones económicas para los alcaldes provinciales y distritales; y establecer como falta de carácter disciplinario el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos, teniendo en consideración la celebración de convenios colectivos actas de conciliación y laudos arbitrales contrarias a dichas disposiciones y lineamientos.

2.1.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

El objeto de la presente medida es precisar la aplicación de normas referidas al pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, tales como el

pago de aguinaldo y la regulación de la doble percepción de pensionistas que reingresan a trabajar en el sector público. Asimismo, mediante la presente medida se tiene por objeto realizar algunas mejoras en la administración del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, que permitan tener una mejor gestión en la provisión de los recursos necesarios para asegurar el pago de pensiones.

2.1.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

El objeto de la presente medida es establecer disposiciones para la validación del pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público con lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con la finalidad de garantizar la oportunidad del abono de las remuneraciones y pensiones.

2.1.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

El objeto de la norma es modificar el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), comprendiendo como disposiciones principales lo siguiente:

- Que el criterio de exclusión para acceder al subsidio FOSE relacionado a la residencia del usuario en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto conforme el plano estratificado del INEI sea aplicable a los beneficiarios con consumo promedio anual mayor de 100 kwh/mes hasta 140 kwh/mes y optativo en función la disponibilidad de dicho plano; y
- Que el Poder Ejecutivo pueda establecer criterios de exclusión complementarios a través de norma reglamentaria en un plazo de seis (06) meses desde la entrada en vigor de la propuesta legislativa.

2.1.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

El objeto de esta medida es establecer disposiciones que permitan al MINEM realizar transferencias financieras al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (en adelante, FEPC), cuando corresponda, a fin de efectuar el pago de las obligaciones originadas por dicho mecanismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

2.1.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

La propuesta tiene por objeto modificar el numeral 1 de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que regula la determinación, registro y aplicación del Beneficio Extraordinario Transitorio en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

2.1.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

La medida tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a fin de poder destinar los recursos de recursos de dicho Fondo para pagos de servicio de deuda de inversiones regionales.

MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Con relación al marco jurídico, es pertinente señalar que, en los artículos del presente proyecto de ley se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario o Transferencia de Partidas, conforme a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que se aprueban mediante Ley, razón por la cual se justifica su incorporación en el presente proyecto de ley. Similar justificación resulta aplicable para la autorización de Transferencias Financieras, según lo señalado en el artículo 76 del citado Decreto Legislativo.

2.2.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

Como marco jurídico de la presente medida, se debe indicar que el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que la Reserva Secundaria de Liquidez está constituida por los recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público al cierre de cada año fiscal. Para la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Público se requiere autorización de norma con rango de Ley.

Asimismo, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos.

Por lo que, en el presente artículo se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

- Respecto a la adquisición de equipamiento y construcción de ambientes en establecimientos de salud (MINSA)

  El Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad

en materia de salud; teniendo entre sus competencias, la salud de las personas, las epidemias y emergencias sanitarias y los recursos humanos en salud, respectivamente.

Mediante Resolución Ministerial N° 975-2022/MINSA se aprueba el Documento Técnico denominado "Criterios de Priorización del Sector Salud", que tiene como objetivo optimizar el gasto de inversión en las intervenciones en la Función Salud, de los tres niveles de Gobierno, en cumplimiento del artículo 13 de la Directiva General del Sistema Multianual y Gestión de Inversiones. Este documento busca dar una mayor importancia a las inversiones en salud que se ejecuten en zonas vulnerables o de frontera.

En ese marco, se propone la intervención en inversiones orientadas a cerrar las brechas de infraestructura de los servicios públicos de manera que se permita mejorar la calidad de vida de la población y generar desarrollo económico y social del país. Así, dichas acciones deben de hacerse de manera eficaz y oportuna mejorando la infraestructura, equipamiento, mediante acciones descentralizadas para mejorar el acceso a la población a través del sistema de formulación de proyectos.

- Financiamiento de puentes menores luces (MTC)

Las intervenciones en puentes de menores luces se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, con Texto Único Ordenado aprobado por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

El financiamiento de la ejecución de las inversiones de infraestructura vial en puentes de menores luces y financiamiento de la capacidad institucional para garantizar su ejecución, así como el seguimiento y control de las inversiones a las que se transferirá recursos, a cargo de Provías Descentralizado (PVD), permitirá alcanzar los objetivos propuestos del Sector Transportes y Comunicaciones, a través de los gobiernos locales, en la medida que se contarán con puentes definitivos de menores luces en estado óptimo, conectando las vías vecinales que confluyen a las vías departamentales y, estas a su vez, a las vías nacionales. Así, estas intervenciones de infraestructura vial en puentes de menores luces (IOARR) contribuyen al cierre de brechas.

- Mejoramiento de servicios de agua potable y alcantarillado (MVCS)

El Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo I del Título Preliminar dispone que dicha Ley tiene por objeto y finalidad establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, estableciendo medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población y determinando los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

La presente medida se justifica en la necesidad realizar las acciones necesarias a fin facilitar el acceso de la población a los servicios de agua potable y a su vez contribuir a la reactivación económica en el ámbito de dichas intervenciones, para tal fin se requiere celeridad en la ejecución de inversiones. Por tanto, se hace necesario destinar recursos para el financiamiento de inversiones en materia de saneamiento.

- Construcción y mejoramiento de IIEE (MINEDU):

Los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente.

El literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el Presupuesto Nacional de Educación y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa.

2.2.3. Sobre el procedimiento especial para obras

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Proceso de Gestión de Recursos Públicos tiene por finalidad apoyar la gestión de las actividades económicas del Sector Público con los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal, desarrollando la Gestión de Adquisiciones que permite la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas de provisión de servicios y logro de resultados de las entidades.

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está conformado por los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, (ii) Gestión de Adquisiciones, y (iii) Administración de Bienes, siendo que el componente de Gestión de Adquisiciones comprende la obtención onerosa (que incluye la contratación pública, entre otras formas de obtención) y no onerosa de bienes, servicios y obras.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 22.1 del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley de Contrataciones, así como el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección de Licitación Pública y Adjudicación Simplificada se utilizan para contratación de obras cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los procedimientos de Adjudicación Simplificada y Licitación Pública se aplican para la contratación de obras según los siguientes márgenes:

Montos para la determinación de procedimientos de selección en ejecución de obras:

- Licitación Pública: Si el valor referencial es ≥ S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)
- Adjudicación Simplificada: Si el valor referencial es < S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Para ello, la presente medida busca que las entidades, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con determinadas particularidades, para contrataciones de obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), con lo cual se busca contribuir a dinamizar la economía peruana, a través de la ejecución de obras públicas, lo que conllevará a la atención oportuna y eficiente de las necesidades de la ciudadanía, coadyuvando a la dinamización de la economía del país.

2.2.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA y modificatoria, que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio.

Cabe indicar que la presente medida se justifica en lo señalado en el Informe N° 003-2023-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-CMCS, emitido por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS, que sustenta los factores que generan la necesidad de la demanda adicional de recursos, el cual señala lo siguiente:

"2.7 El contexto político del país, así como la situación global, han generado un impacto negativo sobre variables económicas, lo cual, a su vez, ha impactado en la economía de las familias con lo cual se espera que los grupos familiares que no estaban dentro de la población objetivo, es decir, de los NSE C, D y E, ingresen a ese grupo, con lo cual aumentaría el nivel de déficit cualitativo por atender a través del Programa Techo Propio.
(...)
2.11 Es importante considerar que las familias que son público objetivo del BFH, en la modalidad de aplicación de CSP, aún se encuentran en recuperación de efectos negativos que se identifican en indicadores tales como: la tasa de inflación, el ingreso mensual promedio de las familias del quinto decil de ingreso promedio per cápita mensual (Informe Técnico – Evolución de la Pobreza Monetaria 2010-2021), subempleo y el índice de precios de materiales de la construcción de Lima Metropolitana; por lo que se ha mantenido los valores excepcionales del BFH y del ahorro mínimo inicial, es decir, de 6 UIT y 0.03 UIT, respectivamente, lo cual implica un incremento del valor del BFH a ser otorgado, a lo que se suma el incremento histórico de la UIT de S/ 350; con ello, se genera

una necesidad superior de recursos para atender a un mismo número de familias.

2.12 A través del subsidio habitacional en la modalidad de aplicación de CSP, como incentivo de los Programas de vivienda se busca establecer medidas inmediatas que promuevan la reactivación de la economía (pues atiende, desde varios ángulos, la generación de empleos) y coadyuve al acceso a una vivienda digna a las familias en situación de vulnerabilidad económica, acrecentada coyuntura política y económica nacional. De acuerdo al comportamiento histórico, una vez realizada la convocatoria al 4to mes en promedio se desembolsa más del 70% de los recursos asignados.
(...)"

2.2.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Respecto al Decreto de Urgencia N° 001-2017:
De acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 001-2017, la normativa sectorial vigente y el contrato de concesión no contemplaban las acciones que debía adoptar el Estado peruano en el supuesto que la concesión termine antes de la Puesta en Operación Comercial, como ocurrió en el caso del ex Proyecto GSP.

En tal sentido, considerando que, a la fecha de terminación de la concesión, el ex Proyecto GSP se encontraba en etapa de construcción y al 22 de enero de 2017 tenía un avance general de 37.80%, el 30 de enero de 2017, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 001-2017 con el objeto dictar medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del ex Proyecto GSP a fin de evitar su deterioro, pérdida y/o depreciación.

El referido Decreto de Urgencia también dispuso que el OSINERGMIN realice la contratación directa de un administrador que asuma en representación del Estado peruano, la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto GSP, hasta su transferencia al sector privado. Asimismo, el artículo 2 de la citada norma, estableció que el costo de la administración de los mencionados bienes sería financiado con el producto de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato de concesión del ex Proyecto GSP.

Por estos motivos, ante la terminación de la concesión por el incumplimiento del Cierre Financiero por parte del ex Concesionario en enero de 2017 y en atención a la importancia y magnitud del ex Proyecto GSP para contribuir a la seguridad energética y promover la masificación del gas natural en el sur del país, el Poder Ejecutivo estableció un marco normativo que posibilitara la preservación de los bienes de la concesión terminada, con la expectativa que estos puedan ser posteriormente empleados en el marco de un nuevo proyecto.

Finalmente, cabe señalar que a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 001-2023 [2], se modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2017, precisándose que dicha norma se mantendrá vigente hasta la entrega de la posesión de los bienes del ex Proyecto GSP a su titular o responsable que corresponda.

2.2.6. Sobre la deuda social MINEDU

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- Decreto Supremo Nº 003-2023-MINEDU.
- Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

La Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 114-2016-EF, establece que las Procuradurías Públicas deben registrar y actualizar de manera integral la información sobre las demandas, procesos judiciales y el pago de las deudas generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado". Para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad (Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional).

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas remitió la base de datos de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Sector Educación registradas por los procuradores o quien haga sus veces en el aplicativo informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, cuyo monto asciende a la suma de S/ 5 339 459 330,00, en el cual detalla lo siguiente:

Cuadro N° 1

DEUDA TOTAL GENERADA POR SENTENCIAS JUDICIALES DEL SECTOR EDUCACIÓN, SEGÚN PRIORIDAD DE PAGO

Prioridad de pago	Nº Expedientes	Nº Beneficiarios	%	Monto total S/	%
Grupos 1,2,3 y 4			100.0%	5,223,103,070	97.8%
A: Acreedores con enfermedades en fase terminal	25	20	0.0%	954,569	0.0%
B: Acreedores con enfermedades en fase avanzada y/o discapacidad severa	394	310	0.3%	16,773,104	0.3%
C: Acreedoras mayores de 65 años, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación	32,972	32,891	28.8%	1,463,578,038	27.4%
D: Acreedores mayores de 65 años, relacionada a otros conceptos	8,569	9,033	7.9%	543,077,199	10.2%
E: Acreedores menores o iguales de 65 años, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación	56,890	62,174	54.4%	2,812,369,405	52.7%
F. Acreedores menores o iguales de 65 años, relacionada a otros conceptos	6,738	9,927	8.7%	386,350,765	7.2%
Grupo 5	575	26	0.0%	116,356,260	2.2%
Total	104,849	107,320	100.0%	5,339,459,330	100.0%

Por tal motivo, la presente propuesta tiene por objeto establecer medidas para la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 del sector Educación, establecido en el numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual contribuye con la reducción de la deuda del Estado y coadyuve a la recuperación del bienestar social y económico del personal cesante y activo del sector Educación.

2.2.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

- Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto de Urgencia N° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios.

- Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.

El contexto internacional sobre el conflicto entre Rusia y Ucrania y el contexto nacional de crisis política ha generado que los precios de los alimentos y otros, se vieran afectados al alza; lo que conlleva a un aumento de los precios de los alimentos de la canasta básica familiar en el Perú, generando con ello un fuerte impacto en la economía de los peruanos, principalmente de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Por consiguiente, la economía peruana continúa siendo afectada por la constante subida de precios (6,4% en el 2021 y 7,6% entre enero y noviembre del 2022, cifras BCRP), la cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios en la canasta básica familiar (inflación de 9,8% y 4,5% en alimentos durante el 2021 y de 12,6% y 8,9% entre enero y noviembre de 2022). Por otro lado, cabe precisar que en Lima Metropolitana durante el 2022, el comportamiento al índice de precios al consumidor registró un alza en alimento lácteo en polvo 28,7%, leche evaporada 18,0%, mezcla láctea evaporada 14,4% y leche fresca 11,5%, situación que estaría perjudicando principalmente a la población priorizada por el programa.

2.2.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores, acorde a la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, está encargado de ejercer la representación del Estado en el ámbito internacional y su labor abarca la representación del país en los ámbitos político, económico y cultural. Asimismo, está encargado de la acción consular y protección migratoria a favor de más de 3 millones de peruanos.

Para tal fin, cuenta con 137 Órganos de Servicio Exterior (OSE), según el siguiente detalle:

1. Embajadas (63), representan al Estado peruano ante el Estado receptor, protegiendo los intereses del Perú y los de sus nacionales conforme al derecho internacional. Asimismo, desarrollan las relaciones en el ámbito político, económico, cultural y científico, entre otros.
2. Consulados (69), brindan atención, apoyo y asistencia a todo ciudadano peruano que se encuentre en el ámbito de su jurisdicción, cualquiera sea su situación migratoria en el Estado receptor.
3. Representaciones Permanentes (5), encargadas de ejecutar la Política Exterior peruana de conformidad con las directrices de la Política General del Estado y de negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales que coadyuven al desarrollo del país.

Al respecto, el contexto económico internacional se ha visto afectado por la Guerra en Ucrania y un sustantivo incremento de la inflación a nivel internacional, elevando los costos relacionados a la operatividad de los referidos OSE. En

dicho marco, se justifica la medida con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en el exterior que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado peruano.

2.2.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

- Mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, la cual establece lineamientos que permitan satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, y promover el desarrollo sostenible; teniendo entre otros objetivos, el acceso universal al suministro energético, así como el desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como generación eléctrica eficiente.

  En ese contexto, dentro de los objetivos descritos, se encuentra alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos, así como facilitar sistemas descentralizados en la distribución de gas natural en todos los sectores de consumo del país, ampliar y consolidar el uso del gas natural.

- Entre los objetivos estratégicos de la Política Energética Nacional 2010-2040, que favorecen al desarrollo del Sector en el contexto del presente análisis, se menciona lo siguiente:

  a) Contar con un abastecimiento energético competitivo.
  b) Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos.
  c) Acceso universal al suministro energético.
  d) Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía.
  e) Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente.
  f) Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo.

  En ese orden de evaluación, considerando la disponibilidad de recursos energéticos con que cuenta el Perú, el Plan de Acceso Universal prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización a través de mecanismos generales, entre los cuales destaca el transporte de gas natural con el fin de posibilitar el desarrollo de programas de promoción de masificación del uso del gas natural para usos residenciales, comerciales, industriales, vehiculares y de generación eléctrica.

  Con el propósito de lograr el bienestar social como finalidad intrínseca que persigue el Estado y siendo un objetivo de interés general, se viene impulsando la masificación del gas natural a nivel nacional desarrollando la infraestructura de transporte de gas natural con el objetivo de contar con un sistema energético que satisfaga la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente.

- Mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), en el cual se incluyó al Proyecto SITGAS como priorizado. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 018-2019 se establecieron medidas para la promoción e implementación de los proyectos incluidos en el PNIC y se declararon de utilidad pública e interés nacional entre otros, el Proyecto SITGAS.

- Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF de fecha 24 de octubre de 2022, se aprobó el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC) 2022-2025, que prioriza una cartera de grandes proyectos de infraestructura, incluyendo el Proyecto SITGAS, el cual viene siendo desarrollado bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, que requiere el uso de recursos públicos, por lo que se encuentra sujeto a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

En la Resolución Ministerial N° 452-2017-MEM/DM que aprobó los Contenidos Mínimos Específicos del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Reforzado para la fase de formulación del Proyecto SITGAS, se estableció que este sería desarrollado en 2 etapas, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 2

Contenido del perfil reforzado –principales ítems-	Etapa I*		Etapa II
	Información existente	Complemento con información de fuente primaria	Información de fuente primaria
Diagnóstico	✓	✓	✓
Análisis de la demanda**	✓	✓	✓
Análisis de la oferta***	✓	✓	✓
Análisis técnico de las alternativas de solución ****	✓	✓	
Análisis técnico de la alternativa seleccionada			✓
Costos a precios de mercado	✓		✓

Como se indicó anteriormente, durante la Etapa I del Estudio de Preinversión, el Consultor Mott MacDonald Limited, determinó que la alternativa "Gasoducto Interior", que incorpora adicionalmente a los gasoductos regionales, es la que obtiene la mayor rentabilidad social y requiere la menor utilización de cofinanciamiento para transportar gas natural a las centrales del Nodo Energético del Sur y masificar su uso en las ciudades e industrias de las regiones del sur.

La alternativa "Gasoducto Interior" del Proyecto SITGAS consiste en la construcción de 890 km de gasoducto troncal; 981 km de gasoductos a las regiones Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, así como a las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo; 137 km de gasoducto de redundancia al centro del país; e instalaciones de redundancia al transporte de líquidos de gas natural.

En tal sentido, habiendo culminado la Etapa I del Estudio de Preinversión, en la Etapa II corresponde evaluar el Proyecto SITGAS desarrollando la ingeniería básica y el estimado de costos AACE Clase III de la alternativa técnica de solución seleccionada en la Etapa I.

Con este propósito, mediante el Oficio N° 786-2022-MINEM/DGH de fecha 20 de mayo de 2022, el MINEM solicitó a PROINVERSIÓN el inicio de las gestiones para la contratación del Consultor Técnico de la Etapa II del Estudio de Preinversión.

Mediante Oficio Nº 1766-2022-MINEM/DGH de fecha 05 de diciembre de 2022, el MINEM comunica a PROINVERSIÓN su conformidad con que se proceda directamente con la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS, en la que corresponde evaluar socialmente la alternativa técnica de solución seleccionada en la Etapa I con base en un desarrollo a nivel de ingeniería básica.

Mediante Oficio N° 006-2022/PROINVERSION/DEP.07 de fecha 23 de diciembre de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe N° 009-2022-DEP.07 por el cual adjunta la propuesta de Términos de Referencia para la Etapa II del Estudio de Preinversión e indica el costo estimado de la contratación de la consultoría respectiva, el cual asciende a S/ 30 489 827.57 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 57/100 SOLES). Tomando en cuenta el monto de S/ 609 796.55 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 55/100 SOLES) para el control concurrente por Contraloría, el monto total asciende a S/ 31 099 624.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES).

Por su parte, mediante el Oficio N° 1857-2022/MINEM-DGH de fecha 29 de diciembre de 2022, la DGH del MINEM solicitó a PROINVERSIÓN remitir el sustento del costo estimado para la consultoría de la Etapa II, incluyendo el costo de la contratación del servicio de supervisión y del despliegue del control concurrente en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; por lo que, teniendo en consideración lo indicado, se requiere habilitar los recursos necesarios para financiar el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS.

2.2.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

- El numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153 establece que las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto se determinan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

- El numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley Nº 31365 establece que el incremento de la valorización principal y demás condiciones para su otorgamiento a que se refiere dicho inciso se efectúe en dos oportunidades en los meses de marzo y noviembre de 2022.

- El Decreto Supremo N° 035-2022-EF, de fecha 13 de marzo de 2022, aprobó los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

- El Decreto Supremo N°245-2022-EF, de fecha 30 de octubre de 2022, aprobó nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizó una Transferencia de Partidas en

el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

Al respecto, cabe precisar que, para el 30 de octubre del 2022, ya había culminado el proceso de programación y formulación presupuestaria. Por ello, en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, no se pudieron asignar los recursos correspondientes a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y de los Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

En dicho contexto, mediante el Oficio N° D001876-2022-SG-MINSA de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ministerio de Salud solicitó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República que, en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, se considere la asignación presupuestaria correspondiente a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Sin embargo, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 de las Unidades Ejecutoras de los referidos pliegos no se cuentan con los recursos correspondientes para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

Del análisis realizado al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido pliego identifica que la Unidad Ejecutora 001. Administración Central-MINSA cuenta con créditos presupuestarios en la Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 602 091 728,00, lo cual constituye el monto necesario para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la citada Unidad Ejecutora y de otras Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, así como del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de los Gobiernos Regionales.

Al respecto, cabe indicar que el Ministerio de Salud podría realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de sus Unidades

Ejecutoras en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 31638; sin embargo, requeriría la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, lo cual implicaría que se presenten diversas solicitudes y, en el transcurso de su atención, se generen demoras para el pago correspondiente del personal.

En atención a lo expuesto, se requiere una norma con rango de ley que autorice al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en nivel funcional programático a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de los Gobiernos Regionales, así como de las Unidades Ejecutoras del citado pliego, según corresponda, para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago oportuno de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; quedando exceptuado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para realizar las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Es pertinente señalar que, en la presente propuesta normativa, se toma en cuenta la PEA que valide la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos conforme la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); por lo que, las modificaciones presupuestarias que se realicen se basarán en lo validado previamente por la DGGFRH.

Finalmente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a través del Informe N° D000039-2023-OGPPM-OP-MINSA, concluye que, en la Unidad Ejecutora N° 001. Administración Central – MINSA, se cuenta con créditos presupuestarios en la Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 601 988 723,00, lo cual constituye el monto necesario para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

2.2.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

- Decreto de Urgencia N° 048-2021, mediante el cual se encarga de manera excepcional y le otorga facultades al Ministerio de Energía y Minas, para la implementación y el desarrollo del Programa "Plan de Inversiones en Transmisión – Recuperación Económica Post COVID 19" – Programa PIT".

Justificación

La información remitida por el OSINERGMIN sobre el estado actual de los proyectos asignados a las empresa distribuidoras bajo el ámbito del FONAFE; se advierte que, a la fecha existe un considerable retraso en su ejecución, especialmente en el caso de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones en Transmisión del periodo 2017-2021 que, de acuerdo con las cifras proporcionadas alcanza un nivel de ejecución del 9,6% a tres años de haber concluido el proceso para su aprobación, situación que es sumamente

preocupante para el sector eléctrico, más aún si consideramos que en diciembre de 2020, OSINERGMIN ya aprobó el Plan de Inversiones en Transmisión para el periodo 2021-2025.

Esta problemática ha dado lugar a que se presenten diversas situaciones de riesgo por deficiencias del servicio eléctrico en distintas zonas del país, motivo por el cual el MINEM ha tenido que intervenir autorizando la implementación de medidas temporales que eviten restricciones del suministro eléctrico en las zonas afectadas, como generación térmica, cuyos costos deben ser asumidos por todos los usuarios del servicio.

El retraso de la ejecución de los proyectos se debe a problemas de financiamiento y presupuesto. Las empresas públicas no pueden acceder a esquemas de financiamiento de mediano y largo plazo que les permita cumplir con el Plan de Inversiones oportunamente. Debido a que sus ingresos propios y disponibles en inversiones a corto plazo solo se recuperan en el mediano o largo plazo.

En consecuencia, no obstante se emitió el Decreto de Urgencia N° 048-2021 ante la imperiosa y urgente necesidad de ejecución de los proyectos, que cuentan con sus expedientes técnicos y los recursos de financiamiento asegurados mediante el Convenio de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Mundial, está pendiente el dispositivo legal que permita efectuar las transferencias financieras del MINEM a las EDE, para iniciar los procesos de contratación y ejecución de los proyectos PIT y asegurar de esta manera, el suministro de energía en las ciudades y el área de influencia a nivel nacional.

2.2.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

- Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Artículo 15 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41.
- Artículo 17 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Artículo 15 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Mediante el artículo 17. de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se amplió el ámbito funcional de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del MEF. Al respecto el numeral 17.1 del citado artículo dispuso que esta se encuentra a cargo de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiados con los recursos provenientes de la cooperación financiera, reembolsable y no reembolsable; así como de la gestión de los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del MEF, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación. Asimismo, le encarga la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados.

La Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir

del 01 de enero de 2023 no se cuenta con marco legal para que la Oficina General de Inversiones y Proyectos se encargue de la gestión y ejecución de inversiones y proyectos financiados con recursos distintos a los provenientes de operaciones de endeudamiento, así como de los programas presupuestales que se desarrollan con los recursos provenientes de las donaciones no ligadas a endeudamiento para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del MEF; por lo que se hace necesario un dispositivo con rango de Ley, que autorice a la citada Oficina General a continuar con la gestión y ejecución de dichas inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de tales operaciones de endeudamiento, hasta su completa finalización aun cuando la ejecución de estos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con los organismos cooperantes.

2.2.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

- Mediante la Ley N° 29332, se creó el "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" (PIMGM) con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. Fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 para, entre otros, incorporar dentro los objetivos la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Asimismo, mediante el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 (Ley N° 29465), se creó el "Programa de Modernización Municipal" (PMM), con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

- El "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" fue denominado como "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" mediante la novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Bajo esta nueva denominación, consolidó los objetivos del PIMGM y PMM, ya se incorporó como objeto la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. En ese sentido, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, estableció que los objetivos eran los siguientes: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres.

- El "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" fue denominado como "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- Por otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (DL 1440), definió al PI como una herramienta de

Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel local, estableciendo que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Asimismo, los objetivos específicos son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

- El literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al MEF al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100); asimismo, dispone que el MEF, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establezca los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

- De otro lado, mediante Informe N° 004-2023-EF/60.02, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se señala que entre el 7 y 23 de diciembre de 2022 se han realizado manifestaciones en varias regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas que afectaron la actividad económica. En efecto, el bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa ha afectado el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudicó a los sectores de transporte, y alojamiento y restaurantes. Asimismo, sectores como comercio se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y de destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por campaña navideña se han visto fuertemente reducidas. Asimismo, otras actividades como la agroexportación han tenido problemas para el trasporte de productos perecibles como el mango y la uva, cuya principal campaña de cosecha se da a fin de año. Incluso, se observó un desabastecimiento parcial en los mercados principalmente, vinculados a productos alimenticios como la papa, cebolla y otras verduras, lo que generó un incremento de precios de estos productos. Finalmente, según estimaciones del MEF, el impacto de las manifestaciones, entre el 7 y 23 de diciembre, habría generado pérdidas de alrededor de S/ 1 000 millones, lo que habría restado 1 p.p. al crecimiento del PBI de diciembre

- De otro lado, el citado Informe señala que desde el 4 de enero 2023, se reanudaron las protestas con bloqueo de carreteras en varias regiones del país, principalmente del sur. Así, entre el 4 y 31 de enero, se habría registrado una pérdida de alrededor de S/ 1 870 millones, equivalente a 2,5 puntos porcentuales del PBI de enero 2023. El 31 de enero, 6 regiones presentaban protestas y bloqueaban al menos una carretera (Puno, Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Junín y Cajamarca), además en la ciudad de Lima se realizaron protestas.

- Además, las protestas y bloqueos de carretera están generando el desabastecimiento de productos básicos de la canasta de consumo en los mercados, principalmente de las regiones del sur, lo que se viene reflejando en el fuerte incremento de los precios. Así, se observa el desabastecimiento de productos de primera necesidad en las regiones más afectadas por la convulsión social. Además, el precio de productos básicos como pollo, carne, huevos, verduras y frutas se ha incrementado en las últimas semanas de enero. Asimismo, en algunas regiones como Madre de Dios y Puno, se han registrado un fuerte incremento del precio del balón del gas (más de S/ 100 y S/ 70, respectivamente). En este contexto, la continuidad de las protestas y bloqueos de carreteras prolongaría las presiones inflacionarias, lo cual afectaría, principalmente, a las familias más vulnerables.

- Considerando ello, la referida Dirección General recomienda evaluar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar un deterioro en la economía y preservar la estabilidad económica, especialmente orientadas a la recuperación del mercado laboral, la inversión y las expectativas económicas; además, de evitar un detrimento en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, conflictividad social, mayores presiones inflacionarias, y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026.

- En este contexto, resulta evidente que esta situación actual afecta la provisión de servicios públicos y la implementación de políticas pública a nivel nacional. Por lo tanto, considerando que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel local, estableciendo que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; se propone la incorporación de un primer tramo de implementación que busque impulsar el cumplimiento de metas intermedias (además de las anuales) que coadyuven al logro de los objetivos nacionales priorizados, contrarrestando los efectos negativos de la reciente agudización de la conflictividad social. En ese sentido, para que resulte un incentivo relevante, corresponde aprobar una asignación adicional de recursos para el financiamiento de este incentivo presupuestario, así como fijar un nuevo plazo para la publicación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI 2023 para incluir los parámetros vinculados a este nuevo tramo.

2.2.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

- El artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.

- El numeral 66.1 del artículo 66 del citado Decreto Legislativo, señala que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de

índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales. A su vez, el numeral 66.2 del artículo 66 indica que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley.

- Los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios

- El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de las inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- El numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, señala que el referido incentivo presupuestario se otorga previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, la misma que incluye procedimientos, criterios de asignación de recursos entre otras disposiciones necesarias para la implementación del referido incentivo.

- Mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones" y las metas que deben cumplir los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes al Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2019.

- El literal b) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al MEF al financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 280 millones. La transferencia de dichos recursos se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de junio de 2023.

- Bajo ese marco legal, se propone la incorporación de un segundo tramo de implementación para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023, que coadyuven a impulsar la ejecución de inversiones, contrarrestando los efectos negativos de la reciente agudización de la conflictividad social. En ese sentido, para que resulte un incentivo relevante, corresponde aprobar una asignación adicional de recursos para el financiamiento de un segundo tramo Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023.

2.2.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

- Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores y su modificatoria.
- Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de Residencias Estudiantiles en zonas rurales del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.
- Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la población de Ámbitos Rurales.
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia y deroga la Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".

La propuesta de normativa se justifica en tanto que no se cuenta con marco legal para completar el financiamiento que permita el inicio y la culminación de la ejecución física de las cinco (05) IOARR, las cuales contribuirán a que las instituciones educativas intervenidas, puedan brindar el servicio educativo de acuerdo al Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia (MSE SA), permitiendo compensar las desigualdades económicas, geográficas y sociales que presentan su población estudiantil. Asimismo, dado que dichas inversiones se llevarán a través de los núcleos ejecutores, su ejecución traerá consigo la participación activa de la comunidad a través del aporte de mano de obra y la contratación de proveedores locales, mejorando los niveles de empleo temporal y dinamizando la economía local.

Sobre la base de lo antes expuesto, se indica que respecto a la propuesta de artículos se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), y la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Ministerio de Educación, tal y como se puede verificar en los siguientes Informes N° 00033-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, N° 00065-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, N° 00160-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00120-2023-MINEDU/SG-OGAJ.

2.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

Mediante la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, se declara en su disposición complementaria final, "la necesidad pública e interés nacional la creación del "Fondo de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena". Dicha Ley tiene por objeto fortalecer el empoderamiento, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo, y de acciones afirmativas por parte de las instancias competentes. Dicho fondo estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y estará orientado a financiar emprendimientos productivos desarrollados por mujeres rurales e indígenas.

En lo que se refiere a las competencias, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece, en su artículo 7, las funciones específicas que ejerce el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En el inciso 1 del mencionado artículo, referido a las competencias exclusivas, señala como funciones; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia. Asimismo, el artículo 10 señala que es función del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario "2.b. Desarrollar y evaluar las regulaciones, instrumentos y mecanismos para la implementación de políticas en materia agraria".

Adicionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a través de la Octogésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el Año Fiscal 2022, para otorgar subvenciones, a través de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena", a favor de mujeres productoras rurales e indígenas, en forma individual u organizada, para financiar emprendimientos, así como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal, hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, cabe indicar que las mujeres productoras agrarias representan el 30% de los productores agrícolas a nivel nacional y 46% en el ámbito rural y tienen un rol activo en el desarrollo rural y en la seguridad alimentaria del país. Sin embargo, enfrentan serias limitaciones para su desarrollo económico y social, pues las mujeres registran un bajo nivel de formalización de sus organizaciones y propiedades, lo que limita el acceso al sistema financiero, así como registran menor participación en los distintos tipos de servicios sectoriales

de capacitaciones y asistencia técnicas para el desarrollo de emprendimientos, lo que afecta a su capacidad de generación de ingresos propios mediante el desarrollo de sus negocios.

En tal sentido, la presente medida se justifica para atender la necesidad de establecer un mecanismo que regule el otorgamiento de una subvención a favor de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, para financiar emprendimientos como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal, con el fin de contribuir a la reactivación económica sostenible del país.

2.2.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

De conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (Ley de Contrataciones), así como el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (Reglamento de la Ley N° 30225), la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contrataciones, el procedimiento de selección de Comparación de Precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

Al respecto, el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación, cumplan con las siguientes condiciones:

(i) Existan en el mercado;
(ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
(iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación

Por su parte, el numeral 98.3 del referido artículo 98, dispone que el valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando la Comparación de Precios es igual o menor a quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Considerando que el contexto económico actual (generada por diversos factores, como tensiones geopolíticas, alza de precios, entre otros) afecta a la economía del país, ocasionando un deterioro de las condiciones de vida de la población, la medida propone facultar a las Entidades a que, durante el ejercicio presupuestal 2023, adquieran, a través de un procedimiento especial, combustibles que cuenten con Fichas Técnicas vigentes del Listado de Bienes y Servicios Comunes y hasta por un valor estimado de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), siguiendo el procedimiento de selección de Comparación de Precios dispuesto por la Ley de Contrataciones, con determinadas particularidades para su aplicación; lo cual, resulta especialmente beneficioso para las Entidades y la población, dado el contexto actual, toda vez que permitirá

aplicar un procedimiento más ágil y célere para el abastecimiento de combustible.

2.2.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local; asimismo, precisa que el personal administrativo de las instituciones educativas públicas coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje, y se desempeña en las diferentes instancias de gestión institucional, local, regional y nacional, en funciones de apoyo a la gestión educativa. Dicho personal administrativo, ejerce funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar; en consecuencia, participa en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

De otro lado, la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es la entidad encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Cabe enfatizar que, conforme a la política institucional, el Ministerio de Educación se encuentra procesando los lineamientos y directivas para garantizar el buen inicio del año escolar respecto al año lectivo 2023, con la participación activa de la comunidad educativa, especialmente del personal administrativo y docente; siendo que, el personal administrativo desempeña un rol importante en la implementación de acciones orientadas a garantizar que la educación se brinde en las mejores condiciones, tanto para los docentes como para los alumnos, con la conservación, mantenimiento y seguridad necesaria; brindando el soporte administrativo para el buen funcionamiento de las áreas administrativas de las instituciones educativas y/o sedes institucionales de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local, entre otros.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la gestión escolar busca lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa, a través de la gestión de las condiciones operativas, de la gestión de la práctica pedagógica y del bienestar escolar. Es así que, se precisa que la gestión escolar comprende cuatro dimensiones claves, cada una con características propias y procesos especializados, que operan en forma interconectada y buscando sinergias. Respecto a la dimensión administrativa, el numeral 1.1.2 de los Lineamientos, define a esta como "*las actividades de soporte que aseguran las condiciones de operatividad de la IE y permiten que las tareas pedagógicas, estratégicas y comunitarias se realicen de manera fluida y efectiva. La gestión de esta dimensión es clave para lograr la operatividad cotidiana y segura de la institución, sin la cual no es posible alcanzar los objetivos planteados a mediano y largo plazo*".

Es necesario precisar que la organización del funcionamiento de la Institución Educativa (IE) toma en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (en adelante, CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada de la IE,

al señalar los resultados priorizados que se proponen alcanzar, así como las condiciones para lograrlo.

Es así que, de los cinco (05) CGE, el soporte que brinda el personal administrativo de la IE se da, principalmente, sobre el CGE 3 (Calendarización y gestión de las condiciones operativas). La importancia de dar cumplimiento a dicho CGE radica en que una adecuada gestión del mismo promueve la mejora sostenida de los CGE 1 (Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes de la IE o programa) y CGE 2 (Acceso y permanencia de las y los estudiantes en la IE o programa). Dicho esto, se puede ver la relevancia del personal administrativo y su impacto en la gestión escolar, por lo que es necesario contribuir en la mejora en las condiciones laborales de dicho personal.

En esta línea de ideas, reconociendo el rol importante que desempeña el personal administrativo de las distintas instancias de gestión educativa descentralizada del Sector Educación, por su contribución a garantizar las condiciones básicas de las instituciones educativas para un Buen Inicio del Año Escolar 2023, y considerando los diversos incentivos económicos dispuestos en los últimos años, tanto desde el Gobierno Nacional, como los Gobiernos Regionales, para los trabajadores que se encuentran bajo distintos regímenes de contratación; resulta necesario la incorporación del marco legal que permita otorgar una Bonificación Extraordinaria, para todos los trabajadores adrninistrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de los Gobiernos Regionales; esto permitirá compensar el descontento existente en torno a la diferencia salarial que se evidencia al comparar la remuneración de los trabajadores del sector educación; a lo que se suma la diferencia salarial existente dentro de este grupo, la cual se hace evidente si se hace un comparativo salarial entre regiones, habiéndose identificado regiones donde la disponibilidad presupuestal existente en dicho nivel de gobierno, ha permitido incrementos remunerativos, generando un descontento entre aquellos que perciben un monto menor como remuneración, los cuales solicitan el otorgamiento de una bonificación extraordinaria.

En tal sentido, se requiere la habilitación legal para el otorgamiento de una bonificación excepcional en los términos planteados en la medida propuesta, la cual se considera una disposición estratégica para el sector educación, por cuanto no solo constituye un incentivo para los trabajadores administrativos contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a su vez supondrá una ayuda económica para contrarrestar la afectación de precios de la canasta básica; permitiendo coadyuvar al reconocimiento del trabajo que realiza dicho personal a favor de la gestión educativa, principalmente durante el periodo en el cual se sientan las bases para el desarrollo adecuado del buen inicio del año escolar, el que se inicia bajo una coyuntura complicada a nivel nacional, donde debe priorizarse a los estudiantes de todas las regiones, quienes tienen derecho a acceder a un servicio educativo de calidad, dentro de los periodos previstos para tal fin en la normativa de la materia correspondiente al calendario escolar.

2.2.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social, se crea el FISE, como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como

de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. El artículo 5 de dicha norma, establece que el FISE tiene como fines:

- La masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares.
- La compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética.
- La compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales.
- La compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.
- La implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos.

En ese sentido, en relación con los fines del FISE, se ha identificado la siguiente problemática:

- Al 2021 aún hay 1.9 millones de hogares en pobreza y pobreza extrema[10]; sin embargo, al mes de diciembre de 2022 se registran 940 mil beneficiarios activos para el Programa Vale de Descuento FISE, razón por la cual, resulta necesario ampliar el criterio categórico del Programa Vale de Descuento FISE referido al promedio de consumo eléctrico mensual, a fin de incluir a más familias beneficiarias en situación de pobreza y vulnerabilidad, y lograr la mayor cobertura.

- De acuerdo a la demanda potencial del Programa BonoGas se colige que el avance en el departamento de Lima es de 30.6%[11], lo cual evidencia que existe un amplio margen o demanda insatisfecha por atender en el departamento de Lima; así también, en las demás regiones que cuentan con concesión de gas natural.
- El avance en la masificación del gas, si bien ha tenido una evolución importante (crecimiento promedio de 2 134 km de redes de distribución en promedio anual, para los últimos tres años), la proyección en el crecimiento de las redes tendrá una reducción drástica para 2023 y en los años posteriores (-75%), debido a menores aportes al FISE, y con ello desaceleración de conexión de nuevos usuarios.

- Existen únicamente tres (3) hospitales de ESSALUD y diez (11) de MINSA en Lima y Callao e Ica, que se encuentran conectados al gas natural, alcanzando un ahorro de más de 6 millones de soles anuales; sin embargo, existen más hospitales potenciales por conectar para el uso de gas natural, lo cual permitirá generar ahorros importantes frente a los combustibles sustitutos.

2.2.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

- Mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

[10] ENAHO (2021).
[11] Resultado de dividir: (1,5 millones de hogares usuarios GN en Lima) / (3.4 millones de hogares urbanos del departamento de Lima) = 30.6%. Las fuentes de datos utilizadas para el análisis son: Censo 2017 (INEI) y FISE – MINEM.

- El Decreto Legislativo N° 1297 y sus modificaciones, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

- Asimismo, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, y el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, que tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de familias democráticas, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia, en armonía con los derechos consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por nuestro país.

  Al respecto, el Perú es un país con una de las prevalencias de violencia familiar más altas de la región latinoamericana, donde seis de cada diez mujeres han sido objeto de violencia psicológica o física ejercida por la pareja alguna vez en sus vidas, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2019. La violencia contra niñas y niños también es muy frecuente. Según esa misma encuesta, un 88% de las madres señalan que sus hijos e hijas reciben castigos de alguno de sus padres. Peor aún, la violencia está muy normalizada en el grupo etario que comprende a niños y niñas. Un 48% de las niñas y los niños piensan que los padres tienen derecho a golpear a sus hijas o hijos por mala conducta, aunque al mismo tiempo un 88% de ellos creen que tienen derecho a denunciar ese tipo de violencia.

  Durante el período de cuarentena, a través de servicio "Línea 100", que brinda información y consejería a víctimas de violencia familiar; se identificó que 43% de las llamadas corresponde a casos de violencia de pareja, mientras que un 35% de las llamadas se vincularon con casos de violencia ejercida por padres o madres contra niñas y niños.

- En ese sentido, se evidencia la necesidad de contribuir al fortalecimiento de competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar; además, de para promover el bienestar y el desarrollo saludable de sus integrantes considerando sus características diversas, así como sus necesidades diferenciadas por género en todo su curso de vida, para lo cual se requiere financiar la implementación de la estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

2.2.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

Los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

La Ley N° 30895, que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud señala la obligación de cumplir con las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Dictan las normativas pertinentes para tal fin. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud.

La Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

En dicha norma se establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales.

Se establece también que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud en su calidad de órgano rector, y sus organismos públicos ejecutores en el ámbito de sus competencias, formula, implementa y evalúa la Política Nacional de Lucha contra el Cáncer o PNC. La PNC establece los lineamientos, objetivos, indicadores y estándares mínimos de cumplimiento que garanticen una atención integral oncológica, considerándose como ejes vitales la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico oportuno, el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos e investigación del cáncer.

En el artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 515 346 660, 00, en el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar el fortalecimiento de acciones para prevención y control del cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer. De dichos recursos, el literal a) del numeral 37.1 del mencionado artículo 37 señala que S/ 23 910 855,00 han sido asignados al Ministerio de Salud para la financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer.

En ese marco, mediante la presente medida se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los

gobiernos regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, para cubrir la demanda de atención de un mayor número de pacientes e implementar un conjunto de intervenciones que busca incrementar la proporción de nuevos casos diagnosticados de cáncer.

2.2.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, tiene como función principal la protección de los derechos fundamentales de las personas, así como garantizar la supremacía de la Constitución. Ello se concretiza mediante la expedición de sentencias y autos, emitidos en los procesos de tutela de derechos, así como en los procesos de control concentrado.

Para tal fin, conforme a lo establecido en el nuevo Código Procesal Constitucional, en todos los procesos en trámite ante él, debe convocar a una audiencia pública para escuchar los informes orales de los abogados de las partes y/o a las propias partes en el proceso, por lo que resulta necesario determinar el número de audiencias públicas de Sala y Pleno, buscando priorizar los casos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por ello, es necesario que la resolución de los procesos constitucionales se de en el menor tiempo posible, sobre todo poniéndose mayor énfasis en los procesos de tutela de derechos, por sus efectos y consecuencias sobre los derechos fundamentales de las personas.

2.2.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

El Instituto Nacional Penitenciario, acorde al Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE tiene como función principal la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos, en el marco del sector Justicia, alineada con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Para tal fin, el Instituto Nacional Penitenciario cuenta actualmente con 68 establecimientos penitenciarios, ubicados a nivel de todo el territorio nacional, con una capacidad de albergue para 41,018 internos, no obstante, la población penal actual asciende a 95,000 internos, existiendo una sobrepoblación de 53,982 internos, equivalente al 132%. Dicha situación ocasiona la necesidad de dar mayor atención a las necesidades que cuenta dichos establecimientos penitenciarios. Asimismo, como consecuencia de la reciente conflictividad social, los establecimientos penitenciarios que se encuentran ubicados en zonas de conflicto, como los departamentos de Lima, Huancavelica, Apurímac, Arequipa y Puno, se han visto dañados, por lo cual dichos establecimientos se encuentran vulnerables en materia de seguridad integral.

2.2.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido por el artículo 162 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de su Ley Orgánica, Ley N° 26520, es un organismo constitucional autónomo; es una institución autónoma

encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Frente a la conflictividad social el Estado ha recurrido al diálogo como mecanismo de negociación y acuerdos a fin de darle estabilidad a las relaciones con determinados sectores de la sociedad y abrir canales de atención a sus demandas. El diálogo se constituye, entonces, en la principal forma de resolver conflictos sociales en nuestro país. La atención de la mayoría de los conflictos sociales recae sobre el gobierno nacional; en esa línea, la Defensoría del Pueblo despliega sus facultades de defensa y supervisión para prevenir e intermediar a fin de evitar situaciones que puedan amenazar o violar derechos fundamentales, así como abrir el camino a procesos de diálogo que ayuden a solucionar un conflicto social.

De acuerdo con el Sistema de Monitoreo de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, a diciembre del 2022, se han identificado 221 conflictos sociales, un alto número de protestas que alcanzaron a 3,862 protestas, que significa en un incremento de 59.7% más respecto al periodo anual anterior; y en cuanto la violencia, se registró 41 personas fallecidas y 1004 heridos. Dichas cifras pueden acrecentar debido a la crisis política que atraviesa el país. Asimismo, siendo la suscripción de acuerdos en actas el principal resultado de los procesos de diálogo para resolver conflictos sociales se identifica que, de un total de 5,756 compromisos, se encuentran pendientes de cumplimiento el 45.48% de los mismos.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, a través de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensorial en todo el país, orienta la intervención defensorial para proteger derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. Sin embargo, la entidad cuenta con 01 local, presentando una brecha de infraestructura.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo considera imperativo continuar la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con CUI Nº 2508730; predio cedido en uso por la Municipalidad Provincial de Trujillo hasta el año fiscal 2023.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de asignación de recursos a la Defensoría del Pueblo para incrementar las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos; así como para financiar la ejecución del proyecto de inversión de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad.

2.2.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

Se precisa en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013 que es función rectora del Ministerio del Ambiente "Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos en el marco de la ley de la materia".

En ese sentido, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que el MINAM, en su calidad de ente rector, coordina, promueve y acuerda con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de este dispositivo y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión integral de residuos sólidos.

Por su parte, la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se constituye como la base para la conservación del ambiente, buscando con ello asegurar el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, a fin de contribuir con el desarrollo integral, social, económico y cultural de la ciudadanía. Entre sus funciones se establece la necesidad de reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 53 de la Sección Primera del ROF del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, señala que la Dirección General de Residuos Sólidos (DGRS) tiene la responsabilidad de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y locales, la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia.

De otro lado, por Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM se crea la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, con la finalidad de ejecutar el Programa 1 denominado "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos". Adicionalmente, a partir del año 2018 la Entidad es la encargada de ejecutar el Programa 2 denominado "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias". Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM la citada Unidad Ejecutora aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos y del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias.

Asimismo, respecto al seguimiento de inversiones e incentivos para su ejecución, como marco jurídico de la propuesta normativa se indica que el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que la Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.

Asimismo, la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 dispone medidas para la ejecución del gasto público y recursos para el financiamiento de los gastos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2023 con la finalidad de reasignar los recursos de manera eficiente para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria, reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos

que se dispongan mediante norma con rango de ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

En ese marco, corresponde aprobar un proyecto de articulado para ser incluido en un proyecto de Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00 a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Además, corresponde garantizar el uso eficiente de los recursos e incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los mismos.

2.2.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

Marco Jurídico

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2020-TR modificado con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, y Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, el objetivo del Programa, es la generación de empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Asimismo, entre las funciones generales del Programa tenemos: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; y ii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, conforme se establece en los literales a) y c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2022.

Por ultimo, es importante precisar que conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023", se autoriza de manera excepcional, la realización de transferencias financieras entre entidades, entre otras las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales; siendo que a través de las cuales el Programa financia la ejecución de actividades de intervención inmediata en el marco del presupuesto asignado.

Justificación

- Contexto internacional y nacional
  En cuanto al contexto internacional, el Banco Mundial estima que la economía mundial crecerá un 1,7% y 2,7% en el 2023 y 2024, respectivamente. En el caso de los países emergentes y en desarrollo, estos enfrentan un periodo de

crecimiento lento generado por una pesada carga de la deuda y escasas inversiones; asimismo, el capital mundial será absorbido por las economías avanzadas, las cuales enfrentan niveles altos de deuda pública y tasas de interés crecientes. No obstante, las estimaciones de la ONU señalan que la economía mundial descendería a 1,9%[12], siendo una de las tasas de crecimiento más bajas de las últimas décadas.

En cuanto al contexto nacional, la economía peruana continúa la senda de recuperación, logrando crecer en 2.7% en el año 2022[13]. Este resultado, es el reflejo de la apertura de las actividades económicas; sin embargo, si comparamos su avance, con respecto al año 2019 (previo a la pandemia), tan solo se logró crecer en 1.3%. A nivel departamental, con información disponible del INEI[14], se observa que, un total de 13 departamentos no lograron recuperarse con respecto a su situación previa a la pandemia, concentrándose principalmente en la sierra sur, centro y en la selva del Perú.

- Desempleo

  En cuanto al desempleo abierto, el MTPE (2022) informó que la tasa de desempleo en el 2021 alcanzó el 5.7%, situación que resulta preocupante respecto al incremento de 1.8%, si es comparada al 2019 (previa a la pandemia) que alcanzó el 3.9%. Asimismo, si continuamos con la comparación por características demográficas, el desempleo en el área urbana presentó un incrementó de 2.2%, y en el ámbito de Lima Metropolitana este tuvo un mayor ascenso con 3.4%. Y en el caso de los grupos de edad, se resalta que el grupo de 15-29 años presentaron una variación en su tasa de desempleo del 2.1%, comparado a los niveles previo a la pandemia[15].

- Focalización Geográfica Distrital 2023

  La Focalización Geográfica Distrital del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" es un instrumento que permite determinar los distritos a ser intervenidos, definidos por una determinada metodología (Resolución Directoral N° 0010-2023-LP/DE) orientada a la identificación de distritos cuyos gobiernos locales cuentan con insuficientes o limitados recursos presupuestales para financiar actividades de intervención inmediata, generadoras de empleo temporal, en beneficio de la población en edad de trabajar (18 a 64 años). En esa línea, de acuerdo con la metodología de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", presenta cuatro fases: i) Identificación de variables; ii) Estimación del presupuesto y capacidad presupuestal de los gobiernos locales para la ejecución de actividades de intervención inmediata; iii) Agrupación de distritos; y iv) Obtención de los distritos focalizados. Cabe señalar que, la metodología permite identificar los grupos de distritos que presentan insuficientes y/o limitados recursos presupuestales para el financiamiento de proyectos de información y/o actividades de intervención inmediata, generadoras de empleo temporal.

---

[12] ONU (2023). Recuperado en https://news.un.org/es/story/2023/01/1518142

[13] Según INEI (2023). Recuperado en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4123042/Informe%20T%C3%A9cnico%20-%20Producci%C3%B3n%20Nacional%20-%20N%C2%B0%202%20-%20Febrero%202023.pdf?v=1676473651

[14] Según INEI. (2022). Perú: Producto Bruto Interno por Departamentos 2007-2021. Lima: INEI.

[15] https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/3601627-informe-anual-del-empleo-en-el-peru-enaho-2021

Al respecto, dicha metodología considera el 4,39% de la fuente financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR y el 19,62% de Recursos Determinados – RD (rubro de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de cada gobierno local, a partir de la Consulta Amigable MEF, con la finalidad de determinar el presupuesto de gobierno local para el financiamiento de actividades generadoras de empleo temporal, similares a las que realiza el Programa Lurawi Perú, considerando el costo de mercado de la mano de obra. Los distritos cuyo gobierno local cuente con presupuesto estimado menor o igual a S/ 310,308 mil, disponible para la ejecución de actividades similares a las financiadas por el Programa Lurawi Perú, a costo de mercado, son parte de la focalización geográfica distrital vigente.

En tal sentido, se consideró a los tres primeros grupos de distritos (grupos 1, 2 y 3) los cuales presentan insuficientes y/o limitados recursos presupuestales para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, generadoras de empleo temporal en beneficio de su población; obteniéndose un total de 1,140 distritos focalizados a nivel nacional.

2.2.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

Como marco jurídico de la propuesta normativa se debe indicar que es regulado por el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

El artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, entre los cuales se incluyen las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, los cuales son aprobados mediante Ley.

Adicionalmente, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 21 962 454,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Bolognesi - Chiquian, Municipalidad Provincial de Lampa y la Municipalidad Distrital de Vinchos, para financiar la ejecución de proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, en el Programa Presupuestal 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte, según el siguiente detalle:

a) Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta por la suma de S/ 11 903 850,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

b) Municipalidad Provincial de Bolognesi - Chiquian, hasta la suma de S/ 3 081 241,00 (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).
c) Municipalidad Provincial de Lampa, hasta la suma de S/ 3 500 703,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES).
d) Municipalidad Distrital de Vinchos, hasta la suma de S/ 3 476 660,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES).

De otro lado, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en diversos gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, las mismas que se consignan en la Actividad 5000942: Mantenimiento del sistema de comunicaciones hasta por la suma de S/ 14 930 661,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y en la Actividad 5001110: Promoción y regulación de los servicios de telecomunicaciones hasta por la suma de S/ 10 069 339,00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES). Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados, en el ámbito de sus competencias. Para tal fin, los gobiernos regionales bajo los alcances de la presente disposición deben informar al referido Ministerio de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos

La Quincuagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 7 680 074,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para financiar el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, así como la continuidad e inicio de operaciones durante el año 2023, según el siguiente detalle:

a) Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, hasta por la suma de S/ 2 329 340,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).
b) Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, hasta por la suma de S/ 2 826 658,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).
c) Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, hasta por la suma de S/ 2 524 076,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

De igual manera, La Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial.

Cabe señalar que, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Ley.

Considerando que mediante el Oficio N° 0092-2023-MTC, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite en anexo adjunto la disponibilidad de recursos en las Cadenas Funcionales Programáticas respectivas que posibilitarían la Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.2.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

A través de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales.

Frente a la inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país, los esfuerzos que viene realizando la Policía Nacional y otras entidades competentes son importantes pero insuficientes, requiriéndose del esfuerzo conjunto entre las diversas instancias de gobierno, entidades privadas y actores sociales para afrontar este problema. Particularmente, desde el reinicio de las actividades presenciales postpandemia las cifras de criminalidad y delincuencia han incrementado respecto a años anteriores, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Específicamente, un problema crítico representa la reinserción social de los jóvenes, la misma que en el país se agudizó desde inicios de la pandemia.

De acuerdo con el Informe del INEI, "Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia", solo entre enero y marzo de 2022 en Lima Metropolitana se registró un total de 11,852 personas detenidas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la libertad, patrimonio, la seguridad pública y otros ilícitos, siendo los distritos con mayor incidencia delincuencial y detenciones: San Juan de Lurigancho, Lima, Comas, Ate, Los Olivos, Villa María del Triunfo, Lurigancho, El Agustino e Independencia. Asimismo, según este mismo informe las cifras de delincuencia son más alarmantes si se observa el espectro nacional, es así que solo entre los meses de enero y marzo del 2022 se realizaron 48,054 detenciones por los motivos antes expuestos, encontrándose los mayores

indices en los departamentos de Arequipa, Provincia Constitucional del Callao, La Libertad, Cusco, Piura y Lambayeque.

Adicionalmente, la presente situación conduce a que existan brechas sociales y desigualdades que imposibilitan a determinados grupos acceder y/o desarrollar sus propios procesos creativos en igualdad de oportunidades y sin discriminación. Específicamente, existen otros problemas de violencia, como el racismo en sus diversas formas, la discriminación sociocultural o lingüística, la violencia y acoso escolar (bullying) y la falta de acceso a servicios básicos de niños en zonas vulnerables (rurales y periféricas). Los resultados de la Encuesta de Percepciones de Discriminación Étnico-Racial, muestra que el 31% de las personas ha vivido o experimentado episodios de discriminación.

En línea con la problemática, el Ministerio de Cultura, bajo los lineamientos de la Política Nacional de Cultura (DS N° 009-2020-MC), y en el marco de sus competencias propone actividades multisectoriales que contaran con la participación activa de los diferentes niveles de gobierno (Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales) y otros agentes sociales (juntas vecinales, grupos sociales organizados y sociedad civil. En este sentido, se propone que mediante las iniciativas culturales pueden tener un significativo impacto en la reducción de la tasa de inseguridad ciudadana, primero, mediante la prevención a través de campañas, talleres y concursos que permitan que la población demográficamente involucrada en zonas estadísticamente con mayor tasa de delincuencia sean beneficiarios directamente con actividades artísticas, asimismo la prevención a través de campañas contra la discriminación que generan violencia, para posteriormente implementar acciones de transformación de los individuos, que permitan a corto plazo mitigar la tasa de inseguridad ciudadana en el Perú.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de asignación de recursos al Ministerio de Cultura para el financiamiento de medidas urgentes que permitan mitigar los niveles altos de inseguridad ciudadana a través de un mayor acceso a prácticas artísticas y programas de desarrollo cultural para poblaciones y sectores focalizados en situación de riesgo y vulnerabilidad, con énfasis en la niñez, la juventud y población en general.

2.2.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un organismo público ejecutor creado mediante Decreto Legislativo N° 829, actualmente adscrito al Ministerio de Cultura, que genera y difunde contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y diversas plataformas digitales.

El Plan Estratégico Institucional 2023-2026, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, establece como objetivo general " el Promover la difusión de la interculturalidad a través de contenidos audiovisuales de calidad, contribuyendo al bienestar de la Población"; asimismo los Lineamientos Institucionales están orientados a "Producir y difundir contenidos audiovisuales culturales, educativos, informativos y de esparcimiento", "Incrementar la cobertura de los servicios de radiodifusión a nivel nacional" y "Operar modernos equipos de producción y transmisión".

Asimismo, las limitaciones tecnológicas para la producción de los servicios de radiodifusión, para lo cual se requiere reponer los equipos de producción que cumplieron su vida útil y que por obsolescencia tecnológica necesitan ser renovados para llevar a cabo, de manera óptima, la cobertura noticiosa de las actividades Oficiales de la Presidencia de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros, así como reponer el equipamiento técnico de producción, indispensables para la generación de contenidos de la Gerencia de Prensa y la Gerencia Televisión, que por obsolescencia tecnológica necesitan ser repuestas, a fin de garantizar la continuidad operativa de la entidad.

En tal sentido el IRTP cuenta con inversiones estratégicas que le permitirán asegurar los servicios que brinda a la población de manera óptima (los equipos actuales son obsoletos y con pérdida potencia en su operación y mantenimiento) y, además, en la cartera priorizada de inversiones, existe un proyecto de inversión que, ofrecerá disponibilidad del servicio de radiodifusión en aquellos lugares, alejados y dispersos, que hoy no tienen posibilidad de recibir la señal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de asignación de recursos al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para financiar dos (02) inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

2.2.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario, acorde al Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE tiene como función principal la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos, en el marco del sector Justicia, alineada con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

En relación a ello, el Tribunal Constitucional, solicita al INPE se vean las alternativas de solución a los problemas carcelarios, exigiendo un trabajo conjunto y coordinado de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; y el de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, por lo cual se hace necesario contar con un personal penitenciario debidamente capacitado que contribuya al tratamiento penitenciario, ayudando a la resocialización, evitando la reincidencia delictiva en las cárceles de nuestro país, por lo que es de importancia la reactivación del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), el cual logrará formar a 500 agentes penitenciarios para la seguridad de los centros penitenciarios.

Asimismo, la población liberada del INPE asciende a 67 365, distribuidos en 38 establecimientos de Medio Libre, por lo cual requiere reforzar la operatividad y equipamiento de las instalaciones de los centros de Medio Libre a nivel nacional, los cuales se encargan de brindar atención psicológica, asistencia social, educativa y laboral a la población intramuros y extramuros, los mismos que al culminar su sentencia requieren un seguimiento y servicio de apoyo para que mantenga las conductas pro sociales adquiridas, y siendo responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario.

2.2.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

En ese sentido, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, es el órgano encargado de conducir, regular, promover, coordinar y supervisar los servicios de defensa pública. conciliación extrajudicial y arbitraje popular, garantizando el acceso a la justicia y el derecho de defensa de todas las personas. Este servicio integral es brindado a las personas que no cuentan con recursos económicos o están desempleadas y no cuentan con trabajo conocido, o perciben ingresos mensuales inferiores a una remuneración mínima vital, tal como lo establece la Ley N° 29360. Por ello, es necesaria la adecuada dotación de carga laboral a los defensores públicos, con la finalidad atender el mayor número de patrocinios y consultas, sobre todo en las Direcciones Distritales, las cuales presentan sobredemanda de casos.

Por otro lado, el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) tiene por objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional, en donde se ejecutan intervenciones en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente (SOAS) en Conflicto con la Ley Penal.

El Programa Nacional de Centros Juveniles administra nueve (9) Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y un (1) anexo III ubicado en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, en los que se alberga a 1557 adolescentes que cumplen medidas de internación; y, veinticinco (25) Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente que atienden a 1082 adolescentes. Por ello, es prioritario la dotación de alimentos y mejora de los servicios de acompañamiento para los jóvenes y adolescentes de los Centro Juveniles y SOAS, a fin de atender el incremento de la población juvenil en dichos centros.

2.2.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

- Ley Nº 31554, Ley que modifica a la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Decreto Legislativo N° 1451, que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Con la finalidad de dar soporte a la población más vulnerable, resulta necesario y urgente aprobar un crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año 2023, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que permita financiar la adquisición y entrega de alimentos a ser otorgados en favor de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, exceptuando a aquellas atendidas a través de las ollas comunes, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) y Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1472.

La identificación, registro de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica que se beneficien con la entrega de alimentos en los distritos priorizados, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deberán utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios:

- Población no beneficiaria de las ollas comunes del Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).
- Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1472.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de aprobación de la Ley, pone a disposición de las municipalidades un sistema informático para registrar a la población usuaria de la presente norma.

El MIDIS pone a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en la presente Ley de acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar preferentemente, a población en situación de pobreza y pobreza extrema.

La municipalidad priorizada según los criterios establecidos la presente Ley, registra, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios de habilitado el sistema informático la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la cual será verificada por dicha entidad, conforme a los criterios establecidos.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para que, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios posteriores a la culminación del plazo de envío de información por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis) el padrón nominal de beneficiarios, verificados en función a los criterios establecidos, sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la misma. Dicho padrón puede ser descargado por las Municipalidades desde el sistema informático

Por su parte, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS remite el requerimiento para la atención alimentaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, para que el Programa coordine con las municipalidades la entrega de alimentos, y recabe la dirección del almacén donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de la recepción y conformidad.

La Municipalidad deberá remitir a la Contraloría General de la República el informe final sobre la ejecución de la entrega extraordinaria de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, indicados en el artículo primero de la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la entrega, adjuntando los padrones y/o registros donde conste la entrega y recepción de los alimentos.

Asimismo, la municipalidad es responsable del almacenamiento y entrega de los alimentos a la población focalizada, por lo que deberá verificar que el beneficiario sea el mismo que el padrón publicado por MIDIS. Asimismo, verificará que el beneficiario no reciba más de una canasta por mes.

Adicionalmente, para cumplir la finalidad de brindar el servicio alimentario antes referido, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria a las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, a requerimiento de los gobiernos locales, para ello, hará uso de los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias, a los que se refiere la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

2.2.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

El Ministerio Publico tiene entre sus funciones prevenir y perseguir el delito, defender la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos tutelados por la ley; representar a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; así como, velar por la recta y efectiva administración de justicia, de acuerdo con el ROF del Ministerio Público aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN.

A partir del año 2021 se ha presentado un incremento en el número de ingresos de carpetas fiscales, sin embargo, esta situación no se refleja en la cantidad de fiscales dedicados a la atención de estos expedientes. Esto evidencia una brecha en materia de recursos humanos que no hace sostenible mantener el actual nivel resolutivo de las carpetas fiscales, tanto a nivel de personal en función fiscal como en personal administrativo relacionado a dicha función. Esta situación, pone en riesgo la capacidad operativa que se podría ver disminuida y afectada por la baja proporción de recursos humanos con los que se cuenta actualmente.

En este sentido, la medida apunta a financiar el costo de las plazas de personal que ejercen la función fiscal y que no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), debido al déficit de financiamiento necesario para dar sostenibilidad a la operatividad y los gastos asociados a la Función Fiscal en las genéricas 2.1 Personal y obligaciones sociales y de la partida 2.3.2 8.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Para ello se requiere un financiamiento total de S/ 148 176 997 soles para el financiamiento del (i) costo de las plazas de personal activo que ejercen la función fiscal por S/ 88 751 440 soles y (ii) la brecha operativa de personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por S/ 59 425 257 soles.

2.2.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

La Ley N° 30057 establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

El literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

Por su parte, el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, establece que son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, entre otros, el gobernador, vicegobernador, consejeros regionales, y los Alcaldes.

Asimismo, el último párrafo del referido artículo 52 dispone que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el citado artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la Ley N° 30057.

Con relación a las disposiciones para la correcta aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cabe señalar que la citada ley regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

La aplicación de esta norma durante el ejercicio 2022 ha tenido los siguientes resultados.

Cuadro N° 3

Nivel de Negociación Tipo de documento	Negociación Colectiva	Número de Pliegos	Número de Unidades Ejecutoras
Centralizado	**1**	**1**	**1**
Convenio Colectivo	1	1	1
Descentralizado - Ámbito Sectorial	**6**	**2**	**2**
Convenio Colectivo	6	2	2
Descentralizado - Por Entidad Pública	**574**	**179**	**468**
Convenio Colectivo	536	161	423
Acta de Conciliación	10	10	10
Laudo Arbitral	28	8	25
Total	**581**	**182**	**461**

En el caso de la negociación colectiva descentralizada se ha constatado que en la celebración de convenios colectivos, actas de conciliación y laudos arbitrales, se han presentado situaciones contrarias a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31188 y sus Lineamientos, tales como la celebración de convenios colectivos antes de que concluya la negociación colectiva a nivel centralizado, como el caso del convenio colectivo celebrado entre el ESSALUD y la Unidad de Gremios del ESSALUD, de fecha 23 de mayo de 2022, o la emisión de laudos arbitrales sin considerar el Informe de Viabilidad Presupuestal, como es el caso de la SUNARP y los laudos arbitrales de fecha 7 y 15 de julio del 2022 o acuerdos de beneficios con incidencia económica de naturaleza permanentes.

Respecto de los procedimientos de negociación del periodo 2023 que se implementarán el 2024, las organizaciones sindicales han presentado sus pliegos de reclamos por un valor total de S/. 844,170,285,455.00, correspondientes a procesos de negociación colectiva tanto a nivel centralizado como descentralizado.

2.2.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28449, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, disponiéndose además que puede delegar, a otras entidades públicas, en forma total o parcial, sus facultades y funciones[16].

En atención a lo señalado en la Ley N° 28449, con Decreto Supremo N° 132-2005-EF[17], el MEF delegó en ministerios, organismos públicos descentralizados, instituciones autónomas, Gobiernos Regionales y Locales, empresas públicas y demás entidades donde cesen los beneficiarios titulares, en adelante Entidades Administradoras, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, disponiéndose además que las Entidades Administradoras mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley.

[16] Artículo 10 de la Ley N° 28449.
[17] Artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Reglamentan delegación de funciones de administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo Nº 149-2007-EF[18], se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales, disponiéndose además que dichas entidades mantendrán la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Sin embargo, durante el Año Fiscal 2022 se advirtieron diversos problemas relacionados con el pago oportuno de las pensiones, debido por lo general a la mala programación de las entidades a cargo del pago, perjudicando de esta forma a los pensionistas.

2.2.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Mediante el Decreto Supremo N° 153-2021-EF precisa que la DGGFRH está autorizada a registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), información de Gobiernos Locales, asimismo establece que para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP solicitados por las entidades, se debe considerar el previo cumplimiento del marco normativo y presupuestal, disponiéndose como marco normativo una norma con rango de ley, Decreto Supremo, mandato judicial, convenio colectivo o laudo.

El Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece en su artículo 8, numeral 8.2, reglas para el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; estableciendo que para el registro en el AIRHSP se observan reglas específicas, dentro de las cuales se precisa que para el registro se debe contar con marco normativo habilitante, que genere derechos y regule los ingresos, además que se cuente con crédito presupuestario que sustente la implementación de la medida.

Asimismo, del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que a prueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece en su artículo 5, numeral 5.2, que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

En ese sentido, cada registro realizado en el AIRHSP corresponde a plazas, montos y conceptos determinados y exactos, los mismos que son evaluados por la DGGFRH antes de su respectivo registro.

[18] Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley Nº 31301, y otras disposiciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de octubre de 2021.

2.2.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

La Ley N° 31429 estimó necesario, ante el previsible incremento del número de usuarios beneficiarios que generaría la implementación de dicha medida, afianzar la focalización del subsidio hacia la población con menores ingresos económicos y evitar filtraciones a Usuarios que no cumplan con dicha condición. Para tal efecto se consideró el criterio de ubicación de los suministros, de aquellos usuarios ubicados en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, sobre la base de la información disponible contenida en los planos estratificados por manzanas elaborados por el INEI.

Para hacer viable la implementación del criterio de exclusión, la Ley N° 31429 previó[19] un mandato de validación de los planos estratificados ubicados en provincias, esto porque, de la revisión del documento "Planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, según ingreso per cápita del hogar y estratificado regional.", publicado por el INEI en julio 2020, se advirtió que se requería un proceso de validación de planos estratificados para provincias diferentes a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao con los planos catastrales de los usuarios de las Empresas de Distribución Eléctricas.

Para dar cumplimiento al proceso de validación, la Ley N° 31429 previó otorgar un plazo aproximado de un (1) año para que el Osinergmin y las Empresas de Distribución Eléctrica puedan conciliar dichos planos, y con ello, evitar errores de filtración de usuarios al subsidio del FOSE. En el caso de Lima Metropolitana y el Callao, el Osinergmin ha venido utilizando los planos estratificados del INEI para la regulación del gas natural desde el año 2014[20], así como, para la aplicación del Bono Electricidad[21] no requiriéndose, en principio, una conciliación para estas provincias con los planos catastrales de las Empresas de Distribución Eléctrica. Es a partir de esta validación, que las Empresas de Distribución Eléctrica procederán con la exclusión de los Puntos de Entrega de suministros a los que hace referencia el numeral 3.A.1 de la mencionada Ley, esto a partir del pliego tarifario del mes de enero del 2023.

En tal sentido, la presente medida propone la modificación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), comprendiendo como disposiciones principales lo siguiente:

- Que el criterio de exclusión para acceder al subsidio FOSE relacionado a la residencia del usuario en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto conforme el plano estratificado del INEI sea aplicable a los beneficiarios con consumo promedio anual mayor de 100 kwh/mes hasta 140 kwh/mes y optativo en función la disponibilidad de dicho plano; y

---

[19] Dicho mandato fue establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429 con el texto siguiente:

*"**ÚNICA. Vigencia de criterio de exclusión de puntos de entrega ubicados en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao** Hasta el 31 de diciembre de 2022, las distribuidoras de provincias diferentes a Lima Metropolitano y el Callao validan los planos catastrales de sus usuarios con el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Con la validación, las referidas distribuidoras proceden con la exclusión de los puntos de entrega a las que hace referencia el numeral 3-A.1. del artículo 3-A de la presente ley, a partir del pliego tarifario del mes de enero de 2023."*

[20] Ver Resolución Osinergmin 084-2014-OS/CD.

[21] Creado mediante Decreto de Urgencia 074-2020.

- Que el Poder Ejecutivo pueda establecer criterios de exclusión complementarios a través de norma reglamentaria en un plazo de seis (06) meses desde la entrada en vigor de la ley.

2.2.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

- Decreto de Urgencia N° 010-2004, que crea el FEPC, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LOH)
- Decreto Supremo N° 142-2004-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

El FEPC se crea como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios de los combustibles derivados de petróleo se traslade a los consumidores finales de la cadena de comercialización de dichos productos. En tal sentido, según lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del FEPC las Importaciones y Ventas Primarias de los Productos afectos a este mecanismo, que comercialicen los productores e importadores en el Fideicomiso creado para el FEPC.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, corresponde indicar que mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2004, se crea el FEPC y establece las bases para el funcionamiento de un mecanismo destinado a estabilizar la fluctuación de los precios de los combustibles derivados del petróleo y que esta se traslade a los consumidores locales. En este sentido, el FEPC contribuye a mitigar el efecto negativo de la volatilidad externa en los precios de los combustibles en el mercado local.

Asimismo, si bien un mecanismo como el FEPC reduce la volatilidad propia de los precios internacionales de los combustibles derivados de petróleo, este genera un costo fiscal. Para el año 2022, el FEPC ha acumulado importantes montos de deuda con los productores e importadores de combustibles, por lo que el Estado debe atender tales obligaciones.

De igual forma, la citada norma, establece que los recursos que constituyen la cuenta que ha sido determinada por la DNTP del MEF, para el financiamiento del Fondo son:

- El 75% del saldo positivo disponible del Fondo.
- Los Otros Recursos Extraordinarios (ORE) establecidos en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004.
- Los intereses que generen los recursos de esta cuenta.

En cuanto a los ORE, la metodología busca transferir como fuente de financiamiento adicional del Fondo, un monto equivalente a un porcentaje de los recursos extraordinarios que reciba el Tesoro Público con relación a lo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura. Dicho porcentaje estaría determinado por la porción de los Ingresos del Tesoro Público asociados de forma directa a los precios de los combustibles, a la producción, a la

comercialización de combustibles y, los Recursos del Tesoro Público asociados al Impuesto a la Renta del Sector Minero (cuprífero).

Cabe señalar que, los recursos de dicha cuenta solo podrán ser utilizados para financiar al Fondo. Para tal fin, en caso resulte necesario y siempre y cuando existan recursos en la cuenta se deberán expedir decretos supremos para financiar el citado mecanismo. El monto a transferir en cada oportunidad será determinado en los decretos supremos a propuesta del MEF teniendo en cuenta los montos comprometidos por el Fondo con las empresas productoras e importadoras.

De igual forma, teniendo en consideración el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que los Créditos Suplementarios usados en el ámbito del Fondo, se constituyen como modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional del MINEM, se entiende que cuando el FEPC reciba el financiamiento mediante la incorporación de créditos suplementarios estos deberán ser aprobados mediante Ley.

En ese sentido, la DGH del MINEM en su condición de Administrador del FEPC, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, propone la modificación del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, norma que crea el Fondo a efectos de contar con el marco legal para que el MINEM pueda realizar transferencias financieras a dicho mecanismo cuando corresponda.

Sobre el Decreto de Urgencia N° 010-2004: De acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, no contemplaban las acciones que debía adoptar el MINEM a efectos de contar con el marco legal, cada vez que se efectúe la incorporación de recursos a su pliego y este a su vez tenga que realizar la transferencia al FEPC, en la oportunidad que corresponda.

En tal sentido, considerando que, a la fecha el FEPC como mecanismo tiene obligaciones pendientes de cumplir con los productores e importadores que integran dicho mecanismo, por lo cual se genera la necesidad de incorporar recursos al pliego institucional del MINEM, para su posterior transferencia al FEPC.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31674, norma que autorizó de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, al MINEM a realizar transferencias financieras a favor del FEPC con cargo solamente a los recursos a los que se refiere dicha norma y, solo para los fines señalados, se genera la necesidad de contar con un marco legal que permita al MINEM efectuar transferencias al FEPC, no solamente el año 2023, sino también cuando corresponda.

Por estos motivos, ante la terminación de la autorización excepcional durante el año fiscal 2023 al MINEM, para realizar transferencias financieras a favor del FEPC, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente y considerando que dicho mecanismo debe incorporar recursos y el MINEM efectuar las transferencias correspondientes, para cumplir con las obligaciones pendientes del año 2022 y posteriores, a fin de no afectar su operatividad, es necesario la aprobación de la presente propuesta normativa.

Finalmente, cabe señalar que a través de la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispone la vigencia permanente del Fondo, creado por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias.

2.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

Mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

En ese marco, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 señala que los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, se componen de:

i) ingresos de carácter remunerativo, que comprende el Monto Único Consolidado (MUC); y, los
ii) ingresos de carácter no remunerativo, que comprende al Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), al Incentivo Único - CAFAE, a los ingresos por condiciones especiales, y a los ingresos por situaciones específicas:

a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), puede ser fijo o variable
b. Incentivo Único que se otorga a través CAFAE
c. Ingreso por condiciones especiales.
d. Ingreso por situaciones específicas.

De este modo, el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para la determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF

Con la entrada de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Así, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece que para evaluar los conceptos que vienen percibiendo los servidores cuyo gasto se registra en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, el MEF en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), según corresponda, aprueba mediante Resolución Directoral de la DGGFRH los lineamientos para definir los criterios de evaluación de su incorporación en el BET, así como el procedimiento para solicitar, recabar, analizar y determinar, la incorporación de los conceptos en el BET. Asimismo, se establece que el BET puede ser fijo o variable, y tiene los siguientes requisitos concurrentes:

a) haber percibido los ingresos hasta un año antes al 10 de agosto de 2019; y,
b) el presupuesto que sustenta el pago de dichos conceptos esté previsto en el presupuesto institucional de las entidades.

Cabe señalar que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, autoriza a la DGGFRH a emitir resoluciones directorales que determinen los ingresos correspondientes a los recursos humanos relacionados al BET fijo; a otros conceptos incluidos en el BET variable; a los montos afectos a cargas sociales correspondiente al MUC y BET; al Incentivo Único - CAFAE; a la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y, a la compensación por complemento de aporte pensionario.

En virtud de ello, para la determinación del BET fijo se debe considerar los conceptos de ingreso, contraprestaciones y/o conceptos financiados y percibidos por los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 cuyo gasto se registra con la Genérica de Gasto 2.1[22] Personal y Obligaciones Sociales, durante el periodo comprendido de agosto de 2018 a diciembre de 2019[23], otorgados de manera mensual y permanente en función a la plaza.

Asimismo, para la determinación del BET variable se debe considerar los conceptos de ingreso, contraprestaciones o conceptos financiados y percibidos por los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 cuyo gasto se registra con las Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, respectivamente, percibidos por el servidor público durante el periodo comprendido de agosto de 2018 a diciembre de 2019[24] , otorgados de manera mensual y permanente al servidor.

Cabe precisar que con relación a los conceptos del BET variable, integrados por la Bonificación familiar y la Bonificación diferencial (temporal y permanente), que dichos conceptos son aprobados por las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme lo establece el último párrafo del numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, para su posterior registro en el AIRHSP.

De otro lado, corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, el personal incorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con posterioridad al 27 de diciembre de 2019, percibe el MUC y el BET fijo constituido por los conceptos de ingresos otorgados en función a la plaza, según grupos ocupacionales y niveles remunerativos en cada entidad.

Señalado lo anterior, respecto a los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, regulados por el Decreto Legislativo N° 276, mediante Decreto Supremo N° 020-2013-EF se aprobó la escala remunerativa, conforme a la siguiente estructura:

---

22 Monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

23 De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538.

24 De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 038-2019, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538.

ANEXO

Escala Remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura

Categorías	Monto Nuevos Soles
Director Artístico 1	6 400
Director Artístico 2	6 050
Artista 1	5 700
Técnico artístico 1	5 350
Artista 2	5 000
Técnico artístico 2	4 650
Artista 3	4 300
Técnico artístico 3	3 950
Artista 4	3 600
Técnico artístico 4	3 250
Artista 5	2 900
Técnico artístico 5	2 400
Técnico artístico 6	2 200

En ese sentido, para la implementación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 a dicho personal, se requiere adecuar la estructura de ingresos antes citada por grupos ocupacionales o niveles remunerativos.

Para tal efecto, se propone modificar la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de contar con habilitante legal para que los ingresos de los trabajadores de los elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura bajo el Decreto Legislativo N° 276, puedan efectivizarse en función del MUC y el BET.

2.2.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

La Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (Foncor) establece que este recurso se utiliza preferentemente para financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, hasta un máximo de veinte por ciento puede ser utilizado en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión.

Los Gobiernos Regionales, como entidades que ejecutan gastos de inversión pública a su cargo en el marco de sus competencias, han ido recurriendo a operaciones de endeudamiento que les permitan lograr el financiamiento de sus inversiones en infraestructura para proveer servicios e infraestructura física. Producto de estas operaciones, y de acuerdo a información del Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) – MEF, a finales del año fiscal 2022, la deuda financiera de los Gobiernos Regionales, que es deuda para financiar exclusivamente inversiones, ascendía al S/ 2 830 millones (0.3% del PBI).

Cabe resaltar el aumento que han tenido las operaciones de endeudamiento, como fuente de financiamiento de la inversión regional, a través de recursos provenientes de operaciones de crédito principalmente por crédito contratado por el gobierno nacional y transferido a los gobiernos regionales mediante convenios de traspaso de recursos.

En consecuencia, existe la necesidad de modificar los usos del Foncor, considerando que esta es la principal fuente de financiamiento de inversiones en el nivel regional en la mayor parte de Gobiernos Regionales a fin de que tengan habilitado el pago del servicio de deuda derivada de sus inversiones. Con ello también se busca homologar la utilización en este tipo de pagos de manera similar a lo ya establecido para los recursos de canon, sobrecanon y regalías.

En tal sentido, la presente medida propone la modificación del artículo 6 de la la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación, estableciendo como uso de este recurso al pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento que concerten los Gobiernos Regionales, con o sin garantía del Gobierno Nacional, o que acuerden por un Convenio de Traspaso de Recursos, para estos fines.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

3.1.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

El problema público identificado es la falta de recursos para atender las diferentes necesidades de gastos prioritarios como las medidas de reactivación económica y compromisos regulares previstas para atenderse con cargo a la Reserva de Contingencia.

Actualmente, se tiene una demanda de recursos que asciende alrededor de S/ 4 Mil Millones para financiar las medidas, en materia económica y financiera, propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del plan "Con Punche Perú", necesarias para impulsar la recuperación económica, en los ámbitos sectorial, regional y familiar, en un entorno internacional complejo de ralentización del crecimiento mundial y la reciente agudización de la conflictividad social.

3.1.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

En la presente medida, el problema público está claramente identificado de acuerdo a los proyectos de inversión e IOARR que se tiene previsto ejecutar en los sectores de saneamiento, salud, educación y transportes en los tres niveles de gobierno donde se buscar reducir las brechas de infraestructura asociadas a estos sectores, generación de empleo local, así como el mejoramiento de la calidad de servicios públicos.

3.1.3. Sobre el procedimiento especial para obras

La crisis económica actual generada por diversos factores como tensiones geopolíticas, alza de precios, conflictos sociales, entre otros, afecta la ejecución de la inversión pública en los tres niveles de gobierno, ocasionando un deterioro de las condiciones de vida de la población.

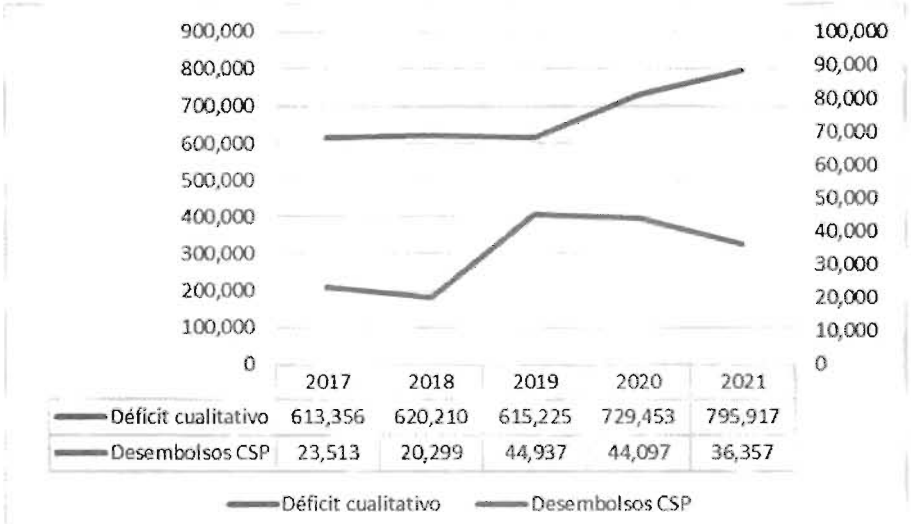
En dicho contexto, y con el objetivo de alcanzar mejores resultados en la ejecución de la obra pública de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento para el presente año, y a fin de enfrentar los efectos de la crisis económica que se viene atravesando, resulta necesario establecer medidas, en materia de contrataciones del Estado, que permitan a las Entidades contar con un procedimiento ágil y célere para la selección de los proveedores que ejecutarán sus obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

Con la medida propuesta, se busca contribuir a dinamizar la economía peruana, a través de la ejecución de obras públicas, lo que conllevará a la atención oportuna y eficiente de las necesidades de la ciudadanía, coadyuvando a la dinamización de la economía del país.

3.1.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

Toda demanda adicional de recursos financieros está sustentada, inicialmente, en la existencia del problema público a ser atendido, que, para el caso de la intervención bajo la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP), es el Déficit Cualitativo de Vivienda en los niveles socioeconómicos (en adelante NSE) C, D y E, que ha venido incrementándose a través de los años, a pesar de las intervenciones realizadas con la construcción de VIS, mediante el otorgamiento del BFH, para la mencionada modalidad de aplicación, habiéndose ejecutado el presupuesto asignado en los periodos correspondientes. A continuación, se visibiliza la evolución del déficit cualitativo y los desembolsos realizados para la ejecución de VIS en la modalidad de aplicación de CSP:

Déficit cualitativo urbano de los NSE C, D y E - Desembolsos CSP (2017-2021)



	2017	2018	2019	2020	2021
Déficit cualitativo	613,356	620,210	615,225	729,453	795,917
Desembolsos CSP	23,513	20,299	44,937	44,097	36,357

Fuente: INEI – FMV
Elaboración: Equipo de la CBFH.

Cabe mencionar que el monto dispuesto para la modalidad de aplicación de CSP, en el Presupuesto Institucional Modificado (en adelante PIM), que asciende a S/ 505 218 067,00, ha sido transferido al FMV, lo cual permitirá la atención de hasta 17 011 grupos familiares de los NSE C, D y E; y con la finalidad de dar continuidad a la atención del déficit cualitativo e impulsar la reactivación económica de las regiones y los sectores afectados por la coyuntura internacional y local, se estima necesario y pertinente contar con los recursos contemplados en el Plan con "Punche Perú", el cual asciende a

S/ 200 000 000,00, lo que permitiría la atención de hasta 6 734 grupos familiares mediante el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de CSP.

3.1.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Sobre el particular, se ha advertido que a la fecha el escenario que justificó la administración de los bienes del ex Proyecto GSP se ha visto alterado por hechos sobrevinientes que afectan los supuestos inicialmente considerados por el Estado Peruano para asumir el mantenimiento y custodia de los mismos, en virtud a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017, tal como se explica a continuación:

Procedimiento concursal de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. En Liquidación, ex Concesionario del ex Proyecto GSP:

- Con fecha 4 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la declaración de insolvencia del ex Concesionario Gasoducto Sur Peruano S.A. En Liquidación, en virtud a la solicitud presentada por Enagás Perú S.A. ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su calidad de acreedor.

- En ese sentido, se debe considerar que todos los activos de la concesión del ex Proyecto GSP – parte de los cuales vienen siendo objeto de custodia por parte del Estado peruano en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017 – integran el patrimonio del ex Concesionario; por lo que se encuentran destinados al pago de los créditos de los acreedores reconocidos.

- Con fecha 13 de octubre de 2022 se llevó a cabo la reunión de Junta de Acreedores, adoptándose los siguientes acuerdos: i) Se eligió al Presidente de la Junta y ii) Se declaró la liquidación de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A.

- Asimismo, en reunión llevada a cabo el 16 de diciembre de 2022, la Junta de Acreedores acordó designar como entidad liquidadora a la empresa Alva Legal Asesoría Empresarial S.A.C., postergándose para una siguiente reunión la aprobación y suscripción del Convenio de Liquidación.

Teniendo en cuenta lo indicado, en el marco de la evaluación de los aspectos legales alrededor de la administración de los bienes a cargo del Administrador, es necesario tener presente que la entrada en funciones del Liquidador es un hecho cierto que se producirá en el muy corto plazo, produciendo consecuencias legales en el régimen establecido por el Decreto de Urgencia N° 001-2017.

En ese orden de ideas, es menester tener en cuenta en primer lugar, que es obligación del Liquidador exigir la entrega y tomar posesión de los bienes del ex Concesionario, asumiendo la obligación de garantizar su adecuada conservación. Por lo que el MINEM no podría continuar actuando como posesionario mediato de los mismos en virtud al Acta de Acuerdo del 11 de octubre de 2017 suscrita con la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. En Liquidación y se encontraría forzado por ley a efectuar su entrega al Liquidador; en caso contrario, los funcionarios podrían incurrir en el delito de apropiación ilícita previsto por el artículo 190 del Código Penal.

Por lo expuesto, la obligación de entregar los bienes al liquidador una vez que este asuma sus funciones, implica que el MINEM no pueda seguir custodiando los mismos, toda vez que éstos deberán ser dispuestos por el Liquidador dentro del procedimiento concursal.

Situación de los recursos dispuestos para el financiamiento de la administración de los bienes por el Decreto de Urgencia N° 001-2017:

- El Decreto de Urgencia N° 001-2017 estableció en su artículo 2 como la fuente de recursos disponible para el financiamiento de la administración extraordinaria, los recursos provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión del ex Proyecto GSP, cuyo valor fue de US$ 262 500 000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

- Por su parte, la retribución anual pactada con el Administrador en el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 y sus adendas, asciende a US $ 42 757 251.23 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS), a los cuales se adiciona los costos de la póliza de seguros de los bienes.

- Los recursos provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento se destinó un total de S/ 615 800 466,00 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, los cuales permitieron cubrir completamente los gastos de dicho servicio hasta finales del año 2020 y parte del año 2021.

- El saldo de los recursos fue insuficiente para cubrir los gastos de la administración en el año 2021, por lo que se asignó un monto de S/ 97,600,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), los cuales formaron parte de la asignación presupuestal de S/ 150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) contemplada en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; quedando un saldo final disponible en la cuenta al 06 de junio de 2022, de 50,790.98 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL Y 98/100 SOLES).

- Con el Decreto de Urgencia Nº 001-2023, OSINERGMIN solo cuenta con la habilitación de los recursos necesarios para el financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, hasta el 11 de abril de 2023.

3.1.6. Sobre la deuda social MINEDU

Con relación a la deuda del Sector Educación se debe precisar que esta surge en virtud que a los docentes les corresponde el reconocimiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, asignación por años de servicios y subsidios por luto y gastos de sepelio. Ante ello, los docentes iniciaron a nivel nacional procesos judiciales solicitando que se realice el recalculo de la bonificación y/o asignaciones antes señaladas en base a la

remuneración total, en el marco de los artículos 48, 51 y 52 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley Nº 25212.

Es el caso que los operadores judiciales han venido emitiendo fallos a favor del docente, pensionista o servidor del Sector Educación, a efectos de que se reconozca estos beneficios conforme lo establecía la Ley Nº 24029, sin tomar en cuenta lo que disponían los artículos 8 y 10 el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

3.1.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

Se ha identificado como problema público que, en la actualidad, la economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios, lo cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar de alimentos, impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y/o vulnerabilidad. Por lo tanto, es necesario disponer de manera excepcional, medidas extraordinarias, que contribuyan a la atención de dicha población, sobre todo a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios de los insumos requeridos en el Programa Vaso de Leche.

Al respecto, de acuerdo al Reporte de Inflación del BCRP (2022), continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En noviembre de 2022, la inflación alcanzó 8,40% y acumuló dieciocho meses consecutivos por encima del rango meta. La inflación sin alimentos y energía aumentó 5,70%, ubicándose por doce meses consecutivos por encima del rango meta del BCRP. En este contexto, el BCRP ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 7,50% en diciembre de 2022 para frenar la inflación, lo cual ha incrementado los costos de financiamiento de los créditos y frenado su expansión.

Asimismo, los precios promedio de alimentos en los principales mercados mayoristas de Lima elevaron su precio debido a las dificultades en el abastecimiento ante conflictos sociales. Según MIDAGRI (2022), entre el 1 y 19 de diciembre 2022, los precios de los principales productos mayoristas agrícolas muestran un comportamiento al alza. Particularmente, se destaca el incremento de precios en la segunda semana de diciembre de 2022 con respecto a la primera semana; por ejemplo considerando el kilo como unidad de medida; la papa se incrementó en 22,2% (8-19 dic: S/ 2,49 vs 1- 7-dic: S/ 2,04); la cebolla en 9,0% (8-19 dic: S/ 0,81 vs 1- 7-dic: S/ 0,74), el tomate en 34,7% (8-19 dic: S/ 2,44 vs 1-7 dic: S/ 1,81) y huevos en 4,2% (8-19 dic: S/ 7,37 vs 1-7 dic: S/ 7,07). Este incremento en los precios de los productos de la canasta básica de consumo perjudica principalmente a las familias más vulnerables, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Por ejemplo, la inflación de alimentos, que representa el 25% de la inflación total, se ha mantenido en niveles elevados (noviembre: 12%), producto de los mayores precios de la papa, pan, fideos, huevos, aceite y cítricos, principalmente.

Complementariamente a ello, según lo señalado el numeral 3.9 del Informe de Trabajo N° D000008-2023-MIDIS-OGAJ-JCC, (contenido en el Informe N° D000118-2023-MIDIS-OGAJ), de la Oficina de Asesoría Jurídica del MIDIS, señala que la economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios (6,4% en el 2021 y 7,6% entre enero y noviembre del 2022, cifras BCRP (2022)), lo cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar de alimentos (inflación de 9,8% y 4,5% en alimentos dentro y fuera del hogar durante el 2021 y de 12,6% y 8,9% dentro y fuera del hogar entre enero y noviembre de 2022), impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, quienes desinan más del 50% de sus ingresos al consumo de alimentos. Los precios promedio de alimentos, los cuales ya venían registrando una tendencia al alza, se elevaron aún más debido a las dificultades en el abastecimiento, resultado de los recientes conflictos sociales, perjudicando principalmente a las familias más pobres y/o vulnerables.

Cabe precisar que, en Lima Metropolitana durante el 2022, el comportamiento al índice de precios al consumidor registró un alza en alimento lácteo en polvo de 28,7%; en leche evaporada de 18,0%; en mezcla láctea evaporada de 14,4% y en leche fresca UHT de 11,5%; situación que estaría perjudicando principalmente a la población priorizada por el programa. Así, con el objeto de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios de dicho producto lácteo, producto de la crisis social existente y para garantizar su adquisición por parte de los gobiernos locales es que resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar de manera excepcional y complementaria el programa del Vaso de Leche.

3.1.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

De acuerdo a lo informado por el Pliego, resulta indispensable autorizar medidas en materia presupuestaria que permitirán garantizar el normal funcionamiento y mejorar la operatividad del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los Órganos del Servicio Exterior, siendo las principales medidas reponer plazas CAS eliminadas en el contexto de la pandemia de la COVID-19, que vienen conllevando serias dificultades para la operatividad; disponer la apertura de nuevas Misiones para reforzar la atención consular y la presencia peruana en el continente africano; financiar los proyectos de inversión "Mejoramiento del servicio de investigación científica de la Estación Científica Antártida Machu Picchu", "Mejoramiento del Consulado del Perú en Nueva York en Estados Unidos" y "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE"; y atender gastos relacionados a asuntos consulares sensibles como la emisión de pasaportes y DNI electrónicos.

3.1.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

El gas natural de Camisea abastece el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (50% de la electricidad del SEIN se genera con gas natural) y a los usuarios industriales, comerciales, residenciales y vehiculares de las concesiones de distribución de Lima y Callao, Ica, Sur Oeste y Norte. Por otro

lado, los líquidos de gas natural de Camisea se usan para producir 75% del GLP consumido en el país.

Actualmente, el gas natural y los líquidos de gas natural se transportan de Camisea a la costa por un único sistema de ductos, vulnerable a riesgos de interrupción por actividad sísmica, deslizamientos de tierra, fallas de integridad o inclusive por conflictos sociales. Del 2005 al 2018, hubo sesenta y ocho (68) días de cortes de suministro de gas natural y de líquidos de gas natural por fallas. De acuerdo con informes de OSINERGMIN, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014).

El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Por lo cual, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald, el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de riesgos a la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US$/año.

Por otro lado, es preciso mencionar que el abastecimiento de gas natural por medio de camiones cisterna de GNL ofrecido por la Concesión Sur Oeste (a cargo de Petroperú S.A.) no es factible en los volúmenes y precios que las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo y las grandes industrias requieren. La Central Termoeléctrica Ilo 4 de Enersur S.A. entró en operación el 22 de octubre de 2016, con una capacidad de 720 MW y un precio anual por potencia de US$ 49.68 millones. La Central Termoeléctrica Puerto Bravo de Samay I S.A. entró en operación el 26 de mayo de 2016, con una capacidad de 788.8 MW (gas natural) o 616 MW (diésel) y un precio anual por potencia de US$ 54.43 millones. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir el pago anual por potencia superior a 104 MMUSD. Por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018).

En tal sentido, respecto a la determinación del problema público, se evidencia que actualmente existen brechas para la prestación del servicio de transporte de gas natural por ductos, en tanto no se cuenta con infraestructura que permita brindar redundancia al sistema de transporte de gas natural en operación (seguridad energética); así como suministro de gas natural a nuevos consumidores (suministro de gas natural a los usuarios de las principales ciudades de la zona sur del Perú y el "Nodo Energético del Sur del Perú").

3.1.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

Los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario, veinticinco (25) Gobiernos Regionales y diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud no cuentan actualmente con presupuesto para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, debido a que los recursos se encuentran en la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA del Ministerio de Salud y el citado pliego no cuenta con un marco legal habilitante

para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático de manera inmediata; lo cual perjudica el pago oportuno al personal de salud.

3.1.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

Es necesario autorizar al MINEM a realizar las transferencias financieras a favor de las EDE bajo el ámbito del FONAFE, para financiar la ejecución de los proyectos del Programa PIT, debido a que el Decreto de Urgencia N° 048-2021 mediante el artículo 5.1 dispone: *"Autorizase al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, para financiar la ejecución de los proyectos del Programa PIT"*; asimismo, el artículo 6 de la norma señalada indica que *"la vigencia de dicho dispositivo legal es de un (1) año, a partir del día siguiente de su publicación en el Peruano, la misma que venció el 25 de mayo de 2022"*.

3.1.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

En cumplimiento a la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 213-2020-EF/41, establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos del MEF es el órgano de apoyo encargado de la gestión de las inversiones y proyectos, financiados con operaciones de endeudamiento.

Al respecto, en el Informe N° D000016-2019-PCM-SSAP-SDH de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que contiene la opinión favorable a la aprobación del ROF del MEF, indica expresamente que *"La Oficina General de Inversiones y Proyectos define y mantiene estándares para la gestión de proyectos a través de PMOs (Project Management Office), que adquieren un rol principal en la gestión de proyectos, transformándose en el encargado de centralizar y coordinar la dirección de proyectos, aportando al cumplimiento de los objetivos del Ministerio"*.

Al respecto, el ROF del MEF establece que son funciones de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, entre otras, las siguientes:

a) Gestionar metodologías, mejores prácticas, estándares, lineamientos y procesos para la gestión de la ejecución de inversiones y proyectos;
b) Proponer la conformación de comités de las inversiones y proyectos, ejerciendo la secretaría técnica en el ámbito de su competencia;
c) Planificar, monitorear y evaluar las inversiones y proyectos durante la etapa de ejecución de las inversiones y proyectos;
d) Gestionar los riesgos de las inversiones y proyectos, para su identificación, análisis, respuesta, implementación de respuesta y monitoreo de los riesgos;
e) Participar en el desarrollo de políticas y estrategias de tecnologías de la información, en concordancia con los objetivos estratégicos del Ministerio;
f) Participar en los procesos de programación, ejecución y evaluación de las inversiones y proyectos, en concordancia con las políticas y procedimientos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
g) Efectuar acciones que corresponden como Unidad Ejecutora de Inversiones;

h) Realizar las evaluaciones intermedias y finales de las inversiones, proyectos y otras en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Con el artículo 17 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se amplió el ámbito funcional de la citada Oficina General. Al respecto el numeral 17.1 del citado artículo dispuso que esta se encuentra a cargo de la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiados con los recursos provenientes de la cooperación financiera, reembolsable y no reembolsable; así como de la gestión de los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del MEF, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación. Asimismo, le encarga la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados.

Dado que la citada Ley N° 31366 tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del 01 de enero de 2023 no se cuenta con marco legal para que la Oficina General de Inversiones y Proyectos se encargue de la gestión y ejecución de inversiones y proyectos financiados con recursos distintos a los provenientes de operaciones de endeudamiento, así como de los programas presupuestales que se desarrollan con los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del MEF.

Debe tenerse en cuenta que la ejecución de los proyectos e inversiones que gestiona la Oficina General de Inversiones y Proyectos con financiamiento en el marco de operaciones de endeudamiento concertadas con organismo cooperantes, exceden la vigencia de los acuerdos suscritos con dichos organismos; en esos casos la continuidad de la ejecución de tales inversiones y proyectos, hasta su finalización para el logro de sus metas y objetivos, y el cumplimiento de los compromisos asumidos con dichos organismos, se deben financiar con recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a las de endeudamiento externo.

3.1.13. Sobre la ampliación de Programa de Incentivos Municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Sobre la identificación del problema público, cabe señalar que el PI es una herramienta de incentivo presupuestario vinculado al Presupuesto por Resultados que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provisto por los gobiernos locales. Por otro lado, las metas del PI del año 2022 se aprobaron mediante el Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, cuya verificación y asignación de recursos es realizada durante el año 2023, asimismo, se han diseñado los compromisos, indicadores y metas del PI para el año 2023 en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del PI para el año 2023 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0020-2022-EF/50.01; por lo que deben ser normados los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para el año 2023.

Asimismo, según lo señalado en los Informes 003 y 004-2023-EF/60.02, Informe sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana elaborados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la reciente agudización de la conflictividad social, que ha incidido en diversos indicadores económicos,

se *"recomienda evaluar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar un deterioro en la economía y preservar la estabilidad económica (...); en un contexto de elevados riesgos, conflictividad social, mayores presiones inflacionarias, y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026".*

3.1.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

La ejecución de las inversiones en el año 2022 de los gobiernos locales ha alcanzado el 62,6% y en los gobiernos regionales el 66,3%, con clara tendencia a la baja para el caso de los gobiernos regionales pues ha registrado una reducción de casi 3,3 puntos porcentuales respecto a la ejecución del año 2021.

3.1.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

Se ha identificado que las cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles cuentan con expedientes técnicos aprobados y registrados en el Banco de Inversiones, cuya vigencia vence en agosto del 2024; por lo que se trata de inversiones que han iniciado la fase de ejecución del INVIERTE.PE y no cuentan con los recursos necesarios para completar el financiamiento de sus obras; obras que son necesarias para el desarrollo adecuado del servicio de residencia estudiantil en el ámbito rural. Además, dado el contexto económico a nivel global y nacional, resulta necesario atender prioritariamente a la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza, en el ámbito rural y periurbano, como son las poblaciones aledañas a los locales educativos intervenidos a través de las cinco (05) IOARR, resaltando que las intervenciones mediante la modalidad de núcleos ejecutores trae consigo la participación activa de la comunidad a través del aporte de mano de obra y la contratación de proveedores locales, mejorando los niveles de empleo temporal y dinamizando la economía local.

3.1.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

La situación de grave conflictividad social a nivel nacional está limitando el libre tránsito por las vías nacionales. La actividad agropecuaria se ha visto perjudicada por bloqueos de los principales corredores logísticos y que interrumpe las distintas cadenas de valor de la producción del agro. El principal efecto negativo de corto plazo se evidencia en la falta de ingresos para capital de trabajo, ocasionando perjuicio en la disponibilidad de recursos que permitan la reactivación económica de dichas actividades agroproductivas. Así pues, se debe resaltar que, dentro del grupo de productores agropecuarios, se encuentran inmersas las mujeres productoras rurales e indígenas de las zonas en conflicto. Un total de 30% (660 000) son mujeres del total de la población de productores, considerando un número mayor de afectados en relación a que la mayoría de las mujeres son jefes de familia y forman parte de un núcleo familiar mayor a cinco personas.

Adicionalmente, existe una baja autonomía económica de las mujeres rurales debido, entre otros factores, a que la dificultad de acceso a recursos financieros obstaculiza el desarrollo de sus emprendimientos (CEPAL, 2020). En efecto, INEI estima el indicador que mide las mujeres sin ingresos propios, el cual refleja las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a ingresos mediante actividades remuneradas en el mercado laboral, así como a la propiedad o al crédito, entre otros. Según este indicador, al año 2020, el 36,0% de las mujeres de 14 y más años no tuvo ingresos propios, siendo esta proporción 2.5 veces más que los hombres (19,7%). La brecha es más significativa en las mujeres del

área rural donde el 33,6% de ellas no tienen ingresos propios, mientras que en el caso de los hombres representa el 11,4%.

Los estudios de la FAO confirman que la mujer, pilar de la agricultura de pequeña escala, del trabajo campesino y de la cotidiana subsistencia familiar, tiene mayores dificultades que el hombre a la hora de acceder a recursos como la tierra y el crédito y los insumos y servicios que aumentan la productividad. Según la FAO (2011), las mujeres producen entre el 60 y el 80 por ciento de los alimentos de los países en desarrollo y la mitad de los de todo el mundo. No obstante, los problemas de brechas de género conllevan a un menor rendimiento de las mujeres agricultoras en comparación al de sus homólogos masculinos. Por último, cabe mencionar que, la participación de la mujer en los programas de asistencia técnica y capacitaciones es reducida comparado a su par masculino. En efecto, según CENAGRO, solo el 21% recibió algún tipo de capacitación o asistencia técnica, muy por debajo de la proporción de hombres (79%) que fueron capacitados.

3.1.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

La adquisición de combustible por parte de las Entidades[25] se realiza a través del procedimiento Subasta Inversa Electrónica, en la medida que cuenta con una Ficha Técnica aprobada y vigente. Este procedimiento supone la calificación de dos (2) ofertas válidas, para su adjudicación.

Sin embargo, existen circunstancias donde el procedimiento regular establecido en la Ley de Contrataciones para la adquisición de combustible se declara desierto, demorando aún más el proceso de contratación, a pesar de que el Estado cuenta con aplicativos web de fuente oficial, como el aplicativo www.facilito.gob.pe, que permiten obtener información respecto de proveedores de combustible y sus precios; siendo que, el aprovechamiento de dichos aplicativos coadyuvaría a la adquisición efectiva del combustible.

En efecto, en algunas localidades no existe una amplitud de establecimientos o proveedores dispuestos a presentar ofertas en las Subastas Inversas Electrónica por diversos motivos, lo cual sumado a la calificación de propuestas que no resultan válidas, y la poca oferta en el mercado en determinadas circunscripciones, trae como consecuencia que la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible no logre el propósito de su convocatoria, pues con la recepción y/o calificación de una sola propuesta interesada en la contratación, tendría que declararse desierto el procedimiento convocado, pues, como se sabe, la Subasta Inversa Electrónica, requiere de dos (2) ofertas válidas para su adjudicación.

En ese orden de ideas, un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, tiene una duración promedio que puede alcanzar hasta los veintisiete (27) días calendario, sumado a las declaratorias de desierto que puedan presentarse constantemente en alguna regiones o localidades, traería como consecuencia la demora sustancial de la adquisición de combustible a pesar de que la Entidad pueda conocer el precio de venta y lugares cercanos de abastecimiento a través de plataformas electrónicas de fuente oficial.

---

25 Cabe precisar que el uso de combustible en las Entidades del sector público es una necesidad recurrente, con amplia oferta en el mercado, siendo, además, un producto estandarizado y regulado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Como puede apreciarse en el siguiente cuadro, los plazos en promedio que demanda la realización de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica convocada en los últimos cinco (5) años, adjudicados en una sola convocatoria.

Cuadro N° 4
Duración del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica

Duración del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica	
AÑO	**Días promedio**
2018	20
2019	23
2020	27
2021	22
2022	23

Fuente: CONOSCE
Elaboración: Dirección de Adquisiciones - DGA

En ese sentido, la adquisición de combustible, en las circunstancias descritas, se dilata por la falta de pluralidad de proveedores interesados en participar en las Subasta Inversas Electrónicas, desaprovechándose la oportunidad de una rápida adquisición, debido a la identificación de proveedores y precios mediante medios electrónicos vía web de fuente oficial, tal como el aplicativo www.facilito.gob.pe.

3.1.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

Con relación al problema público en la presente medida, cabe indicar que, el personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, han comunicado al Ministerio de Educación, su descontento por la baja remuneración que perciben, la cual se hace más evidente en la actual coyuntura política y social del país, que ha afectado el costo de la canasta básica familiar.

3.1.19. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

El último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057 dispone que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el citado artículo, tales como gobernador, vicegobernador, consejeros regionales, y los Alcaldes, se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En ese sentido, con relación a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, sus ingresos se encuentran regulados en la Ley N° 28212, que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Respecto a los alcaldes provinciales y distritales, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron las compensaciones económicas que, bajo el régimen del servicio civil, deben percibir. Para dicho efecto, se consideró, entre otros, la población electoral del gobierno local.

Asimismo, se ha identificado que es necesario corregir la situación generada con los topes impuestos desde el año 2006, a sus ingresos, y determinar montos competitivos que permitan atraer y retener personal idóneo en estos puestos.

En el caso de la negociación colectiva descentralizada se ha constatado que en la celebración de convenios colectivos, actas de conciliación y laudos arbitrales, se han presentado situaciones contrarias a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31188 y sus Lineamientos, tales como la celebración de convenios colectivos antes de que concluya la negociación colectiva a nivel centralizado, como el caso del convenio colectivo celebrado entre el ESSALUD y la Unidad de Gremios del ESSALUD, de fecha 23 de mayo de 2022, o la emisión de laudos arbitrales sin considerar el Informe de Viabilidad Presupuestal, como es el caso de la SUNARP y los laudos arbitrales de fecha 7 y 15 de julio del 2022 o acuerdos de beneficios con incidencia económica de naturaleza permanentes. Sin embargo, la legislación que regula la negociación colectiva en el Sector Público no ha establecido que el incumplimiento a estas disposiciones sea considerado como una falta disciplinaria.

3.1.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

El Perú presenta altos niveles de violencia hacia la mujer e integrantes de la familia, aproximadamente seis de cada diez mujeres han sido objeto de violencia psicológica o física ejercida por la pareja alguna vez en sus vidas, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2019. Asimismo, esa misma encuesta, identifica que un 88% señalan que niños, niñas y adolescentes reciben castigos de alguno de sus padres, siendo que el 48% de las niñas y los niños piensan que los padres tienen derecho a golpear a sus hijas o hijos por mala conducta.

Asimismo, la violencia en el grupo familiar puede incrementar a causa del incremento de la pobreza; dado que la falta de recursos económicos es considerada como un factor desencadenante de conflictos entre los integrantes del grupo familiar. Al respecto, la pobreza monetaria en el 2021 se situó en 25.9%, cifra superior a la registrada en el 2019 en 5.7 puntos porcentuales. Además, el crecimiento económico para el Perú en el 2022 se estima incrementar a 27.5%. Además, el índice global de pobreza multidimensional que contempla el acceso de las personas a servicios como educación, salud y condiciones de vivienda, registró que el 39.8% de peruanos es pobre multidimensional en el 2021; cifra superior a la estimación de pobreza monetaria y que puede incrementar en el 2022.

Considerando los niveles de pobreza actuales y la proyección, se ha identificado las siguientes regiones con mayores niveles de pobreza: Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno, los mismo que también tienen puntuaciones altas del Índice Global del Hambre por debajo de Apurímac, y Loreto destaca por la cantidad de demandas sociales.

Asimismo, se ha identificado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no con cuenta servicios de protección social que tenga una mirada integral hacia la familia, es decir que considere las dinámicas familiares y la población vulnerable integrante de la misma como los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores e integrantes familiares con algún grado de discapacidad.

En ese sentido, frente al alto índice de pobreza monetaria y multidimensional, la alta prevalencia de violencia, y la ausencia de servicios de protección social, se requiere de una estrategia para la promoción de familias igualitarias y libres de violencia, que tenga como objeto el fortalecer competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar.

3.1.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Salud, en cuanto a la identificación del problema público, este está vinculado a la necesidad de ampliar los servicios para el tamizaje y en el marco del Plan Nacional para Cuidados Integrales de Cáncer aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA, mediante el cual se establece como Objetivo Estratégico Incrementar la capacidad operativa y de calidad de los servicios de salud que brindan los servicios para la detección oportuna de los cánceres prevalentes a través de brigadas conformadas por profesionales de la salud que acerquen estos servicios a la población, garantizando la calidad de la prestación y en coordinación con la autoridad sanitaria de la jurisdicción. Por lo antes expuesto, lo que se busca es fortalecer la capacidad diagnóstica y terapéutica oncológica de los pacientes con cáncer, en todas las regiones a nivel nacional.

3.1.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

De acuerdo a lo informado por el Pliego, resulta indispensable autorizar medidas en materia presupuestaria que permitirán garantizar el normal funcionamiento y mejorar la operatividad del Tribunal Constitucional, siendo la principal medida el financiamiento de 38 plazas del Cuadro analítico de Personal (CAP), la cual permitirá ampliar la capacidad operativa a fin de atender oportunamente el incremento de la carga procesal.

Sobre ello, es necesario precisar que el Pliego Tribunal Constitucional cuenta con una carga procesal histórica anual que asciende a los 5 000 expedientes en promedio, con una tendencia creciente de ingresos de expedientes, por lo que considera que el incremento de los 38 profesionales del CAP permitiría incrementar la capacidad operativa y fortalecer los procesos para disminuir la carga procesal acumulada.

3.1.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

Resulta indispensable reforzar la seguridad integral de 06 establecimientos penitenciarios, las cuales presentan un incremento de población penal, así como el deterioro de sus instalaciones de los recintos penitenciarios debido la reciente conflictividad social, los establecimientos penitenciarios que se encuentran ubicados en zonas de conflicto, como los departamentos de Lima, Huancavelica, Apurímac, Arequipa y Puno, se han visto dañados, por lo cual la seguridad integral de dichos establecimientos se encontrarían vulnerables.

Sobre ello, es necesario precisar que el Instituto Nacional Penitenciario asigna el 82% de su presupuesto para la alimentación de la población penitenciaria, servicios básicos de los establecimientos penitenciarios y el pago de la planilla del personal CAS, por lo cual no contaría con recursos para el financiamiento del fortalecimiento de la seguridad integral de los establecimientos penitenciarios.

3.1.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

En nuestro país se han registrado en los últimos años un número significativo de protestas colectivas, pero las protestas no surgen abruptamente. A diciembre 2022, se registraron 221 conflictos, compuesto por 160 conflictos activos (72.4%) y 61 conflictos latentes (27.6%); donde la atención de los conflictos sociales registrados recae en el Gobierno Nacional, con 137 casos (62.0%); en los Gobiernos Regionales con 58 casos (26.2%); y en los Gobiernos Locales con 18 casos (8.1%); según lo siguiente:

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES, SEGÚN PRINCIPAL COMPETENCIA DEL GOBIERNO, DICIEMBRE 2022
(Número de casos)

Nivel de gobierno	N.° casos	%
TOTAL	221	100.0%
Gobierno nacional	137	62.0%
Gobierno regional	58	26.2%
Gobierno local	18	8.1%
Poder Judicial	3	1.4%
Poder Legislativo	3	1.4%
Org. Const. Autónomo	2	0.9%

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMICO

Los procesos de diálogo para resolver conflictos sociales se han constituido con los años en un mecanismo legitimado por las partes, que aporta amplitud y flexibilidad en el tratamiento de los temas, materializándose en acuerdos. Sin embargo, del total de 5,756 compromisos asumidos por el Estado, se identifica que el 45.48%, de los mismos se encuentran pendientes de cumplimiento.

La Defensoría del Pueblo sostiene que el incumplimiento de acuerdos debilita los espacios de diálogo, afecta la legitimidad de las entidades estatales, deteriora las relaciones de confianza entre Estado y ciudadanos o profundiza la desconfianza, y abre las puertas al reinicio de acciones colectivas de protesta que podrían intensificarse a partir de la frustración experimentada. Ello explicaría el significativo incremento en el número de protestas en 59.7% más respecto al periodo anual anterior, lo cual ha originado serias afectaciones a los derechos de ciudadanos.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo presenta una brecha de infraestructura relacionado a la habitabilidad institucional, lo cual afecta las condiciones laborales de los trabajadores impactando en la provisión de servicios. Al respecto, el predio cedido en uso por la Municipalidad Provincial de Trujillo es por periodo de cinco (05) años, culminando el presente año fiscal; por lo que, de no ejecutar el proyecto de inversión, se finaliza la cesión en uso por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad.

3.1.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

El problema público está claramente identificado de acuerdo a los proyectos de inversión e IOARR que se tiene previsto ejecutar en el sector ambiental donde se busca reducir las brechas de infraestructura asociadas a la gestión de residuos sólidos, permitiendo la incorporación de actividades de inversión, las cuales se gestionarán con la contratación de empresas vinculadas a la tipología de estas inversiones y empresas supervisoras, que se encuentran en las mismas

ciudades y con ello se generará empleos en los diversos sectores en donde se ejecutarán las inversiones, así como el mejoramiento de la calidad de servicios públicos relacionada a los residuos sólidos.

En tal sentido, es necesario implementar medidas que contribuyan a la reactivación económica y que mejoren la calidad de los servicios públicos relacionado a los residuos sólidos. En tal sentido, se observa que el Ministerio del Ambiente requiere recursos para financiar nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR para la mejora de la gestión de residuos sólidos, lo cual contribuirá con incrementar su capacidad de respuesta a las intervenciones de inversión pública referente a la gestión de proyectos de residuos sólidos y con ello contribuir a la reactivación de la economía, a través de la contratación de mano de obra directa e indirecta, el uso de materiales, alquiler de equipos y contratación de empresas de construcción y servicios en general, así como el cierre de brechas en la gestión de residuos sólidos.

Asimismo, la medida propuesta propone disminuir la magnitud de saldos presupuestarios al cierre del presente año fiscal. En ese sentido, se brindan medidas para que los sectores del Gobierno Nacional y el MEF realicen seguimiento a la ejecución de las inversiones propuestas, así como incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los recursos, promover un uso eficiente de los mismos, y prevenir una presión en el espacio fiscal del 2024.

3.1.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

La actual situación económica y política que atraviesa el país es catalogado como complicada para las familias y aún más para las personas en situación de vulnerabilidad, debido a la pérdida del dinamismo de la actividad económica. Bajo este escenario, la disminución de la actividad económica y su lenta recuperación para los siguientes años, no alcanza para que mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza y de las personas en situación de vulnerabilidad. Ahora bien, la literatura[26] indica que, los programas de empleo temporal deben centrarse "en los grupos más vulnerables y suelen basarse en el pago de salarios iguales o inferiores al salario mínimo"; y cobran mayor relevancia en periodos donde los niveles de actividad económica sufren caídas y/o se encuentran en proceso de recuperación.

En tal sentido, como medida de respuesta rápida ante situaciones críticas de pérdida de empleo y la sobredemanda que afecta a la población y en especial a la población con mano de obra no calificada, desde el Sector Trabajo y Promoción del Empleo y de manera estratégica a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", se busca atender a la población que se encuentra en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, con limitadas oportunidades de generar ingresos temporales frente a shock económicos y/o coyunturales adversos.

3.1.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

[26] En Isgut, A., & Weller, J. (2016). Recuperado en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44013/S1600551_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sobre la identificación del problema público, cabe señalar que se han recibido pedidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta, Quincuagésima Secta, Quincuagésima Sétima y Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

a) Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638

- Mediante Oficio Nº 0050-2023-MTC/09 (HR Nº 023396-2023) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite Memorando Nº 061-2023-MTC/21 del Director Ejecutivo del Provias Descentralizado, en el cual se adjunta el Informe Nº 037-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Provias Descentralizado, a través del cual se traslada el Informe Nº 012-2023-MTC/21.PATS del Coordinador del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, quien solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- Mediante el Oficio Nº 159-2023-MDV-HGA-AYAC/A (HR Nº 032855-2023), la Municipalidad Distrital de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, solicita la firma de convenio y la transferencia de recursos para la ejecución del mantenimiento periódico en el distrito de Vinchos.

b) Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638

- Mediante Oficio Nº 0020-2023-MTC/09 (HR 012769-2023) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada el Memorando Nº 0065-2023-MTC/26, a través del cual el Director de Políticas y Regulación del MTC solicita dar cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

- Mediante Oficio Nº 0028-2023-MTC/09 (HR Nº 016157-2023) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada el Memorando Nº 0149-2023-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del MTC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- Mediante el Oficio Nº 044-2023-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE Nº 201/DIR (HR Nº 027829-2023) la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chankas del Departamento de Apurímac, solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- Mediante Oficio Nº 0322-2023-MTC/04 (HR Nº 028900-2023) la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada la Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2023, de los Directores Regionales de Comunicaciones de los 23 Regiones del país solicitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- Mediante Oficio Nº 70-2023-GRA/GR (HR Nº 020300-2023) el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho solicita se habiliten los recursos para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Quincuagésima Sexta y Quincuagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638.

c) Quincuagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

- Mediante Oficio Nº 0042-2023-mtc/09 (HR Nº 021173-2023) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada el Memorando Nº 0157-2023-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del MTC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la lo establecido en la Quincuagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

d) Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Oficio N° 003-2023-VIVIENDA/OGPP (HR N° 004428-2023) solicita disponer las acciones pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece lo siguiente:

  "En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial (...)".

- Asimismo, mediante el Oficio Nº 0008-2023-MTC/09 (HR Nº 009318-2023) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Oficio ° 003-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando se realicen las coordinaciones pertinentes con el citado Sector, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

En ese sentido, el pedido de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, se realiza debido a que los recursos para la implementación de las citadas Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 31638, fueron previstas en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual afecta a los pliegos involucrados al no poder disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas programadas en el marco de las citadas intervenciones.

3.1.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

En nuestro país se han registrado en los últimos años un incremento significativo de la delincuencia y violencia. Entre enero y marzo de 2022 en Lima Metropolitana se registró un total de 11,852 personas detenidas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la libertad, patrimonio, la seguridad pública y otros ilícitos, siendo aún más alarmante si se observa a nivel nacional con 48,054 detenciones por los motivos antes expuestos. En línea con ello, la DIA informa de cifras alarmantes de violencia que se ejerce contra las mujeres, niñas y adolescentes. El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, informó que, de enero a octubre

del 2022, los casos de violencia hacia la mujer dentro del grupo familiar representaron el 86% del total a nivel nacional.

Asimismo, respecto a la incidencia de discriminación en nuestro país, según la encuesta del Ministerio de Cultura, el 59% de peruanos/as reconoce que los indígenas de los Andes son muy discriminados, el 60% afirma que los afroperuanos son discriminados y 57% asegura que los nativos de la Amazonía sufren discriminación. Los resultados de la Encuesta de Percepciones de Discriminación Étnico-Racial, muestra que el 31% de las personas ha vivido o experimentado episodios de discriminación; las regiones donde se evidencia los mayores índices de discriminación son Tacna, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios con más de 40%, les sigue Ancash, Moquegua, La Libertad, Lambayeque con 36% a 40%. Por último, regiones que coindicen con el promedio nacional (31%) son Lima, Callao, Huánuco. Cusco, Ayacucho y Junín.

3.1.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Con relación a la presente medida, a partir del 12 de diciembre del 2022 se han suscitado diversos conflictos sociales en el país, como protestas, movilizaciones y bloqueos de carreteras en diferentes regiones a nivel nacional. En esta coyuntura, es necesario que la IRTP garantice la producción de contenido informativo, ello en línea con los derechos de la libertad de expresión, pensamiento y opinión, que en su dimensión social se constituye en un medio para el intercambio de ideas, informaciones y para la comunicación masiva, principalmente, entre los miembros de una nación. Por ello, el financiamiento de las dos (02) inversiones materia del presente informe contribuye con el rol del Estado como garante de los derechos de los ciudadanos del país.

Cabe precisar que dichos eventos, como las manifestaciones sociales ocurridas en los últimos meses, deben ser cubiertas, desde el mismo lugar de origen, con el objeto de llevar a la población información oportuna y veraz y con la calidad que sea necesaria, por lo que la adquisición de cámaras de video para televisión y prensa se hace imprescindible e importante en los momentos actuales.

Asimismo, en el marco de lo señalado en los párrafos anteriores, y la situación actual, el IRTP en su rol de medio de comunicación debe brindar una adecuada cobertura del despliegue de las actividades oficiales, así como de eventos dentro y fuera de la capital y del país a fin de comunicar información veraz, plural, responsable y objetiva; para tal efecto, la ejecución de las dos (02) inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

3.1.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

De acuerdo a lo informado por el Pliego, resulta indispensable autorizar medidas en materia presupuestaria que permitirán garantizar el normal funcionamiento y mejorar la operatividad de los centros penitenciarios, mediante la formación de futuros agentes penitenciarios, los cuales tendrán como función el resguardar las instalaciones penitenciarias a nivel nacional, para lo cual es necesario la reactivación del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP).

Asimismo, es de prioridad la adecuada atención psicológica, asistencia social, educativa y laboral de la población intramuros y extramuros, los mismos que al culminar su sentencia requieren un seguimiento y servicio de apoyo para que mantenga las conductas pro sociales adquiridas, y siendo responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario, por lo cual el Instituto Nacional Penitenciario requiere el financiamiento para la contratación de 54 CAS, así como el financiamiento de la operatividad y equipamiento de las instalaciones de los centros de Medio Libre a nivel nacional.

3.1.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

De acuerdo a lo informado por el Pliego, resulta indispensable autorizar medidas en materia presupuestaria que permitirán garantizar el normal funcionamiento y mejorar la operatividad de la Defensa Pública del MINJUS, siendo la principal medida el financiamiento de 817 registros CAS, la implementación de bienes y servicios afines y la adquisición de equipos computacionales, la cual permitirá ampliar la capacidad operativa a fin de atender oportunamente el incremento de la carga de patrocinios y consultas.

Asimismo, es de prioridad autorizar medidas en materia presupuestaria a favor del de los Centros Juveniles y SOAS, a fin de asegurar el suministro de alimentos a los adolescentes en los 10 Centros juveniles, la contratación de 305 CAS para mejorar de los servicios (Tratamiento, seguridad y operatividad de los centros juveniles y SOAS), así como completar la implementación y asegurar la operatividad de nuevos talleres.

3.1.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, define como población objetivo a la población en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella (vulnerabilidad económica). La vulnerabilidad de caer en pobreza se define como la probabilidad ex ante de que un hogar sufra un episodio de pobreza en el futuro; es decir que su nivel de gastos o ingresos caiga por debajo de la línea de pobreza definida. Bajo este enfoque, un hogar será vulnerable si su probabilidad de caída en pobreza sobrepasa cierto umbral para un periodo próximo (Herrera y Cozzubo, 2016)[27].

En atención a lo señalado, la actualización de la PNDIS al 2030 introduce en la agenda pública la discusión que conduzca a la adopción de una medida oficial de pobreza multidimensional no monetaria, con el objetivo de buscar medidas orientadas a la erradicación de privaciones en aspectos básicos del bienestar que impiden o dificultan el pleno desarrollo e inclusión de las personas. En tal sentido se define pobreza multidimensional como una situación en la que las personas experimentan un conjunto de privaciones simultáneas en dimensiones básicas de su bienestar[28], las cuales limitan su capacidad real para llevar una

[27] Herrera, J. & Cozzubo, A. (2016) La vulnerabilidad de los hogares a la pobreza en el Perú, 2004–2014. Lima: Departamento de Economía, PUCP.

[28] Si bien existen diversas aproximaciones a la pobreza multidimensional, se identifican 5 características transversales a las mismas: (i) énfasis en la centralidad de la experiencia de vida humana, (ii) utilización explícita de enunciados normativos relacionados a lo "mínimo", "básico", "razonable", "decente", "grave", "desventajoso"; (iii) referencia a

vida digna, impiden el ejercicio de sus derechos y restringen su desarrollo humano.

A nivel de la pobreza monetaria, luego del fuerte incremento porcentual registrado en 2020 producto de la crisis del COVID-19 que afecto al 30.1% de la población del país, en 2021 se registró una reducción en 4,2 p.p alcanzando el 25.9%; sin embargo, aún se mantiene por encima de sus niveles pre-crisis. En Perú, se ha registrado un avance significativo en la reducción de la pobreza que paso de 58,7% en 2004 a 20,2% en 2019, lo que permitió que más de 9,5 millones de personas salgan de la pobreza. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza incrementando 9,9 p.p. para el 2020 (30,1%).

Por otro lado, el INEI estimó que el 34.6% de la población se encuentra en situación de vulnerabilidad económica, es decir, en el año 2021 el 60.5% de la población peruana fue pobre o en riesgo de caer en ella, lo que equivale a alrededor de 19 millones de personas a nivel nacional, cerca de 14 millones en el ámbito urbano y 5 millones en el ámbito rural.

Tomando en cuenta que la población que pertenece al quintil de ingreso más bajo destina la mayor parte de su presupuesto familiar al gasto en alimentos, los hogares del quintil de ingreso más pobre destinan el 54% de sus ingresos al gasto en alimentos, en contraste los hogares del quintil más rico destinan el 41% de sus ingresos al gasto en alimentos[29]. Ante este escenario, cualquier evento que afecte la percepción de ingresos de este grupo, como pérdida de empleo, presiones inflacionarias, eventos climáticos catastróficos con pérdida de infraestructura productiva u otros, también afectará de manera significativa la forma en que destina su presupuesto familiar al consumo de alimentos, destinando lo que dispongan a un menor consumo o consumo de alimentos de baja calidad o episodios de hambre, sobre todo en hogares donde sus miembros tienen empleos precarios, informales o mal pagados (subempleo). Al respecto, cabe destacar que el empleo informal en el Perú al 2021 fue de 76% y la tasa de subempleo fue de 48%.

Asimismo, de acuerdo con la "Evaluación de la Seguridad Alimentaria Ante Emergencias (ESAE) 2021" presentada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), basado en el enfoque consolidado para reportar indicadores de seguridad alimentaria (ECRI), que contribuye a reducir la inseguridad alimentaria[30] en los hogares con mayor vulnerabilidad, el 48 % de los hogares del país se encuentran en vulnerabilidad económica ya que su fuente principal de ingresos depende del trabajo informal con reducción de ingresos debido a la pandemia, de asistencias del gobierno u otras instituciones, de remesas o no tienen ingresos (4.6%), lo cual hace que estos hogares no cuenten con ingresos estables para el acceso a alimentos. De otro lado, el 51.9% de los hogares cuenta con una fuente de ingresos producto del trabajo formal, donde

conceptos de connotación positiva tales como "dignidad", "bienestar", "libertad", o "capacidades"; (iv) mención explícita a privaciones no monetarias como componentes de la pobreza; y (v) reconocimiento de la simultaneidad de la experimentación de privaciones entre las personas en pobreza.

29 INEI: ENAHO 2021.

30 Como se sabe, la inseguridad alimentaria se da cuando se carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable. Esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos.

el 13.3% proviene de un negocio propio o independiente sin algún recorte en su salario, a diferencia del 38.7% que sí tuvo un recorte, por ello se sugiere que el Estado tome medidas de corto y mediano plazo para mejorar la toma de decisiones en la definición de las políticas sociales y de desarrollo que apuntan a reducir la inseguridad alimentaria.

Asimismo, el MIDIS (2023) a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, puso a disposición de los programas nacionales el Índice de Carencias desarrollado en el marco del cierre de brechas de servicios, que tiene como objeto identificar las áreas más desfavorecidas del país, con mayores necesidades, menor disponibilidad de servicios y limitadas oportunidades.

El índice de carencias permite la identificación de los distritos con las poblaciones con mayor exposición a situaciones de mayores privaciones y limitado acceso a servicios, y por ello puede emplearse para priorizar las intervenciones sociales en los niveles nacional y regional. Este Índice de carencias único para los distritos del país, utiliza un conjunto de 19 indicadores relacionados a las dimensiones de educación, salud, acceso a servicios, condiciones de la vivienda, necesidades básicas, composición demográfica, acceso físico a la oferta de servicios entre otros.

3.1.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar **la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales**

Con relación a la presente medida, en cuanto al problema público, cabe indicar que existe una discordancia entre la cantidad de ingresos de carpetas fiscales y el personal que ejerce funciones fiscales para resolverlas, es así que la medida apunta a dar continuidad al personal contratado para su atención. Con ello se busca disminuir la brecha de carga operativa que se presenta entre los ingresos de carpetas fiscales y la cantidad del personal fiscal dedicado a la atención dichas carpetas, ello con la finalidad de mantener la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

3.1.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Se ha identificado algunos inconvenientes en el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, debido a imprecisiones en la aplicación de las normas vigentes, como, por ejemplo, en el pago de los aguinaldos durante el proceso de transferencia de pensionistas del Ministerio de Educación a la ONP y en la regulación de la doble percepción de aquellos pensionistas que reingresan a trabajar al sector público.

Se han identificado algunas oportunidades de mejora para la administración del citado régimen previsional, que permitirán tener una mejor gestión en la provisión de los recursos necesarios para asegurar el pago de pensiones; como es la realización de su cálculo actuarial con periodicidad anual, así como el cambio en la denominación de la ONP para mejorar la percepción de dicha entidad ante el ciudadano.

3.1.35. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Sobre la implementación del AIRHSP en los Gobiernos Locales, la DGGFRH está autorizada a registrar información de Gobiernos Locales. Sin embargo, para el registro en el AIRHSP se establece que este se realiza previo cumplimiento del marco normativo y presupuestal, disponiéndose como marco normativo una

norma con rango de ley, Decreto Supremo, mandato judicial, convenio colectivo o laudo. De los pilotos realizados y la información recabada de Gobierno Local la principal dificultad para su registro en el AIRHSP es la falta de acreditación del marco normativo, los Gobiernos Locales no cuentan con escalas determinadas, resoluciones o documentos similares que acrediten los ingresos que el personal activo percibe o la pensión en casos de sus pensionistas.

En cuanto a las validaciones progresivas del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP, de las normas expuestas anteriormente se tiene que cada registro realizado en el AIRHSP corresponde a plazas, montos y conceptos determinados y exactos, sin embargo en la práctica existen entidades que realizan pagos a sus servidores de montos diferentes a los que registraron en el Aplicativo, conceptos diferentes o incluso a personal diferente, situación que corresponde ser regularizada por medio del cruce de información entre lo registrado y lo que en efecto se paga en cada entidad.

Es así que, resulta importante la implementación de una norma con rango de Ley que permita establecer disposiciones para la validación del pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público con lo registrado en el AIRHSP, con la finalidad de garantizar la oportunidad del abono de las remuneraciones y pensiones.

3.1.36. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

De acuerdo con lo informado por OSINERGMIN, en relación al incremento de la cobertura del FOSE y sin la implementación del criterio de exclusión, se estimó un incremento de 770 000 nuevos beneficiarios, pasando la cobertura del FOSE de 63% a 72% de los suministros a nivel nacional.

No obstante, según ha venido informando las empresas de distribución eléctrica que operan fuera de Lima Metropolitana y Callao, informaron que a partir de enero de 2023 la aplicación del criterio de exclusión de usuarios del subsidio FOSE, que considera el plano estratificado de los suministros ubicados en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tendría un impacto contrario al incremento de la cobertura del FOSE, que fue el objetivo que sustentó la aprobación de la Ley 31429.

El impacto no deseado está referido a lo siguiente:

- Exclusión de usuarios del FOSE que venían percibiendo dicho subsidio con anterioridad a la implementación de la Ley 31429, esto es, aquellos usuarios con consumos de hasta 100 kWh.mes, esto porque las Distribuidoras identifican que los puntos de entrega de suministro se ubican en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto según planos estratificados del INEI.

- Exclusión de usuarios del FOSE que vienen percibiendo el mismo subsidio desde noviembre de 2022 con motivo de la implementación de la Ley 31429, esto es, de aquellos usuarios con consumos mayores de 100 hasta 140 kWh.mes, esto porque las Distribuidoras identifican que aun cuando se encuentran dentro del rango de consumo que la Ley 27510 establece para que reciban el subsidio, han identificado que los puntos de entrega de suministro se ubican en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto según planos estratificados del INEI.

- Los usuarios excluidos pasarán a ser nuevos aportantes del subsidio FOSE y estarán afectos a un incremento tarifario, dado que en su recibo de electricidad se aplicará un recargo por concepto del FOSE.

Al respecto, OSINERGMIN mediante Informe N° 150-2023-OS/DSR, de fecha 24 de enero de 2023, hizo llegar al Ministerio de Energía y Minas una estimación del efecto de la aplicación del criterio de exclusión previsto en el numeral 3-A.1 de la Ley N° 27510, a nivel nacional.

Cuadro N° 5

Impacto del Criterio de Exclusión por Plano Estratificado en los Beneficiarios del FOSE

		Ley 27510 Ley FOSE	Ley 31429 Modificación Ley FOSE			
Empresa	Usuarios Totales	Beneficiarios hasta 100 kW.h (a)	Nuevos beneficiarios por rango de consumo hasta 140 kW.h (b)	Beneficiarios sin Criterio de Exclusión por Plano Estratificado del INEI (c = a + b)	Excluidos por Plano Estratificado del INEI (d) (2)	Beneficiarios FOSE (a+b-d)
Adinelsa	75,039	69,832	1,206	71,038		71,038
Chavimochic	13,912	11,607	721	12,328		12,328
Coelvisac	4,101	2,587	304	2,891		2,891
Edelsa	2,581	2,339	105	2,444		2,444
Egepsa	3,441	2,804	203	3,007		3,007
Eilhicha	6,809	6,124	111	6,235		6,235
Electro Dunas	263,290	166,405	32,612	199,017	42,829	156,188
Electro Oriente	558,305	408,327	40,748	449,075	159,118	289,957
Electro Pangoa	2,083	1,486	212	1,698		1,698
Electro Puno	334,994	291,936	12,446	304,382	62,626	241,756
Electro Sur Este	636,258	502,842	34,232	537,074	60,331	476,743
Electro Tocache	29,601	26,236	1,071	27,307		27,307
Electro Ucayali	107,050	56,926	12,395	69,321	14,982	54,339
Electrocentro	916,410	718,257	53,280	771,537	148,333	623,204
Electronoroeste (1)	551,044	417,363	46,742	464,105	110,209	353,896
Electronorte (1)	418,951	307,911	35,795	343,706	83,790	259,916
Electrosur (1)	187,523	126,186	20,018	146,204	37,505	108,699
Emsemsa	1,224	891	140	1,031		1,031
Emseusa	12,944	9,109	978	10,087		10,087
Ergon	205,138	205,138	0	205,138		205,138
Esempat	1,993	1,774	106	1,880		1,880
Etelin	6,414	6,414	0	6,414		6,414
Hidrandina	975,483	709,528	80,135	789,663	158,581	631,082
Perú Microenergia	6,320	6,297	0	6,297		6,297
Seal	478,007	299,855	61,515	361,370	84,053	277,317
Sersa	8,658	6,459	759	7,218		7,218
Tre Perú	7,098	7,098	0	7,098		7,098
Total Provincias	**5,814,671**	**4,371,731**	**435,834**	**4,807,565**	**962,357**	**3,845,208**
Enel Distribución	1,520,990	638,504	195,541	834,045	**170,860**	663,185
Luz del Sur	1,251,618	413,527	138,292	551,819	**181,134**	370,685

Total Lima Metropolitana y el Callao	**2,772,608**	**1,052,031**	**333,833**	**1,385,864**	**351,994**	**1,033,870**
Total Nacional	**8,587,279**	**5,423,762**	**769,667**	**6,193,429**	**1,314,351**	**4,879,078**
Cobertura FOSE Nacional		**63%**		**72%**		**57%**

Fuente: Informe N° 150-2023-OS/DSR

Notas:

(1) Se estimó cantidad de excluidos.

(2) Datos preliminares. Está pendiente la información del resto de empresas que no están sombreadas.

(3) Se uso el Plano Estratificado del INEI 2020 Regional

Como se puede ver en el Cuadro N° 5, la aplicación del criterio de exclusión previsto en el numeral 3-A.1 de la Ley N° 27510 hará que alrededor de 1´314,351 usuarios a nivel nacional dejen de recibir el beneficio del FOSE y pasen a ser aportantes de este, con el consiguiente incremento del pago por el servicio eléctrico; a pesar de que dentro de dicho universo de suministros excluidos mucho de ellos califique como población vulnerable. Es decir, se estima que serían excluidos del FOSE alrededor de 962 357 usuarios de las ciudades de provincia y 352 000 usuarios en Lima y Callao, esto por la implementación del criterio de exclusión.

Dicho impacto se explica porque la información contenida en los planos estratificados del INEI considera como criterios para su elaboración, aquellos referidos a ingresos promedios y la clasificación de estratos socio económicos no es homogénea a nivel nacional. Por ejemplo, un ingreso económico que en Lima Metropolitana se considera representativo de un sector de estrato pobre, en provincias suele ser considerado de estrato Medio o Alto, con lo cual se explica que una cantidad apreciable de usuarios que ahora reciben el beneficio en provincias, de acuerdo a esta estratificación, pasarían a ser excluidos del beneficio y lo que es más grave pasarían a ser aportantes, es decir, pagarían la tarifa más alta para su zona.

Entonces, la problemática se presenta en la implementación de la Ley 31429 por parte de las empresas de distribución eléctrica que brindan el servicio público de electricidad fuera de Lima Metropolitana y Callao, debido a que el plano estratificado disponible del INEI para las principales ciudades de provincia tiene rangos de estratificación diferenciados por regiones del país y son distintos al rango de Lima Metropolitana y Callao. Por ejemplo, en Huancavelica el estrato medio alto es a partir de S/ 690, en Puno a partir de S/ 840, en Cusco a partir de S/ 1130 mientras que en Lima Metropolitana y el Callao es a partir de S/ 1450.

En ese sentido, se considera que por sí sola la utilización de la información de planos estratificados del INEI de las provincias distintas a Lima Metropolitana y Callao no cumpliría con el objetivo de afianzar la focalización del subsidio hacia la población con menores ingresos económicos y evitar filtraciones a usuarios que no cumplan con dicha condición; por lo que, dicho criterio de exclusión debe ser objeto de mejoras e incluso incorporarse mayores criterios.

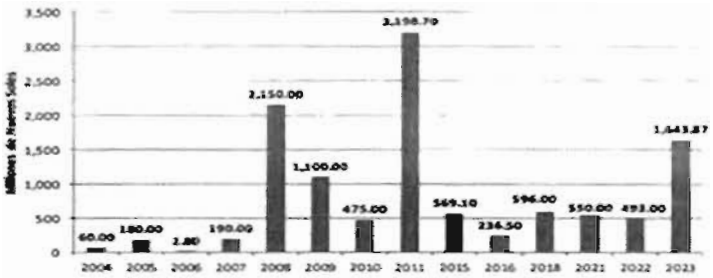
3.1.37. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

Sobre el particular, se ha advertido que cada vez que el FEPC tenga la necesidad de incorporar recursos, dichos recursos son incorporados al pliego institucional del MINEM, para posteriormente ser transferidos al FEPC, sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo del Sector de Presupuesto Público, dichas transferencias solo podrán ser efectuadas con una norma de rango Ley, por lo cual se genera la necesidad de tener un marco legal

habilitado dentro del FEPC, para que el MINEM, una vez que incorpore dichos recursos en su pliego institucional pueda transferirlos al FEPC.

Sobre los recursos comprometidos del FEPC:
Al respecto, los recursos comprometidos con los productores e importadores que integran el FEPC, han sido en su mayoría solventados a través de recursos obtenidos mediante créditos Suplementarios para cubrir las obligaciones que tiene el FEPC.

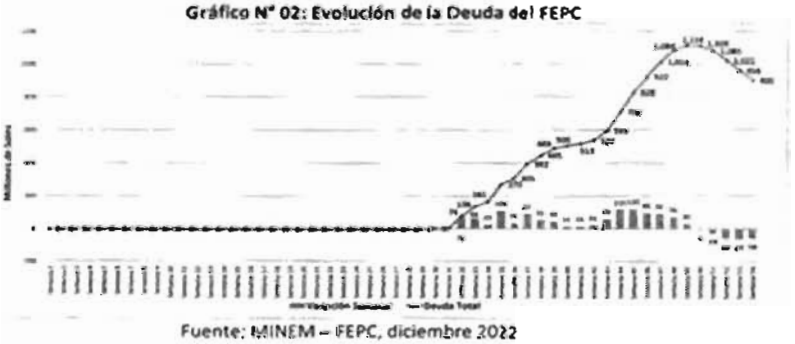
Gráfico N° 01: Transferencias del Estado al FEPC



Fuente: MINEM - FEPC, febrero 2023

Asimismo, la deuda acumulada desde el 09 de agosto al 31 de diciembre del 2022 asciende aproximadamente a 900 Millones de Soles. Dicha deuda considera los últimos pagos parciales efectuados de S/ 493 millones y S/ 1,643.87 millones a favor del FEPC, instruido al Fiduciario mediante los Oficios Nos. 1280-2022-MINEM/DGH y 1295-2022-MINEM/DGH, 1614-2022-MINEM/DGH y 170-2023-MINEM/DGH, de fechas 01 y 05 de setiembre de 2022, 10 de noviembre de 2022 y 30 de enero de 2023, respectivamente, los mismos que han permitido cancelar la deuda acumulada con los productores e importadores que integran dicho mecanismo hasta el 08 de agosto del 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 190-2022-EF y la Ley 31674.

Gráfico N° 02: Evolución de la Deuda del FEPC



Fuente: MINEM – FEPC, diciembre 2022

El patrimonio del FEPC está conformado por los Aportes y Descuentos que los Productores e Importadores efectúen a los precios de los productos, dependiendo de la ubicación del Precio Paridad del combustible respecto a la Banda de Precios establecidos para cada uno de estos Productos. Es decir, si el Precio Paridad se encuentra por encima o por debajo de la Banda de Precios, el Productor, en su Venta Primaria, incluirá un descuento (Factor de Compensación) o cobrará una prima (Factor de Aporte).

Si bien el patrimonio del FEPC está conformado por los aportes y descuentos, conforme lo señala el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, cuando el FEPC no cuente con recursos suficientes para honrar la deuda generada con las empresas fideicomisarias, según el segundo párrafo del numeral 7.3 del

artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, mediante habilitación normativa se incorporará vía crédito suplementario en el presupuesto del pliego Ministerio de Energía y Minas los recursos mencionados, únicamente con el objeto de financiar el FEPC.

3.1.38. Sobre la aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP

En línea con la descripción presentada en el apartado 2.2 y los informes técnicos del MINEM que sustentan la propuesta, se identifican como problemas públicos: i) la baja penetración del gas natural en el país para consumo de usuarios tales como residenciales y vehiculares, especialmente en zonas del interior y rurales; lo que justifica la necesidad de fortalecer las medidas de masificación de gas natural (redes de distribución, conexiones domiciliarias y hospitalarias, y conversiones vehiculares a GNV); y ii) la cobertura parcial de la población en condición de pobreza de la medida de compensación social para el acceso al GLP; lo que sustenta proveer financiamiento en el presente año para ampliar el universo de beneficiarios del Vale FISE, en contexto de precios de combustibles como el del balón del GLP que se mantienen relativamente altos en comparación a promedios históricos.

3.1.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

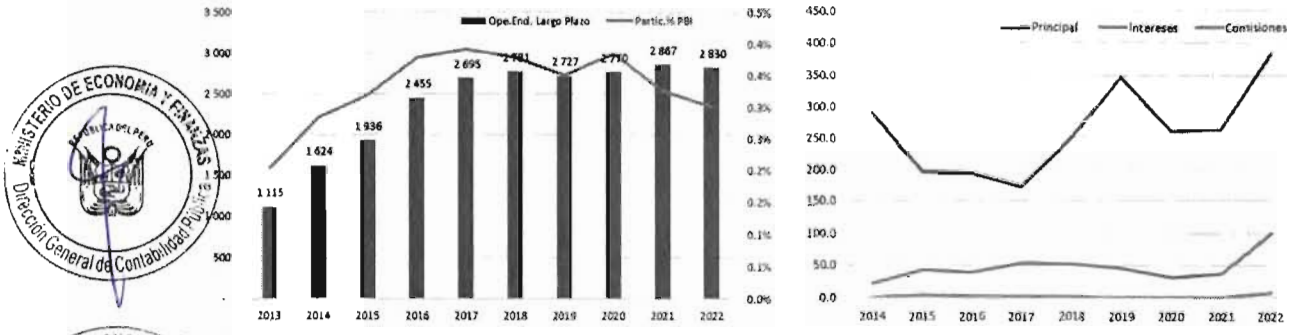
No se cuenta con marco legal para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo respecto de los trabajadores de los Elencos del Ministerio de Cultura, siendo que dichos trabajadores pese a pertenecer al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la fecha tiene una escala remunerativa especial la cual se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 020-2013-EF. Esto viene ocasionando un problema a largo plazo para dichos trabajadores porque entre otros aspectos se les abonará un monto menor por concepto de CTS, entre otros beneficios.

3.1.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Los gobiernos regionales han realizado inversiones recurriendo al financiamiento del mismo gobierno nacional a través del traspaso de recursos y necesitan ser pagados. De acuerdo con la información oficial, el servicio de deuda proyectado para los gobiernos regionales en relación con la deuda financiera regional, que cubre solo la deuda que ha financiado inversiones, en 2023 asciende a S/ 665 millones.

Gráfico 1. Deuda financiera de los Gobiernos Regionales
(Al 31 de diciembre de 2022)

Saldos de deuda financiera (Millones) **Servicio de deuda (Millones)**



Fuente: Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) - MEF

Se debe tener cuenta que los recursos fiscales utilizados para la inversión en el nivel regional y local se utilizan también para cubrir el pago de servicio de deuda que realizan los gobiernos regionales con la finalidad de proveer infraestructura, lo cual no los desnaturaliza como instrumentos de financiamiento de inversiones. El uso de deuda financiera para financiar inversiones logra el mismo objetivo que tienen los recursos determinados (canon, regalías, etc.), dado que como inversión también incrementa el acervo de capital físico que contribuye al cierre de brechas de infraestructura. En tal sentido, es necesario homologar el uso de este tipo de recursos con la finalidad de darles un espacio de maniobra a los gobiernos regionales que están ejecutando inversiones con este financiamiento.

3.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

3.2.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

La atención de medidas prioritarias asociados principalmente a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hace necesario disponer de recursos para el financiamiento de dichas medidas en atención de las necesidades que los pliegos presupuestarios demanden.

3.2.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

Mediante la aprobación del Proyecto de Ley propuesto se busca la reactivación de la Economía a través del plan "Con Punche Perú", que tiene como finalidad el financiar inversiones (IOARR y Proyectos de Inversión) de rápida ejecución y de rápido impacto a fin de asegurar una mayor cobertura y acceso a diversos servicios públicos en los sectores de saneamiento, salud, educación y transporte.

De acuerdo con la información obtenida del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN (https://www.ceplan.gob.pe/informacion-de-brechas-territoriales/) y del Censo de Infraestructura Educativa con fecha de corte 31 de diciembre de 2022 del Ministerio de Educación (https://mineduperu-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/diplan15_minedu_gob_pe/EfEe4c9SFPlHlR2xr47F10ABskZMgFUbtBbibde31uttrQ?rtime=PnVvEtQV20g) se observan, entre otras, las siguientes deficiencias a ser atendidas por el proyecto de norma bajo análisis:

Cuadro N° 6

Región	Habitantes por cada establecimiento de salud	Viviendas con acceso a red pública de agua (% del total)	Viviendas con acceso a red pública de desagüe (% del total)	Locales Educativos en estado de riesgo de colapso (% del total)
AMAZONAS	778	73%	46%	57%
ÁNCASH	2.139	80%	61%	63%
APURÍMAC	879	85%	50%	65%
AREQUIPA	1.427	78%	71%	29%
AYACUCHO	1.344	84%	54%	62%
CAJAMARCA	1.238	74%	38%	73%
CALLAO	1.333	88%	89%	13%
CUSCO	1.320	80%	60%	66%
HUANCAVELICA	966	73%	38%	55%
HUÁNUCO	2.009	59%	42%	64%
ICA	2.360	84%	77%	31%
JUNÍN	1.347	79%	61%	58%
LA LIBERTAD	2.928	82%	68%	52%
LAMBAYEQUE	2.190	82%	71%	38%
LIMA METROPOLITANA	1.252	87%	87%	22%
LORETO	1.622	50%	42%	38%
MADRE DE DIOS	970	73%	47%	13%
MOQUEGUA	1.492	77%	75%	39%
PASCO	933	64%	55%	58%
PIURA	1.554	70%	53%	46%
PUNO	1.748	47%	36%	67%
REGIÓN LIMA	1.464	79%	68%	47%
SAN MARTÍN	1.646	77%	45%	51%
TACNA	750	77%	75%	35%
TUMBES	2.174	79%	67%	24%
UCAYALI	2.197	60%	36%	54%
TOTAL	**1.471**	**78%**	**67%**	**55%**

- Respecto a la adquisición de equipamiento y construcción de ambientes en establecimientos de salud (MINSA), mediante Informe D000106-2023-OGPPM-OPMI-MINSA, el MINSA señala que los IOARR y proyectos de inversión pública solicitados por su sector permiten el cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en establecimientos de salud del primer nivel de atención, hospitales e institutos especializados.

- Respecto al financiamiento de puentes menores luces (MTC), a través del Informe N° 057-2023-MTC/21.OPP de Provías Descentralizado, dicha entidad sustenta que la intervención de IOARR de puentes de menores luces contribuirá al cierre de brechas correspondientes a 9 216 kilómetros.

- Respecto al mejoramiento de servicios de agua potable y alcantarillado (MVCS), mediante los Informes N° 036-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y 079-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Programa Nacional de Saneamiento Rural respectivamente, sustentan que los proyectos de inversión solicitados por su sector permitirá mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de servicios de saneamiento y alcantarillado mediante la provisión de nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado; lo cual permitirá asimismo el cierre de brechas en la provisión de los referidos servicios.

- Respecto a la construcción y mejoramiento de IIEE (MINEDU), mediante el Informe N° 00082-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el MINEDU señala la contribución de los proyectos de inversión solicitados al cierre de brechas de unidades productoras con el servicio de educación básica (inicial, primaria y secundaria) con capacidad instalada inadecuada.

Finalmente, cabe indicar que, la ejecución oportuna y eficiente del financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta por la suma de S/ 1 730 141 047, durante el Año Fiscal 2023 hace necesario disponer medidas de seguimiento y ejecución para las mencionadas inversiones.

3.2.3. Sobre el procedimiento especial para obras

La crisis económica que el país viene atravesando, entre otras razones, por las tensiones geopolíticas, alza de precios, conflictos sociales, ha ocasionado una afectación en la ejecución de la obra pública en los tres niveles de gobierno, lo cual repercute de manera directa en la población.

En dicho contexto, y con el objetivo de alcanzar mejores resultados en la ejecución de la obra pública de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento para el presente año, y a fin de enfrentar los efectos de la crisis económica que se viene atravesando, resulta necesario establecer medidas, en materia de contrataciones del Estado, que permitan a las Entidades contar con un procedimiento ágil y célere para la selección de los proveedores que ejecutarán sus obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles).

Al respecto, de los procedimientos de selección adjudicados durante los años 2020 al 2022, se aprecia un aumento progresivo en el número de procedimientos realizados por las Entidades mediante licitación pública (930 en el 2020; 1,121 en el 2021 y 1,127 en el 2022).

El valor referencial de las licitaciones publicadas adjudicadas durante los años 2020, 2021 y 2022, equivale aproximadamente a S/ 29,092 millones, por lo que se advierte que el número de procedimientos de selección de licitación pública adjudicados, cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), representa en promedio el 65% entre los años 2020 al 2022.

En ese contexto, se busca contribuir a dinamizar la economía peruana, a través de la ejecución de obras públicas, lo que conllevará a la atención oportuna y eficiente de las necesidades de la ciudadanía, coadyuvando a la dinamización de la economía del país.

Para ello, el proyecto de ley establece que las entidades, durante el año fiscal 2023, deben utilizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con determinadas particularidades, para contrataciones de obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles).

3.2.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

El contexto político del país, así como la situación global, han generado un impacto negativo sobre variables económicas, lo cual, a su vez, ha impactado en la economía de las familias, con lo cual se espera que los grupos familiares que no estaban dentro de la población objetivo, es decir, de los NSE C, D y E, ingresen a ese grupo, con lo cual aumentaría el nivel de déficit cualitativo por atender a través del Programa Techo Propio.

De la información analizada, se identificó que la tasa de inflación a doce meses llegó a 8,46% en diciembre del 2022, ubicándose por encima del límite superior del rango meta de inflación del Banco Central de Reserva del Perú (en adelante BCRP). El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad del año pasado, acentuado por los conflictos internacionales, ha conllevado a un fuerte incremento de las tasas de inflación a nivel global en magnitudes no vistas en muchos años y hacia niveles significativamente superiores a las metas de inflación de bancos centrales, tanto de economías avanzadas como de la región.

Respecto a las expectativas de inflación a doce meses, para el año 2023 se ubican en 4,40%, cifra que se encuentra por encima del límite superior del rango meta de inflación, lo cual se alinea a las expectativas sobre la economía, que se mantienen aún en un tramo pesimista. Asimismo, se espera que el crecimiento de la actividad económica mundial disminuya, por los efectos de la política monetaria restrictiva en las economías avanzadas, el impacto de la inflación sobre el consumo, el menor crecimiento de China y los conflictos internacionales.

Mientras que, a nivel nacional la inflación ascendió a 8,5%, muy por encima del rango meta del BCR, establecido entre 1% y 3%. La tendencia creciente de los precios desde mediados del 2021 responde principalmente al alza de las cotizaciones internacionales de la energía y los alimentos, exacerbada por la incertidumbre política local y la conflictividad social. Los factores que limitaron la producción mundial han sido mucho más severos que en episodios inflacionarios anteriores, generando incrementos de precios más pronunciados que los registrados durante la crisis global del 2008.

Es importante considerar que las familias que son público objetivo del BFH, en la modalidad de aplicación de CSP, aún se encuentran en recuperación de efectos negativos que se identifican en indicadores tales como: la tasa de inflación, el ingreso mensual promedio de las familias del quinto decil de ingreso promedio per cápita mensual (Informe Técnico – Evolución de la Pobreza Monetaria 2010-2021), subempleo y el índice de precios de materiales de la construcción de Lima Metropolitana; por lo que se ha mantenido los valores excepcionales del BFH y del ahorro mínimo inicial, es decir, de 6 UIT y 0.03 UIT, respectivamente, lo cual implica un incremento del valor del BFH a ser otorgado, a lo que se suma el incremento histórico de la UIT de S/ 350. Con ello, se genera una necesidad superior de recursos para atender a un mismo número de familias.

A través del subsidio habitacional en la modalidad de aplicación de CSP, como incentivo de los Programas de vivienda, se busca establecer medidas inmediatas que promuevan la reactivación de la economía (pues atiende, desde varios ángulos, la generación de empleos) y coadyuve al acceso a una vivienda digna a las familias en situación de vulnerabilidad económica, acrecentada coyuntura política y económica nacional. De acuerdo con el comportamiento histórico, una

vez realizada la convocatoria al 4to mes en promedio se desembolsa más del 70% de los recursos asignados.

Cabe señalar que, el Sector Construcción, según la "Tabla de Insumo Producto" al año 2007 , tiene vinculación con 50 actividades económicas; vale decir que el hecho de inyectar recursos en dicho sector, representa un impacto en 50 sectores económicos del país, de los cuales el 84,9% son actividades ligadas a la Manufactura, 9,5% a actividades de servicios, 4,1% a actividades de la misma construcción, 1,5% a actividades de servicios financieros y seguros; y, Servicios de Agua y Electricidad, lo cual se visibiliza en el siguiente gráfico:

Distribución de sectores vinculados al sector construcción



El otorgamiento del BFH, mediante una Convocatoria Focalizada permitirá mejorar la calidad de vida de las familias que obtengan una VIS, generando más de 5 800 empleos, con el impacto económico. El movimiento obtenido en el sector construcción genera un arrastre económico de otros sectores; de esta manera la participación productiva del sector se convierte en un componente fundamental de las políticas de desarrollo del país.

3.2.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

El Decreto de Urgencia Nº 001-2023 financiará los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto GSP en el marco de las acciones que se vienen ejecutando para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda, durante el primer trimestre de 2023.

En atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 017-2023-MINEM/DGH de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM aprobó la adenda de octava prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, por la cual se amplía el plazo de vigencia de dicho contrato hasta el 11 de abril de 2023, siendo suscrita por el OSINERGMIN y ETSA el 10 de enero de 2023.

En tal sentido, a la fecha el MINEM solo cuenta con la habilitación de los recursos necesarios para el financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, hasta el 11 de abril de 2023.

3.2.6. Sobre la deuda social MINEDU

En los últimos 5 años, las Leyes de presupuesto han destinado cada año un fondo de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; no obstante, este

resulta insuficiente en relación al importe de la deuda a nivel nacional y que se encuentra registrado en el aplicativo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del MEF remitió la base de datos de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del sector Educación registradas por los procuradores o quien haga sus veces en el aplicativo informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, cuyo monto asciende a la suma de S/ 5 339 459 330,00, que corresponde pagar a más de 100 mil beneficiarios, la cual se viene incrementado a pesar que todos los años se viene destinando presupuesto para dicho pago.

3.2.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

El contexto actual ha generado una subida de precios, especialmente de los productos de primera necesidad, generando efectos de corto plazo en la canasta básica familiar. Según el INEI, en enero del 202331, el índice de precios al consumidor a nivel nacional subió 0.46%, observándose incrementos superiores al promedio nacional en tres divisiones de consumo, siendo una de ellas la de alimentos, como papas y otros tubérculos en 8,0%, choclo 17,3% (17 ciudades), lechuga 11,0% (16 ciudades), avena envasada 0,9% (9 ciudades), cebada tostada soluble 2,0%; así mismo hay una reducción de los precios de leche, queso y huevos por la baja en huevos de gallina -2,6% y queso fresco de vaca -1,5%.

Por la parte presupuestal, el Programa Vaso de Leche ha permanecido constante en los últimos 4 años (S/ 372 Millones cada año), donde la ejecución bordea el 99%, esto evidencia la buena ejecución presupuestal de los Gobiernos Locales. Por otro lado, los beneficiarios del programa vaso de Leche han permanecido casi constantes en los últimos años, posiblemente a causa de la pandemia (COVID-19), siendo 1'267,132 beneficiarios correspondiente al I semestre del año 2022, de un total de 1,509 municipalidades, según la información del RUBPVL.

Cuadro N° 7

AÑO	PIA	PIM	EJECUCIÓN (%)
2023	372,000,000	372,000,000	0.9
2022	372,000,000	372,103,672	98.8
2021	372,000,000	372,020,691	99.5
2020	372,000,000	374,252,250	99.1
2019	369,525,595	371,043,444	98.5
2018	357,463,633	372,386,970	98.9

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyecto de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Estudio de Pre-Inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de investigación científica de la Estación Científica Antártida Machu Picchu"
   Realizar el pago del cuarto y quinto entregable de la formulación del estudio técnico y la supervisión. El contrato vigente estuvo financiado en 2022 con

[31] INEI (2023) "Informe de variación de los precios en la Economía: Enero 2023".
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-variacion-de-precios-ene-2023.pdf

Recursos Directamente Recaudados, los cuales ya no están disponibles en el presente año. El no pago daría lugar a una demanda por incumplimiento de contrato.

El proyecto plantea la construcción y mejoramiento de infraestructura que guarde relación con el entorno buscando:

- Brindar seguridad al personal que permanece y desarrolla actividades de investigación durante las expediciones.
- Potenciar la calidad de la investigación que se desarrolla en la Antártida.
- Adecuar y dar fiel cumplimiento a la normativa ambiental establecida en el sistema del Tratado Antártico.

2. Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE"

La adquisición del nuevo inmueble para la sede central (edificio de la Bolsa de Valores de Lima) se encuentra enmarcado en el Proyecto de inversión pública (PIP) en el marco de INVIERTE.PE con CUI 2355382: "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE".

Se debe precisar que la urgencia de la habilitación del citado inmueble reside en la necesidad de mejorar los servicios de atención al público, toda vez que el actual inmueble "Casa Grace", en cuyas instalaciones se brindan servicios consulares de apostillado y legalizaciones, deberá ser retornado al Ministerio de Economía y Finanzas, debido a que es un inmueble cedido en uso hasta inicios del próximo año, además de no ser funcional e idóneo en las actuales circunstancias.

Considerando que dicho inmueble se encuentra en el Centro Histórico de Lima y presenta una antigüedad mayor a 60 años, esta habilitación supone realizar trabajos de reforzamiento estructural, así como trabajos de adecuación de la infraestructura y de servicios informáticos, así como las gestiones necesarias y los trabajos de adecuación para obtener el certificado de Inspecciones Técnicas y Seguridad (ITSE) de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Reforzamiento estructural Luego de la identificación y selección del inmueble de la BVL como primera alternativa de evaluación, resultó indispensable realizar una evaluación estructural con miras a verificar si el inmueble cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la norma peruana "E.030 Diseño Sismorresistente".

b. Adecuación de la Infraestructura (acondicionamiento) Con relación a la adecuación de los ambientes, ésta se centra mayoritariamente en el primer piso toda vez que en él se ofrecerá el servicio de atención al público de trámites consulares. En los pisos superiores la adecuación de ambientes será menor en la medida que el inmueble cuenta con mobiliario en buenas condiciones.

c. Adecuación de Servicios informáticos Los servicios informáticos constituyen un elemento esencial del proceso de adecuación del inmueble, al permitir la operatividad de las instalaciones. Ello debido a que los funcionarios que ocuparían los diferentes ambientes del inmueble requieren de computadoras y servicios de multimedia a fin de hacer del edificio una estructura funcional.

d. Obtención del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad (ITSE) fin de obtener los Certificados ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) que reemplazan a los anteriores Certificados de INDECI, que permiten el funcionamiento de locales públicos o privados de acuerdo con el marco normativo que garantiza la seguridad en Defensa Civil de sus inmuebles, el Ministerio ha previsto la contratación del servicio de elaboración del expediente de seguridad a fin de que esté gestionado ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3. Estudio de Pre-inversión del proyecto "Mejoramiento del Consulado del Perú en Nueva York en Estados Unidos"

El Consulado General del Perú en Nueva York funciona en un inmueble propio desde el año 2000. Dicho inmueble fue edificado en 1924 y remodelado en 1984, cuenta con un terreno de 168 mt2 y un área construida de 431mt2, distribuida en 4 pisos y un sótano. Presenta la siguiente problemática:

Daños en los cimientos y estructura (particularmente en el sótano, el primer, segundo y tercer piso), lo cual pone en riesgo la seguridad del personal que labora en el local consular y del público usuario (C-Nueva York realiza un promedio de 22,902 atenciones consulares al año). Esto responde a la antigüedad de la edificación (cercana a los 100 años), y al intenso tránsito de personas, en un inmueble cuyo diseño original no estuvo previsto para la atención al público, lo que ha originado un ligero, pero constante hundimiento e inclinación del edificio hacia el predio colindante.

La edificación del inmueble es estilo Townhouse, siendo concebido y estructurado para uso como casa habitación unifamiliar y no para funcionamiento de oficinas.

Por su tipología arquitectónica la infraestructura actual no resulta adecuada a la función de Consulado, pues carece de una sala de espera acorde a la demanda de atención al público, capacidad de aforo y funcionalidad insuficiente, accesibilidad y dimensionamiento de espacios de oficinas inadecuados a la función requerida. Asimismo, el tamaño reducido del lote matriz limita la funcionalidad y capacidad de atención de la unidad productora del servicio.

De acuerdo con los datos de ubigeo de la RENIEC, la comunidad peruana ha observado un incremento de casi el 80% de su población respecto al momento de adquisición del inmueble, hace 22 años.

Considerando las limitaciones del actual inmueble en el que funciona el Consulado y la importancia de la presencia de la comunidad peruana en Nueva York, el proyecto prevé la compra de un nuevo inmueble que sería adecuado para su funcionamiento.

4. Restauración, conservación y mantenimiento de elementos arquitectónicos del Palacio de Torre Tagle

El Palacio de Torre Tagle fue declarado Monumento Histórico mediante Resolución Suprema No. 577 del 16-12-59, con zonificación OU Usos Especiales, de acuerdo a la Ordenanza N°893-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y actualmente es sede de la Cancillería de la

República del Perú. Asimismo, pertenece a la zona declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Si bien el inmueble conserva su distribución original y gran porcentaje de material constructivo de la época, ha sido intervenido en varias ocasiones con la finalidad de preservarlo. Una de las más grandes restauraciones se dio en los años cincuenta a cargo del arquitecto español Andrés Ruiz Boyer, en donde se restauraron los pisos cerámicos de los corredores, algunos azulejos y se reforzaron los techos con vigas de acero.

En atención a la necesidad de conservación del Patrimonio Histórico de la Humanidad, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y su Reglamento aprobado (incluye sus modificatorias), se ejecutaron en el 2022, dos servicios de mantenimiento y restauración sobre algunos elementos arquitectónicos del inmueble.

El "Servicio de mantenimiento y conservación de elementos de madera del Palacio de Torre Tagle" representó una intervención parcial, la cual abarcó el mantenimiento de ciertos elementos de madera, referidos a las galerías, balaustradas y barandas en el inmueble. Cabe resaltar que dicha intervención se realizó en función al presupuesto limitado asignado, y en atención a los elementos que presentaron mayor deterioro.

Consecuentemente, los elementos arquitectónicos de madera no considerados en el citado servicio, referidos a los balcones de cajón, artesonados, puertas y ventanas; requieren de urgente intervención especializada.

Por otro lado, el "Servicio de ejecución de intervenciones especializadas de restauración en el piso de la terraza del Palacio de Torre Tagle" abarcó sólo el área correspondiente al piso de la terraza del segundo patio (patio posterior) del inmueble. Por tanto, resulta necesaria la intervención en los demás pisos cerámicos, como son los que se encuentran, principalmente, en los ambientes protocolares y salones ceremoniales.

Es de resaltar que, no se ha ejecutado una intervención especializada en los azulejos del Palacio de Torre Tagle en muchos años, por lo cual resulta necesaria la urgente intervención especializada en los azulejos presentes en el inmueble, a fin de que no se genere mayor deterioro en los mismos

Adicionalmente, se requieren intervenciones de mantenimiento y conservación de la Calesa, ubicado en el Palacio de Torre Tagle, la cual presenta daños que afectan su estabilidad estructural. Dicho elemento requiere intervención directa por presentar deterioros de tipo biológico, físico, químico y antrópico, afectando los distintos elementos que conforman el bien, como la madera, el metal, el cuero y el textil.

Asimismo, el inmueble Patrimonio Cultural de la nación, debido a su valor arquitectónico e histórico, al ser el espacio en el que el Ministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Relaciones Exteriores reciben a altas autoridades nacionales y extranjeras, requiere acciones de mantenimiento y conservación, así como de apariencia y buena imagen.

Al respecto, resulta necesario, también, ejecutar el pintado integral del inmueble, a fin de conservar el inmueble. En la misma línea, se requiere intervención de la escalera de honor (maderas, azulejos, techos de yeso y pan de oro, esculturas de querubines, escudo de la familia Torre Tagle).

Relativo a las acciones de intervención, el objetivo central estaría orientado, en primera instancia, a la restauración y conservación de las piezas arquitectónicas dañadas, y posteriormente al mantenimiento correctivo y preventivo de dichos elementos; por lo cual los citados servicios deberán estar, obligatoriamente, a cargo de personal especializado en materia de restauración.

En ese sentido, mediante Memorándums N° OGA00049/2023, de 4 de enero 2023, la Oficina General de Administración remite los costos estimados que implicaría la restauración, conservación y mantenimiento de elementos arquitectónicos del Palacio de Torre Tagle. Por el cual solicita recursos adicionales por el importe **S/ 1 700 000,00 (Un millón setecientos mil y 00/100 soles**).

5. <u>Garantizar el normal funcionamiento y operatividad de los Órganos del Servicio Exterior</u>

El financiamiento para el funcionamiento y operatividad de los 137 Órganos del Servicio Exterior se enmarca en el artículo 8 del Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, que dispone que al inicio del ejercicio presupuestal, mediante Resolución Ministerial se fija la asignación ordinaria de los Órganos del Servicio Exterior en dólares estadounidenses o en otras divisas, de acuerdo con la evaluación técnica correspondiente, a fin de atender los gastos de funcionamiento y gestión, así como los destinados a la ejecución de los programas de política exterior.

El incremento en la inflación ha impactado significativamente el poder adquisitivo de las misiones cuyos responsables (Jefes de misión) se ven en la incapacidad de cumplir con los compromisos de pago referidos principalmente a contratos de alquiler, remuneraciones y beneficios sociales y servicios públicos. Para la presente solicitud, se ha considerado una inflación del 3% conforme a las perspectivas económicas estimadas por el Banco Mundial y lo citado en el artículo "Global: La economía en 2023: el foco seguirá estando en la inflación"

Entre las misiones más afectadas, a manera de ejemplo, se puede citar el caso específico de la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos, cuyo Jefe de Misión ha informado que para el año 2023 se proyecta un incremento del 100% en el servicio de electricidad y gas. Asimismo, la Embajada del Perú ante la Santa Sede, la Embajada del Perú en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Embajada del Perú en Canadá, el Consulado General del Perú en Atlanta, entre otras misiones, han informado sobre diversos incrementos que deben afrontar en materia de servicios básicos, personal localmente contratado, entre otros.

Con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de los Órganos del Servicio Exterior, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior ha efectuado una proyección inicial de los gastos sobre la base de la fijación del mes de noviembre de 2022, habiendo resultado un déficit de S/ 25 884 488,91.
La necesidad y urgencia de atender la presente demanda adicional, reside en los compromisos de pago en gasto rígido principalmente (remuneraciones

y beneficios sociales, alquileres, servicios básicos) de las 137 misiones en el exterior. De no atenderse estas obligaciones, se pone en riesgo la continuidad del funcionamiento de estos Órganos, además de incurrirse en el pago de moras, multas, y sobregiros.

Dichos recursos financiarán el déficit de un gasto continuo y no generará la variación de las metas físicas programadas, considerando que los recursos solicitados solo permitirán garantizar el normal funcionamiento y operatividad de los Órganos del servicio Exterior.

6. <u>Contratación del servicio de soporte y aplicación y hosting de los centros de datos</u>

Desde el mes de agosto del año 2019, el MRE administra y opera directamente el SISTEMA DE EMISIÓN DE PASAPORTES BIOMÉTRICOS implementado sobre la Suite de Solución COESYS del fabricante Gemalto, que permite la gestión y ejecución de todos los procesos de negocio necesarios para la emisión de pasaportes biométricos a peruanos en el exterior y de pasaportes biométricos diplomáticos y especiales que otorga el MRE en la ciudad de Lima, Perú.

Con el requerimiento se busca modernizar el equipamiento que alberga el Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Biométricos, brindándole continuidad en su uso y mejoras tecnológicas para atender la demanda de los connacionales en el exterior, mediante las siguientes acciones:

- Modernizar todo el equipamiento (servidores, firewalls y almacenamiento) y Solución COESYS sobre un equipamiento nuevo.
- Hosting de equipamiento. En ese sentido, se requiere que los equipos de seguridad sean actualizados a modelos más recientes y a la vez se reconfiguren los clientes VPN entre todas las sedes consulares y la data center principal.
- Licenciamiento de software comercial, que requiera licencia de uso (herramientas de desarrollo, base de datos, librerías, etc.) para el desarrollo e implementación de los nuevos desarrollos y/o adecuación del SISTEMA mediante gestión de cambios.
- Actualización de infraestructura de PKI.
- Auditorías de aplicación.
- Capacitaciones.

7. <u>Contratación del servicio de soporte del sistema de emisión de pasaportes electrónicos</u>

El MRE adquirió el sistema que se ejecuta dentro del equipamiento tecnológico que forma parte del Servicio de Emisión de Pasaportes Biométricos. Debe indicarse que no se cuenta con el soporte del fabricante desde el año 2021 motivo por el cual este sistema requiere de un soporte técnico especializado y actualización con la finalidad de garantizar la capacidad de procesamiento y funcionamiento para mantener la continuidad del servicio. De esta manera se busca mitigar los incidentes y/o problemas a surgir por la falta de soporte del fabricante.

Al respecto, es necesario contratar el servicio de soporte y actualización de módulos del sistema para asegurar su continuidad operacional y un cierto grado de mantención evolutiva de las aplicaciones de software que mantiene bajo su control sobre el equipamiento de hardware que actualmente cuenta el MRE. Asimismo, se busca garantizar mayores niveles de disponibilidad del sistema, aumentar el rendimiento, capacidad y mantener su infraestructura

tecnológica central. De igual manera, el requerimiento estará enfocado en solicitar dentro de la actualización una ampliación de quinientas mil (500.000) licencias de software del Sistema Automatizado de Identificación Biométrica AFIS 1: N Innovatrics.

8. Adquisición de equipamiento para la emisión de DNI electrónico en las oficinas consulares

La Cancillería trabaja coordinadamente con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para que los trámites de DNI se realicen a través de canales digitales, así como para que se implemente la emisión del DNI electrónico en el exterior. Es de alto interés la implementación del DNI electrónico en el exterior, debido a que es el único documento cuyas medidas de seguridad lo hacen infalsificable a la fecha, así como también porque permite firmar digitalmente, al contener un certificado digital a nombre del titular del DNI. El equipamiento se implementará en 115 oficinas consulares, lo que permitirá mejorar la atención brindada y la protección del connacional. En vista de lo señalado, se requiere la adquisición de equipamiento para la emisión de DNI electrónico en las 115 oficinas consulares.

9. Apertura y funcionamiento del Consulado en la ciudad de Phoenix

Mediante Resolución Suprema Nº 0128-2000-RE, se creó el Consulado del Perú en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con circunscripción en todo el Estado de Arizona. Asimismo, se nombró al señor Raúl A. Osorio como Cónsul Honorario del Perú en la Oficina Consular antes mencionada.

Desde su nombramiento, el referido funcionario honorario atendió a los connacionales residentes en su circunscripción de manera eficiente bajo la supervisión de su Jefatura de Servicios Consulares.

Mediante Resolución Suprema Nº 159-2021-RE, se dieron por concluidas, a su solicitud, las funciones del señor Raúl Alberto Osorio Toro como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Phoenix, Estado Arizona. El Consulado General del Perú en Los Ángeles, en su calidad de Jefatura de los Servicios Consulares, al término de funciones del señor Raúl Alberto Osorio Toro, realizó la búsqueda de candidatos idóneos para ocupar el cargo vacante a Cónsul Honorario. Sin embargo, a la fecha, no se ha podido ubicar a un candidato que cuente con las condiciones descritas en el artículo 108º del Reglamento Consular del Perú.

En ese sentido, la Oficina Consular en Los Ángeles, considerando la importancia que ha adquirido la referida circunscripción en los últimos años, y teniendo en cuenta las necesidades de la creciente comunidad peruana residente en el estado de Arizona que rebasa la capacidad operativa de una Oficina Consular a cargo de un funcionario honorario, propone nombrar a un funcionario de carrera a cargo de dicho Consulado.

Cabe señalar que, hace aproximadamente 10 años, mediante Resolución Suprema N.º 053-2011-RE de 28 de febrero de 2011, se llegó a nombrar a un funcionario diplomático cómo Cónsul del Perú en la ciudad de Phoenix. Sin embargo, dicha designación no se concretó.

El Consulado General de Perú en Los Ángeles ha venido realizando atenciones itinerantes en el Estado de Arizona, teniendo en consideración

que existe más de 600 km de distancia de la sede de Los Ángeles y debido a la delicada e incremental problemática migratoria, así como al importante número de ciudadanos peruanos que requieren trámites consulares en el Estado de Arizona (10,000 aprox.).

De acuerdo con el censo de los Estados Unidos del año 2020, la población peruana en el Estado de Arizona es de 5,866 ciudadanos, cifra que se ha incrementado considerablemente debido al ingreso irregular de miles de ciudadanos por el sector Yuma y el Paso en la frontera con México (las autoridades migratorias registraron más de 6,000 detenciones en los últimos meses en dichos sectores).

De acuerdo con la Jefatura de Servicios Consulares, la situación de los ciudadanos detenidos en esa jurisdicción y en el Estado de Arizona, en el año fiscal de los Estados Unidos (del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022) alcanzó la cifra de 27,287 compatriotas en toda la frontera sur, a comparación del año fiscal anterior el cual fue de 3,136 compatriotas detenidos, lo que evidencia un incremento significativo de aproximadamente un 800 %.

Por la anterior exposición de motivos, el Ministerio de Relaciones Exteriores considera importante que la Oficina Consular en Phoenix-Arizona se encuentre a cargo de un funcionario diplomático, para que pueda atender la problemática descrita con un adecuado equipo de trabajo.

10. <u>Apertura y funcionamiento de la misión diplomática en la ciudad de Nairobi-Kenia</u>

Uno de los lineamientos de la política exterior del Perú es fortalecer los mecanismos regionales de los cuales es parte y buscar su incorporación a otros foros regionales que faciliten la inserción comercial y financiera del Perú en el mundo y la defensa colectiva de intereses políticos compartidos. A la par de la reafirmación del tradicional compromiso del Perú con los principios de solidaridad latinoamericana, libre determinación de los pueblos, solución pacífica de controversias, igualdad soberana de los Estados, entre otros, el Perú debe adecuar sus instrumentos de política exterior a las nuevas corrientes universales y a los nuevos desafíos que trae consigo el proceso de globalización.

En ese contexto la apertura de la misión diplomática en la ciudad de Nairobi-Kenia, contribuirá significativamente a repotenciar y estrechar las relaciones político-diplomáticas, económico-comerciales, culturales, consulares y de cooperación en áreas de interés común.

Los Gobiernos del Perú y Kenia establecieron relaciones diplomáticas el 25 de febrero de 1976. Una década después, el 30 de octubre de 1987, mediante Resolución Suprema 503-1987/RE, se ordenó la apertura de la Embajada del Perú en Kenia. La Misión fue cerrada mediante Resolución Suprema 435-1990/RE del 4 de setiembre de 1990, por medidas de austeridad. Desde entonces, la relación bilateral se ha desarrollado a través de las representaciones permanentes de ambos países en la ONU.

En 2016, como parte de la estrategia de gobierno de extender la red de misiones diplomáticas y consulares del Perú, se consideró, para el área de África, Medio Oriente y el Golfo, a Kenia; planteamiento que fue descartado posteriormente ante el ofrecimiento colombiano de contar con una Misión

compartida en Ghana, juntamente con Chile y México, en el marco de la Alianza del Pacífico. Cabe destacar que Colombia, México y Chile sí cuentan con misiones diplomáticas en Kenia.

11. Organización de eventos de promoción cultural en el exterior

El Perú es un país rico en diversidad cultural e historia. Gracias a nuestros antepasados, contamos con un acervo cultural único en la región; la cual es admirada en el exterior. Países como Estados Unidos, Francia, España, Reino Unido, Alemania e Italia, consideran al Perú como un país cuyo potencial radica en su soft power, en la cultura como herramienta cohesionadora para estrechar las relaciones con los demás. En tal sentido, resulta de especial importancia el contribuir a la promoción y difusión de las expresiones de la cultura peruana en el exterior, así como de las expresiones de los autores y artistas nacionales en el exterior. Uno de los instrumentos es la organización de actividades culturales en el exterior por parte de nuestros órganos del servicio exterior.

Las actividades organizadas por las embajadas, consulados y representaciones ante organismos internacionales permiten promover las exposiciones y artes visuales, así como realizar exposiciones de obras del patrimonio cultural peruano, fomentar la participación de películas, documentales y otras producciones en festivales internacionales y ciclos de cinematografía peruana. Además de promover la presencia de autores y libros peruanos en el exterior, así como coordinar la presencia peruana en eventos o ferias del libro; la difusión de temas peruanos en conferencias, coloquios y encuentros de intelectuales; y la presencia de intérpretes o grupos nacionales de música, danza o teatro en otras partes del mundo.

Estas actividades presentan al Perú como un foco emisor de cultura y de universalidad para la región y para el mundo, a lo largo del tiempo, desde las culturas precolombinas, pasando por el Virreinato, hasta la actualidad, en las artes, tradiciones e ideas. Asimismo, hacen visible la conexión que existe, en la actualidad, entre la complejidad y sofisticación ancestral y la creatividad e innovación contemporánea de los peruanos, proponen al Perú como un territorio de experiencia, exploración, aventura e investigación de múltiples memorias, grandes espacios y una naturaleza de gran biodiversidad. Las actividades organizadas por las embajadas, consulados y representaciones ante organismos internacionales permiten presentar a los peruanos como un pueblo hospitalario, festivo, autocrítico, enraizado en sus tradiciones, pero abierto a la renovación en materia artística, musical, social, intelectual, con una juventud crecientemente movilizada por los debates sociales y culturales contemporáneos.

Con las actividades a promover se busca lograr lo siguiente:

a. Coadyuvar a disminuir o eliminar el desarraigo existente entre gran parte de la comunidad peruana de segunda y tercera generación de migrantes que hoy residen en diferentes partes del mundo, con el Perú. En algunos casos la existencia de la doble nacionalidad entre los connacionales residentes en el exterior ha generado que estos peruanos de segunda y tercera generación pierdan el vínculo con el país.
b. La segunda brecha a cerrar es la ausencia evidente de reconocimiento de la industria cultural nacional en el extranjero. Si bien existen ejemplos de creadores peruanos reconocidos, el trabajo del "artesano" muchas veces sigue siendo considerado de segundo orden, por lo que

actividades como la elaboración de una réplica de la Estela Chavín, realizada por diseñadores y trabajadores peruanos ayudan a contrarrestar esta brecha. Esta actividad también implica la puesta en valor de la Plaza Perú con la colocación de esta replica, lo que permitirá crear un espacio público para uso y disfrute de la comunidad peruana, pero también de artesanos, artistas, y en general, gestores culturales nacionales.

c. La tercera brecha a cerrar es el reducido acceso de los actores culturales peruanos a los mercados internacionales, lo cual puede lograrse visibilizando su arte a través de la participación de artistas y gestores culturales o de la exposición o difusión de sus obras en las actividades que los órganos del servicio exterior organizan.

En ese sentido, mediante Memorándums N° DAC00005/2023, de 3 de enero 2023, la Dirección General para Asuntos Culturales solicita recursos adicionales por el importe **S/ 3 088 205,00 (tres millones ochenta y ocho mil doscientos cinco y 00/100 soles**), para la organización de eventos de promoción cultural en el exterior.

12. <u>Reposición de plazas CAS eliminadas en el contexto de la pandemia de la COVID-19 destinadas a la atención de los servicios de trámites consulares y asistencia al nacional que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores</u>

A inicios del año 2020, la planilla CAS contaba con 673 registros en el Aplicativo AIRHSP. Debido a las restricciones presupuestales impuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, como consecuencia del grave impacto económico y social que supuso la pandemia de la Covid-19, el Ministerio de Relaciones Exteriores se vio forzado a no renovar un número considerable de contratos CAS. Al mismo tiempo, tuvo que eliminar registros que se encontraban vacantes en el Aplicativo AIRHSP a fin de ajustar al presupuesto asignado por el MEF. Las 76 personas CAS cuyos contratos no fueron renovados más los 38 registros eliminados inicialmente dan un total de 114 plazas eliminadas.

Las oficinas que tuvieron un recorte en su personal vieron comprometido el normal funcionamiento de su trabajo y la atención de sus compromisos. Esta problemática, en la gran mayoría de los casos fue, y sigue siendo atendida mediante la contratación de servicios de terceros (órdenes de servicio) que, si bien no es lo ideal debido a su temporalidad, tampoco permite garantizar la sostenibilidad de la fuerza de trabajo de las oficinas en mención. A este hecho se debe sumar la difícil situación originada por la reducción del personal perteneciente al Decreto Legislativo 276 que, a fines del 2021, vio pasar al retiro a 15 trabajadores, quedando en actividad sólo 215; y que, en los siguientes 5 años, pasarán al retiro 81 funcionarios más.

Las oficinas han venido solicitando la asignación de trabajadores a fin de poder atender las funciones que desempeñaba el personal no renovado o que pasó al retiro. Esta situación cobra aún más importancia ya que algunas de ellas, como la oficina de Trámites Consulares basan su trabajo en la atención al público y cuya reciente performance no ha estado exenta de dificultades, por lo que consideramos deben ser reforzadas a fin de atender la creciente demanda de trámites administrativos, entre otros. Algunas otras oficinas, cuyas funciones se circunscriben al análisis de expedientes tienen plazos perentorios, y la escasez de personal ocasiona retrasos y hasta embalses en su atención, afectando como es previsible, la imagen de la institución.

En esta misma apremiante situación se encuentran las distintas Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes al no contar con personal contratado -necesario para la suscripción de documentos solicitados por el público usuario quienes gestionan distintos trámites de índole administrativo- quedan desprovistos de personal que pueda asumir/cubrir las funciones de los Directores en la firma de documentos, cuando éstos salen de vacaciones o viajen por comisiones de servicios. La opción en este caso es pedir la contratación de personal por orden de servicios.

Con relación a los 28 registros temporales, suscritos al amparo del Decreto de Urgencia 083-2021, se ha solicitado al MEF modificar el registro AIRHSP, toda vez que los citados contratos realizan funciones de naturaleza permanente. Este pedido se ha sustentado en cumplimiento de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638. La sostenibilidad de dichos registros se asumirá con cargo al presupuesto asignado en el año 2023.

En ese sentido, mediante Memorándums N° ORH00012/2023, de 3 de enero 2023, la Oficina General de Recursos Humanos solicita recursos adicionales por el importe de S/ 5 466 887,00 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete 00/100 soles), para la reposición de 114 plazas CAS, lo cual permitirá garantizar un adecuado funcionamiento en las labores de las oficinas afectadas con el recorte de personal antes señalado y de esta manera mitigar el déficit laboral en nuestra institución.

3.2.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

El gas natural de Camisea abastece el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (50% de la electricidad del SEIN se genera con gas natural) y a los usuarios industriales, comerciales, residenciales y vehiculares de las concesiones de distribución de Lima y Callao, Ica, Sur Oeste y Norte. Por otro lado, los líquidos de gas natural de Camisea se usan para producir 75% del GLP consumido en el país.

Actualmente, el gas natural y los líquidos de gas natural se transportan de Camisea a la costa por un único sistema de ductos, vulnerable a riesgos de interrupción por actividad sísmica, deslizamientos de tierra, fallas de integridad o inclusive por conflictos sociales. Del 2005 al 2018, hubo sesenta y ocho (68) días de cortes de suministro de gas natural y de líquidos de gas natural por fallas. De acuerdo con informes de OSINERGMIN, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014).

El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Por lo cual, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald, el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de riesgos a la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US$/año.

Por otro lado, es preciso mencionar que el abastecimiento de gas natural por medio de camiones cisterna de GNL ofrecido por la Concesión Sur Oeste (a cargo de Petroperú S.A.) no es factible en los volúmenes y precios que las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo y las grandes industrias requieren. La Central Termoeléctrica Ilo 4 de Enersur S.A. entró en

operación el 22 de octubre de 2016, con una capacidad de 720 MW y un precio anual por potencia de US$ 49.68 millones. La Central Termoeléctrica Puerto Bravo de Samay I S.A. entró en operación el 26 de mayo de 2016, con una capacidad de 788.8 MW (gas natural) o 616 MW (diésel) y un precio anual por potencia de US$ 54.43 millones. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir el pago anual por potencia superior a 104 MMUSD. Por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018).

En tal sentido, respecto a la determinación del problema público, se evidencia que actualmente existen brechas para la prestación del servicio de transporte de gas natural por ductos, en tanto no se cuenta con infraestructura que permita brindar redundancia al sistema de transporte de gas natural en operación (seguridad energética); así como suministro de gas natural a nuevos consumidores (suministro de gas natural a los usuarios de las principales ciudades de la zona sur del Perú y el "Nodo Energético del Sur del Perú").

3.2.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

En atención a lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley Nº 31365, se aprobaron los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 en dos oportunidades en los meses de marzo y noviembre del 2022 mediante los Decretos Supremos Nº 035-2022-EF y Nº 245-2022-EF.

Sin embargo, debido a que el último dispositivo legal que aprobó los nuevos montos de la valorización principal se publicó el 30 de octubre del 2022, fecha posterior al periodo del proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para el Año Fiscal 2023, en el marco de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, no se han asignado recursos a los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario, veinticinco (25) Gobiernos Regionales y a diversas Unidades del Pliego Ministerio de Salud ni se ha dispuesto marco legal que autorice al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático para financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial. En dicho contexto, los referidos pliegos no pueden efectuar los pagos correspondientes al personal de salud.

3.2.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

La emisión del Decreto de Urgencia N° 048-2021 determinó y dispuso una serie de actividades y condiciones para la habilitación legal y la implementación del Programa PIT, que efectivamente se han desarrollado a lo largo de la vigencia de la citada norma, faltando solo lo relacionado a las transferencias financieras a favor de las EDE bajo el ámbito del FONAFE.

3.2.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

La presente medida, resulta necesaria a fin de dar un mayor impulso a la ejecución de las inversiones y proyectos del Pliego MEF para la consecución de sus objetivos y cumplir con los compromisos asumidos con los organismos cooperantes, para lo cual se debe autorizar a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del MEF, continuar con la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos del Pliego MEF con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de operaciones de endeudamiento, hasta su completa finalización aun cuando la ejecución de estos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con los organismos cooperantes.

Asimismo, encargar a la citada Oficina General, la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados, así como la gestión de los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del MEF para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación.

3.2.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Sobre el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular, en el marco de lo establecido por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el MEF está cargo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por lo que tiene las competencias para aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI para el año 2023. Asimismo, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el MEF, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establezca dichos procedimientos.

3.2.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

Si bien los valores de la ejecución de inversiones se han recuperado de la ejecución registrada el primer año de la pandemia del Covid-19, estos valores siguen estando por debajo de los valores registrados en el año 2016 (este año fue la última vez que se alcanzó una ejecución de 70% en el caso de los gobiernos regionales, y en el caso de los gobiernos locales es necesario retroceder hasta el año 2015 cuando la ejecución fue de 79,7%). En ese sentido, se plantea recuperar los niveles de ejecución de inversiones de los años 2015 y 2016.

Por otro lado, es necesario considerar que el año 2023 es un año de cambio de gestión. Las dos últimas veces que hubo cambio de gestión (2015 y 2019) los gobiernos locales registraron caídas considerables en la ejecución de inversiones, de 6,5 y 3,8 puntos porcentuales respectivamente.

Asimismo, según lo señalado en los Informes 003 y 004-2023-EF/60.02, Informe sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana elaborados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fisca del Ministerio de Economía y Finanzas, la inversión pública aumentó 6,1% en enero 2023 en términos nominales, registrando nueve meses consecutivos de crecimiento, explicado por las medidas implementadas por el Gobierno para impulsar la ejecución, así como la asignación de presupuestos históricos.

Por lo tanto, resulta necesario implementar medidas adicionales que anticipen una caída en ese indicador sobre todo para el caso de los gobiernos locales.

3.2.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

Los cinco (05) expedientes técnicos de las IOARR de residencias estudiantiles (con Código Único de Inversión 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675) antes mencionadas, fueron aprobados en agosto del año 2021, con un costo de inversión total de S/ 17 873 718,14, de acuerdo con la estructura de costos desarrollada en los expedientes técnicos.

Ahora bien, considerando que los recursos otorgados mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2019 resultaron insuficientes y considerando que a la fecha no existe marco legal para efectuar la habilitación de los recursos faltantes, la Unidad Formuladora a cargo de dichas IOARR, ha registrado dos actualizaciones por incremento del precio de materiales, en los meses de abril y agosto del 2022, según el siguiente detalle:

- En abril del 2022, se hizo la primera actualización de los presupuestos, por lo cual el costo de inversión de dichas IOARR ascendía a la suma de S/ 19 209 962,52,
- En agosto de 2022, se hizo la segunda actualización de los presupuestos, por lo cual el costo de inversión de dichas IOARR asciende a S/ 20 022 718,03.

Por ello, considerando esta última actualización de los costos de inversión, y el presupuesto necesario para el seguimiento y supervisión de la inversiones por parte de FONCODES, los cuales ascienden a la suma S/ 154 280,00; el déficit presupuestal para la ejecución física de dichas IOARR y su supervisión asciende a S/ 11 848 196,00, pues con cargo a los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2019, FONCODES ya se ha desembolsado a favor de los Núcleos Ejecutores la suma de S/ 8 328 803,00, los cuales no resultan suficientes para financiar la ejecución total de las cinco (05) IOARR, tal y como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 8
Monto desembolsado al Núcleo Ejecutor (NE)

UNIDAD TERRITORIAL	IIEE	CUI	DISTRITO	MONTO DU 006-2019 (A)	MONTO VALIDACIÓN DE INTERVENCIÓN (B)	MONTO DESEMBOLSOS AL NE (C)= (A)-(B)
AREQUIPA	CRFA ALLIN YACHAYHUASI	2471659	CHACAS	1 159 151,00	10 000,00	1 149 151,00
PIURA AYACUCHO	CRFA CATACAOS	2471685	CATACAOS	1 662 409,00	10 000,00	1 652 409,00
AYACUCHO	CRFA SAN ANTONIO	2471529	CHIPAO	1 396 813,00	10 000,00	1 386 823,00

CUSCO	CRFA AYAR KUNAQ YACHAYWASIN	2471670	PACCARITAMBO	2 182 570,00	10 000,00	2 172 570,00
CUSCO	CRFA KUNTUR KALLPA	2471675	ANDAHUAYLAS	1 977 860,00	10 000,00	1 967 860,00
	TOTAL			8 378 803,00	50 000,00	8 328 803,00

Cuadro N° 9
Monto no cubierto de las 05 IOARR

2471659	AREQUIPA	223 814,00	278 535,00	3 408 342,00	3 910 692,00	1 149 151,00	2 761 541,00
2471685	PIURA AYACUCHO	245 459,32	235 492,76	4 171 124,49	4 652 076,57	1 652 409,00	2 999 668,00
2471529	AYACUCHO	224 213,68	287 720,50	3 633 268,75	4 145 202,93	1 386 813,00	2 758 390,00
2471670	CUSCO	150 146,22	53 832,00	3 611 449,68	3 815 427,90	2 172 570,00	1 642 858,00
2471675	CUSCO	147 993,62	53 832,00	3 297 493,01	3 499 318,63	1 967 860,00	1 531 459,00
TOTAL		991 626,84	909 412,26	18 121 678,91	20 022 718,03	8 328 803,00	11 693 916,00

Asimismo, en el cuadro siguiente se detalla los gastos de derivados de las comisiones de servicio para la supervisión y seguimiento de la ejecución de las cinco (05) IOARR:

Cuadro N° 10
Monto para la gestión del seguimiento y supervisión de las cinco (05) IOARR

Rubro	Unidad	Arequipa	Ayacucho	Cusco	Piura	Sede Central	Sub Total
I. COMISIONES DE SERVICIO							
Comisiones							
Supervisores	GLB	4 480,00	4 800,00	1 920,00	2 240,00	32 000,00	45 440,00
Capacitadores	GLB	1 280,00	1 600,00	640,00	320,00	8 000,00	11 840,00
Liquidadores	GLB	1 280,00	1 600,00	640,00	320,00		3 840,00
Chofer	GLB	7 040,00	6 400,00	2 560,00	2 240,00		18 240,00
Alquiler movilidad							
Alquiler de movilidad	GLB		20 000,00	6 600,00			26 600,00
Combustible	GLB	9 900,00	11 520,00	2 700,00	4 200,00		28 320,00

Compra de pasajes aéreos							
Compra de pasajes	GLB					20 000,00	20 000,00

Total : S/ 154 280,00

En consecuencia, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestarios para el inicio y la culminación de la ejecución física de las cinco (05) IOARR precitadas; siendo necesario que se apruebe un dispositivo normativo que permita complementar su financiamiento; así como los gastos de gestión del seguimiento y supervisión de dichas IOARR a cargo del FONCODES.

Asimismo, la presente propuesta normativa atenderá a 474 estudiantes en cuatro departamentos del país según el siguiente detalle:

Cuadro N° 11

CUI	Nombre de IIEE	Departamento	Estudiantes
2471659	CRFA Allin Yachaywasi	Arequipa	100
2471685	CRFA Catac Ccaos	Piura	91
2471529	CRFA San Antonio	Ayacucho	68
2471670	CRFA Ayarkunaq Yachaywasi	Cusco	104
2471675	CRFA Kuntur Kallpa	Cusco	1114
Total			**47**

3.2.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

A través de AGROIDEAS en el año 2022 se brindaron subvenciones para cofinanciar planes de emprendimiento y empoderamiento económico de organizaciones de mujeres rurales e indígenas, formalizadas legalmente y articuladas al mercado. Así, en el 2022,el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) en coordinación con el MIDAGRI, aprobaron 147 planes de emprendimiento y empoderamiento económico de mujeres (PEEM), por un monto total S/ 17,9 millones: S/ 15 millones corresponde a la inversión de AGROIDEAS y S/ 2,9 millones a las Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM); y entre noviembre y diciembre de 2022, AGROIDEAS desembolsó a las 147 Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM) la totalidad de los recursos asignados (S/ 15 000 000,00), en beneficio de 2 067 mujeres agrarias a nivel nacional, sobresaliendo los departamentos de Junín, Cajamarca y Moquegua por los mayores desembolsos (26% del total).

No obstante, para el presente Año Fiscal 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no cuenta con recursos para continuar brindando subvenciones para cofinanciar planes de emprendimiento y empoderamiento económico de organizaciones de mujeres rurales e indígenas a través de AGROIDEAS.

Asimismo, tampoco cuenta con saldos de libre disponibilidad que puedan ser reorientados al financiamiento de la señalada medida.

En dicho marco, para el Año Fiscal 2023, el Programa AGROIDEAS en coordinación con el MIDAGRI, tiene previsto aprobar 243 planes de emprendimiento y empoderamiento económico de mujeres (PEEM), por un monto total de S/ 28 798 847,00 que se ejecutarán de marzo a Julio, en beneficio de 3688 mujeres agrarias a nivel nacional. Se estima que la presentación y evaluación de los planes de emprendimiento se realizarán entre los meses de marzo y abril, y los desembolsos entre los meses de mayo y julio. AGROIDEAS realizará un acompañamiento a las OAM durante todo el proceso y verificación de resultados, lo que comprende los meses de Agosto a Diciembre del 2023, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional.

3.2.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

Actualmente, la adquisición de combustible se realiza a través de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Dicho procedimiento resulta obligatorio en la medida que el requerimiento se encuentre contemplado en una Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Este procedimiento contempla las siguientes etapas, conforme al numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 30225:

- Convocatoria.
- Registro de participantes, registro y participación de ofertas.
- Apertura de ofertas y periodo de lances.
- Otorgamiento de la Buena Pro

Adicionalmente a ello, el desarrollo del procedimiento de selección a cargo de las Entidades se sujeta a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2022-OSCE/PRE.

Cabe precisar que según el numeral 6.4 de dicha Directiva, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la apertura de ofertas y periodo de lances, es de cinco (5) días hábiles, salvo en los procedimientos cuyo valor estimado sea mayor a noventa (90) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en cuyo caso es de ocho (8) días hábiles.

Asimismo, dicho procedimiento requiere dos (2) ofertas válidas por ítem, como mínimo, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

Por su parte, el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que luego de la declaratoria de desierto de una Subasta Inversa Electrónica, las Entidades podrían convocar una Subasta Inversa Electrónica o una Adjudicación Simplificada siempre que del resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de dicho procedimiento de selección, siendo que, si la Entidad decide convocar una Adjudicación Simplificada, el plazo para la adjudicación aumentaría en aproximadamente, en treinta (30) días calendario.

En tal sentido, los factores que generan la crisis económica actual, como tensiones geopolíticas, alza de precios, entre otros, afectan la economía del país, ocasionando un deterioro de las condiciones de vida de la población, por lo que

es necesario adoptar medidas inmediatas que permitan, a través de un procedimiento especial, la compra ágil de combustibles, lo cual coadyuva a que las entidades cumplan con sus objetivos institucionales.

3.2.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

Para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria se requiere que el Ministerio de Educación efectúe modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 5 283 000,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), para financiar dicha bonificación a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación y también modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 19 009 500,00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales.

La presente propuesta, atenderá a cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco (48,585) beneficiarios a nivel nacional, servidores administrativos que se encuentran registrados como nombrado o contratado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y que se encuentre con vínculo laboral a marzo de 2023 o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

3.2.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Actualmente el FISE no tendría disponibilidad de recursos para la ejecución de los programas de promoción de nuevos suministros de gas natural y de acceso al GLP. Conforme a la proyección de los ingresos y egresos de los recursos del FISE, se desprende que los recursos del FISE al concluir el ejercicio 2023 serán de S/ 5.3 millones de soles tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Ingresos y egresos del FISE

Descripción	2023
Total de Ingresos	1,232,655,854.00
Total egresos	-2,052,470,166.00
Saldo disponible del período	-819,814,312.00
Saldo disponible del periodo anterior	825,092,290.00
Saldo total disponible al terminar el período	5,277,978.00

Fuente: Elaboración propia

Los ingresos provenientes de la recaudación de los aportes del FISE representan el 54.1% del total de ingresos del FISE, el 5.5% corresponde a los recupero del financiamiento de los programas Ahorro GNV y BonoGas, el 39.8% es referido al aporte realizado en el marco del D.U. N° 002-2023 por 491,115,000 de soles y finalmente los ingresos financieros cuya participación es del 0.5%. En cuanto a los egresos, el monto total es de S/ 2,052 millones de soles FISE de los cuales el mayor desembolso se orienta a la masificación de Gas Natural con el 66.9%, 14.1% a la Compensación social y promoción para el Acceso al GLP, 8.8% al

Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial, el 7.6% para la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, el 0.2% a la compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz y el 2.4% para gastos administrativos y financieros.

Por lo expuesto, el FISE no cuenta con recursos para asumir programas o proyectos adicionales. En tal sentido, la presente medida contempla la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de programas de masificación del gas natural a través del FISE

3.2.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

Actualmente existe un alto índice de pobreza multidimensional, así como una alta prevalencia de violencia, y la ausencia de servicios de protección social. Esta situación de pobreza se acrecienta cuando alguno de los integrantes del grupo familiar resulta una persona con discapacidad, adulto mayor o niños o niñas que requieren especial cuidado. Asimismo, durante los últimos años ha quedado evidenciado la ausencia de estrategias claras para la promoción de familias igualitarias y libres de violencia, que pueda contribuir al fortalecimiento de competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar.

Las estrategias actualmente existentes no observan la problemática en su conjunto, de manera que no se puede abordar todas las aristas o casuísticas que colocan a las personas en una situación de vulnerabilidad, para articular esfuerzos con los demás sectores, a través de redes de apoyo, para su mejor abordaje. Se requiere de una estrategia institucionalizada, en articulación con los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, que afectan su convivencia pacífica, democrática y respetuosa.

3.2.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Salud, el cáncer, en sus diferentes localizaciones y variantes, es un problema de salud pública a nivel mundial. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud manifiesta que el cáncer en Latinoamérica ocupa el tercer lugar como causa de muerte. La expectativa de vida de nuestras poblaciones está creciendo debido a un mejor control de las enfermedades infecciosas, parasitarias y perinatales y, con ello, crece la proporción de gente de edades más avanzadas, en quienes la incidencia de cáncer es más alta. La combinación del incremento poblacional, urbanización, cambios en la dieta y aumento de la expectativa de vida, impulsarán el marcado aumento en la incidencia de cáncer en los países en desarrollo y, por lo tanto, en el nuestro. El cáncer es considerado un problema de salud pública a nivel mundial. Según el reporte realizado en el 2020 por el Observatorio Global del Cáncer, el Perú tendrá al cierre del 2022 una incidencia de 69 849 mil casos en los diferentes tipos de cáncer y una mortalidad de 34 976 mil personas.

En Regiones, el cáncer es un problema álgido en salud pública, de acuerdo a los reportes de Mortalidad del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se ha presentado un incremento en la mortalidad de los cinco cánceres: colon/recto, mama, piel, próstata y cuello uterino donde la tasa registrada para el año 2020, en el caso del cáncer Colon/recto en el 64% de las regiones ha incrementado, el cáncer de mamá incremento en el 28% de regiones, el 52% de regiones han presentado un incremento en el cáncer de piel, el 88% de regiones tiene un incremento en la mortalidad en el cáncer de próstata, y el 28% de regiones tuvo el incremento en el cáncer de cuello uterino.

De lo expuesto, se sustenta el hecho que el cáncer es un problema álgido en salud pública, puesto que de acuerdo a los reportes de Mortalidad del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se ha presentado un incremento en la mortalidad de los cinco cánceres: colon/recto, mama, piel, próstata y cuello uterino. A esta realidad se aúna el hecho de menores atenciones durante las medidas restrictivas en la pandemia por Covid-19 en el periodo 2020-2021.

En ese sentido, la implementación de esta medida permitirá aumentar la capacidad de respuesta de las IPRESS en atenciones relacionadas al tamizaje de cánceres prevalentes y la atención oportuna de los pacientes que padecen de cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, y su reglamento.

3.2.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

El financiamiento de 38 plazas del Cuadro Analítico del Personal (CAP) para el Tribunal Constitucional, se sustenta en que la carga procesal histórica del Tribunal Constitucional asciende a 5000 expedientes en promedio, con máximos de 8 875 expedientes en el año 2013 y 11 149 expedientes en el año 2006. Asimismo, de la información del Tribunal Constitucional se identifica que la carga procesal acumulada pendiente de atender asciende a 5 200 expedientes.

Sobre la capacidad operativa actual del Tribunal Constitucional, el número personal profesional actual permitiría atender un promedio de 3 200 expedientes al año, por lo cual no se cumpliría con la atención de la totalidad de expedientes ingresados, incrementando así en 7 835 el número de expedientes acumulados pendientes de atención para el siguiente Año Fiscal.

3.2.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

Para el financiamiento de 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023, se requiere de un crédito suplementario de hasta S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), los cuales son de rápida ejecución, para el financiamiento del fortalecimiento de la seguridad integral de los establecimientos penitenciarios que se encuentran ubicadas en zonas de conflicto, como los departamentos: Lima, Huancavelica, Apurímac, Arequipa y Puno, en el marco de la nueva política del sector, alineada con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y la optimización de los recursos del Estado.

3.2.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

Los conflictos sociales registrados recaen en el Gobierno Nacional, con 137 casos (62.0%); en los Gobiernos Regionales con 58 casos (26.2%); y en los Gobiernos Locales con 18 casos (8.1%); donde la mayoría de los conflictos se concentran en las regiones de Loreto, Cusco, Apurímac, Ancash, Puno y Piura según lo siguiente:

Cuadro N° 13

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR ESTADO, SEGÚN REGIÓN, DICIEMBRE 2022
(Número de casos)

Región	Total	%	Activo	Latente
TOTAL	**221**	**100.0%**	**160**	**61**
Loreto	30	13.6%	25	5
Cusco	20	9.0%	16	4
Apurimac	17	7.7%	14	3
Áncash	15	6.8%	8	7
Puno	13	5.9%	9	4
Piura	13	5.9%	9	4
Huancavelica	11	5.0%	7	4
Cajamarca	10	4.5%	4	6
Ayacucho	10	4.5%	10	0
Junín	9	4.1%	8	1
Amazonas	9	4.1%	6	3
Multirregional	8	3.6%	5	3
San Martín	7	3.2%	6	1
Huánuco	7	3.2%	5	2
Pasco	6	2.7%	6	0
Moquegua	6	2.7%	5	1
Lima Provincias	6	2.7%	4	2
Nacional	5	2.3%	2	3
Arequipa	4	1.8%	3	1
Lambayeque	4	1.8%	2	2
Lima Metropolitana	3	1.4%	2	1
La Libertad	3	1.4%	1	2
Madre de Dios	2	0.9%	1	1
Ucayali	1	0.5%	1	0
Tacna	1	0.5%	1	0
Tumbes	1	0.5%	0	1
Ica	0	0.0%	0	0
Callao	0	0.0%	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

De los conflictos, a diciembre 2022, el 63% corresponde a conflictos del tipo socioambiental, seguido por conflictos comunales y de asuntos de Gobierno Nacional, según lo siguiente:

Cuadro N° 14

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN TIPO, DICIEMBRE 2022
(Número de casos)

Tipo	TOTAL	%	Gobierno nacional	Gobierno regional	Gobierno local	Poder Judicial	Poder legislativo	Org. Const. Autónomo
TOTAL	**221**	**100.0%**	**137**	**58**	**18**	**3**	**3**	**2**
Socioambiental	140	63.3%	114	20	6	0	0	0
Comunal	22	10.0%	0	21	1	0	0	0
Asuntos de gobierno nacional	16	7.2%	14	0	1	0	1	0
Asuntos de gobierno regional	14	6.3%	0	14	0	0	0	0
Asuntos de gobierno local	10	4.5%	1	0	8	0	0	1
Otros asuntos	8	3.6%	2	2	0	2	1	1
Laboral	6	2.7%	4	0	1	1	0	0
Demarcación territorial	4	1.8%	1	1	1	0	1	0
Cultivo ilegal de coca	1	0.5%	1	0	0	0	0	0
Electoral	0	0.0%	0	0	0	0	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

La Defensoría del Pueblo considera que hay hechos cuyo conocimiento anticipado puede permitir el manejo pacífico de un conflicto; lo cual mitigaría el incremento de protestas. En ese sentido, se requiere incrementar los niveles de supervisión y seguimiento de los conflictos, y que la estrategia considera una articulación con los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo cuenta con 40 oficinas desconcentradas a nivel nacional, donde solo 01 local es propio. La entidad presenta una amplia brecha de infraestructura institucional, lo que impacta en la atención ciudadana.

3.2.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

Las medidas que se buscan financiar y que han sido planteadas por el Ministerio del Ambiente (MINAM), contribuirán con incrementar su capacidad de respuesta a las intervenciones de inversión pública referente a la gestión de proyectos de residuos sólidos y con ello contribuir a la reactivación de la economía, a través de la contratación de mano de obra directa e indirecta, el uso de materiales, alquiler de equipos y contratación de empresas de construcción y servicios en general. Asimismo, la ejecución oportuna y eficiente de dichas inversiones hace necesario disponer de medidas de seguimiento y ejecución.

3.2.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

El Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", actúa como medida de respuesta rápida ante situaciones críticas de pérdida de empleo, centrando su intervención en la población más vulnerable, en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, con limitadas oportunidades de generar ingresos temporales frente a shock económicos y/o coyunturales adversos para enfrentar temporalmente sus efectos negativos en su economía y calidad de vida.

Es así que, en concordancia a lo señalado anteriormente, durante el año 2022, el Programa generó 233,962 empleos temporales a través de la ejecución de 4,617 actividades de intervención inmediata. Cabe señalar que, durante la ejecución de dichas intervenciones de acuerdo a los reportes de seguimiento de postulantes con fecha de corte al 31 de diciembre del 2022, hubo 325,578 postulantes respecto a 245,541 participantes requeridos, lo que evidencia una sobre demanda del 33% de la población desempleada en condición de pobreza, pobreza extrema y mujeres víctimas de toda violencia que demandaron un empleo temporal en 1,776 distritos del país, entre los cual se encuentran 1,103 distritos focalizados del año fiscal 2023.

De ello, se podría inferir que dada la intervención del Programa, se obtiene a nivel nacional una participación de la población vulnerable por encima de la oferta de empleos temporales que generan dichas intervenciones coadyubando a revertir los efectos negativos en la economía familiar, debido a la situaciones que las generan tales como las crisis sanitarias, desastres naturales, conflictos sociales, entre otros que continúan generando dichos efectos negativos, motivo por el cual se considera necesario incrementar la asignación de recursos para

incrementar la capacidad de financiamiento de actividades de intervención inmediata del Programa así como de su capacidad operativa.

3.2.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

Los recursos necesarios para la implementación de lo establecido en la Quincuagésima Quinta, Quincuagésima Sexta, Quincuagésima Sétima y Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se encuentran asignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, siendo necesario que dichos recursos sean asignados en los presupuestos institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como diversos gobiernos regionales y diversos gobiernos locales involucrados; se propone la presente medida, en aras de poder operativizar y complementar lo dispuesto en las citadas Disposiciones Complementarias Finales de la referida Ley N° 31638. Asimismo, se autoriza al MTC a realizar modificaciones presupuestarias a favor de Gobiernos Regionales para operativizar y complementar la Quincuagésima Sexta DCF de la Ley N° 31638, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.2.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

Respecto a este punto cabe hacer mención a la reinserción social de los jóvenes afectados por la pandemia y su impacto en el incremento de la inseguridad ciudadana. En particular, la población económica activa (PEA) disminuyó en todos los grupos de edad, pero el efecto mayor lo sufrió el grupo de menores de 25 años, cuya reducción fue de 11.1%, equivalente a 117,200 jóvenes que dejaron de trabajar, el impacto más importante no es en el desempleo o la pérdida de ingresos en estos jóvenes, sino la perdida de sus mejores años de su etapa juvenil, situación que además viene afectando su estado emocional ocasionándoles problemas de ansiedad o depresión, así como conductas de riesgo, como el consumo de drogas, la delincuencia y el pandillaje juvenil.

Específicamente, el "raqueteo" es la práctica delictiva en la que los jóvenes realizan robos rápidos en motocicletas, autos o mototaxis, con el agravante de la flagrancia en la mayoría de las situaciones. En el país se registran más de 330 casos diarios de esta modalidad de robo, o, visto de otra forma, 9 de cada 100 habitantes fueron víctimas de robo de dinero, cartera o celular, según un informe técnico del INEI (2021).

Asimismo, la violencia que se ejerce contra las mujeres, niñas y adolescentes. El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, informó que, de enero a octubre del 2022, los casos de violencia hacia la mujer dentro del grupo familiar representaron el 86% del total a nivel nacional. Según su análisis, los casos de violencia son más frecuentes en mujeres adultas (40,12%), joven (25,55%), así como en mujeres solteras (43,05%), convivientes (36,16%); donde aquellas con secundaria completa representan el 26,09% y las que no tienen trabajo remunerado el 72,15%. Se precisó que la violencia psicológica (57,90%, presente en todos los tipos de violencia), es el tipo de violencia identificada como la más común seguida de la violencia física (29,90%) y con argumentos de temas familiares (33.90%) y celos (27,30%).

Respecto a los motivos de discriminación, se señala que la población quechua y aimara es discriminada, principalmente, por su forma de hablar (52%), vestimenta (43%), idioma que hablan (35%) y por los rasgos faciales o físicos (32%). En el caso de la población afroperuana, ésta ocurre sobre todo por el color de piel (82%), los rasgos faciales o físicos (25%) y porque se le asocia a la delincuencia (21%). En el caso de la población nativa o indígena de la Amazonía, las principales razones de discriminación son su forma de hablar (46%), su vestimenta (43%) y los rasgos faciales o físicos (31%). Adicionalmente, en los tres tipos de población los bajos ingresos también son motivo de discriminación.

3.2.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

El IRTP, debe mantener la calidad y cobertura del servicio de radiodifusión a nivel nacional, lo cual se ve perjudicado por las limitaciones tecnológicas para la producción de los servicios de radiodifusión. Por ello, se requiere reponer los equipos de producción que cumplieron su vida útil y que por obsolescencia tecnológica necesitan ser renovados para llevar a cabo, de manera óptima, la cobertura noticiosa de las actividades Oficiales de la Presidencia de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros, así como reponer el equipamiento técnico de producción, indispensables para la generación de contenidos de la Gerencia de Prensa y la Gerencia Televisión, que por obsolescencia tecnológica necesitan ser repuestas, a fin de garantizar la continuidad operativa de la entidad.

3.2.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

El centro de formación - CENECP no ha estado operativo aproximadamente cuatro (04) años a causa de la pandemia del COVID. En ese sentido, considerando que a la fecha se ha levantado las medidas restrictivas de la emergencia sanitaria y que existe la necesidad de contar con personal en las áreas de seguridad y tratamiento por la disminución de efectivos debido a la baja por fallecimiento, cese, vulnerabilidad, etc. y adicionando contar con la necesidad de atender a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, donde solicita al INPE se vean las alternativas de solución a los problemas carcelarios, exigiendo un trabajo conjunto y coordinado de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; y el de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, se hace necesario contar con un personal penitenciario debidamente capacitado que contribuya al tratamiento penitenciario, ayudando a la resocialización, evitando la reincidencia delictiva en las cárceles de nuestro país, por lo que se ha estimado formar a 500 agentes penitenciarios.

La Dirección de Medio Libre, solicita fondos presupuestales por el monto total de S/ 3 878 066,00 soles; para monitoreo a la Población Penitenciaria Extramuros - Asistencia Post Penitenciaria, la población de liberados a la fecha es de 67,365, distribuidos en 38 establecimientos Medio Libre, acción que contribuirá con prevenir la reincidencia y poder medir la efectividad de los programas y acciones de tratamiento; así también, se requiere de fondos presupuestales para financiar la contratación de 54 profesionales de tratamiento por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, así como para la operatividad y equipamiento de las instalaciones de los centros de Medio Libre a nivel nacional, el proceso de reinserción social abarca los servicios de psicología, asistencia social, educativa y laboral a la población tanto intramuros como extramuros los mismos que al culminar su sentencia requieren un seguimiento y servicio de apoyo para que

mantenga las conductas pro sociales adquiridas, y siendo responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario, la implementación de las actividades post penitenciaria de acuerdo al marco normativo legal, por lo que se requiere presupuesto tal como se detalla a continuación:

N°	RECURSOS	TOTAL
1	PERSONAL CAS	1,845,342.00
2	MOBILIARIO Y ENSERES	162,000.00
3	EQUIPOS COMPUTACIONALES	523,800.00
4	MAQUINARIA Y EQUIPOS	243,000.00
5	UTILES DE ESCRITORIO	151,924.00
6	GASTOS DE MOVILIDAD	152,000.00
7	EDIFICIOS Y ESTRUCTURA (ACONDICIONAMIENTO Y/O ALQUILER)	800,000.00
	TOTAL	**3,878,066.00**

Fuente: Dirección de Medio Libre

3.2.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El financiamiento de 817 registros CAS para los servicios de Defensa Pública del MINJUS, la implementación de bienes y servicios afines y la adquisición de equipos computacionales, se sustenta en que la sobrecarga de casos de patrocinio y consultas de la población, sobre todo en las Direcciones Distritales, las cuales presentan sobredemanda de casos. Asimismo, de la información del MINJUS se identifica que, a la fecha se cuenta con 133 defensores públicos, los cuales atendrán 47 043 casos en el periodo abril a diciembre, por lo cual con el incremento de capacidad operativa se logrará atender hasta 286 632 casos durante el mismo periodo del año 2023.

Por otro lado, sobre el financiamiento de los 305 Cas para la mejora de los servicios en los Centros Juveniles y SOAS, el financiamiento de alimentos y la implementación y operatividad de nuevos talleres, permitirá la atención de 1 928 jóvenes de los centros juveniles, incrementando así en 8% la capacidad de atención en comparación al año 2022.

3.2.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

Durante el 2020 el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) promovió la aprobación del Decreto Legislativo N° 1472, con la finalidad de implementar el Servicio de Alimentación Complementaria para las personas en situación de vulnerabilidad, que se han visto afectadas por la reducción de sus ingresos en el contexto de la pandemia por la COVID-19, dificultándoles de esta manera el acceso de alimentos de primera necesidad y por ende su calidad de vida.

Es así que, durante el periodo 2020 se pudo atender a 3´158,972 personas en situación de vulnerabilidad, distribuyéndose 3,185,301 canastas de alimentos que significo una distribución de 47,220 Toneladas, en 850 distritos a nivel nacional con una inversión total de S/ 341´320,000.00, en atención a las solicitudes remitidas por las Municipalidades Distritales, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Cabe precisar que esta intervención se realizó íntegramente con los saldos presupuestales de libre disponibilidad del Servicio Alimentario Escolar por la modificación del cronograma del año escolar 2020 a nivel nacional, dispuesta por el Ministerio de Educación en el contexto de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia

nacional, intervención que aún no ha podido ser sometida a una evaluación de su implementación o estudio de sistematización.

Durante el periodo 2021, el PNAEQW entregó para distribución a las entidades solicitantes 2'771,977 canastas de alimentos que beneficiaron a 1,399,525 personas en situación de vulnerabilidad con una inversión total de S/ 176,308,448.

Asimismo, a través de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el año 2022 se autoriza al PNAEQW a realizar la adquisición de alimentos para ser destinados en favor de personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las Municipalidades Distritales. Para dichos efectos, se dispuso en el presupuesto institucional del pliego MIDIS, hasta la suma de S/ 54 045 742, para el financiamiento de la adquisición de alimentos para ser otorgados en favor de personas en situación de vulnerabilidad; además, se autoriza al PNAEQW a financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario.

De tal forma que, durante el año 2022, se ha podido atender a un total 382,447 personas en situación de vulnerabilidad, a quienes se les distribuyo 658,407 canastas de alimentos, que significó un total de 7,174 TN; con una inversión total de S/ 53,964,298,00.

Así pues, se evidencia que, atendiendo a que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma cuenta con la experiencia necesaria y la capacidad para realizar procesos de adquisición de alimentos destinados a los estudiantes bajo su cobertura; también ha adquirido experiencia en la adquisición de alimentos para un público objetivo diferente al de sus fines iniciales, habiéndose comprobado su eficacia y eficiencia en la atención de dichos beneficiarios durante el periodo 2020 al 2023[32].
El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ha realizado procesos de compra de alimentos con el modelo de cogestión[33] desde el año 2013 hasta el 2023, a través de 116 comités de compra cuyos integrantes son capacitados y reciben asistencia técnica permanente por parte del Programa. Los integrantes de los comités de compra tienen la capacidad de ejecutar los procesos de compra que se le encargan en el marco del modelo de cogestión, con el acompañamiento de los equipos técnicos del Programa en las 27 Unidades Territoriales.

Para la prestación del servicio alimentario durante el año escolar 2023, se han contratado 182 proveedores en la modalidad Productos, que cuentan con contratos vigentes. Los proveedores, son empresas especializadas en logística alimentaria que cumplen todos los requisitos y estándares establecidos en las normas técnicas peruanas y que en su mayoría cuentan con certificación ISO

32 Incluye la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022 y Decreto de Urgencia N° 002-2023.

33 El Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se aprueba con Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS.

9001:2015 para los procesos de preparación de alimentos, almacenamiento y distribución.

Los proveedores del Programa Qali Warma, cuentan con 183 almacenes y vehículos de transporte para alimentos destinados al consumo humano, que cumplen las normas sanitarias y los más altos estándares de calidad, ubicados en los 24 departamentos del país, garantizando la infraestructura necesaria para la logística de distribución en todo el territorio nacional, asegurando la inocuidad de los alimentos. Los proveedores son responsables de la compra de los alimentos de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el Programa Qali Warma, el almacenamiento y la distribución en cada punto de entrega.

La adquisición de alimentos a través del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ha permitido entregar de manera oportuna y segura la canasta de alimentos (completa), en todo el territorio nacional, a la población objetivo: estudiantes de instituciones educativas públicas y personas en situación de vulnerabilidad conforme a los encargos (excepcionales y temporales) que con sendos dispositivos legales se han aprobado.

De optarse por el mecanismo de contratación establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (régimen general), y su Reglamento, el procedimiento aplicable corresponde a una Licitación Pública (posiblemente con modalidad llave en mano), debiendo iniciar los actos preparatorios (estudio de mercado y otros), ejecutar el procedimiento de selección (incluye posibles observaciones a las bases e impugnaciones) e iniciar la ejecución contractual (entrega de alimentos) en un plazo de seis (6) meses aproximadamente, contados desde la aprobación del requerimiento.

En ese sentido, con la finalidad de darle celeridad y eficacia a la intervención, la mejor alternativa para la atención de la población objetivo al que está orientado el Proyecto de Ley, es autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a utilizar los procedimientos operativos, de compras, que resulten necesarias, a los que se refiere la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 .

De otro lado, es importante mencionar que, dada su especialidad el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene establecido el Protocolo para la Supervisión y Liberación de productos en los Establecimientos de Alimentos, el cual se aprueba por Resolución de Dirección Ejecutiva, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y demás requisitos establecidos por el Programa con la finalidad de dotar de alimentos inocuos e idóneos que no causen daño a la salud de sus usuarios.

Para esta actividad de Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos, el Programa cuenta con Supervisores de Plantas y Almacenes (profesionales con formación, experiencia y capacitación en el rubro de producción, supervisión y/o control de calidad de alimentos, debidamente colegiados y habilitados), los mismos que se encargan, entre otras actividades, de supervisar las condiciones higiénicas de los establecimientos de producción y/o almacenamiento de los proveedores de acuerdo a las normativas sanitarias vigentes y a los requisitos establecidos por el Programa, así como de evaluar mediante el plan de muestreo aleatorio cada lote de producto, según los

requisitos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos.

En atención a lo anteriormente señalado y existiendo la necesidad de la población vulnerable de disponer de alimentos a efectos de atender sus necesidades diarias, resulta necesario autorizar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para que de acuerdo a sus procedimientos operativos (modelo de cogestión) realice la adquisición de alimentos, para que sean distribuidas a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, por las Municipalidades Distritales bajo su ámbito de jurisdicción.

De tal manera que, es necesario establecer también la responsabilidad de las entidades involucradas en la atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, toda vez que la actuación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma está orientada a la adquisición de alimentos y a garantizar la inocuidad, siendo que, su responsabilidad culmina con la entrega de los alimentos en los almacenes y/o puntos de entrega previamente determinados por la municipalidad y, en tal sentido, corresponde a las municipalidades la responsabilidad por el almacenamiento y distribución de éstos conforme a la normativa vigente.

Gracias a los mecanismos instalados y a la capacidad de adaptabilidad con los que cuenta el PNAEQW para constituirse en un importante mecanismo de protección social desde el enfoque de la seguridad alimentaria, incluso fuera de la población objetivo que le corresponde a su creación y considerando que los estragos a nivel de la disponibilidad y la calidad del consumo de alimentos tendrían efectos incluso más allá de la vigencia de la emergencia sanitaria, se considera pertinente que continúe brindando excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad económica y de carencias de al menos una necesidad básica.

3.2.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuid**ad operativa y funcionamiento de distritos fiscales**

Las medidas comprenden el financiamiento de 17 893 plazas de personal activo que ejercen la función fiscal por S/ 88 751 440 soles. Dichas plazas corresponden a personal contratado bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728. De ellas, 16 409 plazas cuentan con registros AIRHSP y 1 484 serían registradas en el AIRHSP a medida que se consiga el financiamiento.

Por otro lado, se financiarán 10 232 plazas para cubrir la brecha operativa de personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en 09 Unidades Ejecutoras a nivel nacional por un costo S/ 59 425 257 soles.

3.2.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

En lo que corresponde a la compensación económica de los funcionarios público, El literal a) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil estableced que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

Por su parte, el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, refiere que son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, entre otros, el gobernador, vicegobernador, consejeros regionales, y los alcaldes. Asimismo, el último párrafo del referido artículo 52 dispone que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el citado artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la Ley N° 30057.

En ese sentido, con relación a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, sus ingresos se encuentran regulados en la Ley N° 28212, que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Respecto a los alcaldes provinciales y distritales, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron las compensaciones económicas que, bajo el régimen del servicio civil, deben percibir. Para dicho efecto, se consideró, entre otros, la población electoral del gobierno local

Sobre las Disposiciones para la correcta aplicación de la Ley N° 31188 se han identificado varios convenios colectivos que son abiertamente contrarios a lo dispuesto en materia de negociación colectiva en el Sector Público, asimismo, la regulación específica de infracciones y sanciones relacionada con los procedimientos de negociación colectiva permitiría la aplicación de sanciones y también serviría para disuadir posibles inconductas.

3.2.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Existe dispersión en cuanto al pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, por lo que se requiere reforzar el proceso de consolidación, de tal forma que se garantice que se pague oportunamente las pensiones de dicho grupo de pensionistas.

Asimismo, se requieren adoptar medida que permitan darle liquidez a los pensionistas en general, al eliminarlos del tope máximo de ingresos, así como al establecer una pensión mínima en los regímenes creado por la Ley N° 30003.

3.2.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Sobre la implementación del AIRHSP en los Gobiernos Locales, al no contar éstos con marcos normativos, resoluciones o documentos que acrediten sus escalas o ingresos del personal, no pueden ser registrados en el AIRSHP ya que no cuenta con marco legal habilitante, lo que genera inestabilidad en los propios Gobiernos Locales y desinformación en materia presupuestal.

Es en este punto la problemática en el registro de los Gobiernos Locales es latente, la dificultad que existe para el registro en el AIRHSP de los ingresos correspondientes a los recursos humanos de los Gobiernos Locales, no permite que el Aplicativo cumpla de manera integral su principal función de servir como base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal.

La información que se registre en el AIRHSP, previo análisis de la Dirección General de Presupuesto Público puede ser utilizado para las medidas de gestión de presupuesto a través de la regulación que se establezca en las directivas que se emitan sobre la materia, no implicando que se use para la programación multianual de gastos (PMG) de manera automática.

Con la presente propuesta se busca:

a) Facilitar el registro en el AIRHSP de los ingresos correspondientes a los recursos humanos de los Gobiernos Locales
b) Establecer requisitos específicos para dicho registro, distintos a los existentes para los Gobiernos Nacionales y Gobiernos Regionales.
c) Establecer la responsabilidad de funcionarios y servidores de los Gobiernos Locales sobre la información que se brinden para su registro

Sobre las validaciones progresivas del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP, a agosto del 2022 se registraron alrededor de 500 millones de soles mensuales que no correspondían a los ingresos registrados en el AIRHSP.

En ese sentido, las medidas establecidas permiten coadyuvar al cumplimiento del pago de planillas de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. En dicho marco, el cumplimiento oportuno de las remuneraciones y pensiones contribuyen al dinamismo de la cadena de pagos, así como al eficiente uso de los recursos públicos que contribuyen a la reactivación económica.

Con la presente propuesta se busca:

a) Autoriza al MEF a implementar validaciones progresivas para el cruce de información referida al pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de lo registrado en el AIRHSP.
b) Que la DGGFRH aprueba los lineamientos correspondientes para el fin de la validación de información

3.2.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación (Primera DCM)

La propuesta normativa planteada por el Ministerio de Energía y Minas busca modificar el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), proponiendo para ello una redacción en la cual se establece aspectos referidos al criterio de exclusión para acceder al subsidio FOSE, así como el plazo para que el Poder Ejecutivo establezca la norma reglamentaria en la cual se establezcan dichos criterios de exclusión, propuesta que se detalla a continuación:

"Artículo Único.- Modifica el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica

Modificar el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, que tiene los términos siguientes:

"Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios
3-A.1. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio anual mayor de 100 kWh/mes hasta 140 kWh/mes, cuyo punto de entrega del suministro se encuentra ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tomando como referencia el plano estratificado disponible por manzanas

del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), pueden ser excluidos por las distribuidoras como beneficiarios del descuento FOSE.
3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el "Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobado con Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.
3-A.3. Usuarios residenciales con nombres comerciales (incluyen todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, escuelas, entidades del Estado y otros equivalentes), usuarios residenciales con más de un predio o suministro; y otros más que establece el Reglamento.
3-A.4. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determina el Osinergmin para este fin."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Reglamentación y disposiciones complementarias
El Poder Ejecutivo expide el Reglamento de la presente norma en un plazo de seis (06) meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente norma. El Reglamento establece los criterios de exclusión complementarios que sean necesarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria
Derogar la única disposición complementaria final de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica".

3.2.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

Como se ha indicado, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31674 se autorizó de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, al MINEM a realizar transferencias financieras a favor del FEPC con cargo solamente a los recursos a los que se refiere dicha norma en su numeral 2.1, y, solo para los fines señalados.

En tal sentido, a la fecha el MINEM solo cuenta con la habilitación normativa para la transferencia de los recursos para el financiamiento del FEPC, establecida por la citada Ley y de acuerdo a las características establecidas. En caso, se tenga que incorporar recursos y ser transferidos por el MINEM al FEPC, se tendrá otra vez que solicitar la autorización respectiva.

Por lo cual, se propone que dicha habilitación normativa sea gestionada como parte de la Administración del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias y considerando que el MINEM es la Autoridad Sectorial de Hidrocarburos, correspondiéndole la administración y gestión del FEPC, como mecanismo para la estabilización de los precios de los combustibles en beneficio de los consumidores finales.

3.2.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

Los ingresos de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 pertenecientes a los elencos nacionales y regionales, se encuentran regulados de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2013-EF; en tal sentido, y conforme a dicha regulación, no se ha emitido el acto resolutivo

correspondiente que determine el BET, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus normas de desarrollo.

3.2.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Los recursos del Fondo de Compensación Regional constituyen para algunos gobiernos regionales la principal fuente de financiamiento para inversiones públicas en su territorio porque no tienen acceso a otras transferencias como el canon minero o fuentes similares. Asimismo, la brecha de infraestructura de estos departamentos también es alta y sus gobiernos regionales requieren acudir a financiamiento vía endeudamiento por lo que habilitar el FONCOR para poder cubrir el servicio de ese tipo de deuda es necesario.

3.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

3.3.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

De acuerdo a lo informado por la DGPMACDF, la reciente agudización de la conflictividad social ha incidido en diversos indicadores económicos, por lo que recomienda evaluar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar un deterioro en la economía y preservar la estabilidad económica, especialmente orientadas a la recuperación del mercado laboral, la inversión y las expectativas económicas; además, de evitar un detrimento en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, conflictividad social, mayores presiones inflacionarias, y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026.

En razón a lo señalado por la DGPMACDF, y en virtud que no existen recursos en la Reserva de Contingencia, el proyecto normativo permitirá disponer de recursos para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Con relación a la viabilidad de la medida, cabe indicar que los recursos que se incorporan a la Reserva de Contingencia se financian con cargo a los recursos que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, estos recursos se transferirán a los pliegos a través del mecanismo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440. Por ende, el presente proyecto de Ley se enmarca en las disposiciones legales preexistentes.

La aprobación de la presente medida permitirá efectuar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

El plan de reactivación rápida "Con Punche Perú" comprende tres ejes, con medidas específicas por cada uno. Estos ejes son:

i) Reactivación de la economía familiar,
ii) Reactivación de la economía regional; y,
iii) Reactivación sectorial.

Dentro del eje ii) Reactivación de la economía regional, mediante el presente proyecto de Ley se propone el financiamiento de 1 087 inversiones de rápida ejecución que corresponden a los sectores de saneamiento, salud, educación y transporte y se ejecutan tanto a nivel nacional, como regional y local.

Considerando que nos encontramos al inicio del Año 2023, resulta oportuno proponer medidas que permitan garantizar la culminación de dichas inversiones al 31 de diciembre de 2023, evitando paralizaciones por falta de recursos que generen un mayor gasto al Estado.

- Adquisición de equipamiento y construcción de ambientes en establecimientos de salud (MINSA)

  La necesidad de recursos para el financiamiento de inversiones en salud comprende el financiamiento de inversiones (proyectos e IOARR) de los tres niveles de gobierno que corresponden a establecimientos de salud del primer nivel de atención, así como de nivel hospitalario.

- Financiamiento de puentes menores luces (MTC)

  De las novecientos setenta y cinco (975) inversiones financiadas por los Decretos Supremos N° 175-2022-EF y N° 229-2022-EF, setecientos noventa y seis (796) inversiones no fueron concluidas en el año fiscal 2022. Dado que estas inversiones contribuyen a evitar la interrupción del servicio de transitabilidad de vías vecinales, resulta necesario su financiamiento para su consecuente culminación. Cabe precisar que, tres de los 796 IOARR propuestos por MTC contarán con un financiamiento total mediante la primera transferencia a realizarse en el marco del artículo 21 de la Ley de Presupuesto 2023, por lo que no se encuentran incluidos para el financiamiento en el presente proyecto de ley.

  La ejecución de las intervenciones antes señaladas permitirá superar las condiciones inadecuadas de transitabilidad que presentan las unidades productoras a las que corresponde cada puente (activo); por tanto, la población beneficiaria contará con puentes definitivos – de menores luces – en estado óptimo, que cumplirán con la finalidad esencial de dicho activo que es conectar las vías y mantener en servicio cada una de las unidades productoras de las que forma parte. Del mismo modo, la ejecución de dichos recursos permitirá mantener la inversión realizada en años anteriores en materia de infraestructura vial y cerrar brechas de infraestructura asociadas al servicio de transitabilidad.

- Mejoramiento de servicios de agua potable y alcantarillado (MVCS)

  Los programas del MVCS, identificaron proyectos de inversión, cuya ejecución está a cargo de gobiernos subnacionales. Estas inversiones podrían contribuir, en el corto plazo, con la reactivación de la economía y la generación del

empleo local mediante la inversión pública; siendo además que esta cartera de inversiones, al estar compuesta por proyectos de rápida ejecución y que en gran mayoría no genera una sostenibilidad para los años subsiguientes, su financiamiento en el presente año aseguraría la culminación de las mismas, dotando de los servicios públicos a la población y contribuyendo al cierre de brechas en materia de saneamiento.

- Construcción y mejoramiento de IIEE (MINEDU)
  La PRONIED sustenta la necesidad de la aprobación de un articulado en materia de presupuesto del Sector Educación, que sea incluido en un proyecto de Ley que autorice una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de inversiones de infraestructura educativa.

De otro lado, existe la necesidad de que los sectores del Gobierno Nacional que hayan solicitado financiamiento sean responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos para Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, es necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas realice el seguimiento al inicio de la fase de ejecución presupuestaria y al cumplimiento de la programación mensual de la ejecución de los mencionados recursos para promover la eficiencia en el gasto y reasignarlos oportunamente con miras a financiar diversas demandas, sin la necesidad de recurrir al endeudamiento o crédito suplementario por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en concordancia con la aplicación de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

En la misma línea, con la finalidad de que los recursos sean ejecutables en el Año Fiscal 2023 y considerando que diversos pliegos y unidades ejecutoras deberán emitir previsiones presupuestarias para convocar sus procedimientos de selección que superen el año fiscal en curso, con cargo a su presupuesto de los próximos años, se encuentra necesario establecer un plazo para el inicio de la fase de ejecución presupuestaria, así como para la perdida de vigencia de la certificación del crédito presupuestario correspondiente, si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente. Dichos plazos se establecen considerando su sincronización con la fase de Programación Multianual Presupuestaria.

La medida de seguimiento propuesta se basa en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público el cual dispone que la Dirección General de Presupuesto Público realiza seguimiento a los niveles de ejecución de gasto respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, la reasignación de recursos que se propone para atender demandas se realiza en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Por ende, la medida propuesta se enmarca en las referidas disposiciones legales preexistentes.

Asimismo, la aprobación de la medida planteada permite que los sectores del Gobierno Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas realicen el seguimiento a la ejecución de las inversiones propuestas, así como incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los recursos, con la finalidad de cumplir el objetivo de reactivación económica en el presente año fiscal, así como promover un uso eficiente de los recursos, y prevenir una presión en el espacio fiscal del año 2024.

3.3.3. Sobre el procedimiento especial para obras

El contexto mundial y nacional actual ha generado el incremento de los precios del petróleo, los fertilizantes, el trigo y los cereales, lo que ha influido de manera directa en el aumento de los precios locales para transporte de los alimentos y otros productos por el efecto multiplicador en el alza del precio del combustible, que en suma se traduce en inflación.

Asimismo, según estimaciones a diciembre de 2022, del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, los conflictos sociales que se suscitan en el país están frenando la inversión pública en 14 regiones por un monto total que asciende a S/ 64,4 millones diarios.

Cabe mencionar que, al 31 de enero de 2023, la inversión pública del gobierno nacional tiene una ejecución de 2.3% del Presupuesto Institucional Modificado, en tanto el gobierno regional y local alcanzan el 0.5% y 0.4% respectivamente, valores que podrían quedarse estancados de continuar los conflictos sociales.

Cabe anotar que los efectos perjudiciales señalados precedentemente, impactan en las actividades económicas que se realizan en el país, siendo unos de los rubros más afectados la construcción de infraestructura. Asimismo, se debe tener presente que, a través de la ejecución de obras públicas, las entidades pueden cumplir con brindar servicios públicos en beneficio de la población. En tal sentido, la afectación en la ejecución de obras públicas también afectaría la prestación de servicios de manera oportuna, siendo ello el problema público de la presente medida.

En dicho contexto, resulta necesario adoptar durante el año fiscal 2023 medidas inmediatas que permitan que, a través de la inversión pública, concretamente a través de la ejecución de obras, se inyecte liquidez al mercado, lo cual contribuye a dinamizar la economía. Para lo cual es importante, que las Entidades cuenten con procedimientos ágiles y céleres para la selección de los proveedores que ejecutarán sus obras, permitiéndoles cumplir oportunamente con sus fines públicos, en beneficio de la ciudadanía.

3.3.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

Es necesario aprobar el Crédito Suplementario para financiar el otorgamiento del BFH, lo cual contribuirá con la reducción del déficit cualitativo en los departamentos priorizados, en el marco de una convocatoria focalizada y promoverá la reactivación económica en los en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú".

El presente proyecto normativo se enmarca en lo establecido por el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios

autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

La medida propuesta es de atención prioritaria, ya que, por un lado, da continuidad a la atención de los grupos familiares de los NSE C, D y E, que no cuentan con una vivienda adecuada, mediante el otorgamiento del BFH. De acuerdo con el monto solicitado, que sería materia de transferencia de partidas, se traduciría en un total de 6 734 familias atendidas con acceso a vivienda adecuada. El contar con una vivienda adecuada coadyuvará a la mejora de la calidad de vida de los miembros de dichos grupos familiares, asimismo, con la ejecución de VIS mediante el otorgamiento del BFH, se generará aproximadamente más de 5 800 empleos y a la vez se promoverá movimiento económico de otros sectores.

3.3.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Considerando que las acciones que se vienen realizando para la entrega de la posesión de los bienes se prolongarán durante el transcurso del presente año, se requiere contar con la habilitación de los recursos para continuar con la administración de los bienes durante el resto del año 2023, hasta que se efectúe el traslado de la posesión de estos a su titular o el responsable que corresponda, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2017.

Al respecto, se debe considerar que mediante Informe N° 031-2023/MINEM-OGPP-OPRE de fecha 03.02.2023, la OGPP ha determinado que para el Año Fiscal 2023, el MINEM no cuenta con recursos en su presupuesto institucional para financiar la administración de los bienes durante el resto del año 2023.

Asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley, siendo los Créditos Suplementarios, incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Conforme a lo expuesto, resulta viable la emisión de la presente propuesta normativa, a efectos de contar con los recursos que permitan financiar la administración de los bienes del ex Proyecto GSP durante el resto del año 2023, hasta que se efectúe el traslado de la posesión de estos a su titular o el responsable que corresponda, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2017.

Como se ha señalado, a la fecha el MINEM solo cuenta con la habilitación de los recursos necesarios para el financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, hasta el 11 de abril de 2023, fecha de término del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, suscrito por OSINERGMIN y ETSA.

En tal sentido, considerando el tiempo requerido para la evaluación y aprobación del presente proyecto normativo, corresponde que la iniciativa sea analizada de manera prioritaria, a fin de contar con la habilitación de recursos antes del 11 de abril de 2023.

3.3.6. Sobre la deuda social MINEDU

Con relación a esta medida, se advierte que la deuda por el concepto de preparación de clases y evaluación continua, siendo la de mayor participación, alcanzando hasta el 80% del total de la deuda a favor del personal del magisterio con respecto a otros conceptos. En tal sentido, es necesario que la Comisión Multisectorial, reactivada en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, elabore y apruebe el Listado Complementario para la atención del pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, del sector Educación, sobre la base de la información presentada por los Pliegos que participan en el proceso y que cumplan con los procedimientos y plazos establecidos en las respectivas normas reglamentarias y los criterios de priorización aprobados con el Decreto Supremo N° 003-2023-MINEDU, teniendo en cuenta nuevas condiciones preferentes de atención del pago de los grupos 1, 2, 3 y 4.

Por ello, se hace pertinente realizar el ajuste de los montos establecidos en el acápite III del anexo del Decreto Supremo Nº 003-2023-MINEDU, toda vez que al incrementarse el fondo permitirá elevar el monto a pagar y como consecuencia incrementar el número de beneficiarios.

Al realizar la cancelación y/o amortización de la mayor cantidad de sentencias, según corresponda, se reduce el saldo de la deuda, por concepto del capital y evita el crecimiento de los intereses devengados, a partir de la fecha de las mismas.

Cabe indicar que, en la medida propuesta, entre otros aspectos, se ha desarrollado un análisis combinando de variables: edad (mayor, igual o menor a 65 años de edad), monto de la deuda (respetando el máximo permitido) y estado de salud, de tal forma que se beneficie a la mayor cantidad del personal activo o cesante (100,000 personas aproximadamente), así como se cancele y/o amortice el saldo del principal adeudado evitando el crecimiento de los intereses devengados, a partir de la fecha de pago.

Se ha utilizado este criterio con la finalidad de priorizar a los acreedores con más avanzada edad, tomando en cuenta que estos son más vulnerables a ser afectados en su salud y necesitan un cuidado especial, de conformidad con el principio de promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores recogido en el literal a) del artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

En tal sentido, se considera viable incrementar el monto dispuesto para el financiamiento de dicha medida, utilizando el procedimiento establecido a través de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas.

3.3.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

La presente propuesta es necesaria para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control. Esto con el fin de contribuir a la atención de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para mitigar los efectos del incremento de precios de los productos del vaso de leche.

Por otro lado, no existe un ente rector de los beneficiarios del PVL, y cuentan con dos sistemas de información: a) Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (RUBPVL) del MIDIS y b) el Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República. Por ello se requiere establecer lineamientos claros para realizar un correcto seguimiento del padrón de los beneficiarios que posteriormente será de utilidad para la focalización en años posteriores; en ese sentido, es importante que considere información del SISFOH, para una mejor asignación de los recursos a los beneficiarios en los gobiernos locales.

Dicho proyecto normativo resulta viable en tanto que el crédito suplementario se realizará en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La medida propuesta es de atención prioritaria, ya que el presupuesto no es suficiente para cubrir a toda la población beneficiaria: niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia como primera prioridad, niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes como segunda prioridad.

3.3.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

La aprobación de recursos adicionales a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), permitirá garantizar el normal funcionamiento y operatividad de los Órganos del Servicio Exterior y las áreas estratégicas de la Entidad; reponer plazas CAS eliminadas en el contexto de la pandemia de la COVID-19; disponer la apertura de nuevas Misiones para reforzar la atención consular y la presencia peruana en el continente africano; financiar los proyectos de inversión "Mejoramiento del servicio de investigación científica de la Estación Científica Antártida Machu Picchu", "Mejoramiento del Consulado del Perú en Nueva York en Estados Unidos" y "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE"; y afrontar gastos relacionados a asuntos consulares sensibles como la emisión de pasaportes y DNI electrónicos.

La presente medida es viable debido a que se enmarca en lo establecido por el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios aprobados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

La aprobación de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario permitirá efectuar una incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores; con la

finalidad de financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión.

3.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

El Proyecto SITGAS se encuentra incluido en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC) 2022-2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF. Al respecto, cabe señalar que el objetivo del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC 2022 - 2025) es constituirse como una herramienta que permita impulsar el crecimiento económico, mejorar la competitividad, contribuir al cierre de brechas y destrabe de infraestructura de largo plazo. Asimismo, brindar acceso a servicios públicos, elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Realizar el Estudio de Preinversión - Etapa II permitirá desarrollar la ingeniería básica y el estimado de costos del Proyecto SITGAS, así como la elaboración de un Estudio de Demanda de Gas Natural de la zona sur del país. La referida información permitirá determinar la viabilidad del proyecto en sí; cuya implementación trae consigo los siguientes beneficios, estimados durante la Etapa I del Estudio de Preinversión:

- Fortalecer la seguridad energética del país, al proporcionar redundancia en caso de falla o falta de disponibilidad de los ductos de gas natural o líquidos de gas natural. Entre las posibles causas para la falta de disponibilidad de los ductos de gas natural o líquidos de gas natural se incluyen fallas operativas, fenómenos naturales (sismos, derrumbes) y también conflictos sociales. De acuerdo a informes de OSINERGMIN, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014). El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Retrasar el proyecto expone al país a este riesgo. Al respecto, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald, el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de riesgos a la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US$/año.

- Garantizar la generación eficiente de electricidad en el país. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir el pago anual por potencia superior a 104 MMUSD. Si se retrasa el proyecto, por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018). Tomando en cuenta esta información, el estudio de Mott MacDonald estima el beneficio del Proyecto SITGAS por sustituir otros combustibles con gas natural en 2,980 MM US$/año (incluye los ahorros para la generación eléctrica y los consumidores de los City Gates).

- Abastecimiento con gas natural de Camisea a los usuarios de las principales ciudades de las regiones de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna. Si bien el abastecimiento es posible mediante el transporte de GNL usando camiones cisterna, como actualmente sucede en la concesión suroeste en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, los costos de abastecer con GNL son mucho mayores que abastecer mediante un ducto, por lo que esta opción es la más conveniente.

- La existencia de una infraestructura de transporte de gas natural posibilitará en la etapa de distribución del gas natural, su suministro como combustible de uso residencial a precios accesibles, lo que permite en particular su uso en lugar de combustibles sólidos como la leña, la bosta o la yareta, que afectan negativamente la salud de las personas en las viviendas, en particular de las mujeres que en un contexto tradicional podrían estar a cargo de las labores de cocina o recolección de combustibles.

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la utilización de gas natural en lugar del diésel y la gasolina como combustible de transporte, de GLP en los hogares, comercios e industrias, y en particular, de diésel en las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo.

- Reducción de pérdidas de la transmisión eléctrica como consecuencia del abastecimiento de la zona sur del Perú con electricidad generada en las centrales térmicas del Nodo Energético del Sur; mayor empleo y crecimiento del PBI como consecuencia de la construcción y operación del Proyecto SITGAS; mayor recaudación de regalías, etc.

Teniendo en cuenta lo indicado, resulta necesario continuar a la brevedad posible con las acciones para el desarrollo de la fase de formulación del Proyecto SITGAS, para lo cual se requiere contar con los recursos que permitan financiar la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión, de conformidad con los Contenidos Mínimos aprobados por el MINEM y la normatividad del sistema Invierte.pe.

El Proyecto SITGAS se encuentra incluido en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC) 2022-2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF. Al respecto, cabe señalar que el objetivo del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC 2022 - 2025) es constituirse como una herramienta que permita impulsar el crecimiento económico, mejorar la competitividad, contribuir al cierre de brechas y destrabe de infraestructura de largo plazo. Asimismo, brindar acceso a servicios públicos, elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo indicado, a efectos de cumplir con lo previsto en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC 2022 - 2025), resulta viable establecer medidas para continuar con el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión de la fase de formulación del Proyecto SITGAS.

En tal sentido, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley, siendo los Créditos Suplementarios, incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Conforme a lo expuesto, resulta viable la emisión de la presente propuesta normativa, a efectos de contar con los recursos que permitan financiar la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión, de conformidad con los Contenidos Mínimos aprobados por el MINEM y la normatividad del sistema Invierte.pe.

Como se ha indicado, mediante Oficio N° 006-2022/PROINVERSION/DEP.07 de fecha 23 de diciembre de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe N° 009-2022-DEP.07 mediante el cual adjunta la propuesta de Términos de Referencia para la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto SITGAS e indica el costo estimado de la contratación de la consultoría respectiva, el cual asciende aproximadamente a S/ 31 099 624.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES).

En tal sentido, corresponde que el MINEM asigne a PROINVERSIÓN los recursos indicados, a fin de continuar con la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la Etapa II del Estudio de Preinversión. Cabe precisar que dicha asignación ha sido efectuada en función al cronograma de ejecución de este, correspondiendo la suma de S/ 1 554 982,00 para el año fiscal 2023.

3.3.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

La presente propuesta normativa es necesaria para que se cumpla con efectuar el pago de los incrementos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

Asimismo, el proyecto normativo es viable; toda vez que los pagos a efectuar se fundamentan en lo aprobado a través del Decreto Supremo N° 245-2022-EF y se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, que se plantean en la presente norma.

De igual modo, la norma es oportuna, debido a que se requiere que se reconozcan los pagos de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial durante todo el ejercicio fiscal.

3.3.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

Resulta necesario autorizar al MINEM a realizar transferencias financieras a favor de las EDE bajo el ámbito del FONAFE, para financiar la ejecución de los proyectos del Programa PIT, teniendo en consideración que se tiene un convenio de préstamo suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Mundial, con la finalidad de que las EDE garanticen el suministro de energía eléctrica y se evite el desabastecimiento que pueda generar situaciones de riesgo por la falta y/o deficiencias del servicio eléctrico en distintas zonas del país.

De no lograr la aprobación y publicación de la norma solicitada dentro del primer trimestre del 2023, adicionalmente, el Estado peruano estaría incumpliendo el referido convenio de préstamo, lo cual pondría en riesgo la continuidad de la implementación y desembolsos del Programa PIT, el mismo que se encuentra en curso y adicionalmente podría generar un antecedente negativo para nuevos préstamos o financiamientos que el sector podría requerir a futuro del Banco Mundial.

3.3.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

Con la emisión de la presente medida se garantiza la continuidad de la ejecución de las inversiones y proyectos del Pliego MEF hasta su total finalización, de tal manera que se cumplan los objetivos y metas trazadas.

Se cumplen con los compromisos asumidos con los organismos cooperantes que en principio financiaron dichas inversiones y proyectos hasta la finalización de la vigencia de los acuerdos suscritos con dichos organismos cooperantes y que requieren ser retomados por la OGIP como parte de sus funciones con la prioridad que la ejecución de las inversiones lo ameritan.

De otro lado, se ajusta a lo señalado en el Informe N° D000016-2019-PCM-SSAP-SDH de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que contiene la opinión favorable a la aprobación del ROF del MEF donde se indica expresamente que *"La Oficina General de Inversiones y Proyectos define y mantiene estándares para la gestión de proyectos a través de PMOs (Project Management Office), que adquieren un rol principal en la gestión de proyectos, transformándose en el encargado de centralizar y coordinar la dirección de proyectos, aportando al cumplimiento de los objetivos del Ministerio"*; motivo por el cual, la OGIP podría encargarse de la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados.

3.3.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Sobre el análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, se propone la incorporación de un primer tramo de implementación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2023 que busque impulsar el cumplimiento de metas intermedias, además de las anuales, vinculadas a servicios prioritarios para la ciudadanía provistos por gobiernos locales, que coadyuven al logro de los objetivos nacionales priorizados (reducción de la anemia, mejora de la calidad de agua en ámbitos rurales, mejora en las finanzas públicas mediante la recaudación tributaria, entre otros) contrarrestando los efectos negativos de la reciente agudización de la conflictividad social.

La medida propuesta es necesaria en tanto se requiere asignar recursos adicionales a los que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar el primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, para que incentivo resulte relevante a los gobiernos locales. Asimismo, resulta necesario establecer un nuevo plazo para la publicación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 que incorporen los parámetros aplicables a este primer tramo, para garantizar la correcta operatividad del PI en el año 2023.

Sobre la actualización, se propone establecer como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, al que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la norma propuesta.

Asimismo, se precisa que los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 que se aprueben, comprenden los recursos a los que se refiere el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los recursos adicionales solicitados.
Sobre los recursos adicionales, se propone autorizar, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar adicionalmente a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los fines del primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

La medida propuesta resulta viable en tanto que el crédito suplementario se realizará en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Sobre la asignación condicionada de recursos, se propone autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral precedente, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

La medida propuesta es oportuna al establecer los procedimientos que permitan a los gobiernos locales acceder a recursos condicionados al cumplimiento de metas durante el 2023 y así coadyuvar al cumplimiento de objetivos nacionales.

En ese sentido, se considera técnicamente viable aprobar la asignación de recursos adicionales y la actualización de los plazos de publicación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2023.

3.3.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

La necesidad de implementar medidas técnicas adicionales que permitan alcanzar niveles de ejecución de inversiones superiores a los registrados el último año se justifican al buscar alcanzar niveles de ejecución por encima del 70%, y considerando el escenario actual de cambio de gestión de los gobiernos subnacionales002E

En el año 2022 el diseño del REI contempló dos tramos de implementación, el primero con corte de evaluación al 31 de marzo y el segundo con corte al 31 de

diciembre. La viabilidad de la implementación de la medida se sujeta a la posibilidad de contemplar un diseño con tres tramos, los cuales tendrían como corte de evaluación al 15 de mayo, el 30 de agosto y el 31 de diciembre, además, las transferencias por cumplimiento de los dos primeros tramos se realizarían en el año 2023. En la medida que se cumpla con la condición de que la transferencia por cumplimiento de los dos primeros tramos se realice antes del 30 de septiembre del 2023 entonces la medida resulta oportuna para el uso de recursos de los gobiernos locales y regionales.

Respecto a los recursos, se autoriza, de manera excepcional, al ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento, adicional a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los fines del segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

El proyecto normativo resulta viable en tanto que el crédito suplementario se realizará en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En ese sentido, se considera técnicamente viable aprobar la asignación de recursos adicionales por el cumplimiento de metas del segundo tramos REI durante el año 2023.

3.3.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

Respecto de las cinco (05) IOARR en mención (Código Único de Inversión 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675), se debe enfatizar que cuentan con expedientes técnicos aprobados y registrados en el Banco de Inversiones, cuya vigencia culminan en agosto del 2024, por lo que se trata de inversiones que han iniciado la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo que dichas IOARR no pueden iniciar su ejecución física, debido a que no cuentan con los recursos necesarios para completar su financiamiento.

Por otro lado, con relación a la necesidad de continuar con la ejecución de las cinco (05) IOARR en mención, se debe considerar que el contexto económico a nivel global y nacional corresponde a una situación de crisis económica y social, como consecuencia de eventos post pandemia COVID-19; que impactan en un menor crecimiento mundial, y una mayor inflación, esta situación afecta a la población nacional si consideramos el incremento de los precios de la energía y los alimentos producidos.

Por lo tanto, resulta necesario atender prioritariamente a la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza, en el ámbito rural y periurbano, como resultan siendo las poblaciones aledañas a los locales educativos que serán intervenidos a través de las cinco (05) IOARR precitadas mediante núcleos ejecutores, resaltando que la ejecución de inversiones e intervenciones mediante la modalidad de núcleos ejecutores trae consigo la participación activa de la comunidad a través del aporte de mano de obra y la

contratación de proveedores locales, mejorando los niveles de empleo temporal y dinamizando la economía local.

Sobre las cinco (05) IOARR, se debe considerar que el 14 de mayo de 2022, se publicó la Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú, la cual en su Única Disposición Complementaria Final establece que el MINEDU y el MIDIS deben priorizar la ejecución de esta ley en el marco de sus competencias y funciones, por lo cual la promulgación del proyecto de Ley permitirá que los Ministerios citados den cumplimiento a la citada Ley, lo cual resulta oportuno para el presente año fiscal.

Por lo tanto, resulta viable aprobar las siguientes medidas:

a) Autorizar al MINEDU para realizar una transferencia de partidas a favor del MIDIS (FONCODES) para completar el financiamiento de las IOARR antes mencionadas y los gastos de gestión y seguimiento de dichas IOARR por parte del FONCODES.
b) Autorizar al MIDIS para realizar transferencias financieras a través del FONCODES a favor de los núcleos ejecutores a cargo de dichas IOARR, previa suscripción de las Adendas a los convenios suscritos con cada núcleo ejecutor, en el marco de lo que dispuso el Decreto de Urgencia N° 006-2019.
c) Disponer la incorporación de las citadas IOARR en el Programa Multianual de Inversiones del Sector correspondiente.
d) Autorizar al FONCODES en materia de inversiones, a fin de que este último permanezca como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones hasta su culminación física y cierre en el Banco de Inversiones de las referidas IOARR, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme ya lo disponía la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 006-2019.
e) Disponer que el Ministerio de Educación a través del PRONIED brindará la asistencia técnica que requiera FONCODES en cuanto a la aplicación y el alcance de las normas técnicas sectoriales y entre otros aspectos, que pudieran requerirse respecto de las cinco (05) IOARR, pudiendo realizar inspecciones técnicas inopinadas, conforme ya lo disponía la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 006-2019.
f) Disponer que el Ministerio de Educación es el responsable de definir las metas de cobertura, las características y las especificaciones técnicas de la infraestructura relacionadas a las IOARR materia de financiamiento.
g) Disponer que el Ministerio de Educación, el MIDIS y el FONCODES son responsables de realizar el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de lo establecido en la propuesta normativa, en el marco de sus competencias.

3.3.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

La medida es necesaria para establecer un mecanismo que regule el otorgamiento de una subvención a favor de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, para financiar emprendimientos así como asesorías técnicas en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal, con el fin de contribuir a la reactivación económica sostenible del país, tomando en cuenta que las mujeres productoras agrarias representan el 30% de los productores agrícolas a nivel nacional y 46% en el ámbito rural y tienen un rol activo en el desarrollo rural y en la seguridad alimentaria del país; y que a pesar de ello enfrentan serias limitaciones para su desarrollo económico y social, pues las mujeres registran un bajo nivel de formalización de sus organizaciones y

propiedades, lo que limita el acceso al sistema financiero, así como registran menor participación en los distintos tipos de servicios sectoriales de capacitaciones y asistencia técnicas para el desarrollo de emprendimientos, lo que afecta a su capacidad de generación de ingresos propios mediante el desarrollo de sus negocios.

La presente medida contempla la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ S/ 28 798 847,00,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se considera viable.

Con relación a la oportunidad, cabe indicar que, existe una baja autonomía económica de las mujeres rurales, así enfrentan una mayor dificultad que el hombre a la hora de acceder a recursos como la tierra y el crédito y los insumos y servicios que aumentan la productividad. Sumado a ello, la situación de grave conflictividad social a nivel nacional ha perjudicado la actividad agropecuaria debido a bloqueos de los principales corredores logísticos e interrupción de las distintas cadenas de valor de la producción del agro, especialmente al 30% de productores que son mujeres. En ese sentido la medida es oportuna en tanto atiende la falta de ingresos para capital de trabajo que permitan la reactivación de actividades agroproductivas.

3.3.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

La crisis económica que el país viene atravesando, entre otras razones, por las tensiones geopolíticas, alza de precios y conflictos sociales, ha ocasionado una afectación en la ejecución del gasto público en los tres niveles de gobierno, lo cual repercute de manera directa en la población.

La adquisición de combustible en las entidades del sector público es una necesidad recurrente, con amplia oferta en el mercado y un producto estandarizado y regulado por OSINERGMIN. Adicionalmente a ello, en el caso de combustibles OSINERGMIN ha desarrollado e implementado aplicativos, como FACILITO (www.facilito.gob.pe), para que los usuarios puedan conocer los precios y lugares de abastecimiento para recibir un producto de calidad, cantidad exacta y con seguridad.

Así, conforme se ha señalado previamente, se ha verificado que, en un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, la duración promedio del procedimiento puede alcanzar hasta los veintisiete (27) días calendario; aunado a la condición de tener – como mínimo – dos (2) ofertas válidas y de no cumplir con esta condición, el procedimiento es declarado desierto, siendo necesaria una segunda convocatoria a través de una Subasta Inversa Electrónica o Adjudicación Simplificada, según corresponda. Este escenario implica el incremento en los plazos para abastecerse del bien y repercute en el cumplimiento de la finalidad pública.

De esta manera, se ha optado por autorizar a las entidades a utilizar un procedimiento especial, a fin de que las Entidades opten por adquirir combustible de manera célere, transparente y competitivo, teniendo como fuente para la identificación de potenciales proveedores, entre otras, la página web oficial de FACILITO (www.facilito.gob.pe).

En dicho contexto, y con el objetivo de alcanzar mejores resultados en la ejecución de del gasto público de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento para el presente año, resulta necesario establecer medidas en materia de contrataciones del Estado que autoricen a las Entidades, durante el año 2023, y hasta por un valor estimado de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a que la adquisición de combustibles que cuenten con Fichas Técnicas vigentes del Listado de Bienes y Servicios Comunes pueda contratarse, de manera facultativa, a través del procedimiento especial propuesto.

Asimismo, cabe mencionar que entre los años 2018 a 2022, se convocaron un total de 4,180 contrataciones mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible; cuyos valores estimados se encontraron por debajo de los S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), representando aproximadamente el 45% del total de contrataciones mediante dicho procedimiento de selección y acumulando un valor estimado de 269.4 millones de Soles.

Cuadro N° 15
Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica (combustible)

Año	Mayor a S/ 100,000.00	Universo sobre el que recae la propuesta del procedimiento	
		Menor o igual a S/ 100,000.00	Valor Adjudicado (Millones de Soles)
2018	745	729	46.7
2019	944	919	57.5
2020	823	817	51.0
2021	1,143	893	58.4
2022	1,274	822	55.8
TOTAL GENERAL	**4,929**	**4,180**	**269.4**

Fuente: CONOSCE.
Elaboración: Dirección de Adquisiciones – DGA.

Sobre el particular, se debe señalar que la medida propuesta implica que el monto de contratación a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios sea superior al margen establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 (menor o igual a S/ 74 250,00); ello, considerando el propósito de alcanzar mejores resultados en la ejecución del gasto público, y a fin de bridar a las Entidades una herramienta ágil para adquirir combustible.

Aunado a lo expuesto, de la Cuadro N° 12 se desprende que, con la medida propuesta se lograría que un promedio anual de 836 procedimientos para adquirir combustible resulte beneficiado con la posibilidad de aplicar, de forma facultativa, el procedimiento especial propuesto.

3.3.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

La propuesta beneficiará al personal administrativo nombrado y contratado del Decreto Legislativo N° 276, que desarrolla funciones en las áreas administrativas del Ministerio de Educación, de las instituciones educativas y/o sedes institucionales de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

Al respecto, este personal forma parte de la población vulnerable que por el sueldo que percibe se ha visto afectada por la coyuntura nacional, constituyendo las medidas extraordinarias que se proponen como una compensación para este personal, así como una herramienta que contribuirá a sentar las bases de un buen inicio del año escolar a nivel nacional, estrategia en la cual dicho personal juega un rol relevante.

De este modo, se plantea como medida otorgar la Bonificación Extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de los Gobiernos Regionales.

3.3.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

El FISE es un medio para la implementación del Plan de Acceso Universal a la Energía 2023 - 2027, por lo que es de suma importancia la continuación y crecimiento de los programas que utilizan recursos de dicho fondo, toda vez que el acceso a la energía es considerada una condición mínima para el desarrollo de las comunidades, su disponibilidad está asociada al mejoramiento de condiciones de educación, salud, seguridad y actividades productivas, considerándose el acceso universal a la energía es considerado como uno de los pilares para la lucha contra la pobreza. En ese sentido, se proyecta que el FISE no cuenta con recursos para programas o proyectos adicionales, sin embargo, existe una gran pobreza energética y brecha en el acceso equitativo a energía de calidad que el gobierno busca reducir, para lo cual se requiere financiamiento adicional.

De otro lado, la presente medida contempla la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se considera viable.

Finalmente, cabe indicar que existe una situación de vulnerabilidad financiera y variabilidad del crecimiento del PBI de Perú por variables internacionales y factores internos. Por ello, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna, mejorando la economía de la población con el fin de alcanzar un mayor bienestar social. En ese sentido, resulta necesario proponer medidas con el fin de reactivar la economía de la población, a través del financiamiento para impulsar los programas de masificación de gas natural y de acceso al GLP, financiado por el FISE.

3.3.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

Frente al alto índice de pobreza multidimensional, la alta prevalencia de violencia, y la ausencia de servicios de protección social, se requiere implementar una estrategia para la promoción de familias igualitarias y libres de violencia, para poder contribuir al fortalecimiento de competencias parentales y así prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar.

Esta estrategia se requiere implementar de manera oportuna en los departamentos que cuentan con mayor pobreza monetaria, índice global del hambre, concentración de conflictos sociales, priorizar zonas con mayor prevalencia de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y demandas sociales; considerando una sub priorización para cada región natural: costa, sierra y selva. Por ello, se han seleccionado los departamentos de Ayacucho (sierra), Loreto (selva), La Libertad (costa), agregando Lima Metropolitana y Callao como prioridad por la concentración de población y concentración de servicios de atención integral a poblaciones vulnerables.

Para viabilizar la implementación de esta estrategia, se requiere el financiamiento de S/ 5 572 080,00 para el periodo de mayo a diciembre 2023.

3.3.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

Sobre la necesidad de la propuesta normativa es preciso mencionar que, existe una brecha de recursos humanos identificada a nivel nacional, debido a que, según lo señalado por el Ministerio de Salud, en la Base de datos del Registro Nacional de Personal de Salud, se encuentra que a nivel de Regiones se cuenta con 160 personas destinadas a la atención oncológica.

En cuanto a la viabilidad, no se demandará mayores recursos al erario nacional, puesto que se propone financiar esta medida con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Respecto a la oportunidad, se ha evidenciado el incremento de la morbilidad y mortalidad por cáncer asociado al impacto sanitario negativo de la enfermedad causada por la COVID-19 en el territorio nacional; situación que se proyecta, en términos de razón de letalidad por cáncer, que exceda, a nivel nacional, a lo esperado al año 2030, por lo que existe la necesidad de adoptar medidas con la finalidad de garantizar una respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención integral de los pacientes con el objetivo de prevenir y controlar el cáncer en nuestro país.

3.3.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

La aprobación de recursos adicionales a favor del Tribunal Constitucional para el año fiscal 2023, permitirá ampliar la capacidad operativa y fortalecer los procesos a fin de dar atención a los expedientes acumulados pendientes de atención, así como a los nuevos expedientes ingresados en el presente año fiscal.

Los recursos se requieren con la finalidad de financiar los gastos asociados a las 38 plazas del cuadro Analítico de Personal (CAP), permitiendo atender la carga procesal acumulada pendiente de atender asciende a 5 200 expedientes.

3.3.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

El INPE ha identificado como necesidad el reforzamiento de la seguridad integral de los establecimientos penitenciarios, los cuales se han visto perjudicados por el incremento de la población penitenciaria y los daños a la infraestructura de los establecimientos penitenciarios que se encuentran en distintas zonas de

conflicto social, en el marco de la nueva política del sector, alineada con el respeto irrestricto a los derechos humanos y la optimización de los recursos del Estado, siendo su atención prioritario y necesario puesto que contribuye con la seguridad ciudadana, dado que, sin la seguridad pertinente se corre el riesgo de fuga de las personas privadas de su libertad.

La presente medida es viable debido a que se enmarca en lo establecido por el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios aprobados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

La aprobación de incorporación de recursos vía crédito suplementario permitirá efectuar una incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad de financiar 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023, cuyo cierre de brechas está relacionado a la seguridad penitenciaria.

3.3.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

La actual crisis política y protestas sociales a nivel nacional demandan más capacidades institucionales desde el Estado, y de forma particular para un organismo autónomo como la Defensoría del Pueblo cuyo mandato constitucional adquiere mayor relevancia en la prevención y gestión de la conflictividad social que afronta el país. Por su parte, el incumplimiento de acuerdos puede reactivar el conflicto social, desacreditar el dialogo como mecanismo de resolución del conflicto, la confianza ciudadana en las instituciones públicas y afectar la gobernabilidad democrática.

Se han identificado 221 conflictos sociales, y según la distribución territorial de los conflictos reportados, Loreto concentra la mayor cantidad de conflictos sociales (30 casos), seguido de Cusco (20), Apurímac (17) y Áncash (15), Puno (13). Por lo cual, la Defensoría del Pueblo requiere recursos adicionales con la finalidad de supervisar y realizar seguimiento de los acuerdos, durante todo el presente año fiscal dado que en promedio la resolución de un conflicto toma en promedio 26 meses, es decir poco más de dos años.

La supervisión y seguimiento de conflictos permitirá mantener una presencia institucional en los procesos de diálogo para resolver conflictos, toda vez que es en estos espacios donde se realizan labores de supervisión preventiva, promoción e intermediación en mesas de diálogo y gestión del cumplimiento de acuerdos. Por ello es necesario contar con personal para fortalecer la presencia de la Defensoría del Pueblo en las mesas de diálogo y contribuir a que los acuerdos a los que lleguen las partes se reflejen en actas que tengan estándares mínimos de calidad que permitan su cumplimiento y el no retorno del conflicto.

Al respecto, se plantea supervisión y el seguimiento de 221 conflictos, y considerando la convulsión social se estima 48 casos nuevos. Durante el año se plantea la implementación de un mínimo de 106 mesas de diálogo, además de

visitas de inspección. Para viabilizar el incremento de la supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos, se requiere el financiamiento de S/ 4 665 842,00.

Por otro lado, La Municipalidad Provincial de Trujillo otorgó en cesión en uso un predio a la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de mejorar el servicio de atención de la Oficina Desconcentrada del Departamento de la Libertad. Al respecto, para evitar la reversión de cesión en uso por incumplimiento de ejecución del proyecto, se requiere recursos para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con CUI N° 2508730.

3.3.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

Cabe precisar que el MINAM a través de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, ha sustentado la necesidad de priorizar la necesidad de recursos que permita garantizar, entre otros, la ejecución de las inversiones e IOARR, los cuales son proyectos necesarios, viables y oportunos, detallándose los mismos a continuación:

Un (01) proyecto de inversión relacionado a la continuidad de inversiones y que culminará en el presente año fiscal:

- Proyecto 2189704. Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Huánuco y Adecuada Disposición Final en las ciudades de Amarilis, Pillco Marca y Santa Maria del Valle Provincia de Huánuco, Departamento Huánuco.

Trece (13) inversiones (08 proyectos de inversión y 05 IOARR) relacionados a la implementación y ejecución de nuevas inversiones:

- Proyecto 2104602. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Rioja, y Disposición Final de Residuos Sólidos para la Zonas Urbanas de los distritos de Nueva Cajamarca, Yuracyacu, San Fernando, Yorongos, Posic y Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja - San Martin.
- Proyecto 2509786. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la ciudad de Tingo Maria y Disposición Final de Residuos Sólidos de los 5 Distritos de la provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco.
- Proyecto 2225760. Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo - Lambayeque.
- Proyecto 2469365. Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en 5 distritos de la provincia de Huallaga - departamento de San Martin.
- Proyecto 2445163. Mejoramiento del servicio de limpieza pública en las etapas de recolección, transporte y disposición final de la localidad de Acraquia del distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.
- Proyecto 2308546. Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Ancón - Lima - Lima.

- Proyecto 2343091. Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública, en el Proceso de Recolección d Transporte de Residuos Sólidos Municipales en la Zona Urbana del Distrito de Castilla - Piura - Piura.
- IOARR 2574973. Reparación de celdas para residuos; construcción de vías de acceso y sistema de manejo de lixiviados; en el(la) relleno sanitario distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto.
- IOARR 2574933. Construcción de ambiente administrativo; adquisición de equipos complementarios; en el(la) planta de reciclaje de la municipalidad de Yanahuara ubicado en la Asoc. de Granjeros y Pequeños Industriales Bellavista, Cono Norte Km 17, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa.
- IOARR 2574899. Construcción de celdas para residuos y sistema de manejo de lixiviados; adquisición de tractor de orugas y cargador frontal; en el(la) relleno sanitario distrito de Chancay, provincia Huaral, departamento Lima
- IOARR 2574892. Adquisición de minicargador, volquete y tractor de orugas; en el(la) unidad de residuos sólidos (URSS) de la municipalidad provincial de San Martin en la localidad Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia San Martin, departamento San Martin.
- Proyecto 2165139. Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco
- IOARR 2574940. Adquisición de camión compactador, camión baranda, contenedor y papelera; en el(la) URS de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martin.

Es necesario mencionar que las inversiones del MINAM están viables y listas para iniciar la fase de ejecución de las mismas, y todas permitirán el cierre de las brechas, así como también permitirá desarrollar actividades económicas y reactivar la economía.

Por otro lado, respecto al numeral para el seguimiento de las inversiones, se debe indicar lo siguiente:

Sobre la necesidad, se precisa que es necesario que el MEF realice seguimiento al inicio de la fase de ejecución presupuestaria y al cumplimiento de la programación mensual de la ejecución de los mencionados recursos para promover la eficiencia en el gasto y reasignarlos oportunamente con miras a financiar diversas demandas, sin la necesidad de recurrir al endeudamiento o crédito suplementario por Recursos Ordinarios, en concordancia con la aplicación de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

En la misma línea, con la finalidad de que los recursos sean ejecutables en el Año Fiscal 2023 y considerando que diversos pliegos y unidades ejecutoras deberán emitir previsiones presupuestarias para convocar sus procedimientos de selección que superen el año fiscal en curso, con cargo a su presupuesto de los próximos años, se encuentra necesario establecer un plazo para el inicio de la fase de ejecución presupuestaria, así como para la perdida de vigencia de la certificación del crédito presupuestario correspondiente, si no se ha convocado el procedimiento de selección correspondiente o no se ha realizado el compromiso del crédito presupuestario. Dichos plazos se establecen

considerando su sincronización con la fase de Programación Multianual Presupuestaria.

Sobre la viabilidad, se basa en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que dispone que la Dirección General de Presupuesto Público realiza seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, la reasignación de recursos que se propone para atender demandas se realiza en el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Por ende, la medida propuesta se enmarca en las disposiciones legales preexistentes.

Sobre la oportunidad, la aprobación de la medida propuesta permite que los sectores del Gobierno Nacional y el MEF realicen seguimiento a la ejecución de las inversiones propuestas, así como incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los recursos, con la finalidad de cumplir el objetivo de reactivación económica en el presente año fiscal, así como promover un uso eficiente de los recursos, y prevenir una presión en el espacio fiscal del 2024.

3.3.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

La situación económica, social y política que atraviesa el país, así como la perspectiva de lenta recuperación del crecimiento económico trae consigo una disminución de la actividad económica y su lenta recuperación para los siguientes meses y probablemente próximos años, lo cual va en desmedro y en contra de las mejoras en las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza y de las personas en situación de vulnerabilidad.

La presente propuesta es necesaria para generar 50 mil empleos temporales en distritos focalizados a través de: i) financiamiento de transferencias financieras a favor de Gobiernos Locales para la ejecución de actividades de intervención inmediata en el marco del numeral a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y ii) financiamiento de acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas, seguimiento a la ejecución física y financiera, seguimiento y otros gastos operativos, en el marco del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", siendo necesario para ello, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, la presente propuesta es viable toda vez que, de autorizarse mayores recursos al Programa, cuenta con las competencias correspondientes para atender de manera oportuna las situaciones críticas de pérdida de empleo y la sobredemanda que afecta a la población y en especial a la población con mano de obra no calificada.

3.3.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

Sobre el análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; y iii) la ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de operativizar lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta, Quincuagésima Sexta, Quincuagésima Sétima y Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

3.3.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

Con el propósito de contribuir al desarrollo del individuo y el bienestar social, el Ministerio de Cultura propone que mediante las iniciativas culturales pueden tener un significativo impacto en la reducción de la tasa de inseguridad ciudadana, primero, mediante la prevención a través de campañas, talleres y concursos que permitan que la población demográficamente involucrada en zonas estadísticamente con mayor tasa de delincuencia sean beneficiarios directamente con actividades artísticas, asimismo la prevención a través de campañas contra la discriminación que generan violencia, para posteriormente implementar acciones de transformación de los individuos involucran, que permitan a corto plazo mitigar la tasa de inseguridad ciudadana en el Perú

Por otro lado, el Ministerio de Cultura sostiene que la discriminación étnico-racial, tiene su asidero en la subvaloración y/o desconocimiento de la diversidad, en este sentido, es necesaria el desarrollo de campañas que promuevan el respeto entre peruanos y peruanas ante la actual coyuntura social y política; y contribuya a la no discriminación étnico- racial y el racismo. Para erradicar este problema social que impide la construcción de una sociedad pacífica, inclusiva y democrática, se requiere realizar un conjunto de actividades que ayuden a comprender el fenómeno, desarrollar conciencia ciudadana sobre el mismo, transformar los servicios públicos, elaborar herramientas de trabajo y en situaciones de trabajo para prevenir y actuar frente a actos de discriminación étnico-racial.

En este sentido, se requiere implementar acciones que conlleven a abordar el tema, entre ellas, y en el marco de las funciones de la Dirección de Diversidad Cultural del Ministerio de Cultural, la implementación de la campaña de lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial para evitar la violencia y los crímenes de odio "Por un país sin racismo", actividad que es parte del Plan Cultura en Acción.

Finalmente, se precisa que la medida será de implementación inmediata, y los recursos serán utilizados desde el mes de marzo de 2023, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1
Programación de la ejecución del gasto de los recursos solicitados por la Dirección de Artes

Detalle	Programación del Gasto										Costo Anual
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
"Casa de la Cultura"	18,000	39,000	39,000	1,971,000	23,000	23,000	27,000	27,000	27,000	22,000	2,216,000
"Patio del Recreo"	81,500	363,500	371,500	371,500	371,500	371,500	371,500	371,500	96,500	29,500	2,800,000
"Hazlo tú misma"	80,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000	24,000	0	1,000,000
"Orquesta en el Barrio"	0	455,200	97,700	97,700	97,700	107,300	97,700	97,700	24,500	24,500	1,100,000
"Itinerante"	0	0	0	0	134,000	84,000	82,000	5,000	5,000	0	310,000
"Barrio con Cultura"	19,500	31,500	2,030,500	26,500	26,500	26,500	17,000	22,000	0	0	2,200,000
Total	199,000	1,017,200	2,666,700	2,594,700	780,700	740,300	723,200	651,200	177,000	76,000	9,626,000

Tabla N° 2
Programación de la ejecución del gasto de los recursos solicitados por la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discrimación Racial

Actividades	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Ferias "País Libre de Racismo"		23,500	186,000	30,500	50,500	141,000	79,500	102,100	100,400	21,500	735,000
"Servicios libres de racismo"	-	6,500	6,500	21,500	42,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	109,500
Campaña Comunicacional "Por un País Libre de Racismo"	-	20,500	68,000	195,500	37,500	285,000	282,500	292,500	284,000	89,500	1,555,000
Programa "Distritos Libres de Racismo".	-	32,500	36,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	114,500
Elaboración de las Ordenanzas "	-	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	58,500
Programa "Comisarías Libres de Racismo"	-	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	58,500
"Curso MOOC" Servicios Públicos libres de racismo	-				20,000	20,000	-	-	-	-	40,000
"Curso MOOC" para docentes "Escuelas libre de racismo"	-			20,000	20,000	-	-	-	-	-	40,000
Lanzamiento de la Línea ORIENTA 1817	-	-	44,500	6,500	21,500	26,500	25,500	6,500	91,500	6,500	229,000
Relanzamiento de la página Alerta Contra el Racismo	-	-	-	20,000	40,000	-	-	-			60,000
Total general	-	**96,000**	**354,500**	**313,500**	**251,500**	**498,500**	**413,500**	**427,100**	**501,900**	**143,500**	**3,000,000**

3.3.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Las actuales limitaciones tecnológicas para la producción de los servicios de radiodifusión demandan la incorporación de recursos vía crédito suplementario para contar con disponibilidad presupuestal y financiera por el monto de S/ 17 993 388,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO /100 SOLES), para financiar dos (02) inversiones vinculadas a garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional, conforme se muestra en la tabla siguiente:

.CODIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
2553652	Adquisición de cámara grabadora o video cámara para el sistema de radiodifusión televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima	14,689,634.00
2553661	Adquisición de plataforma de producción en el módulo de Palacio de Gobierno para el sistema de radiodifusión televisivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima	3,303,754.00
	TOTAL	**17,993,388.00**

Al respecto, las propuestas de inversiones de Código Único de Inversión (CUI) N°s 2553652 y N° 2553661, cuentan con opinión viable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura mediante el Memorando 0012-2023-OI/MC, además señala que la inversión cumple con las normas técnicas del sector Cultura.

En cuanto a la ejecutabilidad de los recursos, la Oficina de Inversiones señala que ha verificado que la programación mensual del 2023 registrada en los Formatos 12-B de los Código Único de Inversión (CUI) N°s 2553652 y N° 2553661, guardan consistencia con lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y que el déficit de recursos es consistente con la demanda adicional presentada por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, conforme a ello, es oportuno el financiamiento de las mencionadas inversiones a efectos de garantizar la producción de contenidos de radiodifusión.

3.3.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

La aprobación de recursos adicionales a favor del Instituto Nacional Penitenciario para el año fiscal 2023, permitirá mejorar y ampliar el funcionamiento y operatividad del INPE correspondiente a los servicios de la formación de agentes penitenciarios; así como el fortalecimiento del seguimiento y acompañamiento de la población penitenciaria liberada.

3.3.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La aprobación de recursos adicionales a favor del MINJUS para el año fiscal 2023, permitirá mejorar y ampliar funcionamiento y operatividad del MINJUS correspondiente a los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y Reinserción Social de Adolescentes en conflicto con la Ley, lo cual es necesario, viable y oportuno porque permitirán garantizar el normal funcionamiento y mejorar la operatividad de la Defensa Pública del MINJUSDH, lo cual además, permitirá ampliar la capacidad operativa a fin de atender oportunamente el incremento de la carga de patrocinios y consultas, siendo la principal medida el financiamiento de 817 registros CAS, la implementación de bienes y servicios afines y permitirá la atención de 1 928 jóvenes de los centros juveniles, incrementando así en 8% la capacidad de atención en comparación al año 2022.

3.3.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

Teniendo en cuenta la especialidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el Protocolo para la Supervisión y Liberación de productos en los Establecimientos de Alimentos, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y demás requisitos establecidos por el Programa con la finalidad de dotar de alimentos inocuos e idóneos que no causen daño a la salud de sus usuarios, dicho Programa cuenta con Supervisores de Plantas y Almacenes (profesionales con formación, experiencia y capacitación en el rubro de producción, supervisión y/o control de calidad de alimentos, debidamente colegiados y habilitados), los mismos que se encargan, entre otras actividades, de supervisar las condiciones higiénicas de los establecimientos de producción y/o almacenamiento de los proveedores de acuerdo a las normativas sanitarias vigentes y a los requisitos establecidos por el Programa, así como de evaluar mediante el plan de muestreo aleatorio cada lote de producto, según los requisitos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos.

En atención a lo anteriormente señalado y existiendo la necesidad de la población vulnerable de disponer de alimentos a efectos de atender sus necesidades diarias, resulta necesario autorizar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para que de acuerdo a sus procedimientos operativos (modelo de cogestión) realice la adquisición de alimentos, para que sean distribuidas a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, por las Municipalidades Distritales bajo su ámbito de jurisdicción.

La factibilidad de que sean las Municipalidades distritales las encargadas de la distribución de los alimentos está basada en el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual las municipalidades distritales tienen como una de sus *funciones específicas, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo.*

Asimismo, la participación de las Municipalidades se materializa legalmente también de conformidad con lo previsto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. De igual modo, se debe señalar que el Proyecto de Ley no vulnera la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, consagrada en el Artículo II del Título Preliminar de la citada Ley.

Inclusive, a través de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", se ha facultado al PNAEQW a adquirir a alimentos para que, en coordinación con los gobiernos locales, sean entregados en favor de las ollas comunes, con lo cual se evidencia el reconocimiento a la efectividad de los procesos de adquisición de alimentos del Programa.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2022, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Favor de las Ollas Comunes, publicado el 30 de junio de 2022, se faculta, excepcionalmente, al PNAEQW, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar la adquisición de alimentos orientados al servicio alimentario complementario en favor de las ollas comunes por un periodo de 125 días, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Para el presente año fiscal, de manera similar, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para Impulsar la Reactivación Económica en el Ámbito Sectorial, Regional y Familiar a Través de la Inversión Pública y el Gasto Corriente, publicado el 13 de enero de 2023, se faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar la adquisición de alimentos orientados al servicio alimentario complementario en favor de las ollas comunes por un periodo de 117 días, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto

en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

No obstante, se debe precisar que las Ollas Comunes beneficiadas con el servicio alimentario a través del citado Decreto de Urgencia se encuentran principalmente en ámbitos urbanos y se concentran principalmente en Lima Metropolitana, Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, y Piura, con lo que no ha sido posible atender a población ubicada en ámbitos rurales o en regiones como Puno y Loreto, entre otras, que, si bien cuentan con población vulnerable, no cuentan con Ollas Comunes registradas. Por tanto, se requiere autorizar una medida que permita atender a población vulnerable que requiere de atención alimentaria complementaria, en los ámbitos rurales que no se cuenta necesariamente con una Olla Común.

Con la finalidad de implementar la atención alimentaria complementaria en favor de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, se propone la entrega de canastas de alimentos (no perecibles) por persona para un periodo de consumo de 90 días[34], que cubra el requerimiento diario de energía (calorías) de un adulto[35] en el intervalo del 50% al 55%.

3.3.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar **la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales**

La medida se sustenta en la necesidad de mantener el actual nivel resolutivo de carpetas fiscales, tanto a nivel de personal que ejerce la función fiscal, como en personal administrativo relacionado a dicha función. De no destinarse los recursos para cubrir las plazas vacantes que en su momento estuvieron asignadas en los despachos fiscales y que coadyuvaron en la atención oportuna de los casos fiscales, se afectaría directamente la capacidad de respuesta del servicio fiscal, impactando en el crecimiento de brechas, así como en los derechos fundamentales y reconocidos internacionalmente de acceso a la justicia, tutela jurisdiccional efectiva.

Por tratarse de pagos de la planilla del personal estas medidas se estarían financiando a partir de la fecha en la que se realice la modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta el mes de diciembre de 2023.

3.3.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

En el marco de la implementación progresiva del régimen del Servicio Civil, resulta necesario establecer el monto por concepto de compensación económica que deben percibir los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de gobiernos regionales de conformidad con las características de los puestos y al impacto de su desempeño, para el adecuado funcionamiento de las entidades, así como para la prestación de servicios de calidad.

---

[34] La variación de los indicadores de precios de la economía se ha incrementado considerablemente en último año y este continua como lo demuestran las estadísticas del INEI el presente mes; en el mes de enero 2023, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,46%, en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, subió 0,23%. El comportamiento trimestral, observado en el periodo noviembre 2022 – enero 2023, mostró una variación de 1,13%, para el indicador Nacional, este incremento significativo tiende a continuar durante el periodo actual; es en ese sentido que esta medida de intervención busca mitigar estos incrementos trimestrales de manera temporal, proponiéndose brindar por 03 meses el servicio alimentario a la población en condición de vulnerabilidad.

[35] Para proponer el aporte nutricional de la alimentación complementaria, se toma como referencia el aporte nutricional establecido en "Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres" aprobados con Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM.

Asimismo, con relación a las compensaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF para los alcaldes provinciales y distritales, resulta necesario modificar dichos montos considerando criterios de equidad, consistencia interna, así como consistencia intergubernamental, de conformidad con los principios que regulan la compensación en el marco de la Ley del Servicio Civil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31188, aun no se inicia la etapa de trato directo en los procesos de negociación colectiva en el sector público, sobre todo en el nivel descentralizado, siendo oportuna la regulación de infracciones y sanciones, regulación que debería darse, precisamente, antes de la celebración de futuros convenios colectivos.

3.3.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Sobre el estudio actuarial del Régimen del Decreto Ley N° 20530: El pago oportuno en los regímenes previsionales a cargo del Estado permitiría reactivar el consumo de los pensionistas; además, de tener predictibilidad en la carga fiscal para la atención de estos requerimientos.

Por otro lado, la falta de la determinación del déficit actuarial de los regímenes previsionales ha generado una inadecuada gestión para la provisión de los recursos necesarios para asegurar el pago de pensiones, con casos en los que los pensionistas no han recibido su pensión en varios meses. Si bien este problema se presenta en todos los niveles de gobierno, tiene mayor incidencia a nivel de Gobiernos Regionales y Locales. Actualmente, algunas entidades brindan esta información a la ONP, sin embargo, existe omisión de parte de otras entidades, a fin de evitar esta situación, es necesario que la máxima autoridad de la entidad asuma la responsabilidad del envío de la información, y que la Contraloría supervise esta función como parte de las labores de control que debe realizar a la entidad.

No requiere adicionalmente la aprobación de algún instrumento o mecanismo para su implementación.

El pago oportuno en los regímenes previsionales a cargo del Estado permitiría reactivar el consumo de los pensionistas; además, de tener predictibilidad del momento en que se hacen las transferencias a la ONP para el pago de las pensiones.

Durante el proceso de implementación del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del Decreto de Urgencia N° 077-2020, se detectó que no se había incluido la transferencia el pago de aguinaldo, bonificaciones y otros conceptos a los pensionistas del Minedu, situación que se debe corregir.

Por ello, la propuesta busca emitir una normativa que precise que en todas las transferencias a la ONP del pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, se incluyen, además, de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que le correspondan percibir.

Implementación del artículo 18 de la Ley N° 31366 Desde la aprobación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 31366, ninguna empresa o entidad bajo el ámbito del FONAFE ha solicitado la transferencia de sus pensionistas a la ONP. En ese sentido, con el fin de dar cumplimiento a la citada disposición, se requiere que FONAFE intervenga con la aprobación del listado de entidades que

de manera obligatoria transfieran a la ONP el pago de las pensiones de sus pensionistas.

La implementación de la citada medida contribuirá a que las empresas bajo el ámbito de FONAFE se dediquen solamente a la actividad empresarial; y, centralizar en la ONP, como entidad especializada, el pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530, proceso que se viene realizando de manera progresiva.

Por lo tanto, esta medida permitiría reactivar tanto el consumo como la inversión.

Pensión mínima en el Régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, Ley N°30003: La citada medida impactaría de manera positiva en la economía nacional por el lado de consumo, ya que se incrementarán los ingresos de los pensionistas del régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros.

Por otro lado, el Régimen Especial de Seguridad Social para Trabajadores y Pensionistas Pesqueros no cuenta con una pensión mínima. Esto contradice lo señalado por el Tribunal Constitucional dado que dejó establecido que el derecho a una pensión mínima vital forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la pensión. Sumado al hecho de que en la práctica existen pensiones de jubilación de montos muy reducidos que no garantizan un ingreso mínimo al pensionista o beneficiario, así como el aporte para la seguridad social en salud.

Se requiere de la emisión de una Ley para su aprobación en el Pleno del Congreso, que beneficiara a 1,066 individuos.

Regulación de la doble percepción de ingresos: Esta nueva disposición permitiría reactivar el consumo de los pensionistas; ya que se incrementaría el monto de sus ingresos; además de favorecer el ordenamiento jurídico respecto a la doble percepción de pensiones.

Una de las problemáticas identificadas es que si bien los pensionistas de los regímenes previsionales pertenecientes a los Decretos Leyes N° 20530 y N° 19990, en virtud de lo dispuesto en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional, contenido en el Fundamento Jurídico 13 de la Sentencia 1/2022 (Expediente N° 03432-2018-PA/TC) pueden percibir simultáneamente su pensión y los ingresos que perciban por el desempeño de la función docente o de cualquier otra índole, sin embargo la suma de los referidos ingresos no pueden exceder del monto máximo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, lo que constituye un tratamiento desigual respecto del que se da a los pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a quienes en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 31473, la suma del monto de la pensión y los ingresos que perciban por reingresar a prestar servicios al Estado, no se encuentran afectos al monto máximo de ingresos establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Por ello, la propuesta busca dar el mismo tratamiento a todos los pensionistas de los regímenes previsionales a cargo del Estado, que reingresan a prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad de contratación existente en la Administración Pública.

Asimismo, cabe indicar que como los pensionistas ya cuentan con una pensión para afrontar los riesgos de la vejez, se justifica que cuando reingresen a trabajar no estén obligados a afiliarse a un sistema de pensiones.

No requiere adicionalmente la aprobación de algún instrumento o mecanismo para su implementación.

Cambio de nombre a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): La citada medida, permite mejorar la percepción de la ONP ante el ciudadano, lo que podría generar un mayor interés en los productos y/o servicios que brinda.

Asimismo, la citada denominación implicará que la ONP asuma más obligaciones de otros regímenes con lo cual se garantizará el pago oportuno de sus pensiones evitando demoras administrativas.

El pago oportuno de las pensiones contribuye al dinamismo de la cadena de pagos, así como al eficiente uso de los recursos públicos y por ende; a la reactivación económica.

En ese sentido, se requiere la modificación del nombre por cuanto la Oficina de Normalización Previsional fue creada para asumir la función de administrar el Sistema Nacional de Pensiones (D. Ley N° 19990), así como la administración de los pagos a los pensionistas de otros regímenes administrados por el Estado, señalados expresamente mediante Resoluciones Supremas; sin embargo, con el transcurrir del tiempo se le han asignado la administración de otros regímenes, tales como el Régimen Especial de pensiones para los trabajadores pesqueros (REP), por lo que ha ido creciendo su ámbito de intervención. Por ello es necesario es que la ONP debe constituirse en la entidad a cargo de la administración de pensiones del Estado.

3.3.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Respecto a la implementación del AIRHSP en los Gobiernos Locales, es necesario indicar que la regularización y actualización en el AIRHSP de los ingresos del personal de los Gobiernos Locales no solo contribuye a una mejor y más eficiente programación presupuestal, asimismo contribuye a la formalidad con la que vienen trabajando los Gobiernos Locales, lo que consigo trae la motivación de los servidores que brindan sus servicios a las Municipalidades, ya que el registro en el Aplicativo sugiere mayor estabilidad y seguridad en los pagos que les corresponde ya sea personal activo o pensionista.

El registro en el AIRSHP de los Gobiernos Locales, necesita ser viabilizado de manera progresiva y eficaz, por cuanto es necesario considerar que para el proceso de validación de esta propuesta normativa, se ha verificado y comprobado la información del número de Municipalidades a los que impactaría esta medida, siendo un total de 1889 Municipalidades, con un costo estimado de los ingresos en personal activo y pensiones en los gobiernos de aproximadamente 4.500 millones de soles (Fuente: Consulta amigable 05/02/2023).

Con relación a las validaciones progresivas del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP, es necesario indicar que la validación del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP, es necesario a fin de regularizar los datos registrados en el

mencionado aplicativo y contar con información actualizada y valedera que contribuya con una mejor gestión de los recursos públicos, así como mejorar la eficiencia en el gasto público en ingresos del personal.

3.3.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

Según lo informado por el Ministerio de Energía y Minas, la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31429, estaría causando un impacto contrario al deseado, toda vez que, la aplicación del criterio de exclusión previsto en el numeral 3-A.1 de la Ley N° 27510 hará que alrededor de 1,314,351 de usuarios a nivel nacional dejen de recibir el beneficio del FOSE y pasen a ser aportantes de este, con el consiguiente incremento del pago por el servicio eléctrico, a pesar de que dentro de dicho universo de suministros excluidos muchos de ellos califiquen como población vulnerable. Es decir, se estima que serían excluidos del FOSE alrededor de 962,357 usuarios de las ciudades de provincia y 352,000 usuarios en Lima y Callao, esto por la implementación del criterio de exclusión.

En dicho contexto, el Ministerio de Energía y Minas señala que existe la necesidad de efectuar mejoras e incorporar mayores criterios de exclusión para cumplir con el objetivo de afianzar la focalización del subsidio hacia la población con menores ingresos económicos y evitar filtraciones a usuarios que no cumplen con dichas condiciones.

La propuesta normativa presentada por el Ministerio de Energía y Minas se considera viable, toda vez que dicho Ministerio ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería, para lo cual diseña, establece y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas, estando facultado para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, el Poder Ejecutivo, del cual forma parte el Ministerio de Energía y Minas, debe garantizar, entre otros, el Principio de Prevención, el cual busca gestionar y enfrentar los riesgos que afecten a la vida de las personas, para garantizar la provisión y prestación de servicios públicos, de acuerdo con las normas de la materia.

Tomando en consideración que la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31429, no data de muchos meses, y con la finalidad de evitar el descontento social que generaría por el incremento de las tarifas eléctricas en los usuarios del servicio eléctrico de Lima Metropolitana, el Callao y en provincias, el Ministerio de Energía y Minas considera oportuno la modificación de lo dispuesto en el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de establecer supuestos complementarios que sustenten la aplicación de los criterios de exclusión de usuarios, a ser tomada en consideración por las Empresas de Distribución Eléctrica que brindan el servicio público de electricidad fuera de Lima Metropolitana y el Callao, preferentemente.

3.3.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

Considerando que el Fondo como resultado de la operatividad de su mecanismo, tiene actualmente obligaciones de pago con las empresas productoras e

importadoras para el año 2022 y el presente año, por lo cual, se requiere contar con la habilitación normativa para la transferencia de recursos que efectué el MINEM durante el resto del año 2023, y posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

Al respecto, se debe considerar que mediante Informe N° 036-2023/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) del MINEM ha emitido opinión favorable en materia presupuestal y considera viable la propuesta normativa, donde se autoriza al MINEM de manera excepcional durante el Año Fiscal 2023 para realizar transferencias financieras a favor del FEPC.

El numeral 46.1 del artículo 45 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley, siendo los Créditos Suplementarios, incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Conforme a lo expuesto, resulta viable la emisión de la presente propuesta normativa, a efectos de contar con la habilitación normativa que permita al MINEM efectuar las transferencias financieras a favor del FEPC, durante el resto del año 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

Como se ha señalado, a la fecha el MINEM solo cuenta con la habilitación normativa para la transferencia de los recursos aprobados mediante Ley N° 31674 para el financiamiento del FEPC. En tal sentido, considerando que dicho mecanismo tiene obligaciones pendientes para el año 2022 y el presente año con las empresas productoras e importadoras en su ámbito, corresponde la incorporación de recursos y posterior transferencia del MINEM al FEPC, a efectos de cumplir con dichas obligaciones, y no afectar su operatividad y objetivo de creación en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

3.3.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

La propuesta de modificación normativa coadyuvará a la culminación del proceso de determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo, toda vez que se requiere que todas las entidades cuenten con la determinación del BET para un mayor ordenamiento de la planilla de los servidores públicos. En ese sentido, se ha advertido la necesidad de contar con criterios a que hace referencia la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, sean de aplicación a entidades distintas a los gobiernos locales, y que a la fecha no cuentan con la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo.

- Sobre la necesidad: Resulta necesario el proyecto normativo, dado que no hay norma legal que sustente la determinación del BET para los trabajadores de los Elencos.
- Respecto de la viabilidad: Se requiere una norma con rango de Ley a fin de que se pueda determinar el BET.
- Con relación a la oportunidad: Este pedido cumple con dicho requisito puesto que el Poder Ejecutivo viene implementando medidas de reactivación económica, siendo que nuestra propuesta normativa sumaría como otro mecanismo de reactivación en 138 hogares.

3.3.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

La modificación de los usos del FONCOR es necesario y oportuno en el marco de la reactivación económica, especialmente de las regiones. En la actualidad, los gobiernos regionales no cuentan con un marco para poder utilizar estos recursos para pagar el servicio de deuda de sus inversiones, por lo que en el presente caso plantear la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069 a través de la presente Ley, resulta viable.

3.4. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

3.4.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

La aprobación de la presente medida permitirá disponer de recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

La atención de los proyectos de inversión e IOARR en los tres niveles de gobierno permitirá el cierre de brechas y mejora en la provisión de los servicios públicos conforme a lo sustentado por los sectores de saneamiento, salud, educación, y transporte.

a) Financiamiento de IOARR por departamento y función:

Cuadro N° 16

DEPARTAMENTO	SALUD		TRANSPORTE		TOTAL	
	#	S/ MM 2023	#	S/ MM 2023	#	S/ MM 2023
AMAZONAS	3	2	58	36	61	38
ANCASH	3	2	81	43	84	44
APURIMAC	4	5	27	11	31	16
AREQUIPA	11	6	25	16	36	22
AYACUCHO	8	2	23	16	31	18
CAJAMARCA	5	2	100	60	105	62
CALLAO	8	9	-	-	8	9
CUSCO	11	4	14	10	25	14
HUANCAVELICA	17	3	33	22	50	25
HUANUCO	2	2	67	48	69	49
ICA	7	11	21	12	28	23
JUNIN	4	3	4	1	8	4
LA LIBERTAD	7	9	96	42	103	52
LAMBAYEQUE	8	40	14	6	22	46
LIMA METROPOLITANA	42	120	-	-	42	120
LIMA PROVINCIAS	-	-	1	2	1	2

LORETO	2	1	7	7	9	8
MADRE DE DIOS	1	1	21	17	22	18
MOQUEGUA	2	1	-	-	2	1
PASCO	1	1	49	43	50	44
PIURA	6	6	23	19	29	25
PUNO	3	2	60	20	63	23
SAN MARTIN	7	12	14	8	21	20
TACNA	3	2	4	3	7	5
TUMBES	2	1	-	-	2	1
UCAYALI	2	1	51	41	53	42
Total general	**169**	**248**	**793**	**482**	**962**	**730**

b) Financiamiento de Inversiones por departamento y función:

Cuadro N° 17

DEPARTAMENTO	SALUD		EDUCACIÓN		SANEAMIENTO		TOTAL	
	#	S/ MM 2023	#	S/ MM 2023	#	S/ MM 2023	#	S/ MM 2023
AMAZONAS	-	-	-	-	6	29	6	29
ANCASH	1	4	-	-	1	2	2	6
APURIMAC	1	1	-	-	2	4	3	5
AREQUIPA	1	0	-	-	2	2	3	2
AYACUCHO	8	16	2	16	3	5	13	36
CAJAMARCA	5	12	1	6	12	43	18	61
CUSCO	6	6	1	19	3	14	10	38
HUANCAVELICA	1	0	1	2	-	-	2	2
HUANUCO	5	7	2	32	8	41	15	80
ICA	-	-	-	-	1	1	1	1
JUNIN	2	0	1	3	-	-	3	3
LA LIBERTAD	1	2	-	-	3	9	4	11
LAMBAYEQUE	1	1	1	2	3	14	5	17
LIMA PROVINCIAS	-	-	-	-	2	5	2	5
LORETO	1	0	2	34	1	7	4	41
MADRE DE DIOS	-	-	1	20	1	2	2	22
MOQUEGUA	-	-	-	-	1	1	1	1
PIURA	6	6	-	-	1	2	7	8
PUNO	5	16	1	20	3	10	9	46
SAN MARTIN	8	36	-	-	3	17	11	53
TACNA	1	16	-	-	-	-	1	16
TUMBES	-	-	-	-	1	6	1	6
UCAYALI	-	-	-	-	2	7	2	7
Total general	**53**	**123**	**13**	**153**	**59**	**219**	**125**	**496**

c) Fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de IOARR de puentes de menores luces:

Entidad	OFICINA	MONTO

PVD	GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO-PVD	2 404 450
PVD	GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES-PVD	2 224 000
PVD	OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-PVD	1 389 000
PVD	GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL DESCENTRALIZADA-PVD	266 800
GL	257 MUNICIPALIDADES	5 810 000
TOTAL		**12 094 250**

Asimismo, se incluye a aprobación de medidas para el seguimiento y ejecución de inversiones dirigidas a permitir la correcta ejecución del financiamiento para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la transferencia de partidas utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4.3. Sobre el procedimiento especial para obras

La medida propuesta permitirá mejorar la ejecución de obras a fin de dinamizar la economía, beneficiando a los diversos sectores, principalmente al sector construcción, el cual tiene un efecto multiplicador, ya que genera empleo indirecto en otras industrias que forman parte de la cadena de producción. Al respecto, la propuesta contempla que, para las contrataciones de obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil con 00/100 Soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones con 00/100 Soles), utilicen el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley de Contrataciones, con determinadas particularidades.

Asimismo, se establece que la verificación de los requisitos de calificación se realiza conjuntamente a la evaluación de ofertas, aplicando los factores de evaluación solo a aquellos postores cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos de calificación. De esta manera, los proveedores no solamente competirán por precio, sino por su propia capacidad técnica y experiencia, permitiendo la obtención de la mejor oferta técnica y económica para el Estado. Adicionalmente, se establece una regla distinta a lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, por ello, en el presente caso la capacidad técnica y profesional no será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, sino durante el procedimiento de selección, a fin de que solamente aquellos postores que superen los requisitos de calificación, les sean aplicados los factores de evaluación previstos.

Respecto al factor de evaluación referido al precio, se establece que dicho factor de evaluación no puede superar el 40% de la evaluación total, de manera que la ponderación técnica sea la que tenga mayor peso en la evaluación, asegurándose así la idoneidad de los proveedores y su capacidad de culminar con éxito la obra.

De otro lado, la presente medida dispone que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar correspondientes, a fin de que se establezcan las reglas en este tipo de procedimiento considerando los montos involucrados.

3.4.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

Con la aprobación de la presente propuesta normativa se garantizará el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH), en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP), durante el presente año, favoreciendo al público objetivo del Programa, es decir a 6 734 Grupos Familiares de los niveles socioeconómicos C, D y E, que no cuentan con una vivienda adecuada, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali de manera adicional a lo programado en el PIA y disminuyendo el déficit cualitativo de vivienda y contribuir a la reactivación económica

3.4.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

Con la implementación de la presente medida se permitirá continuar con la administración de los bienes del ex Proyecto GSP durante el año 2023, hasta que se efectúe el traslado de la posesión de estos a su titular o el responsable que corresponda, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 001-2017, evitando de esta manera que el Estado incurra en responsabilidad sobre la integridad de dichos bienes.

3.4.6. Sobre la deuda social MINEDU

Con la aprobación de las presentes medidas se garantizará el pago y/o amortización de las deudas por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada del sector Educación, a fin de reducir en un 20% la deuda total que tiene el sector.

3.4.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

Con la implementación de la medida se garantiza que, durante el año fiscal 2023, se realice un mayor alcance de la cobertura hacia los Gobiernos Locales a través del MIDIS, considerando el índice de distribución vigente según la Resolución Ministerial 063-2022-MIDIS, para lo cual se aprueba la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para su posterior distribución en favor de los gobiernos locales, en base a los índices de distribución vigentes, aprobados por el MIDIS.

Asimismo, el MIDIS tendrá a su cargo la emisión de lineamientos para el registro y actualización del padrón de los beneficiarios del Programa en el RUBPVL, responsabilidad que recae en los gobiernos locales y los Comités de Vaso de Leche; y se prevé capacitar a los gobiernos locales en el uso del aplicativo RUBPVL a fin de contribuir a la mejora del registro de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

3.4.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

Con la aprobación de recursos adicionales a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), se permitirá garantizar la atención de los gastos asociados a servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura.

3.4.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

Con la implementación de la presente medida que incorpora recursos adicionales vía Crédito Suplementario al presupuesto institucional del MINEM, así como autoriza al MINEM para efectuar su posterior transferencia financiera a PROINVERSIÓN, en el marco de las actividades que se vienen realizando en cumplimiento del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre dichas entidades, lo cual permitirá la realización de la Etapa II del Estudio de Preinversión comprendido en la fase de formulación del Proyecto SITGAS.

3.4.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

Con la implementación de la presente medida se garantiza que, durante el año fiscal 2023, diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, así como los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales garanticen el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial durante todo el ejercicio fiscal.

3.4.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

Con la implementación de la presente medida, el MINEM podrá efectuar las Transferencias Financieras del Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID 19 en Perú" a las EDE vinculadas al ámbito FONAFE para la ejecución de los proyectos comprendidos en dicho Programa.

3.4.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

Con la implementación de la presente medida se garantiza la continuidad de la ejecución de las inversiones y proyectos del Pliego MEF hasta su total finalización, de tal manera que se cumplan los objetivos y metas trazadas. Asimismo, se cumplen con los compromisos asumidos con los organismos cooperantes que en principio financiaron dichas inversiones y proyectos hasta la finalización de la vigencia de los acuerdos suscritos con dichos organismos cooperantes.

3.4.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Sobre el nuevo estado que generaría la propuesta, se tiene que con la implementación de la medida se aprueban recursos adicionales y se dispone un nuevo plazo de publicación de los procedimientos para el cumplimiento de las metas PI 2023, brindando a los gobiernos locales la posibilidad de obtener recursos adicionales por el cumplimiento de estas, distribuidas en dos tramos.

3.4.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

Sobre el nuevo estado que generaría la propuesta, se tiene que con la implementación de la medida se aprueban recursos adicionales, permitiendo de esta manera a los gobiernos regionales y gobiernos locales que logran cumplir

con las metas, acceder a mayores recursos de inversión que pueden ser ejecutados en el año 2023.

3.4.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

La ejecución y culminación de las cinco (05) IOARR, contribuirá a que los estudiantes de las instituciones educativas intervenidas puedan recibir el servicio educativo bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.

Asimismo, considerando el contexto económico actual se contribuirá al incremento del empleo temporal de la población aledaña a las instituciones educativas intervenidas y se dinamizará las economías locales circundantes mediante la contratación de proveedores locales.

3.4.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

La medida propuesta permitirá la implementación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2023", a favor de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, que les permitirá financiar sus emprendimientos productivos, fortaleciendo su empoderamiento, igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo, a través de acciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Se atenderán 243 organizaciones, lo que implica aproximadamente a 3688 mujeres productoras, a través del financiamiento de planes de emprendimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 18

N°	Departamento	N° de planes	N° de productoras	costo promedio por cada plan	MAYO		JUNIO		JULIO	
					N° planes	Monto (S/)	N° planes	Monto (S/)	N° planes	Monto (S/)
1	Amazonas	9	140	121,627.11	1	121,627.11	8	973,016.89	-	-
2	Ancash	10	157	122,452.70	-	-	2	244,905.40	8	979,621.60
3	Apurimac	10	156	121,991.90	3	365,975.70	7	853,943.30	-	-
4	Arequipa	10	147	114,417.80	-	-	2	228,835.60	8	915,342.40
5	Ayacucho	12	180	117,355.33	-	-	2	234,710.67	10	1,173,553.33
6	Cajamarca	12	180	117,235.33	4	468,941.33	8	937,882.67	-	-
7	Cusco	8	127	124,195.00	6	745,170.00	2	248,390.00	-	-
8	Huancavelica	9	136	118,011.22	-	-	2	236,022.44	7	826,078.56
9	Huánuco	10	148	115,598.60	-	-	2	231,197.20	8	924,788.80
10	Ica	9	142	123,003.11	-	-	1	123,003.11	8	984,024.89
11	Junin	10	151	117,902.50	4	471,610.00	6	707,415.00	-	-
12	La Libertad	11	166	117,892.00	-	-	3	353,676.00	8	943,136.00
13	Lambayeque	12	179	116,395.33	-	-	1	116,395.33	11	1,280,348.67
14	Lima-Provincias	10	148	115,368.20	-	-	3	346,104.60	7	807,577.40
15	Loreto	10	156	121,559.90	-	-	1	121,559.90	9	1,094,039.10
16	Madre de Dios	9	136	118,171.22	-	-	3	354,513.67	6	709,057.33
17	Moquegua	9	137	119,195.22	4	476,780.89	5	595,976.11	-	-
18	Pasco	10	152	118,881.60	-	-	1	118,881.60	9	1,069,934.40
19	Piura	11	165	116,818.64	-	-	2	233,637.27	9	1,051,367.73
20	Puno	11	173	122,630.73	5	613,153.64	6	735,784.36	-	-
21	San Martin	11	162	115,195.36	4	460,781.45	7	806,367.55	-	-
22	Tacna	7	111	123,917.29	2	247,834.57	5	619,586.43	-	-
23	Tumbes	11	161	114,436.18	-	-	2	228,872.36	9	1,029,925.64
24	Ucayali	12	178	115,627.42	-	-	1	115,627.42	11	1,271,901.58
	Nacional	243	3,688		33	3,971,874.70	82	9,766,304.88	128	15,060,667.42

3.4.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

Con la medida propuesta, se autoriza a las Entidades, durante el Año Fiscal 2023, a utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con Ficha Técnica vigente incluida en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES). Para tal efecto, las Entidades deben considerar lo siguiente:

a) Las Entidades elaboran su requerimiento teniendo en cuenta la Ficha Técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, Documentos de Información Complementaria aprobados por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, y las condiciones de suministro, de acuerdo con la programación de sus necesidades.

Las condiciones de suministro pueden establecer, entre otros, que el plazo de entrega del combustible se realice en forma periódica. En el presente caso, no resulta aplicable el plazo de 5 días establecido en el numeral 98.1 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 30225.

b) Las Entidades identifican a potenciales proveedores cuyos precios de los bienes objeto de la contratación se encuentran publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado. Teniendo en cuenta las citadas fuentes oficiales y considerando criterios de precio y/o ubicación geográfica, la Entidad elabora un cuadro comparativo que contenga el orden de prelación identificando por lo menos a tres (3) proveedores, los cuales deben contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.

A efectos de aplicar el procedimiento especial propuesto, las Entidades identifican a los potenciales proveedores cuyos precios de los bienes objeto de la contratación se encuentran publicados en los aplicativos de fuente oficial del Estado, como el aplicativo creado por OSINERGMIN, denominado FACILITO (www.facilito.gob.pe), cuyo objetivo es brindar información sobre proveedores, precios y ubicación geográfica de sus establecimientos de comercialización de combustible.

c) Las Entidades requieren al proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación, la aceptación de las condiciones del requerimiento y precio. De aceptar dichas condiciones, el proveedor presenta los documentos solicitados en el requerimiento, así como una declaración jurada que señale como mínimo: (i) datos del proveedor que incluya la autorización para notificaciones a través de correo electrónico en el proceso de contratación; (ii) su compromiso de mantener vigente las condiciones del requerimiento, y, el precio, en caso resulte favorecido con la Buena Pro; (iii) su compromiso de perfeccionar el contrato, en caso resulte favorecido con la Buena Pro; (iv) que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; (v) que conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; (vi) no haber incurrido en actos de corrupción y su compromiso de no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el Principio de Integridad.

De acuerdo al orden de prelación establecido, y a fin de agilizar la contratación, las Entidades solicitan al proveedor que ocupó el primer lugar que acepte y mantenga las condiciones del requerimiento y precio, en caso resulte favorecido con la buena pro, así como el compromiso de perfeccionar el contrato y/u orden de compra.

d) En caso de que el proveedor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación no acepte las condiciones del requerimiento y precio, se requiere al siguiente proveedor de acuerdo al orden de prelación establecido, y así sucesivamente.

El procedimiento especial propuesto establece una sucesión de proveedores, a fin de evitar la declaratoria de desierto y lograr que la Entidad pueda abastecerse de forma oportuna.

e) Las Entidades elaboran un informe que contenga el cumplimiento de las condiciones para la aplicación de la presente propuesta, así como los detalles de dicha indagación y comparación, a fin de solicitar la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente.

El informe elaborado por la Entidad debe contener el cumplimiento de las condiciones para la aplicación del procedimiento especial, es decir, los bienes a adquirir cuenten con Fichas Técnicas vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES). Asimismo, debe contener los detalles de dicha indagación y comparación, a los que se refieren numerales c y d precedentes.

f) La Entidad pública dicho informe y el acta de otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El perfeccionamiento del contrato se formaliza con la suscripción del documento que lo contiene o con la recepción de la orden de compra correspondiente. En base al Principio de Transparencia en las compras públicas, es obligatorio el registro del informe y el acta de buena pro en el SEACE. Así, la propuesta normativa está dirigida a agilizar y simplificar la compra de combustible a través del presente procedimiento especial, ya que no sólo se identifica el producto a ser adquirido, sino, además, puede recurrirse a una fuente oficial del Estado que permita la identificación de potenciales proveedores, precios y ubicación geográfica.

3.4.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

Lograr el buen inicio del año escolar correspondiente al año lectivo 2023, de manera presencial, con la participación activa de la comunidad educativa, especialmente del personal docente y administrativo; toda vez que estos últimos garantizan que la educación se brinde en adecuadas condiciones, tanto para los alumnos como para los docentes, coadyuvando en las acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y seguridad de los locales escolares; brindando el soporte administrativo para el buen funcionamiento de las áreas administrativas de las instituciones educativas y/o sedes institucionales de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, entre otros; garantizando con ello, que las instituciones educativas (II.EE.) se encuentren en condiciones operativas, con el adecuado mantenimiento de las aulas y con los servicios higiénicos salubres y bien conservados, conjuntamente con los demás ambientes.

3.4.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

La medida permitirá financiar los programas de masificación del Gas Natural y el acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético, hasta por la suma de S/ 350 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 19

N°	Programa	Concepto	Beneficiarios	Presupuesto	Presupuesto Total
1	Vale GLP	Beneficiarios adicionales	235,642	S/ 60,088,710	**S/ 60,088,710**

2	**Programa Bonogas**	Usuarios residenciales	25,200	S/ 57,125,400	**S/ 248,231,290**
		Kilómetros redes (*)	505	S/ 183,524,640	
		Conversión Hospitales	10	S/ 7,581,250	
3	**Programa GNV**	Conversión vehículos con devolución	10,000	S/ 41,680,000	S/ 41,680,000
Total					**S/ 350,000,000**

3.4.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

Mediante la propuesta normativa, se financia la implementación de la Estrategia "Promoción de Familias igualitarias y Libres de Violencia" , que coadyuva a la protección de las familias y sus integrantes, específicamente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, con un enfoque integral a través de: i) la mejorar habilidades comunicacionales para reducir estresores familiares, ii) la promoción del apego seguro en niñas y niños hasta los 36 meses, iii) el desarrollo de pautas de cuidado positivas en los integrantes del grupo familiar, iv) la promoción de la distribución equitativa de la responsabilidad familiar y v) el fortalecimiento de capacidades para la mejora de las relaciones de pareja. Acompañamiento permanente a través de visitas domiciliarias, teleasistencia y consejerías familiares, para promover la comunicación asertiva en los integrantes del grupo familiar, restituir y fortalecer el vínculo familiar, y fortalecer la corresponsabilidad familiar.

Al respecto, se ha elaborado los siguientes indicadores con la finalidad de medir los resultados de la Estrategia:

- Cambios en el comportamiento de los padres/madres en cuanto al trato hacia los hijos e hijas al 2023.
- Nivel de confianza y seguridad de los hijos e hijas en el cuidado de sus padres/madres al 2023.
- Reducción de la incidencia de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar al 2023.
- Reducción de la incidencia de trabajo infantil en la familia al 2023.
- Reducción de deterioro cognitivo y funcional de personas adultas mayores al 2023.
- Reducción de niñas, niños y adolescentes que abandonan la situación de calle al 2023.
- Mejora en el rendimiento académico y la asistencia escolar de los hijos e hijas al 2023.
- Aumento en la autoestima y autoeficacia de los padres/madres en su rol parental al 2023.
- Reducción del estrés familiar al 2023.
- Mejora en la comunicación y resolución de conflictos dentro de la familia al 2023.
- Aumento en la calidad y cantidad de tiempo que los padres/madres dedican a sus hijos e hijas al 2023.
- Mejora en la salud física y emocional de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores de la familia al 2023.

3.4.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

La aprobación de la presente medida permitirá un incremento en la capacidad de respuesta de las IPRESS en atenciones relacionadas al tamizaje de cánceres prevalentes y la atención oportuna de los pacientes que padecen de cáncer en marcado en la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, y su reglamento.

3.4.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

Con la aprobación de recursos adicionales a favor del Tribunal Constitucional para el año fiscal 2023, se permitirá ampliar la capacidad operativa y fortalecer los procesos a fin de dar atención a los expedientes acumulados pendientes de atención, así como a los nuevos expedientes ingresados en el presente año fiscal.

3.4.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

Con la aprobación de recursos adicionales a favor del Instituto Nacional Penitenciario para el año fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), se permitirá financiar 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023, para el fortalecimiento del sistema de seguridad integral en 06 establecimientos penitenciarios.

3.4.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

Mediante la aprobación de la medida se espera i) incrementar a 480 actuaciones defensoriales adicionales, lo que permitirá atender a los conflictos activos y el incremento de estos, ii) incrementar participación en las mesas de dialogo para la prevención de conflictos en 25% anual, y iii) incrementar en 25% la supervisión del cumplimiento de acuerdos y en defensa de los derechos de las personas y la comunidad. Asimismo, la ejecución del proyecto de inversión de la oficina desconcentrada – Sede La Libertad, contribuye al cierre de brecha asociado a la habitabilidad institucional; el cual conlleva a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, brindar mejoras en la atención ciudadana, y posibilitar que la ciudadanía cuente con una oficina cercana de la Defensoría del Pueblo a la cual acudir.

3.4.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

De acuerdo a las catorce (14) inversiones que se buscan financiar en marco a la reactivación económica, se detalla el alineamiento en el marco del cierre de brechas de infraestructura y al acceso del servicio público, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 20
Alineamiento al cierre de brechas

ALINEAMIENTO CON LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR							
Nombre de la Inversión	Criterio de cierre de brechas (cancelatorio)		Criterio de alineamiento al Planeamiento estratégico (cancelatorio)		Criterio de ejecutabilidad presupuestal	Criterio de gestión ambiental	
	Indicador de Brecha	Contribución (1)	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Politica General de	Unidad Ejecutora	Variable	Bien o

			Objetivo estratégico Institucional (OEI)	Acción estratégico institucional (AEI)	Gobierno (PGG)			Servicio Público
Huánuco CUI 2189704	"% de población no atendida por un adecuado servicio de limpieza pública"	220 435 Habitantes	Fortalecer la gestión integral con énfasis en la valorización de los residuos sólidos municipales, no municipales y residuos de bienes priorizados	Instrumentos de inversión para la gestión integral de residuos sólidos y/o recuperación áreas degradadas por residuos sólidos elaborados y/o implementados de manera adecuada para los distritos	Impulsar acciones para la reducción de la contaminación atmosfénca, del agua, suelos y plásticos e incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas	Unidad Ejecutora 003: GICA, cuenta con capacidad de ejecución presupuestal	Calidad Ambiental	Servicio de Limpieza Pública
Rioja CUI 2104602		67 253 Habitantes						
Leoncio Prado CUI 2509786		79 195 Habitantes						
Chiclayo CUI 2225760		643 175 Habitantes						
Huallaga CUI 2469365		16 753 Habitantes						
Chimbote CUI 2570277		209 781 Habitantes						
Acraquia CUI 2445163		821 Habitantes						
Castilla CUI 2343091		186 726 Habitantes						
San Juan Bautista CUI 2574909		138 575 Habitantes						
Yanahuara CUI 2574933		26 755 Habitantes						
Chancay CUI 2574899		56 880 Habitantes						
Tarapoto CUI 2574892		83 157 Habitantes						
Cerro de Pasco CUI 2165139		26 681 Habitantes						
Nuecva Cajamarca CUI 2574940		39 541 Habitantes						

Los proyectos de inversión señalados son integrales, es decir, comprenden todos los componentes del servicio de limpieza pública (desde el almacenamiento, hasta la disposición final, incluyendo la capacitación y adecuada gestión técnica y financiera para la municipalidad beneficiaria) con su implementación se garantizaría un adecuado servicio de limpieza pública, los cuales sumando todos los aportes estos contribuyen al cierre de brecha en 5.229% a nivel nacional, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21
Brechas Proyectos de Inversión (%)

N°	Código Único	Localidad	Brecha
1	2189704	Huánuco	0.667%
2	2104602	Rioja	0.280%
3	2509786	Leoncio Prado	0.240%
4	2225760	Chiclayo	1.950%
5	2469365	Huallaga	0.050%
6	2445163	Acraquia	0.002%
7	2308546	Ancon	0.260%
8	2343091	Castilla	0.570%
9	2574973	San Juan Bautista	0.420%
10	2574933	Yanahuara	0.080%
11	2574899	Chancay	0.170%
12	2574892	Tarapoto	0.250%
13	2165139	Cerro de Pasco	0.170%
14	2574940	Nueva Cajamarca	0.120%
		TOTAL	5.229%

Fuente: INFORME N° 033-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP

Cabe precisar que cada obra que involucra las 14 inversiones mencionadas generaría aproximadamente entre 50 y 60 puestos de trabajo directos entre mano de obra calificada y mano de obra no calificada, tal como se detalla:

Cuadro N° 22
Estimación de Mano de Obra

N°	Código Único	Localidad	Mano de obra
1	2189704	Huánuco	60
2	2104602	Rioja	50
3	2509786	Leoncio Prado	50
4	2225760	Chiclayo	50
5	2469365	Huallaga	50
6	2445163	Acraquia	50
7	2308546	Ancon	50
8	2343091	Castilla	50
9	2574973	San Juan Bautista	50
10	2574933	Yanahuara	50
11	2574899	Chancay	50
12	2574892	Tarapoto	50
13	2165139	Cerro de Pasco	50
14	2574940	Nueva Cajamarca	50
		TOTAL	710

Fuente: INFORME N° 033-2023-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP

Asimismo, la aprobación de la medida propuesta permite proponer medidas para el seguimiento y ejecución de estas inversiones, para permitir la correcta ejecución del financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.4.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

A través de la propuesta normativa, se busca paliar los efectos negativos a los ingresos económicos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en condición de desempleo, pobreza, pobreza extrema, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, como consecuencia de la crisis económica, política y social que actualmente vive el país; a través de la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para la generación de un estimado de 50 mil empleos temporales a través de transferencias financieras a favor de los 1,140 Gobiernos Locales comprendidos en 24 departamentos del país; así como, en gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos que contribuyan en la generación de empleo temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

3.4.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

Sobre el nuevo estado que generaría la propuesta, se tiene que, con la implementación de la medida se autoriza la transferencia de partidas, del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo que permitirá operativizar lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta, Quincuagésima Sétima y Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Sobre el desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado, se indica que, con el financiamiento de las intervenciones a través de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diversos gobiernos

regionales y gobiernos locales, se contribuye a que las citadas entidades del ámbito del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local puedan cumplir con sus metas y objetivos planificados para el presente año fiscal 2023, que corresponden al financiamiento de: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; y iii) la ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente. Asimismo, se autoriza al MTC a realizar modificaciones presupuestarias a favor de Gobiernos Regionales para operativizar y complementar la Quincuagésima Sexta DCF de la Ley N° 31638, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se autoriza al MTC a realizar modificaciones presupuestarias a favor de Gobiernos Regionales para operativizar y complementar la Quincuagésima Sexta DCF de la Ley N° 31638, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.4.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

Mediante la propuesta normativa, se espera lograr los siguientes objetivos:

a) Dirección de Artes

- Actividad 1: "CASA CULTURAL" se tiene como meta que 32 espacios culturales comunitarios que beneficiará en total a 64,000 niños, niñas y adolescentes en zonas vulnerables
- Actividad 2: "PATIO DE RECREO" se tiene como meta la atención de 7,500 adolescentes entre 12 y 18 años en talleres de arte que fomentara y estimulara su creativa y fortalecimiento de sus identidades.
- Actividad 3: "HAZLO TÚ MISMA" 1000 mujeres beneficiadas entre 15 y 18 en talleres de arte y cultura que desarrollen percepciones positivas respecto a su futuro y relación con su entorno cercano.
- Actividad 4 "ORQUESTA EN EL BARRIO" 50 jóvenes por cada uno de los 4 puntos focales: Callao (Callao), Florencia de Mora (Trujillo), La Victoria (Lima) y Veintiséis de Octubre (Piura) resulten beneficiarios de esta actividad.
- Actividad 5 "ITINERARTE" 6,000 personas de diversas edades, con énfasis en menores de edad que tendrán acceso a prácticas de expresiones artísticas.
- Actividad 6 "BARRIO SEGURO CON CULTURA" 100 organizaciones que se reactiven y con ello se prevé que cada organización alcance a un promedio de 1500 personas en situación vulnerable.

b) Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial

- Actividad 1 "Perú Sin Racismo": Informar a cerca de unas 31,950 personas a través de la implementación de 04 Ferias "Perú Sin Racismo", en las ciudades de: Lima (San Juan de Lurigancho), Arequipa, Cusco y La Libertad.
- Actividad 2 "Transporte libre de racismo": Informar y sensibilizar a cerca de un millón de usuarios de los servicios de la Línea 1 del Metro: Santa Rosa y los Jardines (San Juan de Lurigancho), 29 Gamarra (La Victoria), la Cultura (San Borja) y Villa el Salvador (Villa el Salvador) y 03 estaciones "libres de racismo" del Metropolitano: Naranjal (Independencia), Central (Cercado de Lima) y

Matellini (Chorrillos), sobre la importancia de la valoración de la diversidad cultural y la erradicación de la discriminación étnico – racial y el racismo, así como la promoción del servicio ORIENTA.

- Campaña Comunicacional "Perú Sin Racismo": Informar a 15 millones de peruanos, que tienen acceso a los servicios de radio, televisión, internet y medios impresos, sobre la valoración de nuestra diversidad cultural, la erradicación del racismo, la prevención de la discriminación étnico – racial, y el respeto de los derechos fundamentales de la persona.
- Programa "Distritos Libres de Racismo": 15 gobiernos reciben asistencia técnica para la elaboración de sus Programas Municipales de Ciudadanía Intercultural "Distritos Libres de Discriminación".

Elaboración de las Ordenanzas Regionales o Distritales que previene, promueve, erradica, sanciona el racismo y toda práctica o actos de discriminación étnico – racial: 15 gobiernos regionales o municipalidades distritales, reciben asistencia técnica para la elaboración de sus Ordenanzas Regionales o Distritales que previene, promueve, erradica, sanciona el racismo y toda práctica o actos de discriminación étnico – racial.

- Programa "Comisarias Libres de Racismo": 15 comisarías de las regiones de Lima, Arequipa, Cusco y La Libertad, fortalecen sus capacidades y reciben asistencia técnica para la prevención y atención de casos de discriminación étnico – racial y racismo
- Curso MOOC para servidores de gobiernos sub nacionales: Manejo y prevención de la discriminación Étnico – racial y racismo: 1,000 servidores públicos de gobiernos sub nacionales, capacitados de diversidad cultural y la no discriminación étnico – racial y racismo.
- "Curso MOOC": Ciudadanía Intercultural y herramientas para la prevención de la discriminación Étnico – racial y racismo. Fortalecimiento de capacidades a especialistas y docentes de las instituciones educativas a nivel nacional: 1,000 especialistas y docentes de las DRE y UGELs, capacitados de diversidad cultural y la no discriminación étnico – racial y racismo
- Lanzamiento de la Línea ORIENTA "1817": Lanzamiento de la Línea ORIENTA 1817 y la atención en una lengua originaria (quechua).
- Relanzamiento de la página Alerta Contra el Racismo, del servicio ORIENTA: Relanzamiento de la página Alerta Contra el Racismo, del servicio ORIENTA, con traducción en las lenguas quechua y Aymara.

3.4.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

La propuesta normativa tiene por objeto financiar en el año fiscal 2023 la ejecución de dos (02) inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

En ese sentido, el nuevo estado que se genera con el financiamiento del presente proyecto normativo será tener un estado garantice la producción de contenido informativo, ello en línea con los derechos de la libertad de expresión, pensamiento y opinión y que contribuye con el fortalecimiento de la identidad nacional.

3.4.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

Con la aprobación de recursos adicionales a favor del Pliego 061. Instituto Nacional Penitenciario para el año fiscal 2023, permitirá formar a 500 agentes penitenciarios; además, se fortalecerá la atención seguimiento y

acompañamiento de 67 365 personas liberadas de los centros penitenciarios a nivel nacional.

3.4.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con la aprobación de recursos adicionales a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año fiscal 2023, se permitirá ampliar y mejorar funcionamiento y operatividad del MINJUS correspondiente a los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y Reinserción Social de Adolescentes en conflicto con la Ley, permitiendo la atención de 286 632 casos de patrocinios y consultas; así como la atención de 1928 jóvenes de los centros juveniles y SOAS.

3.4.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

Ámbito de intervención

Para establecer el ámbito de intervención, se estimará el número de la población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica y la demanda de recursos presupuestarios que hagan viable la implementación del servicio de Atención Alimentaria Complementaria. El ámbito de intervención cumplirá las siguientes condiciones:

i) Distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 (Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, INEI).

ii) Distritos que se encuentran en los quintiles 1 y 2 con mayor Índice de Carencias (Memorándum Múltiple N° D000001-2023-MIDIS-DGSE, 2023).[36]

Focalización para la entrega de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

La identificación y el registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica que se beneficien con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia conforme al ámbito de intervención, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios:

- Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

---

36 Mediante Memorando Múltiple N° D00001-2023-MIDIS-DGSE del 09/02/2023, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social del MIDIS, puso a disposición de los programas nacionales el Índice de Carencias desarrollado en el marco del cierre de brechas de servicios, que tiene como objeto identificar las áreas más desfavorecidas del país, con mayores necesidades, menor disponibilidad de servicios y limitadas oportunidades. Asimismo, mediante INFORME N° D000034-2023-MIDIS/PNAEQW-DE del 06 de marzo del 2023 la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social del MIDIS, manifiesta que considera relevante compartir el Índice de Carencias (IC) a nivel distrital con el Despacho Viceministerial de las Prestaciones Sociales, para que este a su vez de considerarlo lo remita a los programas sociales.

- Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).
- Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo Nº 1472.

Para la identificación de ámbito de intervención y la estimación de la meta de población objetivo de la presente propuesta se utilizaron metodologías de criterios de focalización y priorización, el primero bajo un enfoque geográfico (territorial) y basado en datos[37], a continuación se resumen los siguientes pasos:

- Se identificaron 1,890 distritos para el 2023 según fuente publicadas por el INEI y de la PCM; asimismo, se consideró la población distrital proyectada para el mismo año, registrándose un total nacional de 33,7 millones de personas.
- También, se identificó los índices de pobreza monetaria distrital del 2018 en base al estudio de INEI[38], estos indicadores se organizaron por quintiles de pobreza, y se realizó la primera focalización geográfica, seleccionando los quintiles I, II y III de pobreza, como resultado se obtuvo 1,386 distritos.
- Se aplicó un segundo criterio territorial, para ello se identificó el índice de carencias distritales 2023 propuesto por el MIDIS[39], del estudio se consideró los quintiles distritales de carencias por región, priorizándose los quintiles 1 y 2 como resultado se obtuvo los 354 distritos.
- Para la determinación de la meta de la población objetivo, se utilizó el índice de carencias distrital, el cual se aplicó a la población proyectada 2023, obteniéndose como resultado una meta de 731,775 mil personas (ver cuadro N 02).

Procedimiento para la focalización

El MIDIS pone a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en la presente Ley, acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar preferentemente, a población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección de beneficiarios establecidos.

El MIDIS establece los mecanismos para el acceso a la información por parte de los gobiernos locales, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

---

[37] Programa Mundial de Alimentos (PMA), División de Investigación, Análisis y Seguimiento - Focalización y priorización Guía metodológica para su operacionalización - Claudia Ah Poe: Jefe, Unidad de Evaluación y Focalización – División de Investigación, Análisis y Seguimiento.

[38] "Mapa de pobreza provincial y distrital 20218" https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3204872-mapa-de-pobreza-provincial-y-distrital-2018

[39] Mediante Memorando Múltiple N° D00001-2023-MIDIS-DGSE del 09/02/2023, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Viceministerio de Politicas y Evaluación Social del MIDIS, puso a disposición de los programas nacionales el Índice de Carencias desarrollado en el marco del cierre de brechas de servicios, que tiene como objeto identificar las áreas más desfavorecidas del país, con mayores necesidades básicas insatisfechas, menor disponibilidad de servicios y limitadas oportunidades

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de aprobación de la Ley, pone a disposición de las municipalidades un sistema informático para registrar a la población usuaria de la presente norma.

La municipalidad priorizada, según las condiciones establecidas por el MIDIS, registra, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios de habilitado el sistema informático, y remite la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a los criterios establecidos para la asignación de alimentos.

.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para que, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios posteriores a la culminación del plazo de envío de información por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis) el padrón nominal de beneficiarios sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma.

Por su parte, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS remite el requerimiento para la atención alimentaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, para que el Programa coordine con las municipalidades la entrega de alimentos, y recabe la dirección del almacén donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de la recepción y conformidad.

Cuadro N° 05 Estimación de la población objetivo en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

Departamentos	Distritos	Población
Amazonas	11	51 995
Ancash	31	42 605
Apurímac	28	25 168
Arequipa	11	5 122
Ayacucho	27	30 848
Cajamarca	24	54 413
Cusco	22	47 391
Huancavelica	43	39 105
Huánuco	39	55 574
Junín	7	22 430
La Libertad	12	41 551
Lambayeque	2	12 505
Lima	7	1 984
Loreto	37	129 123
Moquegua	1	270
Pasco	2	18 602
Piura	11	68 830
Puno	26	50 269
San Martin	5	10 010
Tacna	2	346
Ucayali	6	23 634
Total general	**354**	**731 775**

Rol de las municipalidades

La municipalidad es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que hace referencia el numeral precedente. Excepcionalmente, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, a solicitud de ésta, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma dicha función; para tales efectos, el MIDIS realiza la orientación y seguimiento respectivo.

La municipalidad es responsable del almacenamiento y entrega de los alimentos a la población focalizada, por lo que deberá verificar que el beneficiario sea el mismo que el padrón publicado por MIDIS. Asimismo, verificará que el beneficiario no reciba más de una canasta por mes.

La municipalidad deberá remitir a la Contraloría General de la República el informe final sobre la ejecución de la entrega extraordinaria de los alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios culminada la entrega total, adjuntando los padrones y/o registros donde conste la entrega y recepción de los alimentos.

3.4.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales
A partir de la implementación de las medidas se espera concretar como mínimo una meta de atenciones de 829 740 carpetas fiscales resueltas para el año 2023; dicha cantidad representa el 57% del total de carpetas ingresadas al Ministerio

Público. En este sentido la continuidad del financiamiento de 8 761 plazas Fiscales Provinciales, Fiscales Provinciales Adjuntos, Asistentes en Función Fiscal, así como de 10 232 plazas de personal que atiende los procesos operativos que brindan soporte a la función Fiscal contribuirán a dicha meta.

3.4.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

A través de la propuesta normativa, se establece que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley del Servicio Civil, las entidades del Sector Público respectivas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638 y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, para la modificación de los montos de la Compensación Económica de los alcaldes provinciales y distritales, aprobados mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y, para la determinación de la compensación económica para los funcionarios públicos a que hace referencia el numeral 4) del literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057; asimismo, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir las disposiciones necesarias para su implementación

La regulación de infracciones y sanciones de aplicación en los procesos de negociación colectiva que servirían como incentivos para cumplir con las disposiciones que regulan estos procedimientos.

3.4.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Respecto al estudio actuarial del régimen pensionario del Decreto Legislativo Nº 20530, va a lograr que, las entidades de los tres niveles de gobierno, e incluso privados, proporcionen la información necesaria para que la ONP realice el cálculo actuarial mediante el cual se cuantifique las obligaciones de naturaleza previsional. En el caso del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 debe comprender a todo el régimen previsional, y no sólo a las entidades que financian las pensiones con recursos del Tesoro Público.

En cuanto a las precisiones sobre la transferencia a la ONP del pago a pensionistas del Decreto Ley Nº 20530, la propuesta pretende hacer precisiones al momento de que se realice el proceso de transferencia a la ONP, que comprende el pago oportuno de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que correspondan percibir a los pensionistas.

Con relación a la implementación del artículo 38 de la Ley N° 31366, se busca que las Empresas o entidad bajo el ámbito del FONAFE puedan realizar sus propias actividades, dejando a la ONP la administración, pago de las pensiones, así como de la sucesión procesal de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530.

Sobre la pensión mínima en el Régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, Ley N°30003, se pretende establecer el marco normativo necesario para la creación la Pensión Mínima Social para la Jubilación Pesquera Industrial (PMJPI) con carácter social, permanente, intangible, inembargable e independiente, a fin de que forme parte del Fondo Extraordinario del Pescador (FEP) regulado por la Ley N° 30003.

Con relación a la doble percepción de ingresos, se pretende que se regule de manera uniforme la doble percepción de ingresos de los pensionistas de los regímenes previsionales a cargo del Estado, quienes podrán percibir simultáneamente, además de su pensión, una remuneración, honorarios,

retribución, contraprestación, o similares, cualquiera sea su denominación, por reingresar a prestar servicios en el Estado bajo cualquiera de las modalidades de contratación existente en la Administración Pública. Asimismo, se establece que el monto de la pensión no se considera para determinar el ingreso máximo seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP) establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 38-2006.

Respecto al cambio de nombre a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por como Organismo Nacional de Pensiones (ONP), lo que se busca lograr es el fortalecimiento de la entidad, ante el ciudadano, lo que podría generar un mayor interés en los productos y/o servicios que brinda.

3.4.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Implementación del AIRHSP en los Gobiernos Locales: Se espera que con la implementación de las medidas propuestas se logre un ordenamiento integral y progresivo de los ingresos del personal en los Gobiernos Locales, esto a través de su registro en el AIRHSP.

En ese sentido, mediante el presente articulado se pretende coadyuvar al cumplimiento del pago de planillas de los ingresos correspondientes a los Gobiernos Locales y apoyar a una gestión más eficiente de los recursos en materia de personal y pensiones, lo que trae consigo de igual manera el fortalecimiento de la gestión fiscal de los gobiernos locales.

Validaciones progresivas del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP: Se espera que, con la implementación de la medida, se cuente con disposiciones que permitan la validación progresiva e integral de la planilla de pago con el AIRSHP para coadyuvar al uso eficiente de los recursos públicos.

3.4.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

Con la aprobación de la presente propuesta normativa se busca establecer mejoras que sustenten la aplicación de los criterios de exclusión de usuarios del servicio público de electricidad establecidos en el artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, con la finalidad que se aborden preferentemente los siguientes temas:

- La incorporación de supuestos complementarios que sustenten la aplicación de los criterios de exclusión, que permitan que las empresas distribuidoras del servicio de electricidad ubicadas en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao cuenten con una mayor precisión en los criterios de focalización utilizados para la aplicación del establecidos en el artículo 3-A de la Ley N° 27510.
- La correcta identificación de los diferentes estratos sociales en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao a fin de mejorar la precisión y exactitud de los criterios de focalización; siendo necesario mantener una equivalencia entre los ingresos promedios de los usuarios en dichas provincias y la clasificación de los estratos sociales que los integra.
- La posibilidad de mantener o incrementar la cantidad de usuarios beneficiarios que se estimó inicialmente con la entrada en vigencia de la Ley N° 27510 y sus modificatorias, luego de aplicado el criterio de exclusión.

- La posibilidad de evitar el descontento social generado por el incremento de las tarifas eléctricas y, por ende, el aumento de usuarios aportantes que no se encuentren realmente dentro de los estratos sociales calificados como medio altos, si no por el contrario, sean vulnerables.

3.4.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

Con la aprobación de la presente medida se busca establecer disposiciones que permitan al MINEM realizar transferencias financieras al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), cuando corresponda, a fin de efectuar el pago de las obligaciones originadas por dicho mecanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias.

3.4.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

La aprobación de la propuesta normativa permitirá contar con criterios para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), respecto a aquellas entidades, que a la fecha no cuentan con la resolución de determinación de dicho concepto, entre ellas, a los trabajadores de los elencos nacionales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Cultura.

3.4.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Con la aprobación de la propuesta normativa los gobiernos regionales que tienen la necesidad de pagar el servicio de deuda asociado a inversión regional podrán utilizarlo para tal fin. Asimismo, con esto se homologa este tipo de uso en todos los recursos que financian inversiones.

3.5. OBJETIVOS

3.5.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

El objetivo principal de la presente medida es incorporar recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas con cargo los recursos disponibles provenientes de la Reserva Secundaria de Liquidez para financiar demandas de gasto prioritarias.

3.5.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

Los objetivos de las medidas propuestas son:

1. Financiar S/ 401 457 767,00 para la adquisición de equipamiento y construcción de ambientes en establecimientos de salud (MINSA).
2. Financiar S/ 481 729 653,00 para puentes menores luces (MTC). Así como S/ 12 094 250,00 para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de IOARR de puentes de menores luces, a cargo de los Gobiernos Locales, y para el seguimiento y control de las inversiones a las que se transferirá recursos, a cargo de PVD.

3. Financiar S/ 219 475 681,00 para el mejoramiento de servicios de agua potable y alcantarillado (MVCS).
4. Financiar S/ 123 371 635,00 para la construcción y mejoramiento de infraestructura de educación (MINEDU).

3.5.3. Sobre el procedimiento especial para obras

El objetivo de la medida propuesta es contribuir al dinamismo de la economía y asegurar que el Estado continúe ejecutando las obras de inversión pública; por lo que, se establece que, para las contrataciones de obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES CON 00/100 SOLES), utilicen el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley de Contrataciones, con determinadas particularidades.

3.5.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

El objetivo de la presente medida es aprobar un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 200 000 000,00, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de financiar el Bono Familiar Habitacional, bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú".

3.5.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

El objetivo de la presente medida es aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y el régimen de seguros aplicable, en el marco de las acciones para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda.

3.5.6. Sobre la deuda social MINEDU

El objetivo que se pretende alcanzar con las medidas propuestas, es garantizar la cancelación y/o la amortización de las deudas derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación, priorizando las deudas del magisterio nacional por concepto de preparación de clases, correspondiente al 80% del total de la deuda del personal del magisterio. Asimismo, se atiende también el pago de otros conceptos adeudados como: Gratificación, Compensación por Tiempo de Servicios, Subsidios por Sepelio y Luto, entre otros, de todo el personal del sector Educación.

3.5.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

La presente medida tiene por objetivo el financiamiento excepcional y complementario del programa Vaso de Leche, a efectos de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios de dicho producto lácteo, producto de la crisis social existente y a efectos de garantizar su adquisición y mejor distribución por parte de los gobiernos locales, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 millones, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de

Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Asimismo, se propone que el MIDIS publique los lineamientos para el registro y actualización del padrón de los beneficiarios; así como las capacitaciones en el uso del aplicativo del RUBPVL en favor de los Gobiernos Locales.

3.5.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

El objetivo principal de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prevista en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura.

3.5.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 a favor del Pliego Ministerio de Energía y Minas, para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas - SITGAS, con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año fiscal.

Cabe señalar que los citados recursos, serán transferidos financieramente a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, las mismas que se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano.

3.5.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

La presente medida tiene como objetivo autorizar al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático para garantizar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial.

3.5.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

El objetivo principal de la presente medida es autorizar en el presente Año Fiscal de manera excepcional, al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), hasta por la suma de S/ 128 654 266,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar el Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú".

3.5.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

El objetivo principal de esta medida es autorizar a la Oficina General de Inversiones y Proyectos del MEF a continuar con la gestión y ejecución de las inversiones y proyectos con fuente de financiamiento distinta a la proveniente de los organismos cooperantes en el marco de acuerdos de cooperación y/o operaciones de endeudamiento, hasta su completa finalización aun cuando la ejecución de estos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con los organismos cooperantes; con la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados; así como con la gestión de los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario que recibe el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas para impulsar los resultados de los programas presupuestales, en concordancia y bajo las disposiciones de las referidas donaciones y acuerdos de cooperación.

3.5.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Sobre el desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado se aprueba la asignación adicional de recursos y se dispone un nuevo plazo para la publicación de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023; en el marco de lo dispuesto en el en el literal a) del artículo 27 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

3.5.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

El objetivo principal de la medida es asignar recursos adicionales al incentivo presupuestario dirigido a los gobiernos locales y gobiernos regionales que cumplan con alcanzar las metas del según tramo REI y de esta manera coadyuvar al incremento del nivel de ejecución de inversiones de estos gobiernos subnacionales, de modo que tengan repercusiones directas en la ejecución anual de inversiones.

3.5.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

El principal objetivo de la propuesta de los artículos es aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del MINEDU a favor del MIDIS a fin de completar el financiamiento necesario para el inicio y culminación de la ejecución física de las cinco (05) IOARR, debiendo considerarse que ya se cuenta con los expedientes técnicos aprobados y que los núcleos ejecutores ya cuentan con parte de los recursos presupuestarios para dicha ejecución por un monto de S/ 7 337 176.16, dado que si bien el monto desembolsado a los núcleos ejecutores para dichas IOARR, en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2019 ascendió a S/ 8 328 803,00, a la fecha ya se ha utilizado la suma de S/ 991 626,84, para el pago de los expedientes técnicos correspondientes.

La ejecución de las citadas IOARR a través de núcleos ejecutores, contribuirá a dinamizar la economía de las poblaciones aledañas a las instituciones educativas intervenidas.

3.5.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

El objetivo de la medida propuesta es aprobar el financiamiento de la implementación de la Estrategia denominada "Emprendimiento de la mujer rural e indígena" para el Año 2023, para contribuir a la reactivación económica sostenible de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas que han sido afectadas por la convulsión social que atraviesa el país hasta por S/ 28 798 847,00.

3.5.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

El objetivo de la medida propuesta es asegurar que las Entidades cuenten con un procedimiento ágil y célere para el abastecimiento de combustible, beneficiando directamente a la economía nacional; por lo que, se faculta a las Entidades a que, durante el ejercicio presupuestal 2023, y hasta por un valor estimado de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), puedan facultativamente adquirir combustibles que cuenten con Fichas Técnicas del Listado de Bienes y Servicios Comunes, a través de un procedimiento especial, acorde a la identificación de información vía web a través del aplicativo de fuente oficial del Estado.

3.5.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

El objetivo de la presente medida es asegurar los recursos presupuestales necesarios para el pago de la Bonificación Extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de los Gobiernos Regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

3.5.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

La presente medida tiene como propósito impulsar el acceso universal al suministro energético, así como al desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como generación eléctrica eficiente.

En ese contexto, es preciso indicar que, dentro de los objetivos descritos, se encuentra alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos, así como facilitar sistemas descentralizados en la distribución de gas natural en todos los sectores de consumo del país, ampliar y consolidar el uso del gas natural.

3.5.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de Familias igualitarias y Libres de Violencia"

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00; a favor del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Estrategia "Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia", con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año fiscal.

3.5.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

El objetivo de la medida propuesta se encuentra alineado a la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, permitiendo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

3.5.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

El objetivo principal de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar los gastos asociados a las 38 plazas del cuadro Analítico de Personal (CAP) y con ello ampliar la capacidad operativa y fortalecer los procesos a fin de dar atención a los expedientes acumulados pendientes de atención, así como a los nuevos expedientes ingresados en el presente año fiscal.

3.5.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

El objetivo principal de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prevista en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), que permitirá financiar 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023.

3.5.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 665 842,00; a favor del Pliego Defensoría del Pueblo, para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos; y hasta por la suma de S/ 3 305 207,00 para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con CUI Nº 2508730, con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año fiscal.

3.5.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00 a favor del Ministerio del Ambiente, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos. Además, corresponde garantizar el uso eficiente de los recursos e incentivar que los pliegos involucrados ejecuten oportunamente los mismos.

El referido crédito suplementario permitirá financiar los proyectos de inversión con CUI N° 2189704, 2104602, 2509786, 2225760, 2469365, 2445163, 2308546, 2343091 y 2165139, así como los IOARR con CUI N° 2574973, 2574933, 2574899, 2574892 y 2574940 para la gestión de residuos sólidos, lo que permitirá incrementar su capacidad de respuesta a las intervenciones de inversión pública referente a la gestión de proyectos de residuos sólidos y con ello contribuir a la reactivación de la economía, a través de la contratación de mano de obra directa e indirecta, el uso de materiales, alquiler de equipos y contratación de empresas de construcción y servicios en general.

3.5.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para el financiamiento de las transferencias financieras a favor de los 1,140 Gobiernos Locales; así como, en gastos para acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas seguimiento a la ejecución, revisión de informes de rendición de cuentas y otros gastos operativos que contribuyan en la generación de empleo temporal en distritos priorizados a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Con ello se incrementará la generación de empleos temporales para la población vulnerable frente a una disminución de la actividad económica y su lenta recuperación, así como la sobredemanda de empleos temporales existentes en los ámbitos de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a través de: (i) Generación de un estimado de 50 mil empleos temporales en beneficio de la población en condición de desempleo, pobreza, pobreza extrema, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, (ii) Financiamiento de 1,140 actividades de intervención pública en 1,140 distritos focalizados por el Programa, (iii) Acciones de elaboración de fichas técnicas y asistencia técnica, (iv) acciones de seguimiento a la ejecución física y financiera de actividades de intervención inmediata, (v) Acciones de seguimiento a la generación de empleos temporales (vi) Acciones de revisión de informes de rendición de cuentas, y (vii) Otras acciones operativas del Programa.

3.5.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

El objetivo de la medida es aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones

durante el año 2023; y iii) la ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.5.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00; a favor del Pliego Ministerio de Cultura, para financiar intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte".

3.5.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 17 993 388,00; a favor del Pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar dos (02) inversiones vinculadas con el fin de garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

3.5.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

3.5.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El objetivo principal de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar 817 CAS, la implementación de bienes y servicios afines y la adquisición de equipos computacionales para el fortalecimiento de la Defensa Pública a nivel nacional; así como la contratación de 305 CAS para mejorar de los servicios, además de completar la implementación y asegurar la operatividad de nuevos talleres de los centros juveniles y SOAS.

3.5.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

El objetivo de la presente medida es aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para financiar la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos.

Asimismo, el MIDIS pone a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en la presente Ley, acceso a la información de consulta masiva nominal del Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar

preferentemente, a población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección de beneficiarios establecidos.

3.5.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

El objetivo de la medida es autorizar al MEF para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Pliego 022. Ministerio Público para el financiamiento de i) costo anualizado de las plazas de personal activo que ejercen la función fiscal y (ii) la brecha operativa de personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

3.5.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

El objetivo principal de la medida propuesta en estas disposiciones es viabilizar la emisión del decreto supremo correspondiente, para la modificación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba los montos de la Compensación Económica de los alcaldes provinciales y distritales, así como emitir el decreto supremo que determine la compensación económica de los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales

3.5.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Los objetivos principales la presente disposición son:

- Contar con un estudio actuarial en el Régimen del Decreto Ley N° 20530 que cuantifique las obligaciones de naturaleza previsional, considerando a todo el universo de pensionistas del Estado inmersos en el Decreto Ley N° 20530.
- Realizar precisiones en las transferencias a la ONP respecto al pago a pensionistas del Decreto Ley N° 20530, debido a que se detectó que no se había incluido la transferencia el pago de aguinaldo, bonificaciones y otros conceptos a los pensionistas del MINEDU, situación que se debe corregir.
- Disponer que FONAFE intervenga con la aprobación del listado de entidades que de manera obligatoria transfieran a la ONP el pago de las pensiones de sus pensionistas.
- La creación de una pensión mínima en el Régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros.
- Regular la doble percepción de ingresos, de manera uniforme, para los pensionistas de los regímenes previsionales a cargo del Estado, quienes podrán percibir simultáneamente, además de su pensión, una remuneración, honorarios, retribución, contraprestación, o similares, cualquiera sea su denominación, por reingresar a prestar servicios en el Estado bajo cualquiera de las modalidades de contratación existente en la Administración Pública.
- El cambio de nombre de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a fin de que asuma el rol de entidad a cargo de la administración de pensiones del Estado.

3.5.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Los objetivos principales la presente disposición son:

- Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a registrar los ingresos correspondientes a los recursos humanos de los gobiernos locales, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

- Autorizar al MEF a implementar validaciones progresivas para el cruce de información sobre el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, teniendo en cuenta lo que se registre en el aplicativo AIRHSP.

3.5.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación (Primera DCM)

La presente medida tiene como principales objetivos:

- Procurar la continuidad del acceso al servicio público de electricidad por parte de los usuarios de los hogares más vulnerables beneficiados con el Fondo de Compensación Social Eléctrica.
- Asegurar el cumplimiento del objetivo de la Ley N° 31429 que es la ampliación de la cobertura del subsidio FOSE.
- Actualizar y reformular, de ser el caso, los criterios de focalización utilizados por las empresas de distribución de eléctrica que brindan el servicio público de electricidad fuera de Lima Metropolitana y Callao para la aplicación de criterio de exclusión vigente.

3.5.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

El objetivo de la presente medida es establecer disposiciones que permitan al Ministerio de Energía y Minas realizar transferencias financieras al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), cuando corresponda, a fin de efectuar el pago de las obligaciones originadas por dicho mecanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias.

Sobre el particular, y con el objeto de optimizar el correcto funcionamiento del FEPC, el cual mitiga el impacto de los precios internacionales en el mercado interno, se propone la modificación del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, norma que crea Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, a través de la cual se autoriza al MINEM para realizar transferencias a favor del FEPC, cuando corresponda.

3.5.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

El objetivo de la presente medida es determinar el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, regulados por el Decreto Legislativo N° 276, toda vez que se requiere que todas las entidades cuenten con dicha determinación para un mayor ordenamiento de la planilla de los servidores.

3.5.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Esta propuesta tiene por objetivo autorizar a los gobiernos regionales a utilizar recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) en pago del servicio de la deuda que han contraído los gobiernos regionales para el financiamiento de la inversión pública a su cargo

3.6. INFORMES TÉCNICOS

3.6.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

Mediante el Memorando N° 0143-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público considera pertinente proponer una medida cuya finalidad es la de incorporar recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El análisis para la determinación del monto del Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia se sustenta en lo siguiente:

- De acuerdo a lo informado por la DGPMACDF, la reciente agudización de la conflictividad social ha incidido en diversos indicadores económicos, por lo que recomienda evaluar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar un deterioro en la economía y preservar la estabilidad económica, especialmente orientadas a la recuperación del mercado laboral, la inversión y las expectativas económicas; además, de evitar un detrimento en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, conflictividad social, mayores presiones inflacionarias, y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026.

- En razón a lo señalado por la DGPMACDF, y en virtud que no existen recursos en la Reserva de Contingencia, se requiere disponer de mayores recursos para financiar las siguientes medidas orientadas a: i) la reactivación económica; ii) financiar los compromisos inicialmente previstos en la Reserva de Contingencia; iii) conflictividad social; y iv) medidas de contingencia ante posibles fenómenos naturales adversos (sequías, eventos sísmicos, otros).

3.6.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

- <u>Adquisición de equipamiento y construcción de ambientes en establecimientos de salud (MINSA)</u>

1. Mediante Informe N° D000106-2023-OGPPM-OPMI-MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus funciones y competencias, ha identificado una demanda adicional de recursos para el financiamiento de inversiones (proyectos e IOARR) de los tres niveles de gobierno en el marco del plan "Con Punche Perú" que corresponden a establecimientos de salud de primer nivel de atención así como para el nivel hospitalario.

2. Mediante Informe N° D000071-2023-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a solicitud de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la mencionada Oficina General, propone la demanda de recursos a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, gobiernos regionales y gobiernos

locales, a efectos de financiar inversiones orientadas a la reactivación económica.

3. Mediante Memorándum N° D000429-2023-OGPPM-MINSA la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud propone la demanda adicional de recursos para financiar inversiones de los tres niveles de gobierno en el marco del plan "Con Punche Perú", con la finalidad reactivar la economía regional y sectorial, facilitar la inversión pública en zonas de alta conflictividad y atención a la población vulnerable.

4. Mediante Nota Informativa N° D00238-2023-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud concluye que resulta legalmente procedente el proyecto de articulado que autoriza el financiamiento a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar inversiones de los tres niveles de gobierno en el marco del plan "Con Punche Perú", con la finalidad reactivar la economía regional y sectorial, facilitar la inversión pública en zonas de alta conflictividad y atención a la población vulnerable.

5. Mediante Informe N° 0030-2023-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información registrada en el aplicativo informático Banco de Inversiones, informa que se ha revisado las inversiones incluidas en el requerimiento de demanda adicional, evaluando el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- <u>Financiamiento de puentes menores luces (MTC)</u>

1. Mediante Informe N° 0054-2023-MTC/09.02, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite opinión favorable respecto a diversas IOARR de puentes de menores luces, las cuales se encuentran alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector Transportes y Comunicaciones.

2. Mediante Informe N° 0097-2023-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sustenta la propuesta de artículo que autoriza una transferencia de partidas a favor del MTC y de diversos Gobiernos Locales para financiar IOARR relacionadas a puentes de menores luces. Asimismo, propone el financiamiento de actividades de fortalecimiento institucional a favor de la UE: 010 Provias Descentralizado y de diversos Gobiernos Locales.

3. Mediante Informe N° 0181-2023-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera legalmente viable que se gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de artículo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como para las actividades de fortalecimiento institucional, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú".

4. Mediante Memorando N° 0053-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión sobre setecientos noventa y seis (796) Inversiones materia de la solicitud realizada por el MTC, en base a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando que no tiene comentarios.

Mejoramiento de vías urbanas y servicios de agua potable (MVCS)

1. Mediante Informe N° 067-2023-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable a la propuesta que aprueba Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2. Mediante Informes Técnicos N° 100, 101 y 102-2023/VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Oficina de Programación Multianual, señala que ha verificado que las inversiones están orientadas al cierre de brechas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y/o disposición sanitaria de excretas y son compatibles con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones y contribuyen efectivamente al cierre de brechas de acceso a los servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

3. Mediante Informe N° 136-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión favorable al proyecto de Ley que aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de Mayores Gastos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

4. Mediante Memorando N° 0060-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión sobre las inversiones materia de la solicitud realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en base a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, evaluando el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Construcción y mejoramiento de IIEE de EBR (MINEDU)

1. Mediante Informe N° 00184-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite para la aprobación de artículos en materia de presupuesto del Sector Educación, que dicte medidas para autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar la ejecución de ciento veintitrés (123) inversiones relacionadas a infraestructura educativa; así

como establecer otras medidas, a fin garantizar la continuidad de su ejecución.

2. Mediante Informe N° 00223-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación considera viable la propuesta normativa elaborada por el PRONIED respecto al financiamiento de ciento veintitrés (123) inversiones, en el año fiscal 2023.

3. Mediante Informe N° 00079-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI e Informe N° 00082-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación analiza la propuesta de PRONIED para financiar 122 y 1 inversiones, respectivamente. Verifica que dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas, se encuentran viables, no cerradas, que cumplen con el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas sectoriales y los criterios de priorización de inversiones del sector.

4. Mediante Informe N° 0042-2023-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información registrada en el aplicativo informático Banco de Inversiones, informa que se ha revisado las ciento veintitrés (123) inversiones incluidas en el requerimiento de demanda adicional, identificando que las inversiones no presentan comentarios vinculados al cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.6.3. Sobre el procedimiento especial para obras

1. Mediante Informe N° 0018-2023-EF/54.02 la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas concluye que es viable legalmente gestionar que el proyecto de artículo "*Procedimiento de selección especial para la contratación de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 e inferior a S/ 10 000 000,00*", se incorpore en una norma con rango de Ley. Ello, considerando los argumentos desarrollados por la Dirección de Adquisiciones, la misma sustenta la necesidad, considerando que los eventos tales como el incremento de precios y conflictos sociales que se vienen suscitando en el contexto internacional y nacional impactan en las actividades económicas que se realizan en el país, siendo unos de los rubros más afectados la construcción de infraestructura.

   Asimismo, señala que, a través de la ejecución de obras públicas, las entidades pueden cumplir con brindar servicios públicos en beneficio de la población. Por lo cual, la afectación en la ejecución de obras públicas también perjudica la prestación de servicios de manera oportuna, siendo ello el problema público de la presente medida.

   En dicho contexto, resulta necesario adoptar durante el año fiscal 2023 medidas inmediatas que permitan que, a través de la inversión pública, concretamente a través de la ejecución de obras, se inyecte liquidez al mercado, lo cual contribuye a dinamizar la economía. Para ello es importante, que las Entidades cuenten con procedimientos ágiles para la selección de los proveedores que ejecutarán sus obras, permitiéndoles cumplir oportunamente con sus fines públicos, en beneficio de la ciudadanía.

Con el objetivo de alcanzar mejores resultados en la ejecución de la obra pública de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento para el presente año, y enfrentar los efectos de la crisis económica que se viene atravesando, resulta necesario establecer medidas, en materia de contrataciones del Estado, que permitan a las Entidades contar con un procedimiento ágil para la selección de los proveedores que ejecutarán sus obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles).

3.6.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

a. Mediante los Informes N° 036-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, N° 096-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y N° 003-2023-DGPPVU-DEPPVU-CBFHCMCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS fundamenta el requerimiento de contar con recursos adicionales a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 200 000 000,00, para la ejecución del BFH modalidad de aplicación de CSP, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, mediante el otorgamiento de 6 734 Bonos. Conforme a dicho informe, se sustenta la contribución que brinda esta medida con disminuir el Déficit Cualitativo de vivienda, y a través del sector construcción, contribuir con la reactivación de la economía del país.

b. Mediante Memorándum N° 165-2023-VIVIENDA/OGPP e Informe N° 060-2023-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS sustenta la necesidad de contar con recursos adicionales a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año fiscal 2023, para lo cual remite una propuesta legal que autoriza un incremento de recursos por un monto de hasta S/ 200 000 000,00 para el financiamiento del BFH, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú".

c. Mediante el Informe N° 129-2023-VIVIENDA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS emite opinión favorable sobre el proyecto normativo que busca habilitar recursos adicionales a favor del Ministerio, para el año fiscal 2023 y considera pertinente gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas dicha propuesta normativa, para lo cual se remite dicha medida que considera un monto de S/ 200 000 000,00 para el financiamiento del BFH, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, en el marco de las medidas de reactivación económica "Con Punche Perú".

3.6.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

1. Mediante el Informe N° 031-2023-MINEM-OGPP-OPRE, adjunto al Oficio N° 0096-2023/MTNEM-SG, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas fundamenta el requerimiento de recursos adicionales mediante transferencia de partidas, a favor del del pliego

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), hasta por la suma de S/ 123 579 469,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y el régimen de seguros aplicable, en el marco de las acciones para la entrega de la posesión de los bienes a su titular o al responsable que corresponda.

2. Mediante Informe N° 128-2023-MINEM/OGAI la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, señala que la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MINEM en el marco de sus competencias establecidas en el ROF del MINEM, ha elaborado la propuesta normativa que establece medidas presupuestales para el financiamiento de las acciones para la terminación del régimen de administración de los bienes de la Concesión del Ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; la cual se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 024-2023-MINEM/DGH.

3.6.6. Sobre la deuda social MINEDU

1. Mediante el Informe N° 00200-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, concluye que la deuda total del sector Educación asciende a la suma de S/ 5 339 459 330,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) que corresponde a 107 320 acreedores. Por ello la presente propuesta de Ley tiene por objeto establecer medidas para la atención adicional del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 del sector Educación, establecido en el numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual contribuye con la reducción de la deuda del Estado y coadyuve a la recuperación del bienestar social y económico del personal cesante y activo del sector educación.

2. Mediante el Informe Nº 00203-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable respecto del "Proyecto de Ley que establece medidas para atender de forma adicional el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación"; por cuanto, desde el punto de vista presupuestal, no requerirá recursos adicionales del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023.

3. Además, mediante el Informe Nº 00162-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, concluye que resultan legalmente viable continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de Ley que establece medidas para atender de forma adicional el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación.

3.6.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Informe N° D000043-2023-MIDIS-DDP, elaborado por la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del MIDIS, a través del cual emite opinión técnica sobre la pertinencia de adoptar medidas urgentes, extraordinarias y complementarias, para mitigar el impacto que pudiera generar la situación de los indicadores macroeconómicos en la canasta básica familiar.

2. Informe N° D000054-2023-MIDIS-DAT, elaborado por la Dirección de Articulación Territorial de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial de MIDIS, a través del cual emite opinión técnica sobre las acciones de capacitación que coadyuven al uso del aplicativo RUBPVL por parte de los gobiernos locales.

3. Informe N° D000044-2023-MIDIS-DGPE de la Dirección General de Políticas y Estrategias, a través del cual emite opinión técnica sobre la pertinencia de la propuesta legal vinculada con el fortalecimiento del Programa Vaso de Leche, a través de una propuesta de disposiciones transitorias, conforme al marco legal vigente.

4. Informe N° D000017-2023-MIDIS-OP, elaborado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MIDIS, a través del cual se sustenta que el citado Ministerio no cuenta con créditos presupuestarios de libre disponibilidad que puedan ser orientados a la atención del Programa de Vaso de Leche; por lo que considera pertinente que dicha asignación adicional de recursos se realice a través de una norma con rango de Ley.

5. Informe de Trabajo N° D 000008-2023-MIDIS-OGAJ-JCC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que señala que es viable legalmente la propuesta de Ley que tiene por objeto el financiamiento excepcional y complementario de programa Vaso de Leche, a efectos de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios de dicho productos lácteo, producto de la crisis social existente y a efectos de garantizar la adquisición y mejor distribución por parte de los gobiernos locales y otros.

3.6.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyecto de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante Informe (OPR) Nº OPR0002/2023, remitido mediante el Oficio OF. RE (MIN) N° 2-5/1 c.a.; actualizado con Informe (OPR) Nº OPR0019/2023, remitido mediante el Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5-C/12; se emite opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar recursos adicionales por el importe de S/ 58 404 342,00 para financiar durante el Año Fiscal 2023, proyectos de inversión pública e infraestructura, así como gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Mediante Memorando N° 0195-2022-EF/53.04, la DGGFRH en el marco de sus competencias, informa la estimación del costo de los conceptos relacionados a la planilla de remuneraciones del personal activo y CAS del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Mediante Memorando N° 0056-2022-EF/63.04, la DGPMI, en el marco de sus competencias, informa acerca del estado de las inversiones implicadas

en la demanda adicional del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sobre las cuales no formula observaciones.

3.6.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante el Informe N° 033-2023/MINEM-OGPP-OPRE, adjunto al Oficio Nº 0098-2023/MINEM-SG, la OGPP del MINEM fundamenta el requerimiento de recursos adicionales mediante Crédito Suplementario, a favor del Pliego Ministerio de Energía y Minas (MINEM), hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas - SITGAS, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

2. Mediante Informe N° 130-2023-MINEM/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, señala que la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MINEM en el marco de sus competencias establecidas en el ROF del MINEM, ha elaborado la propuesta normativa que establece medidas para el financiamiento de la Etapa II del Estudio de Preinversión del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (en adelante, Proyecto SITGAS); la cual se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 025-2023-MINEM/DGH.

3.6.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. El Informe N° D000006-2023-DIGEP-DIPLAN-FCM-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud señala que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153.

2. En ese sentido, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud valida el costo diferencial de los nuevos montos de la valorización principal aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, distribuidos por Unidad Ejecutora para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a la información contenida en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de enero de 2023.

3. Dicho costo incluye a diversas unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, así como a los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales.

4. La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a través del Informe N° D000039-2023-OGPPM-OP-MINSA, realizó el análisis presupuestal de los recursos con los que cuenta el Pliego 011 M. de Salud e identificó que la

Unidad Ejecutora 001 Administración Central-MINSA cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el costo diferencial de los nuevos montos de la valorización principal aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF.

5. Mediante el Memorando Nº 0123-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0074-2023-EF/53.04, en el cual se señala que, en estricta sujeción a la información remitida por el MINSA y la información registrada en el AIRHSP, el costo diferencial para el financiamiento de la sostenibilidad del pago de la valorización principal, por el periodo de enero a diciembre del 2023, asciende al monto total de S/ 594 257 870,00, a favor de 135 236 beneficiarios.

6. De acuerdo con la información del Sistema de Gestión Presupuestal (SGP) al 15.02.2023, el Pliego 011. M. de Salud cuenta con hasta S/ 601 988 723,00, monto que resultaría suficiente para el financiamiento de la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal, de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego: 011. M. de Salud
Unidad Ejecutora: 001. Administración Central – MINSA
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal: 9001. Acciones Centrales
Actividad: 5000005. Gestión de Recursos Humanos
Finalidad: 0008246. Formulación políticas y normas de desarrollo RRHH
Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias

Cuadro N° 23

PIA	PIM	CERT	DEV	PIM-CERT
601,988,723.00	601,988,723.00	0.00	0.00	601,988,723.00

Fuente: Sistema de Gestión Presupuestal (SGP) al 15.02.2023

7. Mediante el Memorando Nº 0240-2023-EF/50.07 la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta en el marco de sus funciones, luego de la validación del código y denominación de los Pliegos y Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, se indica que resulta viable continuar con el trámite de la medida propuesta.

3.6.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante el Informe Nº 032-2023-MINEM/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, se consolida y evalúa el requerimiento de autorización para efectuar Transferencias Financieras del programa PIT a las EDE, para 20 proyectos de Inversión, solicitado por la Dirección General de Electrificación Rural, con el objeto de efectuar Transferencias Financieras para el año fiscal 2023 por el monto de S/ 128 654 266,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

En ese contexto, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, desde el punto de vista presupuestal y en el marco de sus competencias,

considera necesario gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley que autoriza las transferencias financiera en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, del Programa PIT a las EDE vinculadas al ámbito del FONAFE hasta por la suma de S/ 128 654 266,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

2. Mediante el Informe Nº -2023-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, señala que considera legalmente viable la emisión del Proyecto de Ley que apruebe la autorización para efectuar Transferencias Financieras del PIT a las EDE vinculadas al ámbito del FONAFE en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023.

3.6.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Informe N° 0010-2023-EF/48.01 de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, mediante el cual detalle y sustenta del objetivo de la propuesta de artículo que autoriza a dicha Oficina General, de impulsar la gestión, ejecución y continuidad ininterrumpida de los proyectos e inversiones del Pliego MEF a su cargo, financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, hasta su completa finalización aun cuando la ejecución de estos exceda la vigencia de los acuerdos suscritos con las fuentes cooperantes; así como la gestión y ejecución de otras inversiones y proyectos que le sean asignados; precisando que con dicha medida se aportaría en forma favorable en la aceleración de las inversiones, como es el caso del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con Énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" (CUI 2194717), lo cual repercutirá en la economía nacional.

2. Memorando N° 0263-2022-EF/52.04, de la Dirección General de Tesoro Público, a través del cual comunica que la vigencia del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE culminó el 15 de septiembre de 2022, con el pago de su última cuota semestral, razón por la cual, al no tener eficacia el contrato desde la citada fecha, la continuación del Proyecto sólo se podrá financiar con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, debiendo aplicarse la normativa nacional para las nuevas contrataciones que requiera el Proyecto.

3. Memorando N° 011-2023-EF42.01 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas , mediante el cual entre otros, indica que no resulta legalmente factible encargar a la OGIP la gestión y ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal", el cual se debe financiar con Recursos Ordinarios, siendo que la OGIP no cuenta con competencia para gestionar y ejecutar recursos financiados con dicha fuente de financiamiento; y que el contenido del artículo propuesto por la OGIP tiene implicancias en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, por lo cual se recomienda su derivación a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), encargada de formular, evaluar y actualizar los documentos de gestión institucional del Ministerio, tales como el ROF; a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

4. Informe N° 009-2022-EF/41.03 de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.6.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

- Informe N° 004-2023-EF/60.02, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual emite opinión sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana.
- Memorando N° 0085-2023-EF/50.05, elaborado por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual sustenta propuestas de artículos a ser incorporadas en proyecto de ley que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar de la inversión pública y gasto corriente.
- Memorando N° 0116-2023-EF/50.03, elaborado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual informa sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender la medida propuesta.

3.6.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

- Informe N° 004-2023-EF/60.02, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana.
- Memorando N° 0085-2023-EF/50.05, elaborado por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual sustenta propuestas de artículos a ser incorporadas en proyecto de ley que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar de la inversión pública y gasto corriente.
- Memorando N° 0116-2023-EF/50.03, elaborado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual informa sobre la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender la medida propuesta.

3.6.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante Informe N°00033-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y Servicios Educativos para el Ámbito Rural del Ministerio de Educación, se pronuncia respecto al Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia (MSE-SA) este se implementa en una institución educativa denominada CRFA (Centro Rural de Formación en Alternancia)[40].

   En ese marco, la DISER señala que es necesario que se apruebe un dispositivo normativo que permita complementar el financiamiento de las cinco (05) IOARR con CUI 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675, las cuales intervienen las instituciones educativas CRFA Allin Yachaywasi (Arequipa), CRFA Catac Ccaos (Piura), CRFA San Antonio

[40] El CRFA contempla el servicio de residencial estudiantil, con una propuesta pedagógica que desarrolla las competencias y capacidades establecidas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) a través de una planificación curricular diferenciada. Además, el estudiante desarrolla competencias mediante la investigación y el emprendimiento de proyectos productivos y planes de negocio, haciendo uso de recursos físicos o virtuales a los que tenga acceso, respondiendo así, a las características y necesidades del estudiante y de su contexto rural, considerando las manifestaciones culturales con carácter sociolingüístico.

(Ayacucho), CRFA Ayarkunaq Yachaywasi (Cusco) y CRFA Kuntur Kallpa (Cusco) y beneficia a 474 estudiantes.

2. Mediante el Informe N° 00065-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.
3. Informe N° 00160-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.
4. Informe N° 00120-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

3.6.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

La medida remitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuenta con los siguientes informes y opiniones:

- Informe Nº 060-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficio Nº 286-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, emitido por el Director Ejecutivo de AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

3.6.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

Mediante Informe N° 017-2023-EF/54.04 e Informe N° 22-2023-EF/54.02, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del MEF sustentan la aprobación de la presente medida.

3.6.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

La medida remitida por el Ministerio de Educación cuenta con los siguientes informes y opiniones:

- Informe Nº 00224-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- Informe N° 0081-2023-EF/53.04 adjunto al Memorando Nº 0137-2023-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía Finanzas.
- Informe Nº 00185-2023-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

3.6.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

La medida remitida por el Ministerio de Energía y Minas cuenta con los siguientes informes y opiniones:

- Informe N° 198-2023-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Informe N° 035-2023-MINEM/DGH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos.
- Informe N° 050-2023/MINEM-OGPP-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

3.6.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "promoción de familias igualitarias y libres de violencia"

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante Informes Nros D000071 y D000074- 2023-MIMP-PRE, Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sustenta la necesidad de contar con recursos adicionales a favor del citado Pliego para el año fiscal 2023, para lo cual remite una propuesta legal que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00; a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Estrategia "Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

- Mediante el Informe N° D000202-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite opinión favorable sobre el proyecto normativo que busca habilitar recursos adicionales a favor del citado Ministerio, para el año fiscal 2023 y considera pertinente gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas dicha propuesta normativa.

3.6.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Nota Informativa N° D000471-2023-DGIESP-MINSA, que adjunta el Informe N° D000044-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, por el cual remite al Despacho Viceministerial de Salud Pública la Exposición de Motivos para la transferencia de partidas a diversas unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales para la contratación de profesionales de la salud, el cual es trasladado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la atención correspondiente.
2. Memorandum N° D000614-2023-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que adjunta el Informe N° D000144-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, en el que señala que considera presupuestalmente viable gestionar una propuesta normativa que permita el financiamiento de la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer, con cargo a los recursos del literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31638, para lo cual se requiere una norma que autorice al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
3. Informe N° D000235-2023-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en el que señala que estima legalmente procedente proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de ley que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales en el marco del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer.

3.6.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante Informe Nº 011-2023-OP/TC, remitido mediante el Oficio N° 024-2023-FMS/TC; se emite opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar

recursos adicionales por el importe de S/ 3 546 245,00 para financiar durante el Año Fiscal 2023, 38 plazas del Cuadro Analítico de Personal del Tribunal Constitucional.

2. Mediante Memorando N° 0196-2022-EF/53.04, la DGGFRH en el marco de sus competencias, informa la estimación del costo de los conceptos relacionados a la planilla de remuneraciones del personal activo, así como los costos relacionados a las 38 plazas CAP del Tribunal Constitucional.

3.6.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Mediante Informe Nº D000007-2023-INPE-OPP, remitido mediante el Oficio N° 656-2023-JUS/SG; se emite opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar recursos adicionales por el importe de S/ 1 991 513,00 para financiar 06 IOARR durante el Año Fiscal 2023
2. Mediante Informe Nº 101-2023-JUS/OGPM, remitido mediante el Oficio N° 117-2023-JUS/OGPM; se emite información adicional a la opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar recursos adicionales por el importe de S/ 1 991 513,00 para financiar 06 IOARR durante el Año Fiscal 2023
3. Mediante Memorando N° 0094-2022-EF/63.04, la DGPMI en el marco de sus competencias, informa acerca del estado de las inversiones implicadas en la demanda adicional del Instituto Nacional Penitenciario.

3.6.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante Informe N° 008-2023-DP/OPP-PRE, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo sustenta la necesidad de contar con recursos adicionales a favor del citado Pliego para el año fiscal 2023, para lo cual remite una propuesta legal que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 665 842,00; a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas
- Mediante Informe N° 003 y 033-2023-DP/OPP-PRE, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo sustenta la necesidad de contar con recursos adicionales a favor del citado Pliego para el año fiscal 2023, para lo cual remite una propuesta legal que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 305 207,00; a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la oficina desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" con CUI Nº 2508730, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas
- Mediante Informe Nº 023-2023-DP/OPP, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, emite opinión sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2508730, en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto

Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Mediante el Informe N° 0048 y 0101-2023-DP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo emite opinión favorable sobre el proyecto normativo que busca habilitar recursos adicionales a favor del citado Pliego, para el año fiscal 2023 para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución del proyecto de inversión, respectivamente; y considera pertinente gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas dicha propuesta normativa.
- Mediante el Memorando Nº 0197-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0267-2023-EF/53.04, en el cual se señala que el costo estimado para financiar la contratación de 72 servidores CAS asciende a S/ 3 612 966,00, según periodos solicitados.
- Mediante Memorando N° 0026-2023-EF/63.04, la DGPMI, en el marco de sus competencias, informa acerca de la situación actual del proyecto de inversión que forman parte de la solicitud de la Defensoría del Pueblo.

3.6.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

- Mediante los Informes N° 00080-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI y N° 00082-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente sustenta una Propuesta de articulado para ser incluido en un proyecto de Ley para ser incluido en una propuesta de Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Pliego 005: MINAM, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos, de los cuales se valida que nueve (09) proyectos de inversión cuentan con expediente técnico y pueden ser ejecutadas este año, al igual que las cinco (05) IOARR.
- Mediante los Informe N° 00129-2023-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM emite opinión favorable sobre la propuesta de articulado que aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del pliego MINAM, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a la reactivación económica.
- Mediante el Informe N° 0054-2023-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF comunica que los proyectos de inversión e IOARR remitidos por el MINAM no cuentan con observaciones técnicas.

3.6.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

- Mediante Oficio N° 402-2023-MTPE/3/24.1 de fecha 01 de marzo del 2023, Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, adjunta el Informe N° 0266-2023-LP/DE/UPPSM-CFPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del cual sustenta la necesidad de contar con mayores recursos, a favor del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para la generación de empleos temporales; así también con el Informe N° 113-2023-LP/DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, considera viable la propuesta de artículo a ser incorporado en una fórmula legal, por parte del Sector

competente, que autorice al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para financiar actividades de intervención inmediata, el seguimiento a la ejecución de dichas actividades, y otros gastos operativos, cuyo importe asciende a S/ 123 585 000,00, para coadyuvar a la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable.

- Con el Informe N° 0059-2023-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0109-2023-MTPE/4/9.2, elaborado por la Oficina de Presupuesto, con la opinión técnica favorable sobre el proyecto normativo que busca habilitar recursos adicionales, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

- Mediante Oficio N° 422-2023-MTPE/3/24.1 de fecha 06 de marzo del 2023, Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, adjunta el Informe N° 0306-2023-TP/DE/UPPSM-CFPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del cual sustenta la necesidad de contar con mayores recursos, a favor del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para la generación de empleos temporales; así también con el Informe N° 122-2023-LP/DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, considera viable la propuesta de articulo a ser incorporado en una fórmula legal, por parte del Sector competente, que autorice al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para financiar actividades de intervención inmediata, el seguimiento a la ejecución de dichas actividades, y otros gastos operativos, cuyo importe asciende a S/ 123 585 000,00, para coadyuvar a la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable.

- Mediante el Informe N° 0238-2023-MTPE/4/8 la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, considera que corresponde continuar con la tramitación de la propuesta de articulo para ser incorporado en un proyecto de ley que autorice la habilitación de recursos en el presupuesto institucional 2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

3.6.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

La presente medida cuenta con los siguientes documentos

- Mediante Oficio N° 2041-2022-MTC/04 (HR N° 094117-2022) la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite las propuestas normativas para el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dentro de las cuales se incluyen las medidas para el financiamiento de: i) las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; ii) las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los

Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; y iii) la ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, precisándose que el financiamiento es con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Mediante el Oficio N° 0092-2023-MTC/09 (HR N° 038886-2023), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC remite la información respecto a los artículos del MTC, para lo cual adjunta la desagregación de los recursos para el financiamiento de las medidas propuestas.

3.6.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante los Informes N° 000096-2023-DGIA/MC y N° 004496-2023-DIA/MC de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 004405- 2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, por el cual se eleva la propuesta de Plan "Rescatarte" consistente en una serie de medidas de carácter urgentes desde las artes y la cultura, en el marco del Plan "Con Punche Seguridad"
- Mediante el informe N° 000083-2023-OP/MC, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura sustenta el Proyecto de Ley para financiar el Plan "RESCATARTE", donde se autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura.
- Mediante el Informe N° 000369-2023-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura concluye que resulta viable la tramitación y aprobación del proyecto de Ley para financiar el Plan "Rescatarte" - Estrategia de prevención y reducción de índices de violencia e inseguridad ciudadana a través del arte y las industrias culturales y la lucha contra el racismo y la discriminación étnico-racial.

3.6.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante Informe N° 000081-2023-OP/MC, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura sustenta la necesidad de contar con recursos adicionales a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para el año fiscal 2023; a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar dos (02) inversiones vinculadas a garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional.
- Mediante Informe N° 000367-2023-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura emite opinión favorable sobre el proyecto normativo que busca habilitar recursos adicionales a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para el año fiscal 2023 para financiar dos (02) inversiones vinculadas a garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional; y considera pertinente gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas dicha propuesta normativa.

- Mediante Memorando Nº 000012 y 000014-2023-OI/MC, de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, emite opinión sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2553652 Adquisición de Cámaras y CUI N° 2553661 Módulo de Palacio, en el marco de lo establecido en el inciso 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Mediante Memorando N° 0108-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable en la materia de su competencia.

3.6.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante Informe Nº D000005-2023-INPE-OPP, remitido mediante el Oficio 674-2023-JUS/SG; se emite opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar recursos adicionales por el importe de S/ 91 710 754,00 para financiar durante el Año Fiscal 2023, el funcionamiento del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios -CENECP, y el fortalecimiento de la operatividad y equipamiento de las instalaciones de los centros de Medio Libre a nivel nacional.
- Mediante Memorando N° 0219-2023-EF/53. 04, la DGGFRH en el marco de sus competencias, informa la estimación del costo de los conceptos relacionados a la planilla de remuneraciones del personal CAS que sería financiado con la aprobación del crédito suplementario para el Instituto Nacional Penitenciario.

3.6.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante Informe Nº 103-2023-JUS/OGPM, remitido mediante el Oficio 701-2023-JUS/SG; se emite opinión técnica sustentando la necesidad de habilitar recursos adicionales por el importe de S/ 112 779 983,00 para financiar durante el Año Fiscal 2023, el funcionamiento y operatividad del MINJUS correspondiente a los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y Reinserción Social de Adolescentes en conflicto con la Ley.
- Mediante Memorando N° 0219-2023-EF/53.04, la DGGFRH en el marco de sus competencias, informa la estimación del costo de los conceptos relacionados a la planilla de remuneraciones del personal CAS que sería financiado con la aprobación del crédito suplementario para el MINJUS.

3.6.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

- Mediante el Oficio Nº D000193-2023-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social plantea la presente propuesta normativa que dispone el financiamiento de la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; adjuntando para dicho efecto, Informe N° D000016-2023-MIDIS-PNAEQW-DE, del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma, el Informe N° D000089-2023-MIDIS-OGPPM, que hace suyo el Informe N°D000031-2023-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como el Informe N° D000183-2023-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Al respecto, el Informe N° D000016-2023-MIDIS-PNAEQW-DE, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, presenta una propuesta normativa que dispone el financiamiento de la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).

- Del mismo modo, con el Informe N°D000031-2023-MIDIS-OP señala que el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2023 del pliego MIDIS asciende a la suma de S/ 6 076,9 millones, los cuales, de acuerdo con las proyecciones de las unidades ejecutoras al cierre del presente Año Fiscal, se encuentran orientados a atender los beneficiarios de los Programas Sociales; por lo cual, no se dispone de saldos presupuestales de libre disponibilidad, por lo que en el marco de sus competencias estrictamente presupuestales, considera que los recursos para la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica, dispuesta por la propuesta de Ley, deben ser atendidos con cargo a la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

- Adicionalmente, mediante el Informe N° D000183-2023-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS señala que teniendo en consideración lo sustentado por Qali Warma y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; es viable legalmente la propuesta de Ley, para la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica.

3.6.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

De la Oficina de Presupuesto del Ministerio Público

- Informe N° 000395-2023-MP-FN-OPRES
- Informe N° 000366-2023-MP-FN-OPRES

De la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio Público

- Informe N° 000158-2023-MP-FN-OGASEJ

De la Oficina de Administración del Potencial Humano del Ministerio Público

- Informe N° 000482-2023-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH

3.6.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

Mediante los Memorando Nº 0027 y 028-2023-EF/53.05 e Informe N° 0036-2023-EF/53.05 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF sustentan la necesidad y viabilidad de aprobación de las presentes medidas.

3.6.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Mediante los Memorando Nº 0027 y 028-2023-EF/53.05 e Informe N° 0036-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF sustentan la necesidad y viabilidad de aprobación de las presentes medidas.

3.6.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Mediante los Memorando Nº 0027 y 028-2023-EF/53.05 e Informe N° 0036-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF sustentan la necesidad y viabilidad de aprobación de las presentes medidas.

3.6.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación

La propuesta normativa remitida por el Ministerio de Energía y Minas cuenta con los siguientes informes y opiniones:

- Informe N° 0142-2023-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Informe N° 041-2023-MINEM/DGE, emitido por la Dirección General de Electricidad.
- Informe N° 018-2023-EF/62.01, emitido por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.6.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

La presente medida cuenta con los siguientes informes:

1. Informe N° 133-2023-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM.
2. Informe Técnico - Legal N° 023-2023-MINEM/DGH-DPTC-DNH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM.
3. Informe N° 036-2023/MINEM-OGPP-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM.

3.6.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

- En el Informe N° 000077-2023-OGRH-MAA/MC, el Ministerio de Cultura ha sustentado que:

> *"Sobre el particular, si la propuesta de marco legal habilitante, es para que los ingresos de los trabajadores de los elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura bajo el Decreto Legislativo N° 276 se adecuen a la estructura de ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, cuya política de ingresos se regula por el*

Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su norma reglamentaria aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es decir los ingresos del personal elencos estaría en función al MUC y BET, esta adecuación implicaría lo siguiente: 1. Para aplicación del MUC primero se debería aprobar el cuadro de equivalencia de los grupos ocupacionales, niveles remunerativos que tienen servidores administrativos del D.L. 276, para que los, trabajadores de los elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura, sean ubicados dentro de los grupos ocupacionales Profesional, Técnicos y Auxiliares, así como, a Niveles Remunerativos. 2. Serán considerados dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del DU.038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. 3. Mantendrán su remuneración de ELENCOS (DS.020-2013-EF) distribuida en MUC, BET fijo y BET Variable. 4. Percibirán un mayor monto de importe neto al ser sólo el MUC el concepto afecto a cargas sociales y no toda la remuneración como lo es actualmente. 5. Su cuota / ingreso para deuda – descuento de autorizado para préstamos por convenio será mayor."

- Mediante el Informe N° 000057-2023-OGRH-JÑS/MC, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura ha señalado que:

  "2.6Asimismo, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado el 01 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dictan las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, citado en el párrafo precedente, el cual tuvo una modificación de su artículo 2, respecto al MUC, a través del Decreto Supremo N° 320-2022-EF que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

  2.7. En tal sentido, se ha verificado que los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 pertenecientes a los elencos nacionales y regionales, no se encuentran regulados en función del MUC y al BET. 2.8. Por ende, se hace necesario señalar que, a fin de no establecer ningún tipo de distingo remunerativo entre los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 276, debe contarse con un marco normativo para poder comprender los ingresos de los elencos nacionales y regionales bajo el sistema del MUC y al BET, la misma que podría efectivizarse siempre y cuando se emita un habilitante legal con rango de ley."

- Mediante el Informe N° 0321-2023-EF/53.04, la Dirección de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite opinión en el marco de sus competencias sobre el proyecto normativo que modifica el numeral 1 de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indicando que no formula observaciones.

3.6.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación

- Mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.05 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de

Economía y Finanzas sustenta la necesidad de modificar el artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y propone su inclusión en el Proyecto de Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

4.1. Sobre el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica y otros con cargo a la Reserva de Contingencia

Haciendo el análisis Costo - Beneficio de la presente medida, cabe indicar que esta permite aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 700 601 660,00 (CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite que la Reserva de Contingencia disponga de recursos para financiar medidas que a la fecha no se pueden asignar a los pliegos, enfocadas principalmente a la reactivación económica, así como de prever de recursos para enfrentar eventos como la conflictividad social y fenómenos naturales adversos.

En relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso indicar que mediante la presente Ley se instrumentaliza autorizaciones que se encuentran previstas en la normatividad vigente, en este caso, el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440. Por ende, la presente Ley implementa disposiciones legales preexistentes.

En tal sentido, considerando que la incorporación de recursos a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas se realiza con cargo a los recursos que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, estos se encuentran en consistencia con las reglas fiscales vigentes.

4.2. Sobre los proyectos de inversión e IOARR

Con las medidas propuestas se atenderá el cierre de brechas y mejora de servicios de los sectores de saneamiento, salud, educación y transporte por el monto de S/ 1 226 034 736,00, a través del financiamiento de 1 087 proyectos de inversión e IOARR:

Cuadro N° 24

FUNCIÓN	IOARR	PIP	TOTAL

	#	MONTO (S/ MM)	#	MONTO (S/ MM)	#	MONTO (S/ MM)
EDUCACIÓN	-	-	53	123	53	123
SALUD	169	248	13	153	182	401
SANEAMIENTO	-	-	59	219	59	219
TRANSPORTE	793	482	-	-	793	482
Total	**962**	**730**	**125**	**496**	**1 087**	**1 226**

En relación a las actividades que coadyuven al propósito anteriormente señalado para el sector transporte, se tiene el financiamiento para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de IOARR de puentes de menores luces, así como el seguimiento y control de las citadas inversiones por el monto de S/ 12 094 250,00.

4.3. Sobre el procedimiento especial para obras

La propuesta permite dar solución a la problemática expuesta, en la medida que repercutirá de manera favorable en las demandas de la población, así, se han identificado los siguientes grupos de la sociedad que se verían impactados:

a) Entidades públicas

- Beneficios: La medida propuesta tiene un impacto positivo en las Entidades, puesto que permitirá utilizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, con determinadas particularidades, para la ejecución de obras cuyo valor referencial es mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), lo cual permite una mayor ejecución del gasto público, asimismo, contribuirá a que las Entidades sigan contratando y como consecuencia de ello, se dinamice y reactive la economía nacional.
- Costos: La implementación de la medida no genera mayores costos a las Entidades.

b) Población beneficiaria

- Beneficios: La medida de permitir que obras cuyo valor referencial sea mayor o igual a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil con 00/100 Soles) e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones con 00/100 Soles) se lleven a cabo por el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, con determinadas particularidades; con lo cual se contribuirá a que la población beneficiaria reciba, el servicio público que requiere, a través de una infraestructura adecuada.
- Costos: La implementación de la medida no genera mayores costos a los ciudadanos.

c) Proveedores

- Beneficios: La medida propuesta representa una oportunidad para los proveedores, generando interés para su participación en los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas.
- Costos: La implementación de la medida no genera mayores costos a los proveedores.

Los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas

La presente propuesta normativa constituye un medio idóneo, en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, para solucionar el problema público identificado, dado que permitirá la ejecución de obras a través de procedimientos ágiles, como es la adjudicación simplificada, con determinadas particularidades.

4.4. Sobre el Bono Familiar Habitacional

Con relación a la presente medida cabe indicar que permitirá un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de CSP, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali.

Con los recursos a ser transferidos se beneficiará hasta 6 734 Grupos Familiares, lo que permitirá la creación de 5 800 empleos, en las actividades económicas vinculadas a la construcción, acogiendo también mano de obra local, impulsando con ello todo un sistema productivo y de generación de empleo, toda vez que genera efectos multiplicadores sobre la cadena de valor e impulsado el consumo privado, finalmente incidirá en la disminución del déficit cualitativo de vivienda en 1,0%.

Asimismo, a través del mencionado subsidio habitacional en la modalidad de aplicación de CSP, como incentivo de los Programas de vivienda, se busca establecer medidas inmediatas que promuevan la reactivación de la economía (pues atiende, desde varios ángulos, la generación de empleos) y coadyuve al acceso a una vivienda digna, es decir, que cuente con los servicios básicos de agua, luz y desagüe a las familias en situación de vulnerabilidad económica, acrecentada coyuntura política, económica nacional.

En ese sentido, el BFH en la modalidad de aplicación de CSP, más que un subsidio, es considerado como una inversión, porque además de brindar a las familias de menores recursos la posibilidad de acceder a una vivienda digna, a través del apoyo habitacional, como premio a su esfuerzo ahorrador, promueve la reactivación económica del país a través del impulso generado por el sector construcción, con la generación de puestos de trabajo y todo lo económicamente vinculado a este, directa e indirectamente.

4.5. Sobre el financiamiento para la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

a) Costo

El Decreto de Urgencia N° 001-2017 estableció en su artículo 2 como la fuente de recursos disponible para el financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, los recursos provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, cuyo valor fue de US$ 262 500 000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Por su parte, la retribución anual pactada con la empresa ETSA en el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 y sus adendas, asciende a US $ 42 757 251.23 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS), a los cuales se adicionan los costos de la póliza de seguros de los bienes.

Los recursos previstos por el Decreto de Urgencia N° 001-2017 para el financiamiento de la administración de los bienes se han agotado; por lo que a efectos de poder continuar con la administración de los bienes durante el primer trimestre del 2023, se emitió el Decreto de Urgencia N° 001-2023 en virtud del cual se autoriza al MINEM a efectuar una transferencia financiera a favor del

OSINERGMIN, con cargo a su presupuesto institucional, por la suma de S/ 55 798 216,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto GSP, durante tres (3) meses, esto es hasta el 11 de abril de 2023, en virtud a la adenda de la octava prórroga de plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017.

Sobre el particular, el monto requerido para el financiamiento de la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, para el período que abarca del 12 de abril al 31 de diciembre de 2023 es de S/ 120 431 142,80 más la póliza del seguro que asciende a S/ 3 148 325,55. Por lo tanto, la demanda total es de S/ 123 579 468,35.

Por lo expuesto, resulta necesaria la asignación de recursos para continuar con la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, por lo que reste del año 2023, a efectos de entregar la posesión de los bienes al titular o responsable que corresponda.

b) Beneficios
- Permite una entrega ordenada de los bienes del ex Proyecto GSP.
- Disminuye eventuales contingencias legales respecto a la responsabilidad sobre la integridad de los bienes del ex Proyecto GSP. Esta situación podría acarrear el reconocimiento de posibles indemnizaciones en caso sean reclamadas en las vías correspondientes, situación que puede distraer recursos del Tesoro Público a ser utilizados en otros fines.

4.6. Sobre la deuda social MINEDU

La implementación de la propuesta normativa tendrá un costo de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES y 00/100 SOLES), los cuales serán destinados al pago de la deuda por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, para una población beneficiaria de aproximadamente 100 000 docentes activos y cesantes.

Asimismo, se debe precisar que la propuesta normativa generará un impacto positivo por cuanto coadyuvará a la recuperación del bienestar social y económico del personal activo y cesante del sector Educación; toda vez que el Estado peruano asumirá el pago de la deuda por sentencias judiciales a favor de dicho personal. Asimismo, el Estado peruano disminuirá la deuda y reforzará su estatus en la sociedad peruana.

Además, en relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso indicar que tal como se señaló previamente, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022; por lo que se considera viable incrementar el monto dispuesto para el financiamiento de dicha medida, utilizando el procedimiento establecido a través de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas.

4.7. Sobre el Programa Vaso de Leche

La aplicación de la medida establecida en la Ley se encuentra financiada, por lo que la presente norma es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La presente propuesta normativa busca contribuir positivamente y desarrollar la eficiente implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población más vulnerables del Programa del Vaso de Leche, que permita desarrollar acciones oportunas para mitigar los efectos de los precios, en los productos que conforman el vaso de leche.

En ese sentido, para la aplicación de la presente Ley, es necesario autorizar, la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para su posterior transferencia a los gobiernos locales para la atención del Programa de Vaso de Leche, en base a los índices de distribución vigentes, aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Esta medida es necesaria toda vez que el presupuesto institucional del MIDIS para el año 2023 está orientado al cumplimiento de metas previstas, a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad, apoyo a la entrega de los servicios de los programas sociales, cubrir la continuidad de las subvenciones económicas a usuarios de los programas Juntos, Pensión 65, CONTIGO; las transferencias a Núcleos Ejecutores para la implementación de proyectos productivos del programa Haku Wiñay a cargo de FONCODES, entre otros. En ese sentido, en la actualidad el MIDIS no proyecta créditos presupuestarios de libre disponibilidad en el año 2023, factible de ser orientado al financiamiento del Programa de Vaso de Leche.

Por todo ello, el proyecto normativo guarda coherencia constitucional, toda vez que, el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física y a su libre desarrollo y bienestar; de ahí que constituye responsabilidad del Estado dictar las normas para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, debiéndose adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que pongan en peligro los derechos constitucionales protegidos. El Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar la seguridad alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad, y debe adoptar acciones a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de manera focalizada, diferenciada y gradual.

4.8. Sobre la mejora de servicios consulares, representación diplomática, operatividad estratégica y proyecto de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores

La aprobación de la presente medida permitirá aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar proyectos de inversión pública, así como gastos

asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, cabe señalar que los Créditos Suplementarios que se autoriza mediante Ley, se financia con cargo a la incorporación de recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a que se refiere el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Respecto a la necesidad de la norma cabe mencionar que la aprobación de la presente propuesta busca financiar en el presente año fiscal, proyectos de inversión pública, así como gastos asociados a la atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizando de esta forma, el normal funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares, así como los proyectos de inversión e infraestructura del ministerio de Relaciones Exteriores.

Con relación al mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso señalar que, la demanda adicional de recursos del MRE se sustenta en existencia de brechas en torno a inversiones, atención de servicios consulares, representación diplomática y proyectos de inversión e infraestructura, determinándose que es necesario aprobar una Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario por un monto hasta de S/ 50 495 255, 00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). En ese sentido, es preciso indicar que tal como se señaló previamente, la autorización para la incorporación de recursos vía crédito suplementario con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal se sustenta en lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, que señala que los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto, el mismos que es aprobado mediante Ley.

4.9. Sobre el financiamiento del SIT-GAS

Beneficios esperados: Realizar el Estudio de Preinversión – Etapa II permitirá desarrollar la ingeniería básica y el estimado de costos del Proyecto SITGAS, así como la elaboración de un Estudio de Demanda de Gas Natural de la zona sur del país. La referida información permitirá determinar la viabilidad del proyecto en sí; cuya implementación trae consigo los siguientes beneficios:

- Fortalecer la seguridad energética del país, al proporcionar redundancia en caso de falla de los ductos de gas natural o líquidos de gas natural. De acuerdo a informes de OSINERGMIN, el racionamiento de gas natural al SEIN tendría un costo de 432 MM US$/día (Documento "Apuntes para el Plan Energético Nacional: Seguridad Energética", Osinergmin 2014). El impacto total a la economía nacional (incluyendo SEIN) sería de 630 MM US$/día (Documento N° 33, Osinergmin 2015). Por lo cual, de acuerdo con el estudio de Mott MacDonald, el beneficio estimado del Proyecto SITGAS por reducción de riesgos a la seguridad energética se estima entre 1,670 a 2,430 MM US$/año.

- Garantizar la generación eficiente de electricidad en el país. Por la falta de abastecimiento adecuado de gas natural, se encuentran como reserva fría, teniendo los usuarios que asumir el pago anual por potencia superior a 104 MMUSD. Por el crecimiento de la demanda de electricidad en el país, estas centrales térmicas podrían comenzar a operar utilizando diésel, lo que elevaría fuertemente el costo marginal (COES 2018). Tomando en cuenta esta información, el estudio de Mott MacDonald estima el beneficio del Proyecto SITGAS por sustituir otros combustibles con gas natural en 2,980 MM US$/año (incluye los ahorros para la generación eléctrica y los consumidores de los City Gates).

- Abastecimiento con gas natural de Camisea a los usuarios de las principales ciudades de las regiones de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la utilización de gas natural en lugar del diésel y la gasolina como combustible de transporte, de GLP en los hogares, comercios e industrias, y en particular, de diésel en las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur en Ilo y Mollendo.

- Reducción de pérdidas de la transmisión eléctrica como consecuencia del abastecimiento de la zona sur del Perú con electricidad generada en las centrales térmicas del Nodo Energético del Sur; mayor empleo y crecimiento del PBI como consecuencia de la construcción y operación del Proyecto SITGAS; mayor recaudación de regalías, etc.

- La existencia de una infraestructura de transporte de gas natural posibilitará en la etapa de distribución del gas natural, su suministro como combustible de uso residencial a precios accesibles, lo que permite en particular su uso en lugar de combustibles sólidos como la leña, la bosta o la yareta, que afectan negativamente la salud de las personas en las viviendas, en particular de las mujeres que en un contexto tradicional podrían estar a cargo de las labores de cocina o recolección de combustibles.

Costos esperados: De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el Estudio de Preinversión – Etapa II requiere un presupuesto estimado de S/ 1 554 982,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), monto que incluye el desarrollo del referido estudio así como el monto requerido para el despliegue del control concurrente en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y su modificatoria.

Balance: De la evaluación realizada se concluye que los beneficios son mayores a los costos estimados, considerando que los primeros involucran ahorros importantes para el país como consecuencia del fortalecimiento de la seguridad energética y en línea con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

4.10. Sobre la autorización de modificaciones presupuestales para sostenibilidad por valorización principal MINSA

Análisis de impacto cuantitativo: La aprobación de la propuesta normativa permitirá financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud

técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, lo cual beneficiará a una PEA de 135 236.

Tomando en cuenta dicha PEA, validada con base en la información del AIRHSP por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se identifica el costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal asciende a S/ 594 257 870,00.

Cuadro N° 25

Pliego	PEA	Monto
011. M. DE SALUD	42823	193,796,142.00
007. M. DEL INTERIOR	356	1,648,412.00
010. M. DE EDUCACIÓN	108	594,639.00
022. MINISTERIO PÚBLICO	641	3,038,833.00
026. M. DE DEFENSA	5,614	25,911,080.00
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	116	1,006,143.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	398	2,134,456.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	1,699	7,216,251.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2,129	7,985,674.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,572	19,365,532.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	3,029	12,844,380.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	5,158	25,007,890.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,644	16,492,659.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,043	21,112,453.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,652	20,763,255.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2,512	10,318,333.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	3,282	14,279,855.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3,515	16,247,439.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	4,950	21,978,121.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5,167	22,526,053.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	3,464	14,962,029.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	3,591	12,759,585.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	877	3,564,449.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1,147	5,332,395.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1,149	4,469,624.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	5,317	20,902,841.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	4,861	22,488,254.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2,861	11,014,450.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1,584	7,753,436.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	920	3,831,919.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	2,221	8,835,351.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	4,503	18,850,262.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3,333	15,225,675.00

Total	135,236	594,257,870

Fuente: Elaboración propia con base en información del Informe N° 0074-2023-EF/53.04.

Cuadro N° 26

Detalle	PEA	Monto
Costo diferencial estimado para diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional	92 413	400,461,728.00
Costo diferencial estimado para el MINSA - Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático	42 823	193,796,142.00
Total	**135 236**	**594,257,870.00**

Fuente: Elaboración propia con base en información del Informe N° 0074-2023-EF/53.04.

Análisis de impacto cualitativo: El financiamiento del costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 permite que se garantice la sostenibilidad del incremento progresivo de la valorización principal del personal de salud; lo cual, a su vez, posibilita que se reconozca la labor que realizan y mejore la gestión del recurso humano en el sector.

Mecanismo alternativo: En relación con los mecanismos alternativos para solucionar la problemática expuesta, es preciso señalar que, desde el Ministerio de Salud, se evaluaron los distintos medios para poder financiar la sostenibilidad del costo diferencial para el pago de los montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, determinándose la necesidad de aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 400 461 728,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud; así como de autorizar al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 193 796 142,00; toda vez que se requiere una norma con rango de ley que permita al MINSA transferir los recursos necesarios a favor de las Unidades Ejecutoras de los pliegos antes mencionados sin restricciones y de manera inmediata a fin de que se pueda cumplir con el pago oportuno de la valorización principal en el presente ejercicio fiscal, y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la medida sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

4.11. Sobre la autorización de transferencia financiera del MINEM al programa "Plan de Inversiones en Transmisión" (PIT)

a) Costo: No se requerirá ningún tipo de financiamiento, ya que proviene del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Programa "Plan de

Inversiones en Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú", de hasta US$ 70.0 MM de dólares y con una contrapartida de US$ 24,59 MM de dólares.

El Presupuesto para el año fiscal 2023, se encuentra asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 128 654 266,00, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2022/MINEM/DM.

La propuesta está referida a una autorización para efectuar transferencias financieras, correspondiente al Programa PIT, que cuenta con los recursos aprobados mediante el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Mundial, cuya efectividad o vigencia está operativa desde el 22 de abril de 2022.

La propuesta normativa regula una materia económica "per se" en la medida que el Ministerio de Energía y Minas busca priorizar el desarrollo de los proyectos PIT y participar en la gestión de administración técnica financiera de los mismos.

En ese sentido la aprobación de la norma propuesta y su aplicación no irroga ningún costo institucional para el Estado, por tratarse solo de habilitación complementaria para efectuar transferencias financieras provenientes de un endeudamiento del Banco Mundial hacia las EDE vinculadas al ámbito del FONAFE, no vulnera el principio del equilibrio financiero o presupuestal previstos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, debiéndose adoptar las medidas necesarias para afrontar la problemática expuesta en la presente iniciativa legislativa.

b) Beneficio: Con la aprobación de esta propuesta, se beneficiarán la población en general o usuarios con el acceso o mejora de deficiencias de suministro eléctrico, asimismo, con la ejecución de los proyectos de inversión se generará empleo y finalmente se traducirá en consumo, incrementándose el poder económico de la población mejorando la calidad de vida del ciudadano.

4.12. Sobre las medidas para impulsar las inversiones y proyectos del pliego Ministerio de Economía y Finanzas

La medida propuesta no irrogará recursos adicionales al Tesoro Público. Cabe resaltar que el PIM 2023 del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con Énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" (CUI 2194717), de la Unidad Ejecutora 012 OGIP – Oficina General de Inversiones y Proyectos cuenta con un presupuesto asignado de S/ 8 461 310,00.

4.13. Sobre la ampliación de programa de incentivos municipales y actualización de plazos para programa de incentivos municipales

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, respecto al impacto cuantitativo de la norma, es preciso señalar que la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha asignado S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100

SOLES) para el financiamiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023.

Para la determinación de los recursos adicionales, se realizó en base al techo presupuestal óptimo calculado en el 2023, cuya metodología buscaba determinar un monto que efectivamente incentive la realización de las intervenciones priorizadas para el cumplimiento de metas. En ese sentido, se consideran los costos por intervención remitidos por los pliegos responsables de su implementación, ajustados por los recursos ya asignados en las cadenas funcionales programáticas de los PP vinculados a dichas intervenciones. Por otro lado, tomando en cuenta el desempeño de los gobiernos locales reflejado en el Ranking de cumplimiento de metas del PI de años anteriores, se encuentra que la mayor concentración de gobiernos locales con un buen desempeño en el PI ha recibido como recompensa entre el 2% y 4% de su PIM; por lo que se estima que el monto óptimo de la recompensa para cada municipalidad es igual o mayor al 3% de su PIM.

Como resultado del análisis del numeral anterior, y tomando en cuenta la asignación histórica de recursos al PI, se estima que con un monto de S/ 900 000 000 se lograría cubrir los costos ajustados de las intervenciones durante 12 meses, así como entregar un monto significativo como para constituir un incentivo, para la mayoría de los gobiernos locales participantes del PI.

En ese sentido, considerando la cantidad de compromisos a medir durante el primer tramo del PI año 2023; se estima que el monto de S/ 200 000 000,00, resulta suficiente para los indicadores a implementar durante 2,5 meses, para 1879 municipalidades priorizadas.

Por otro lado, respecto al impacto cualitativo de la norma, cabe mencionar que el objetivo del PI está orientado a contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y a mejorar los niveles de recaudación de tributos municipales y la calidad de los servicios públicos locales y ejecución de inversiones, contar con el PI beneficiará directamente a ciudadanos y ciudadanas de las municipalidades, al mejorar su calidad de vida con los servicios provistos por los gobiernos locales.

En relación a los mecanismos alternativos para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso señalar que el literal a) del artículo 27 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el MEF, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establezca los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

En consecuencia, el presente proyecto de decreto supremo constituye el único medio idóneo para establecer los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI del año 2023, así como la asignación de recursos adicionales y el establecimiento de un nuevo plazo para su publicación.

4.14. Sobre la ampliación de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la

realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, haciendo el análisis de impacto cuantitativo de la norma, es preciso señalar que la autorización, de manera excepcional, al ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento, adicional a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los fines del segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), permitirá que se beneficie a los gobiernos locales y gobiernos regionales que cumplan con determinadas metas relacionadas a la ejecución de inversiones y promover el incremento de su capacidad.

Con los recursos a ser transferidos, los gobiernos locales y gobiernos regionales que cumplan con las metas del segundo tramo del REI 2023, podrán financiar inversiones y proveer de mejores servicios a su población.

Por otro lado, respecto a la necesidad de la norma, cabe mencionar que el objetivo del REI está orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos locales y gobiernos regionales.

Con relación a los mecanismos alternativos para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso señalar que los incentivos presupuestarios constituyen herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales. En consecuencia, una asignación adicional constituye el único medio idóneo para financiar el incentivo presupuestario del segundo tramo del REI para el año 2023.

4.15. Sobre las IOARR residencias estudiantiles

La medida propuesta será financiada con los recursos presupuestarios del MINEDU sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, motivo por el cual es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese contexto, la propuesta de articulado autoriza al MINEDU a efectuar durante el Año Fiscal 2023, transferencia de partidas a favor del MIDIS, hasta por la suma de S/ 11 848 196,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para complementar el financiamiento para la ejecución de cinco (05) IOARR de residencias estudiantiles (con Código Único de Inversión 2471659, 2471685, 2471529, 2471670 y 2471675); así como financiar los gastos de gestión, del seguimiento y supervisión de las inversiones referidas por parte de FONCODES, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, además de otras medidas adicionales que garanticen la adecuada ejecución y culminación de dichas inversiones.

Al respecto, se reitera que las cinco (05) IOARR antes referidas ya cuentan con expedientes técnicos aprobados (cuyos costos ya han sido actualizados en dos ocasiones) y con parte de los recursos presupuestarios para el inicio de su ejecución física (S/ 7 337 176,16). Por lo tanto, se considera que la única alternativa para que se inicie y culmine la ejecución física de las cinco (05) IOARR, es que el MINEDU con cargo a sus recursos, complemente su financiamiento para su ejecución y culminación en el año 2023; siendo necesario para ello que se autorice al MINEDU realizar una transferencia de partidas mediante norma con rango de ley; así como las otras medidas que considera la propuesta normativa.

En ese sentido, se resalta que las propuestas de artículos contribuirán a reducir la brecha de infraestructura educativa y que los cuatrocientos setenta y cuatro (474) estudiantes de las instituciones intervenidas, a través de las cinco (05) IOARR, puedán cursar estudios bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia, permitiendo mitigar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos y sociales que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, que le asiste a dicha población estudiantil. Cabe señalar, que las instituciones educativas intervenidas mediante las cinco (05) IOARR se encuentran en las zonas rurales y/o periurbanas de los distritos de Chacas, Catacaos, Chipao, Paccaritambo y Andahuaylas.

Dado que dichas IOARR serán llevadas a cabo a través de la modalidad de núcleos ejecutores, se prevé que su ejecución traerá consigo la participación activa de la comunidad a través del aporte de mano de obra y la contratación de proveedores locales, mejorando los niveles de empleo temporal y dinamizando la economía local, lo cual resulta siendo concordante con los fines que tienen la realización de intervenciones a través de la modalidad de núcleos ejecutores, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 31015.

En consecuencia, las propuestas de artículos planteados guardan coherencia constitucional, toda vez que, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú establecen que la educación es un derecho fundamental que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, de ahí que se constituya en una responsabilidad del Estado dictar las normas y llevar a cabo las acciones que contribuyan al cumplimiento de dicho derecho fundamental, sobre todo en las zonas que presentan mayores niveles de desigualdad económica y social, entre otras.

4.16. Sobre el financiamiento de la Estrategia del Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena a nivel nacional

Sobre los costos:

El costo total que irroga la medida vinculada al financiamiento de la Estrategia denominada "Emprendimiento de la mujer rural e indígena en el Año 2023", para contribuir a la reactivación económica sostenible de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas que han sido afectadas por la convulsión social que atraviesa el país, es de S/ 28 798 847.00.

Sobre los beneficios:

La ejecución permitirá el financiamiento de 243 planes de emprendimiento y empoderamiento económico de mujeres (PEEM), por un monto total S/ de 28.8 millones de soles que se ejecutarán de mayo a Julio, en beneficio de 3 688 mujeres agrarias a nivel nacional.

4.17. Sobre el Procedimiento especial para la adquisición de combustible

- Los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma.

La propuesta permite dar solución a la problemática expuesta, así, se han identificado los siguientes grupos de la sociedad que se verían impactados con la propuesta normativa:

a) Entidades públicas
Beneficios: La medida propuesta tiene un impacto positivo en las Entidades, puesto que permitirá utilizar el presente procedimiento especial para la adquisición de combustible, siempre que el valor estimado no supere los S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), lo cual contribuirá a que las Entidades realicen sus contrataciones a través de un procedimiento más ágil, y como consecuencia de ello, se dinamice y reactive la economía nacional.
Costos: La implementación de la medida no genera costos a las Entidades.

b) Población beneficiaria
Beneficios: La reducción del tiempo para la adquisición de combustible por parte de las Entidades permitirá el abastecimiento oportuno de dicho bien, conllevando a que las instituciones cumplan con sus objetivos instituciones, lo que repercute en la prestación de servicio a favor de la ciudadanía.
Costos: La implementación de la medida no genera costos a los ciudadanos.

c) Proveedores
Beneficios: La medida propuesta representa una oportunidad atractiva que despierta el interés del mercado de proveedores en tanto permitirá que se contrate a través de procedimientos más agiles, utilizando las fuentes de información oficiales.
Costos: La implementación de la medida no genera costos a los proveedores.

- Los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

La presente propuesta normativa constituye un medio idóneo, en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento, para solucionar el problema público identificado, dado que dado que faculta a las Entidades a adquirir combustibles que cuenten con Fichas Técnicas vigentes del Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del presente procedimiento especial, aprovechando la identificación de información vía web a través del aplicativo de fuente oficial del Estado, lo cual resulta especialmente beneficioso para las Entidades y para la población dado el contexto actual, toda vez que permitirá aplicar un procedimiento más ágil y célere para el abastecimiento de combustible, beneficiando directamente la economía nacional.

4.18. Sobre el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación

La propuesta generará impacto positivo en el bienestar económico del personal administrativo del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de los Gobiernos Regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que se contarán con el presupuesto disponible para efectivizar el pago de dicha bonificación.

Asimismo, la PEA que se beneficiará con la asignación de esta bonificación será de 48,585 trabajadores administrativos a nivel nacional, lo cual permitirá una motivación en el desenvolvimiento de sus actividades, de apoyo o mantenimiento en las sedes institucionales o en las instituciones educativas,

esta situación logrará de manera indirecta brindar un mejor servicio educativo para los estudiantes.

El costo de la propuesta asciende a S/ 24 292 500,00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación; que favorecerá a cuarenta y nueve mil veinticinco 48,585 servidores, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los Pliegos Gobierno Regionales:

Cuadro N° 27

Grupo Ocupacional	Cantidad	Bonificación	Total
Auxiliares	32774	500	16387000
Funcionarios y Directivos	1100	500	550000
Profesionales	3231	500	1615500
Técnicos	11480	500	5740000
Total general	**48585**		**24292500**

Fuente: DATA ENVIADA POR UPP 17.02.2023

4.19. Sobre el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Para aplicar el análisis beneficio-costo y obtener el posible impacto que generará el impulso de los programas de gas natural y acceso al GLP, se utiliza como herramienta al flujo de caja a un periodo de 10 años, considerando que este es el plazo máximo en que los beneficiarios del Programa BonoGas deben devolver la parte del financiamiento otorgado.

Para la construcción del flujo de caja se asumen los siguientes supuestos:

1) Los costos de los programas corresponden a la inversión requerida por cada proyecto, según la información expuesta en el presente informe.
2) Para la determinación de los beneficios se considera:
   - Los ahorros por el menor costo de adquisición del balón de GLP de 10 kilos, debido al Vale de Descuento GLP.
   - Los ahorros por el no pago del costo de instalación interna, derecho de conexión y acometida del gas natural para el residencial, según la proporción de devolución por estrato socioeconómico actual de los beneficiarios del Programa BonoGas.
   - Los ingresos que devuelven los usuarios residenciales por el financiamiento del costo de instalación interna, derecho de conexión y acometida, según según la proporción de devolución por estrato socioeconómico actual de los beneficiarios del Programa BonoGas.
   - Los ahorros por el no pago del costo de instalación interna, derecho de conexión y acometida del gas natural para hospitales.
   - Los ahorros por el consumo del gas natural al usar gas natural en lugar del GLP para el residencial y hospitales.
   - Los ahorros por el consumo del gas natural al usar gas natural en lugar del gasohol 90, GLP vehicular y Diesel.
   - Los ahorros por el hundimiento del CAPEX y el no cobro del 12% en la tarifa referida a la tasa anual de pago de la inversión.
   - Los ingresos que devuelven los usuarios por el financiamiento de la conversión de vehículos livianos.

a) Programa Bonogas

Se requiere la distribución porcentual por estrato socioeconómico de los beneficiarios del programa, así como, el porcentaje de devolución del financiamiento que se le otorga, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 28

Beneficiarios del programa por estrato socioeconómico (*)

Ítem	Medio	Medio Bajo	Bajo	Total
Beneficiarios BonoGas	8,302	12,969	3,929	25,200
Distribución Porcentual de beneficiarios del Programa (%)	32.9%	51.4%	15.7%	100.0%
Devolución del Financiamiento	50%	25%	0%	

(*) Nota: No se consideran a los demás estratos, por representar un bajo nivel de representación para el Programa BonoGas

Fuente y elaboración: FISE - MINEM

También se procesó información de la ENAHO 2021 (INEI), para obtener el gasto económico en gas natural y GLP que vienen registrando los hogares por estrato socioeconómico, tal y como se demuestra en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 29

Gasto en GLP y GN mensual por hogar, según estrato socioeconómico

Ítem	Estrato Socioeconómico		
	Medio	Medio Bajo	Bajo
Gasto Mensual en GLP (S/)	44.82	43.04	45.74
Gasto Mensual en GNR (S/)	33.43	34.42	32.57
Ahorro Mensual Promedio por cada hogar (S/)	**11.40**	**8.63**	**13.17**

Fuente: ENAHO 2021 (INEI)

Elaboración: FISE – MINEM

b) Programa Ahorro GNV

Cuadro N° 30

Beneficiarios del Programa GNV

Ítem	Gasolina	GLP	Total
Beneficiarios BonoGas	7,901	2,099	10,000
Distribución Porcentual de beneficiarios del Programa (%)	79.0%	21.0%	100.0%
Devolución del Financiamiento	100%	100%	

Fuente: FISE

Elaboración: DGH – MINEM

Cuadro N° 31

Ahorro mensual por vehículo liviano, según combustible

Ítem	Gasolina	GLP
Gasto mensual (S/)	1,509.4	825.4
Gasto mensual en GN (S/)	369.0	369.0
Ahorro mensual	1,140.4	456.4

Fuente y elaboración: DGH – MINEM

Según los supuestos antes descritos, se elaboró el Flujo de Caja que se verifica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 32

Flujo de caja de ingresos (ahorro) y costos de los Programas de Nuevos Suministros de GN y de GLP

N°	Descripción		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
							Años					
1	**Costos del programa**	-	350,000,000									
A	Vale GLP	-	60,088,710									
B	Recursos interna, der. conex. y acom. - Residenciales (S/)	-	57,125,400									
B	Recursos interna, der. conex. y acom. - Hospitales (S/)	-	7,581,250									
B	Recursos redes GN (S/)	-	183,324,640									
C	Financiamiento para la conversión vehículos Livianos con devolución	-	41,680,000									
2	**Ingresos/Beneficios del Programa**		**197,337,664**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**
A	**Vale GLP**		**58,910,500**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**	**70,692,600**
	Ahorro por el menor costo del Balón 10 Kg. GLP		58,910,500	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600	70,692,600
B	**Programa Bonogas**		**78,616,619**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**	**30,669,597**
	Ahorro por instalación interna, derecho de conexión y acometida - Residencial (S/)		**40,365,772**	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estrato Medio		9,409,668									
	Estrato Medio Bajo		22,049,879									
	Estrato Bajo		8,906,226									
	Devolución por instalación interna, derecho de conexión y acometida - Residencial (S/)		**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**	**1,675,963**
	Estrato Medio		940,967	940,967	940,967	940,967	940,967	940,967	940,967	940,967	940,967	940,967
	Estrato Medio Bajo		734,996	734,996	734,996	734,996	734,996	734,996	734,996	734,996	734,996	734,996
	Estrato Bajo											
	Ahorro por Consumo de GN - Residencial		**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**	**3,099,709**
	Estrato Medio		1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695	1,135,695
	Estrato Medio Bajo		1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100	1,343,100
	Estrato Bajo		620,915	620,915	620,915	620,915	620,915	620,915	620,915	620,915	620,915	620,915
	Ahorro por instalación interna, derecho de conexión y acometida - Hospitales (S/)		**7,581,250**									
	Ahorro por instalación interna, derecho de conexión y acometida - Hospitales (S/)		7,581,250									
	Ahorro por Consumo de GN - Hospitales (S/)		**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**	**3,870,968**
	Ahorro por Consumo de GN - Hospitales (S/)		3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968	3,870,968
	Ahorro por hundimiento de CAPEX (S/)		**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**	**22,022,957**
	Ahorro por hundimiento de CAPEX (S/)		22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957	22,022,957
+ C	**Programa Ahorro GNV**		**59,810,545**	**125,621,089**	**125,621,089**	**125,621,089**	**125,621,089**	**125,621,089**	**119,621,089**	**119,621,089**	**119,621,089**	**119,621,089**
	Ahorro por Consumo de GN - Vehicular liviano		59,810,545	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089	119,621,089
	Vehículos a gasolina		54,061,422	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843	108,122,843
	Vehículos a GLP		5,749,123	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246	11,498,246
	Devolución - Vehicular Liviano			6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000				
3	**Flujo de Caja Económico**		**152,662,336**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**226,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**	**220,983,286**

Elaboración: MINEM-DGH.

Para determinar los impactos en los potenciales beneficiarios, se actualizan los flujos a una tasa de descuento del 12%[41]. Al respecto, se obtiene un Valor Actual Neto de S/ 934,303,991.

Cuadro N° 33

Impactos esperados del Programa de Nuevos Suministros de GN y de GLP, según el presupuesto que se asignará

Tasa de Descuento	**12%**
VAN	**S/ 934,303,991**

Elaboración: FISE – MINEM

Tasa de Descuento	**12%**
VAN	**S/ 934,303,991**

Elaboración: FISE – MINEM

Tasa de Descuento	**12%**
VAN	**S/ 934,303,991**

Elaboración: FISE – MINEM

Otros Beneficios esperados

Esta norma no genera costos adicionales a las empresas participantes en el Programa BonoGas, Ahorro GNV, como las empresas concesionarias de gas natural y empresas instaladoras de gas natural, así como tampoco agentes que intervienen en el canje del Vale GLP.

[41] Establecido por el MEF, para el desarrollo de los proyectos de inversión pública.

La presente norma implica asumir las transferencias de recursos de S/ 350,000,000, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 34
Inversión de programas de promoción de nuevos suministros de gas natural y acceso al GLP.

N°	Programa	Concepto	Beneficiarios	Presupuesto	Presupuesto Total
1	Vale GLP	Beneficiarios adicionales	235,642	S/ 60,088,710	**S/ 60,088,710**
2	Programa Bonogas	Usuarios residenciales	25,200	S/ 57,125,400	**S/ 248,231,290**
		Kilómetros redes(*)	505	S/ 183,524,640	
		Conversión hospitales	10	S/ 7,581,250	
3	Programa GNV	Conversión vehículos con devolución	10,000	S/ 41,680,000	**S/ 41,680,000**
Total					**S/ 350,000,000**

(*)Nota: incluye financiamiento de kilómetros de redes, ERM, cruces especiales, protecciones de tuberías adicionales, entre otra infraestructura requerido para el tendido de redes.
Fuente: DGH-MINEM.

Balance: De la evaluación realizada se concluye que los beneficios obtenidos resultan ser mayores a los costos, en tanto, se vela por el bienestar de la población, en general.

4.20. Sobre el financiamiento de la Estrategia "Promoción de Familias igualitarias y Libres de Violencia"

Con relación al análisis del impacto cuantitativo de la presente medida, cabe indicar que, frente al alto índice de pobreza multidimensional, la alta prevalencia de violencia, y la ausencia de servicios de protección social, el MIMP ha elaborado una estrategia para la promoción de familias igualitarias y libres de violencia, que tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar. Esta estrategia se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia

En ese sentido, se prioriza la intervención en las zonas a través donde se presentan los siguientes indicadores:

1. **El indicador compuesto para la selección de zonas de intervención: la pobreza multidimensional**
   Existen otras formas de medir la pobreza aparte de los enfoques basados en la pobreza monetaria y las necesidades básicas insatisfechas. De acuerdo con la ONU, la pobreza es un fenómeno multidimensional que no se limita únicamente a aspectos económicos, sino que también abarca la falta de capacidades básicas para vivir con dignidad. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la pobreza se refiere a una condición en la que las personas experimentan una privación continua o crónica de recursos, capacidad, opciones, seguridad y poder para disfrutar de un nivel de vida adecuado.

   Desde 2010, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha implementado un índice global de pobreza multidimensional para

complementar los índices tradicionales de pobreza humana. Este enfoque se basa en la evaluación de 10 indicadores agrupados en 3 dimensiones, que incluyen educación (años de escolaridad y asistencia a la escuela), salud (mortalidad infantil y nutrición) y calidad de vida (electricidad, saneamiento, agua potable, vivienda, combustible para cocinar y bienes). Según el PNUD, se considera que una persona está en situación de pobreza si no tiene acceso al menos al 30% de estos indicadores.

Adoptar un enfoque de bienestar basado en la pobreza multidimensional tiene ventajas en la formulación de políticas públicas que beneficien a la población. Además, es una herramienta útil para monitorear mejoras en las áreas de salud, educación y condiciones de vida, y evaluar su evolución a lo largo del tiempo. Este enfoque está relacionado con la Meta 1.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que busca reducir a la mitad la proporción de personas que viven en la pobreza en todas sus dimensiones según las definiciones nacionales. Por lo tanto, implementar un enfoque multidimensional para abordar la pobreza es parte del compromiso internacional asumido por el Estado peruano.

Con este criterio se ha conseguido identificar los departamentos donde deberíamos intervenir de manera urgente para potenciar los servicios que presta INABIF a las poblaciones vulnerables de niños, niñas y adolescentes. Los departamentos a intervenir, con una coloración más oscura, figuran en la tabla a continuación que la Defensoría del Pueblo ha logrado elaborar en base a la información sobre pobreza monetaria y pobreza multidimensional del INEI, así como la información de demandas y conflictividad que proviene del sistema de monitoreo de conflictos sociales (SIMCO) de la propia Defensoría del Pueblo. Se puede apreciar que las regiones donde la pobreza monetaria es álgida corresponden a los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno. Estos mismos también tienen puntuaciones altas del Índice Global del Hambre por debajo de Apurímac, y Loreto destaca por la cantidad de demandas sociales.

INTERVALO DE POBREZA Y CONFLICTOS SOCIALES, SEGÚN DEPARTAMENTO

Departamento	Intervalo de pobreza		Números de conflictos sociales	Demandas sociales	Índice Global del hambre
	Inferior	Superior			
Ayacucho	36.7	40.9	8	43	22.1
Cajamarca	36.7	40.9	9	87	19.1
Huancavelica	36.7	40.9	10	22	24.1
Huánuco	36.7	40.9	7	30	22.6
Loreto	36.7	40.9	29	302	23.3
Pasco	36.7	40.9	9	95	17.1
Puno	36.7	40.9	14	70	19.2
Amazonas	24.0	27.1	5	23	16.0
Apurimac	24.0	27.1	15	141	29.9
Junín	24.0	27.1	8	22	19.3
La Libertad	24.0	27.1	4	7	14.1
Lima	24.0	27.1	6	9	18.0
Lima Metropolitana	24.0	27.1	3	19	18.0
Piura	24.0	27.1	11	56	17.3
Callao	24.0	27.1	0	0	8.1
Áncash	19.0	22.8	15	116	15.7
Cusco	19.0	22.8	18	101	20.5
San Martín	19.0	22.8	5	17	11.6
Tacna	19.0	22.8	1	5	13.0
Tumbes	19.0	22.8	1	2	14.0
Ucayali	19.0	22.8	1	11	23.6
Arequipa	11.0	14.6	3	11	15.0
Lambayeque	11.0	14.6	4	16	8.1
Moquegua	11.0	14.6	5	17	13.2
Ica	4.5	9.0	1	1	10.1
Madre de Dios	4.5	9.0	1	6	14.5

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO, INEI, IGH 2021

De acuerdo con los indicadores de la tabla anterior, se ha priorizado la atención en los departamentos que cuentan con el mayor efecto en los indicadores de: pobreza monetaria, índice global del hambre, concentración de conflictos sociales y demandas sociales; considerando una sub priorización para cada región natural: costa, sierra y selva. Por lo cual, se han seleccionado los departamentos de Ayacucho (sierra), Loreto (selva), La Libertad (costa), agregando Lima Metropolitana como prioridad por la concentración de población y concentración de servicios de atención integral a poblaciones vulnerables.

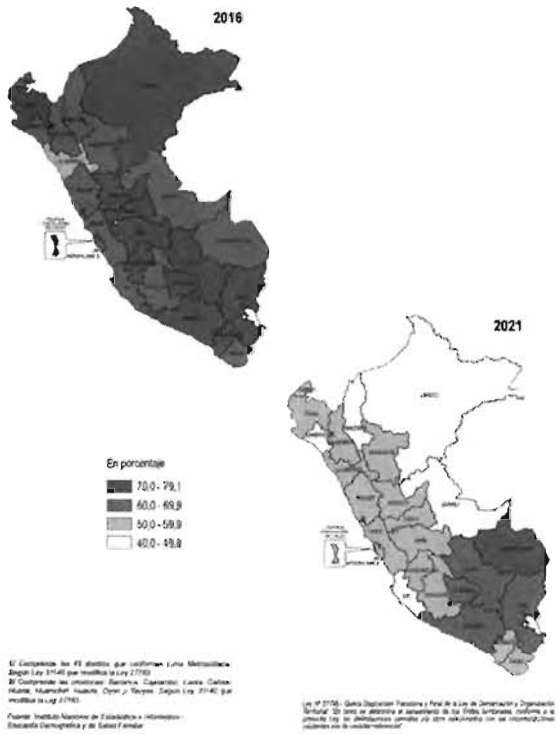
2. El indicador para la selección de zonas: la violencia contra la mujer

La pobreza de la familia, no solamente medida de manera monetaria, como se explicó en el caso anterior, se asocia directamente con la prevalencia de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Este es otro factor que contribuye un funcionamiento familiar no adecuado. Cuando hay violencia en el hogar, todo el entorno familiar, es decir, sus miembros, se convierten en víctimas indirectas de la violencia siendo testigos de ella, lo que puede tener un impacto traumático en su desarrollo y bienestar. En muchos casos, las mujeres que son víctimas de violencia pueden sentirse incapaces de proteger a sus hijos o pueden temer por su seguridad si intentan dejar a sus parejas violentas. Como resultado, se ven obligadas a abandonar su hogar y a menudo terminan en la calle.

El indicador más genérico para medir esta situación es el de la violencia familiar contra la mujer de 15 a 49 años de edad, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, producida por la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES. A continuación, se muestran mapas para comparar cómo ha cambiado el porcentaje a nivel departamental en los últimos 5 años.

PERÚ: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016 Y 2021

(Porcentaje)



Evidenciándose la necesidad de intervención en las zonas señaladas y debido a la problemática expuesta se plantea crear el servicio estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" en las regiones de Loreto, Ayacucho, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao, a través de 8 zonas de intervención, lo que permitirá contribuir al fortalecimiento familiar de 1200 familias, que representa la atención de 6000 usuarios/as, integrantes del grupo familiar.

Con relación al costo de la medida, se identifica que para la implementación de la estrategia "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" en las regiones de Loreto, Ayacucho, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao, se requiere el financiamiento de S/. 5,572,080 para el periodo de mayo a diciembre 2023; según lo siguiente:

Cuadro N° 35

Zonas de Intervención	Familias	Usuarios/as	Personal		Bienes y Servicios	Adquisición de activos no financieros	Total General
			Cantidad	Costo			
Lima Centro	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Lima Norte	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Lima Este	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Lima Norte	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Callao	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
La Libertad	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Ayacucho	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510
Loreto	150	750	13	384,000	288,510	24,000	696,510

Zonas de Intervención	Familias	Usuarios/as	Personal		Bienes y Servicios	Adquisición de activos no financieros	Total General
			Cantidad	Costo			
Total	1200	6000	104	3,072,000	2,308,080	192,000	5,572,080

Con relación al análisis del impacto cualitativo de la presente medida, cabe indicar que la Estrategia se construye considerando el marco conceptual de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, que se fundamenta en los planteamientos del funcionamiento familiar saludable, libre de violencia, que desarrolla una perspectiva centrada en las capacidades, fortalezas y recursos de las familias para enfrentar los desafíos de la vida y promover el bienestar y el desarrollo saludable de sus integrantes considerando sus características diversas, así como sus necesidades diferenciadas por género en todo su curso de vida.

Desde el funcionamiento familiar saludable se comprende a las familias como sistemas que evolucionan y que, en lo cotidiano, están expuestas a factores estresantes, que las confrontan, cuestionan, limitan y ponen en juego su estabilidad; no obstante, estas situaciones, originadas de manera interna o externa, reorganizan permanentemente su interacción y perspectiva, concibiéndose como una oportunidad que contribuye al desarrollo de cada uno/a de sus integrantes.

Esta estrategia plantea la intervención itinerante rotativa por turnos en 8 zonas priorizadas (en Lima Metropolitana, Callao, Loreto, Ayacucho y La Libertad) con 40 equipos multidisciplinarios que trabajan de manera itinerante con 1200 familias, que representa la atención de 6000 usuarios/as. Cada zona de intervención contará con un equipo de trabajo compuesto por profesionales de diversos perfiles (coordinadores de campo, analista de datos, educador/a, psicólogo/a, y trabajador social. Cada equipo atenderá a 30 familias, a quienes se les brindará 6 talleres al mes, así como acompañamiento permanente a través de visitas domiciliarias, teleasistencia y consejerías familiares, para promover la comunicación asertiva en los integrantes del grupo familiar, restituir y fortalecer el vínculo familiar, y fortalecer la corresponsabilidad familiar.

Esto permitirá incidir en el cambio en el comportamiento de los padres/madres en cuanto al trato hacia los hijos e hijas; incrementar los niveles de confianza y seguridad de los hijos e hijas en el cuidado de sus padres/madres, reducción de la incidencia de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar; reducción de deterioro cognitivo y funcional de personas adultas mayores; mejora en el rendimiento académico y la asistencia escolar de los hijos e hijas; aumento en la autoestima y autoeficacia de los padres/madres en su rol parental; reducción del estrés familiar; mejora en la comunicación y resolución de conflictos dentro de la familia; aumento en la calidad y cantidad de tiempo que los padres/madres dedican a sus hijos e hijas; y mejora en la salud física y emocional de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores de la familia.

4.21. Sobre la autorización para transferir recursos a favor de los gobiernos regionales para la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer

El costo de la medida es de S/ 12 032 700,00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 36

GOBIERNOS REGIONALES	CANTIDAD PERSONAL	MONTO TOTAL
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	21	942,000
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	6	260,000
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	13	527,400
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	12	514,200
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	15	561,500
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	8	348,000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	7	288,000
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	12	536,400
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	9	358,200
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	10	444,000
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	8	372,000
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	16	738,200
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	14	563,000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	14	573,400
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	12	502,200
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	14	610,200
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	13	597,200
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	9	392,000
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	9	394,200
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	8	348,000
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	7	308,000
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	14	598,200
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11	540,000
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7	274,200
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	11	442,200
Total general	280	12,032,700

En ese sentido, haciendo el análisis costo - beneficio de la medida, se puede señalar que no irrogará mayores gastos al tesoro público, puesto que será financiada con los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Cabe precisar que para el cierre de brechas en los gobiernos regionales se estima la transferencia de S/ 12 032 700,00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para la contratación de personal de la salud, lo que permitirá capacidad de respuesta de las IPRESS en atenciones relacionadas al tamizaje de cánceres prevalentes y la atención oportuna de los

pacientes que padecen de cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, y su reglamento.

Respecto al impacto cualitativo de la medida, su implementación permite aumentar la capacidad de respuesta de las IPRESS en atenciones relacionadas al tamizaje de cánceres prevalentes y la atención oportuna de los pacientes que padecen de cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer y su reglamento, en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tacna, Tumbes, Ucayali, Callao y Lima Provincias, una potencial población beneficiada de aproximadamente 23 millones de habitantes.

En relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso señalar que, desde el Ministerio de Salud, se evaluaron los distintos medios para poder realizar el financiamiento de la contratación de profesionales de la salud para la prevención y control de cáncer en los gobiernos regionales, determinándose la necesidad de autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 032 700,00; toda vez que se requiere una norma con rango de ley que permita a dicho Ministerio transferir los recursos necesarios a favor de los gobiernos regionales. Cabe precisar que el Ministerio de Salud cuenta con los recursos necesarios en su presupuesto institucional para financiar la medida, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

4.22. Sobre el financiamiento para la mejora de la atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional

La aprobación de la presente medida permitirá incrementar la capacidad operativa y fortalecer los procesos para disminuir la carga procesal acumulada.

Cabe acotar que La carga procesal histórica del Tribunal Constitucional asciende a 5000 expedientes en promedio, con máximos de 8 875 expedientes en el año 2013 y 11 149 expedientes en el año 2006. Asimismo, de la información del Tribunal Constitucional se identifica que la carga procesal acumulada pendiente de atender asciende a 5 200 expedientes.

Sobre la capacidad operativa actual del Tribunal Constitucional, el número personal profesional actual permitiría atender un promedio de 3 200 expedientes al año, por lo cual no se cumpliría con la atención de la totalidad de expedientes ingresados, incrementando así en 7 835 el número de expedientes acumulados pendientes de atención para el siguiente Año Fiscal.

Respecto a la necesidad de la norma cabe mencionar que resulta necesaria la aprobación de la presente propuesta para poder financiar en el presente año fiscal, 38 plazas de profesionales del Cuadro Analítico de Personal (CAP) para la mejora de atención de la carga procesal del Tribunal Constitucional, antes descrita.

4.23. Sobre el financiamiento de la mejora del sistema de seguridad en 06 establecimientos penitenciarios

La aprobación de la presente medida permitirá aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES),

se permitirá financiar 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023

Asimismo, cabe señalar que los Créditos Suplementarios que se autoriza mediante Ley, de conformidad con el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se financia con cargo a la incorporación de recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 1 991 513,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES).

Respecto a la necesidad de la norma cabe mencionar que la aprobación de la presente propuesta busca financiar en el presente año fiscal, 06 IOARR "adquisición del sistema de seguridad en establecimientos penitenciarios" para el año 2023 para el fortalecimiento del sistema de seguridad integral en 06 establecimientos penitenciarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 37
IOARR para el reforzamiento de la seguridad en establecimientos penitenciarios

N°	Código Único	Nombre de la inversión	Unidad Ejecutora de Inversiones	Estado de viabilidad / aprobación	Monto requerido 2023
1	2562793	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANEXO MUJERES CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	380,505.00
2	2562812	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	388,754.00
3	2562890	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	311,861.00
4	2562888	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	229,523.00
5	2562620	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	282,353.00
6	2562716	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMANA DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	APROBADO	398,511.00
TOTAL					1,991,507.00

4.24. Sobre el financiamiento de las acciones de supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, así como la ejecución de un proyecto de inversión, de la Defensoría del Pueblo

Con relación al análisis de impacto cuantitativo, la asignación de recursos a la Defensoría del Pueblo para financiar la supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos permitiría un mayor despliegue de comisionados en las diferentes oficinas descentralizadas a nivel nacional; una participación más activa en mesas de dialogo, como una forma de gestión preventiva de la conflictividad; la implementación de la supervisión y seguimiento de los acuerdos en el marco de la prevención y gestión de conflictos; y, el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de Conflictos Sociales.

Para la implementación de la medida que plantea supervisar y hacer seguimiento a los 221 conflictos sociales y el incremento de los mismos, mediante 480 actuaciones defensoriales adicionales, se requiere el financiamiento de S/ 4 665 842,00, para el periodo abril a diciembre 2023.

Cuadro N° 38

Resumen del Costo de Implementación de la Supervisión y Seguimiento de los Acuerdos en el Marco de la Prevención y Gestión de Conflictos

DETALLE	Costo (S/)
PERSONAL CAS PARA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	3,609,592
ACCIONES DEFENSORIALES (CAPACITACIÓN Y TRASLADOS)	580,500
EQUIPAMIENTO	475,750
TOTAL GENERAL	**4,665,842**

Por otro lado, se requiere recursos hasta por la suma de S/ 3 305 207,00, en el presente año fiscal, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede la Libertad, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad - CUI 2508730".

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite financiar los gastos que conlleven la supervisión y seguimiento de los acuerdos, en el marco de la prevención y gestión de conflictos, los mismos que benefician de manera positiva a la ciudadanía, en la medida que contribuirá con la defensa de los derechos fundamentales con la supervisión y seguimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la prevención y gestión de conflictos, que puedan ponerse en riesgo por su incumplimiento, de conformidad con la función encomendada a la Defensoría del Pueblo por los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica.

Asimismo, la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede la Libertad, Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad - CUI 2508730" estará destinado a mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades administrativas de la Oficina Defensorial de La Libertad; asimismo, permitirá mejorar la infraestructura de dicha oficina para cumplir con los requisitos que exige la normativa vigente; mejorar las condiciones laborales de los y las trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad; brindar mejoras en la atención ciudadana; contar con mejores ambientes laborales y mayor espacio; brindar a las diversas áreas una mejor calidad de acopio de documentación; posibilitar que la ciudadanía cuente con una oficina cercana de la Defensoría del Pueblo a la cual acudir.

4.25. Sobre el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos a favor del Ministerio del Ambiente

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, haciendo el análisis costo - beneficio de la norma, es preciso señalar que la aprobación del articulado para ser incluido en un proyecto de Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 27 323 274,00, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, a

favor del Ministerio del Ambiente, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión y cinco (05) IOARR en gestión de residuos sólidos. En adición, la propuesta de medidas de seguimiento y ejecución de inversiones no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite financiar lo siguiente:

El financiamiento de las inversiones en gestión de residuos sólidos permitirá la inmediata ejecución de las mismas ya que se encuentran en la fase de "ejecución" en la cual se enmarca el ciclo de proyectos, la activación inmediata de recursos para su financiamiento generará que cada una de las ciudades en las cuales se desarrolla las inversiones, permita la incorporación de actividades de inversión, las cuales se gestionarán con la contratación de empresas vinculadas a la tipología de estas inversiones y empresas supervisoras de las mismas, muchos de los cuales pertenecen a las mismas ciudades.

En tal sentido, permitirá el financiamiento de los proyectos de inversión con CUI N° 2189704, 2104602, 2509786, 2225760, 2469365, 2445163, 2308546, 2343091 y 2165139, así como los IOARR con CUI N° 2574973, 2574933, 2574899, 2574892 y 2574940 para la gestión de residuos sólidos, lo que permitirá incrementar su capacidad de respuesta a las intervenciones de inversión pública referente a la gestión de proyectos de residuos sólidos y con ello contribuir a la reactivación de la economía, a través de la contratación de mano de obra directa e indirecta, el uso de materiales, alquiler de equipos y contratación de empresas de construcción y servicios en general.

Asimismo, permitirá atenuar los efectos negativos en la economía de las personas que hayan visto afectados negativamente sus ingresos ocasionados por el Covid-19, al no poder desempeñar sus actividades de generación de ingresos económicos; medida que contribuirá a reactivar la economía del país.
Además, las medidas de seguimiento y ejecución de inversiones permiten que se realice el oportuno seguimiento a la ejecución de las inversiones propuestas, así como incentiva a que los pliegos involucrados ejecuten los recursos, con la finalidad de cumplir el objetivo de reactivación económica en el presente año, así como promover un uso eficiente de los recursos y prevenir una presión en el espacio fiscal del 2024.

En relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso señalar que, la propuesta de articulado para ser incluido en un proyecto de Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor Ministerio del Ambiente, se sustentan en la falta de créditos presupuestarios para atender el financiamiento de estas medidas, por lo que se determina que es necesario un crédito suplementario por el monto antes señalado, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, considerando que este pliego no cuenta con los recursos necesarios para financiar los referidos proyectos de inversión e IOARR con cargo a su presupuesto institucional.

Conforme a la normativa aplicable, el articulado propuesto se incluiría en una Ley, por lo cual constituye el único medio idóneo para lograr el financiamiento de la presente finalidad en el marco de las medidas de reactivación económica, situación que solo puede ser resuelta a través de la atención de un proyecto de norma legal en materia presupuestaria, conforme a lo establecido en el numeral

35.4 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01

A.26. Sobre el financiamiento del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" para la generación de empleos temporales

Ante los probables efectos de la crisis económica y política que se vive en el país, que afecta a la población desempleada en condición de desempleo, pobreza y pobreza extrema del ámbito de los distritos focalizados por el Programa, se debe buscar mecanismos que permitan preservar las fuentes de ingreso para suavizar los efectos adversos de la crisis y, a la vez, facilitar la recuperación económica posterior, y de esta manera puedan percibir un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas en un corto plazo.

En dicho contexto, el financiamiento de mil ciento cuarenta (1,140) actividades de intervención inmediata por un monto de hasta S/ 115 500 000 que ejecutaría el programa a través de transferencias financiera a favor de hasta mil ciento cuarenta (1 140) gobiernos locales focalizados por el Programa, así como las acciones de elaboración de fichas técnicas, seguimiento a la ejecución física y financiera, seguimiento a la ejecución de empleos temporales y revisión de informes de rendición de cuentas, así como otros gastos operativos del Programa, para las cuales se requiere un monto de hasta S/ 8 085 000, permitirá contribuir con la generación de un estimado de cincuenta mil (50 000) empleos temporales en favor de población en condición de desempleo, pobreza, pobreza extrema, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

Asimismo, se precisa que, la norma tiene efectos económicos positivos para la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en condición de desempleo, pobreza, pobreza extrema, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; dado que las intervenciones beneficia indirectamente a las familias que forman parte de dicha población mitigando de manera temporal los efectos negativos en su economía y calidad de vida frente a impactos de shock económicos, políticos y/o sociales.

La presente propuesta no considera establecer, incorporar o modificar reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

Sustento de no disponibilidad de recursos

Al 28 de febrero del 2023, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Programa asciende a un total de S/ 529 836 736.00, los cuales fueron asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023. A la fecha se tiene una ejecución: i) a nivel de certificación S/ 400 661 203 que representa el 75.6%; ii) a nivel de Compromiso Anual S/ 17 754 138 que representa el 3.4%, y iii) a nivel de devengado S/ 2 761 017 que representa un avance del 0.5%. El saldo a nivel de devengado se tiene proyectado ejecutar durante el periodo marzo a diciembre, según Cuadro N° 8, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

- Recursos asignados en la genérica de gastos 2.4 Donaciones y transferencias que asciende a S/ 494 208 000, de los cuales a la fecha se

tiene una ejecución: i) a nivel de certificación S/ 382,824,000 que representa el 75.5%; estos recursos se ejecutarán aproximadamente en un 96% durante el primer semestre del presente año 2023, de acuerdo a los cronogramas ya establecidos por el Programa,

- Recursos asignados en la genérica de gastos 2.3 Bienes y servicios que asciende a S/ 35 615 736, de los cuales a la fecha se tiene una ejecución: i) a nivel de certificación S/ 17 837 203 que representa el 50.1%; ii) a nivel de Compromiso Anual S/ 17 754 138 que representa el 49.8%, y iii) a nivel de devengado S/ 2,761,016.67 que representa un avance del 7.8%. Durante el periodo de marzo a diciembre, se tiene proyectado ejecutar S/ 32 854 719 proyectando una ejecución estimada del 100% al cierre del presente año, principalmente en:

  - Contratación de Administrativa de servicios un monto de S/ 10 863 715, que viene financiando 216 registros CAS según aplicativo AIRHSP. Personal contratado tanto en la Oficina Nacional como en 20 Undiades Zonales del Programa.
  - Contratación de locadores de servicio por un monto de S/ 13 397 280, que permite financiar la contratación de locadores de servicios que realizarán acciones de soporte administrativo, asistencia técnica y seguimiento a la ejecución física y financiera, seguimeinto a la ejecución de empleos temporales, revisión de informes de rendición de cuentas de las intervenciones financiadas en el marco del PIA 2023.
  - En otros bienes y servicios (No CAS), por un monto de S/ 8 593 724, que financia la operatividad de la Oficina Nacional, Archivo Central y 20 Unidades Zonales del Programa a través de los servicios de seguridad y vigilancia, alquiler de local, servicios básicos, accesorios y mantenimiento de vehículos, mobiliario en general, combustible, pasajes, viáticos, seguros patrimoniales y personales, gastos de archivo central entre otros, que contribuyen al cumplimiento de las metas programadas con los recursos autorizados mediante el PIA 2023.

- Recursos asignados en la genérica de gastos 2.5 Otros Gastos que asciende a S/ 7 000, de los cuales a la fecha no registra ejecución; no obstante, se ejecutará durante el primer trimestre del presente año en pago de arbitrios de archivo central del Programa.

- Recursos asignados en la genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros que asciende a S/ 6 000, de los cuales a la fecha no registra ejecución; no obstante, se ejecutar durante el primer trimestre para la adquisición por reemplazo de equipos y mobiliario en desuso por mal estado.

En tal sentido, el Programa no contaría con marco presupuestal suficiente para financiar la presente propuesta que permita incrementar la generación de empleos temporales en distritos focalizados por el Programa: i) El financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en el marco del numeral a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y iii) Financiamiento de acciones de asistencia técnica, elaboración de fichas técnicas y seguimiento a la ejecución física y financiera y de empleos temporales, así como otros gastos operativos del Programa, que forman parte del presente sustento de que se viene desarrollando, con los cuales **se tendría un déficit de S/ 123 585 000**.

4.27. Sobre la Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

Con relación a la presente medida, es preciso señalar que su aprobación permitirá una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 32 642 528,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar:

I. las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial; el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación para la Conectividad Integral y Desarrollo social, así como la continuidad de operaciones durante el año 2023; ya ejecución proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, respectivamente.

COSTOS:

A. 55 DCF: Financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión y mantenimientos periódicos que corresponden al programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, en el Programa Presupuestal 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 010 : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO	21,962,454
CATEGORIA PRESUPUESTAL: PP 0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORT	21,962,454
PRODUCTO : 3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL	21,962,454
ACTIVIDAD : S001433 CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PAVIMENTADA Y NO PAVIMENTADA	21,962,454
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS	21,962,454
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS	21,962,454
MONTO	21,962,454

B. 56 DCF: Financiamiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL	25,000,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001: ACCIONES CENTRALES	25,000,000
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO	25,000,000
ACTIVIDAD : 5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	25,000,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS	25,000,000
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,000,000
MONTO	25,000,000

C. 57 DCF: Financiamiento para el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, así como la continuidad e inicio de operaciones durante el año 2023

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TOTAL
UNIDAO EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL	7,680,074
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001: ACCIONES CENTRALES	7,680,074
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO	7,680,074
ACTIVIDAD : 5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	7,680,074
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS	7,680,074
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,680,074
MONTO	7,680,074

D. 58 DCF: Financiamiento de las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial.

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 007: MTC- PRO VIAS NACIONAL	3,000,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL: PP 0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPOR	3,000,000
PRODUCTO : 3000001: ACCIONES COMUNES	3,000,000
ACTIVIDAD : 5000276: GESTION DEL PROGRAMA	3,000,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS	3,000,000
GENERICA DE GASTO : 2.4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,000,000
MONTO	3,000,000

RESUMEN

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL	32,680,074
UNIDAD EJECUTORA 007: MTC- PRO VIAS NACIONAL	3,000,000
UNIDAD EJECUTORA 010 : MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO	21,962,454
TOTAL	57,642,528

Cabe precisar que dichos recursos serán habilitados desde el presupuesto institucional del MTC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

BENEFICIOS:

a) Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final (55 Dcf)

La transferencia de partidas permitirá la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2458647 "Mejoramiento del Camino Vecinal Cajamarca – Cumbemayo -

Chonta Baja (Puente) - en los distritos de Chetilla y Cajamarca de la provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca" y 3 mantenimientos periódicos a cargo de las Municipalidades Provinciales de: Bolognesi – Chiquian, Lampa y Vinchos, en el marco del programa de inversión de código PROG- 23-2012-SNIP- Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.

Los objetivos generales del PATS son:
(a) facilitar el acceso vial sostenible de las poblaciones rurales de Perú a los servicios, (b) reducir los costos logísticos de transporte de caminos rurales vinculados a corredores logísticos prioritarios, y (c) fortalecer la gestión vial descentralizada.

N°	C.U.I	Pliego habilitado	Nombre del Proyecto	Long (km)	Total
1	2458647	MP CAJAMARCA	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBEMAYO - CHONTA BAJA (PUENTE) - EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ***	42.25	11,903,850.00
2	2340601	MP BOLOGNESI	EMP. PE - 16 (CHASQUITAMBO) HUAYLLACAN *	35.47	3,081,241.00
3	2340601	MP LAMPA	EMP. PU 123 - (CHAGRAPI); EMP. PE PE-3S - NICASIO - PICHACANI (PLATAFORMA DEPORTIVA), PROVINCVIA DE LAMPA, REGIÓN PUNO	23.48	3,500,703.00
4	2340601	MD VINCHOS	EMP. PE-28A (TAMBO DEL SORDO) - HUARACA - PANPANCCA	13.60	3,476,660.00
			TOTAL		21,962,454.00

b) Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final (56 Dcf)

Asegurar que los gobiernos regionales cumplan con las funciones que en materia de telecomunicaciones se han transferido en el marco del proceso de descentralización. Cabe precisar que mediante el artículo 57 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las siguientes funciones:

N°	UNIDAD ORGÁNICA QUE TRANSFIERE FUNCIONES	FUNCIONES SECTORIALES TRANSFERIDAS	FACULTADES TRANSFERIDAS
1	Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC)	Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.	Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, previa coordinación con el Gobierno Central, a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales
2	Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)	Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones, en concordancia con la normatividad nacional y los	• Formular proyectos regionales de Telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (PRONATEL). • Promover la inversión privada en el sector.

		convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.	
3	Dirección General Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (DGFSC)	Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional de una red pública de comunicaciones en la Región.	• Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC. • Recepción de solicitudes de verificación, denuncias. • Realización de notificaciones. • Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).
4	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT) Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones (DGPPC)	Coordinar con el Gobiernos Nacional las autorizaciones de radio y televisión regional. El Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.	• Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC. • Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central. • Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas. • Inscripción en los Registros de Servicios de Valor Añadido, Comercializadores y Empresas Habilitadas para Realizar Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No ionizantes. • Participación en calidad de veedor, en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.
5	Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)	Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.	• Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC, • Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC. • Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.

c) Quincuagésima Sétima Disposición Complementaria Final (57 Dcf)

Asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Banda Ancha para la conectividad Integral y Desarrollo Social (entre ellas, locales escolares, establecimientos de salud y dependencias policiales) en las regiones en que las redes de proyectos regionales ya se encuentran operativas, así como el acceso a los servicios por parte de instituciones abonadas obligatorias respecto de las regiones de proyectos regionales que entrarán en operación en los próximos meses y año.

Instituciones Públicas beneficiarias de los Proyectos Regionales en Operación

Proyecto	Centros Poblados Beneficiarios	Instituciones Públicas Beneficiarias	Detalle de Instituciones Públicas		
			Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales

Proyecto Regional Apurimac	285	668	409	225	34
Proyecto Regional Ayacucho	350	731	478	232	21
Proyecto Regional Huancavelica	354	710	443	244	23
Total	**989**	**2,109**	**1,330**	**701**	**78**

d) Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final (58 Dcf)

Permite que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) pueda realizar de manera oportuna los servicios de tasación de los bienes afectados por la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, lo cual es de primordial importancia para el MTC, debido a que el inicio de la ejecución de las obras está supeditado a que los terrenos donde se ejecutaran las obras de infraestructura vial tienen que estar debidamente con el saneamiento físico legal.

En ese sentido, el MVCS designa al perito para que realice la inspección y elabora los informes técnicos de valuación de los predios afectados en los proyectos a cargo del MTC. Durante el período del año 2019 al año 2022 se han efectuado la tasación de un total de 14,120 predios, conforme al siguiente detalle:

Año	N° Predios
2019	3,642
2020	3,476
2021	3,399
2022	3,603
	14,120

4.28. Sobre el financiamiento de intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte" a cargo del Ministerio de Cultura

La presente medida tiene un costo máximo de S/ 12 626 000, el cual se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar intervenciones que contribuyen a la seguridad pública a través del Plan "Rescatarte". Este Plan tiene dos componentes y 16 actividades, y benefician a niños, niñas, adolescentes, mujeres, servidores públicos, gobiernos locales y regionales, comisarías, entre otros, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	MONTO (S/.)	Población Beneficiada
OE1-ACTIVIDAD 01: CASA CULTURAL	2,216,000.00	64,000 niños, niñas y adolescentes
OE1-ACTIVIDAD 02: PATIO DE RECREO	2,800,000.00	7,500 niños y adolescentes
OE2-ACTIVIDAD01: HAZLO TÚ MISMA	1,000,000.00	1,000 mujeres
OE3-ACTIVIDAD 01: ORQUESTA EN EL BARRIO	1,100,000.00	200 jóvenes
OE4-ACTIVIDAD01: ITINERANTE	310,000.00	6,000 personas
OE4-ACTIVIDAD1: BARRIO SEGURO CON CULTURA	2,200,000.00	1,500 personas
Total	**9,626,000.00**	**74,800 personas**

ACTIVIDAD	MONTO EN (S/.)	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Ferias "Perú Sin Racismo"	735,000.00	31,950 personas
"Transporte libre de racismo"	109,500.00	1,000,000 personas
Campaña Comunicacional "Perú Sin Racismo"	1,555,000.00	1,500,0000 personas
Programa "Distritos Libres de Racismo"	114,500.00	15 gobiernos locales
"Elaboración de las Ordenanzas"	58,500.00	15 gobiernos regionales o locales
"Comisarias Libres de Racismo"	58,500.00	15 comisarias
"Curso MOOC" Servicios Públicos libres de racismo	40,000.00	1,000 servidores
"Curso MOOC" para docentes "Escuelas libre de racismo"	40,000.00	1,000 docentes
Lanzamiento de la Línea ORIENTA 1817	229,000.00	50,000 personas
Relanzamiento de la página Alerta Contra el Racismo	60,000.00	50,000 personas
Total general	**3,000,000.00**	

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma contribuye al desarrollo del individuo y el bienestar social mediante la prevención de las diversas formas de violencia e inseguridad ciudadana, promoviendo a su vez la participación cultural y disfrute de la diversidad cultural, con énfasis en población de zonas vulnerables, en el marco de acciones que contribuyan a una cultura de paz.

En relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso indicar que es esencial brindar un mayor acceso a prácticas artísticas y programas de desarrollo cultural para poblaciones y sectores focalizados en situación de riesgo y vulnerabilidad, con énfasis en la niñez, la juventud, y mujer, más aún si esta se encuentra alineadas con objetivos y prioridades del Sector Cultura. En consecuencia, el presente proyecto de Ley constituye el único medio idóneo para lograr el financiamiento de las referidas medidas.

4.29. Sobre el financiamiento de inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos y radiodifusión a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

En relación con los costos de la medida y el impacto cuantitativo, la asignación de recursos al Instituto Nacional Radio y Televisión del Perú para financiar dos (02) inversiones vinculadas a garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional, conforme a los siguiente:

CODIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
2553652	Adquisición de cámara grabadora o video cámara para el sistema de radiodifusión televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima	14,689,634.00
2553661	Adquisición de plataforma de producción en el módulo de Palacio de Gobierno para el sistema de radiodifusión televisivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima	3,303,754.00
	TOTAL	**17,993,388.00**

Dicho presupuesto permite financiar:

- IOARR con CUI N° 2553652 "Adquisición de cadenas de cámaras EFP para estudios y cámaras ENG para Operaciones y Prensa" cuenta con Expediente Técnico y/o Documento Equivalente registrado y aprobado a través del Formato 08-C en el Banco de Inversiones con un monto de inversión de S/

14 823 533.00; que permitirá reponer el equipamiento técnico de producción, indispensables para la generación de contenidos de la Gerencia de Prensa y la Gerencia Televisión, que por obsolescencia tecnológica necesitan ser repuestas, a fin de garantizar la continuidad operativa de la entidad. Dicho Expediente Técnico y/o Documento Equivalente fue aprobado con la Resolución de Gerencia Técnica y de Operaciones N° D000003-2022-IRTP-GTO de fecha 12.07.2023, que adjunta el Informe D000179-2022-IRTP-GTO.2 del Área Técnica Administrativa y el Informe N° D000022-2022-IRTPGTO.2-JST del Especialista en Sistemas de Radiodifusión y Telecomunicaciones del Área Técnica Administrativa.

- IOARR con CUI N° 2553661 "Adquisición del equipamiento de Módulo de Palacio de Gobierno" cuenta con Expediente Técnico y/o Documento Equivalente registrado y aprobado a través del Formato 08-C en el Banco de Inversiones con un monto de inversión de S/ 3 303 754.00 que permitirá reponer los equipos de producción que cumplieron su vida útil y que por obsolescencia tecnológica necesitan ser renovados para llevar a cabo, de manera óptima, la cobertura noticiosa de las actividades Oficiales de la Presidencia de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicho Expediente Técnico y/o Documento Equivalente fue aprobado con la Resolución de Gerencia Técnica y de Operaciones N° D000005-2022-IRTP-GTO de fecha 12.07.2023, que adjunta el Informe D000181-2022-IRTP-GTO.2 del Área Técnica Administrativa y el Informe N° D000023-2022-IRTPGTO.2-JST del Especialista en Sistemas de Radiodifusión y Telecomunicaciones del Área Técnica Administrativa.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite financiar dos (02) intervenciones, mediante inversiones vinculadas con la producción de contenidos de radiodifusión, que garanticen no solo la promoción del patrimonio cultural de la nación en post de la reactivación económica del país a través del turismo, si no también contar con el equipamiento óptimo que permita llevar información a la población sobre la agenda oficial del gobierno y brindar cobertura noticiosa de los conflictos sociales que durante los últimos meses vienen ocurriendo en el país.

Asimismo, la ejecución de las 02 inversiones permitirán al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, mejorar la calidad de la producción televisiva y estar a la altura de la tecnología utilizada por los medios de comunicación privada; ambas adquisiciones vinculadas con asegurar la producción de contenidos de radiodifusión, reemplazando equipos que superaron su vida útil y a la fecha presentan obsolescencia tecnológica, y cuya reposición permitirá mantener la continuidad operativa de los servicios de producción de contenidos del IRTP (contenidos audiovisuales culturales, educativos, informativos y de esparcimiento), así como incrementar la cobertura de los servicios de radiodifusión a nivel nacional.

En relación con el mecanismo alternativo para solucionar la problemática detallada para el presente caso, es preciso indicar que es esencial optimizar el equipamiento que permita al estado la producción y radiotransmisión de eventos Oficiales, noticiosos y culturales. En consecuencia, el presente Proyecto de Ley constituye el único medio idóneo para lograr el financiamiento de las dos (02) inversiones vinculadas con garantizar la producción de contenidos de radiodifusión en todo el territorio nacional en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

4.30. Sobre el financiamiento del fortalecimiento de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario

La aprobación de la presente medida permitirá el funcionamiento y operatividad del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios -CENECP del INPE, el cual permitirá la formación técnica de 500 agentes penitenciarios, fortaleciendo la seguridad de los centros penitenciarios a nivel nacional

Cabe resaltar que, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP no ha estado operativo durante 04 años, por lo cual es de necesidad la formación de nuevos agentes penitenciarios para los servicios de seguridad de los centros penitenciaros de todo el Perú.

Sobre ello, el costo del financiamiento para el mejoramiento del funcionamiento y operatividad del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP del INPE, el cual incluye gastos corrientes y la contratación de personal capacitado ascenderían a la suma de S/ 6 667 670,00.

Asimismo, el financiamiento para la contratación de 54 CAS, así como el financiamiento de la operatividad y equipamiento de las instalaciones de los centros de Medio Libre a nivel nacional permitirá el fortalecimiento de la adecuada atención psicológica, asistencia social, educativa y laboral de la población intramuros y extramuros, los mismos que al culminar su sentencia requieren un seguimiento y servicio de apoyo para que mantenga las conductas pro sociales adquiridas, atendiendo a 67 365 personas liberadas de los centros penitenciarios a nivel nacional.

Por lo expuesto, se identifica que el costo del financiamiento de los 54 CAS para los Centros de Medio Libre del INPE, así como la implementación de bienes y servicios afines y el equipamiento ascenderían a la suma de S/ 3 878 066,00.

4.31. Sobre el financiamiento de los servicios de defensoría legal y reinserción social de jóvenes a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La aprobación de la presente medida permitirá ampliar y mejorar funcionamiento y operatividad del MINJUS correspondiente a los servicios de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y Reinserción Social de Adolescentes en conflicto con la Ley, permitiendo la atención de 286 632 casos de patrocinios y consultas; así como la atención de 1928 jóvenes de los centros juveniles y SOAS.

Cabe resaltar que, a la fecha, la Defensoría pública del MINJUS cuenta con 133 defensores públicos, los cuales atendrán 47 043 casos en el periodo abril a diciembre del presente año, por lo cual requieren el incremento de Defensores Públicos a fin de incrementar de capacidad operativa, con lo cual se logrará atender hasta 286 632 casos durante el mismo periodo del año 2023.

Asimismo, el financiamiento para la contratación de 305 CAS permitirá la mejora de atención de los servicios en los Centros Juveniles y SOAS, ya que dicho personal se encarga del acompañamiento psicológico, social y educacional de los jóvenes y adolescentes de los centros juveniles y SOAS; adicionalmente, es también de importancia el financiamiento de alimentos y la implementación y operatividad de nuevos talleres, los cuales atenderán hasta 1 928 jóvenes de los centros juveniles para el presente año, incrementando así en 8% la capacidad de atención en comparación al año 2022.

4.32. Sobre las medidas para el financiamiento, adquisición y entrega extraordinaria de alimentos a población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica

Para la aplicación de las presentes medidas, se requiere contar con una incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 239 710 499,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para financiar la atención alimentaria complementaria a ser otorgada a la población en situación de vulnerabilidad económica y carencias de al menos una necesidad básica.

Corresponde al Gobierno responder a esa necesidad humanitaria de alimentación complementaria excepcional a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dado que crear un aparato ad hoc en alguna otra entidad traería retrasos de tiempo en la respuesta y altos costos burocráticos que encarecerían la operación de compra y distribución de alimentos. Y en caso se optase por realizar una contratación de un operador privado para la compra y distribución, implicaría una demanda de tiempo y costos con beneficios de oportunidad y precio muy inciertos.

En este sentido, aprovechar las capacidades instaladas en el Programa Qali Warma, institución pública especializada, permite proponer un ~~de~~ marco legal ágil para la compra y distribución de alimentos, procedimientos, proveedores, mecanismos de supervisión y personal tendría un valor enorme de rapidez de la respuesta alimentaria, oportunidad, controles de calidad, a costos de mercado razonables con los que ya viene operando actualmente.

Asimismo, se debe señalar que la naturaleza de la propuesta se encuentra circunscrita al ámbito específico de apoyar a la población vulnerable económica y de carencias de al menos una necesidad básica, en el marco de la inseguridad alimentaria, toda vez que la intervención está referida a la distribución de alimentos; a diferencia de las transferencias monetarias, como la autorizada mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538, la cual es destinada de acuerdo a las prioridades y necesidades de las personas beneficiarias.

El costo promedio referencial por canasta es de S/ 107.10, considerando la modalidad de entrega (canastas individuales). La estructura de costos incluye el empacado en bolsas y el transporte en estas condiciones especiales. Los costos de las canastas se determinan de acuerdo a la estructura de costos establecida por el PNAEQW para el servicio alimentario escolar, el cual considera 7 variables, siendo las más importantes el costo de insumos (alimentos) y el transporte; el cálculo de los costos de las canastas es diferenciado por regiones, distritos e ítems (cuando se agrupan).

4.33. Sobre la autorización de uso de recursos a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales

Con relación al análisis de impacto cuantitativo, se destinarán un total de S/ 148 176 997 soles para el financiamiento del (i) costo de las plazas de personal activo que ejercen la función fiscal por S/ 88 751 440 soles y (ii) la brecha operativa de personal que realiza funciones administrativas y médico legales contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por S/ 59 425 257 soles.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite completar el financiamiento de 17 893 plazas de personal activo que realiza la labor fiscal y 10 232 plazas de personal que realiza funciones administrativas y médico legales.

Esto beneficia a la ciudadanía en tanto es posible dar sostenibilidad a los niveles de atención de los expedientes fiscales en tanto se asegura la continuidad del personal encargado de estas funciones. De implementarse las medidas propuestas se atenderá un total de 829 740 carpetas fiscales resueltas para el año 2023; lo que representa el 57% del total de carpetas ingresadas al Ministerio Público.

4.34. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en ingresos del personal activo del Sector Público

Impacto cuantitativo

El dispositivo que modifique el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y el que determine la compensación económica de los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, tienen un costo estimado de S/ 126 222 440,42 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 42/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 39

Funcionario Público	PEA	Costo Anual Propuesta (a)	Costo Anual Actual (b)	Costo Diferencial (c) = (a) - (b)
Gobernador	25	10 050 000,00	2 466 602,18	7 583 397,82
Vicegobernador	25	9 045 000,00	1 375 976,60	7 669 023,40
Consejeros Regionales	320	38 592 000,00	16 395 480,00	22 196 520,00
Alcaldes	1874	239 235 024,00	150 461 524,80	88 773 499,20
Total	**2244**	**296 922 024,00**	**170 699 583,58**	**126 222 440,42**

Dicho costo diferencial se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

Impacto cualitativo

La propuesta normativa otorga el marco necesario para la emisión del decreto supremo correspondiente, para la modificación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba los montos de la Compensación Económica de los alcaldes provinciales y distritales, así como para la emisión del decreto supremo que determine la compensación económica de los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales

Se ha verificado la celebración de convenios colectivos que, sean en la etapa de celebración de mismo o en su contenido, es claramente contrario a lo regulado en la Ley N° 31188 y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

4.35. Sobre las medidas de eficiencia en el gasto público en pensiones

Estudio actuarial del Régimen del Decreto Ley N° 20530: La aplicación de la norma no genera costos adicionales, los beneficios probables de su aprobación consiste en optimizar la cuantificación de las obligaciones previsionales, así como las contingencias administrativas y judiciales del régimen previsional del decreto Ley N° 20530. Asimismo, permite contar con información actualizada para el análisis de políticas públicas en favor de los pensionistas y personal activo, así como el

registro en los Estados Financieros de las entidades que tengan a su cargo pensionistas y/o personal activo comprendido en este régimen previsional.

Precisiones sobre las transferencias a la ONP del pago a pensionistas del Decreto Ley N° 20530: El alcance de la medida implica al universo de pensionistas del Decreto Ley N° 20530: un máximo de 197 mil. La medida busca que se realice el pago de pensiones del régimen del decreto ley N° 20530, de manera oportuna, permitiendo reactivar el consumo de los pensionistas; además, de tener predictibilidad del momento en que se hacen las transferencias a la ONP para el pago de las pensiones, y corregir distorsiones que genera la aplicación del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del Decreto de Urgencia N° 077-2020, respecto del proceso de transferencia del pago de pensiones del Ministerio de Educación (MINEDU).

Pensión mínima en el Régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, Ley N°30003: La aprobación de la medida significaría un incremento de S/ 1.2 millones, en el gasto de la planilla anual de pensiones del régimen previsional de la Ley N° 30003, y beneficiaria aproximadamente a 1 066 pensionistas, mejorando la capacidad de consumo de los pensionistas de menores ingresos. Asimismo, se establece el umbral para la determinación de la pensión, parámetro que forma parte de los regímenes de reparto, como es el caso del régimen de la Ley N° 30003 que tiene a su cargo la ONP, y que no fue considerado en la normativa que crea el régimen previsional.

Regulación de la doble percepción de ingresos: Los beneficiarios de la medida son los pensionistas de los regímenes previsionales a cargo del Estado, que reingresan a prestar servicios al Estado.

Cambio de nombre a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): No genera costo: permite mejorar la percepción de la ONP ante el ciudadano, lo que podría generar un mayor interés en los productos y/o servicios que brinda.

4.36. Sobre las medidas para mejorar el control del gasto público a través de los registros de los ingresos del personal activo del Sector Público y de pensiones

Implementación del AIRHSP en los Gobiernos Locales: Se estima generar un impacto positivo en el bienestar económico de los servidores pertenecientes a los Gobiernos Locales, asimismo a una mejor determinación del presupuesto disponible para el financiamiento de los ingresos de estos, asegurando el cumplimiento oportuno del pago de planillas y pensiones correspondiente.

De esa forma, además del impacto positivo en los servidores de los Gobiernos Locales, se estima el eficiente uso de los recursos públicos que, a su vez contribuyen a la reactivación económica.

Validaciones progresivas del pago de los ingresos de los recursos humanos con lo registrado en el AIRHSP: Se estima generar un impacto positivo en el bienestar económico de los servidores que se encuentran registrados en el Aplicativo, asimismo a una mejor determinación del presupuesto disponible para el financiamiento de los ingresos de estos, asegurando el cumplimiento oportuno del pago de planillas y pensiones correspondiente con la información actualizada y certera.

De esa forma, además del impacto positivo en los servidores de los diferentes niveles de Gobierno, se estima el eficiente uso de los recursos públicos que, a su vez contribuyen a la reactivación económica.

4.37. Sobre la modificación del artículo 3-A criterios de exclusión de usuarios, de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y Reglamentación (Primera DCM)

La opción base implica no realizar modificaciones al marco legal vigente manteniendo la problemática descrita. De esta manera se mantiene un marco normativo que limita posibilidad de que usuarios en situación de vulnerabilidad puedan acceder a la cobertura del FOSE lo que conllevaría una reducción de 545 000 beneficiarios a nivel nacional con respecto a los beneficiarios de la Ley del FOSE antes de su modificación.

De este modo, al no existir un marco normativo consistente con el objetivo de la Ley 31429 se dificulta el acceso al servicio público de electricidad a los usuarios residenciales en situación de vulnerabilidad.

Beneficios esperados:

No se esperan beneficios para el sector eléctrico.

Costos esperados:

Manteniendo las condiciones vigentes, los usuarios excluidos asumirán un recargo tarifario en sus recibos de electricidad debido a que el proceso de validación de planos estratificado propuestos en la norma vigente no mantienen una equivalencia o aproximación con la realidad de la clasificación de los estratos sociales a nivel nacional, particularmente en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao.

La consecuencia directa de no modificar la norma actual reduce el número de beneficiarios a la cobertura del FOSE y, por el contrario, incrementa el número de aportantes indistintamente de su estrato social; siendo este un efecto contrario al esperado con la Ley 31429.

La Opción 1 consiste en modificar el marco normativo establecido en la Ley N° 27510 con el objetivo de mejorar la aplicación del criterio de exclusión de usuarios en las ciudades de provincia, a través de incorporación de criterios complementarios que permitan estimar con mayor precisión la clasificación de estratos sociales por parte de las empresas distribuidoras que prestan el servicio público de electricidad.

Beneficios esperados:

- Se mejorará la aplicación del criterio de identificación de las manzanas calificadas como estrato medio y alto, particularmente en las ciudades de provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao, lo que permitirá que las empresas distribuidoras a nivel nacional puedan actualizar el listado de usuarios que deben ser excluidos como beneficiarios del descuento FOSE, cuyo consumo promedio sea mayor de 100 kWh/mes hasta 140 kWh/mes.

- Se incorporará un criterio complementario de exclusión que permitirá a las empresas distribuidoras del servicio eléctrico aplicar el criterio de exclusión en supuestos determinados, por ejemplo, a aquellos usuarios residenciales con nombres y/o actividad comercial vigente, independientemente de su razón social; usuarios que cuenten con más de un predio o suministro a nivel

nacional, entre otros que el Ministerio deberá desarrollar en el Reglamento correspondiente.

- Se incluye la posibilidad de que aquellos usuarios que han sido excluidos de la cobertura del FOSE por aplicación del artículo 3-A puedan acreditar mediante documento o información oficial que la estratificación de su punto de entrega (suministro) corresponde ser calificada por debajo del estrato medio alto o que no se encuentra dentro de las manzanas calificadas como estrato medio alto o alto, y que, por el contrario, dicho punto de suministro se encuentra ubicado en una manzana calificada por debajo de dichos estratos.

- Se evitará el incremento de tarifas eléctricas a aquellos usuarios que, si bien han sido clasificados en manzana calificadas como estrato medio alto o alto, sobre la base de los Planos Estratificados del INEI, luego de la aplicación de los criterios complementarios propuestos en la presente norma modificatoria o aplicadas por las empresas distribuidoras, se concluya que están en situación de vulnerabilidad.

Costos esperados:

Las modificaciones propuestas no generan costos para el sector eléctrico ni implican ningún recargo o contribución adicional a las existentes, ya que tienen como sustento mejorar la precisión en la identificación de estratos medio altos y altos para la aplicación del criterio de exclusión; incorporar criterios complementarios a los establecidos previamente en el artículo 3-A de la Ley N° 27510; sumar la participación de los usuarios en la revisión de los criterios de exclusión propuestos (de ser necesario).

Balance del análisis

La presente propuesta de modificación de la Ley N° 27510 permitirá la continuidad del acceso al servicio público de electricidad en beneficio de los usuarios de sectores más vulnerables para quienes ha sido pensado la cobertura del FOSE. Esta propuesta normativa fortalece el cumplimiento del objeto de la Ley N° 31429 que es la ampliación de su cobertura del subsidio a los usuarios más necesitados, excluyendo a aquellos que se encuentran en una mejor situación socio-económica. En ese sentido, la propuesta permitirá incorporar criterios complementarios que podrán utilizar las empresas de distribución eléctricas en ciudades de provincia para una mejor aplicación del criterio de exclusión.

Los efectos esperados se orientan a brindar mayores facilidades a las distribuidoras del servicio de electricidad a nivel nacional para aplicar los criterios de exclusión establecidos en la Ley 27510 sin afectar la continuidad del servicio de electricidad de los usuarios en situación de vulnerabilidad; (ii) evitar el incremento de tarifas eléctricas a los usuarios en situación de vulnerabilidad, sobre todo en ciudades de provincia diferentes a Lima Metropolitana y Callao; (iii) prever cualquier descontento social que pueda conllevar a un conflicto derivado del alza de las tarifas eléctricas.

El balance resulta favorable a la aprobación de la opción 1, en tanto los beneficios superan a los costos señalados.

<u>Actores sujetos al cumplimiento del proyecto de ley</u>

En el marco del análisis costo - beneficio, resulta importante identificar a los actores que directamente se verán afectados por el Proyecto de Ley. En el presente caso son los siguientes:

a) **Distribuidores**: El Proyecto de Ley genera un beneficio directo a estos agentes ya que tendrán la posibilidad de identificar aquellas manzanas clasificadas como estratos sociales medio alto y alto, para la posterior aplicación del criterio de exclusión; en relación al cual la Distribuidora puede ejercer cierta discrecionalidad que le permita excluir e incluir dentro del subsidio FOSE a los usuarios que se encuentren dentro del rango de consumo mayor a 100 kWh.mes hasta 140 kWh.mes. Asimismo, se reduciría la cantidad de reclamos originado por los incrementos de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios en situación de vulnerabilidad que ya venía recibiendo el subsidio FOSE antes de la implementación de la Ley N° 31429.

b) **Usuarios**: La propuesta normativa beneficia a estos agentes ya que se les ofrecería tarifas eléctricas más eficientes de acuerdo al estrato al que realmente pertenecen, ampliándose la cobertura del FOSE hacia aquellos usuarios que se encuentran en una real situación de vulnerabilidad.

c) Estado: La modificación normativa reduciría el descontento social o un potencial conflicto social originado por el incremento de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad, o por la exclusión de aquellos usuarios que inicialmente fueron beneficiados por el subsidio del FOSE, pero que luego de la aplicación de los criterios de exclusión han dejado de percibirlo y, por el contrario, han sido considerados como aportantes.

El Proyecto de Ley no introduce costos a los agentes del mercado eléctrico, sino que, por el contrario, modifica el marco normativo en pro de mejorar los criterios de exclusión de usuarios utilizado por las empresas distribuidoras para la correcta aplicación del subsidio del FOSE. Finalmente, a pesar de las limitaciones de información para cuantificar costos y beneficios que cada uno de los agentes enfrentaría con la implementación del Proyecto de Ley, en el balance entre los costos y beneficios esperados, se puede resumir que las ganancias y beneficios compensan el costo de la regulación propuesta, siendo que el beneficio neto posterior a la entrada en vigencia de la presente propuesta normativa será positivo para cada uno de los actores identificados, y por ende, para la sociedad en general.

4.38. Sobre la autorización para efectuar transferencias financieras a favor del fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

En esta sección se aborda el análisis cualitativo del impacto de aprobarse la propuesta de modificación del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias. Cabe precisar que, toda vez que la presente medida propuesta no autoriza la asignación de mayores recursos a favor del Pliego Ministerio de Energía y Minas, sino se contempla una autorización para que dicho Ministerio pueda efectuar transferencias financieras al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC), cuando corresponda, a fin de efectuar el pago de las obligaciones originadas por dicho mecanismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, no resultaría siendo posible se identifique el análisis de los impactos cuantitativos; sin perjuicio de ello, a continuación, se describirán los beneficios esperados según agente económico (Análisis Cualitativo):

a) Gobierno y sociedad

Contribuye a fortalecer la imagen del Estado como garante de los compromisos que tiene el FEPC con las empresas productoras e importadoras que integran dicho mecanismo, Asimismo, por parte de la sociedad, el Estado promueve su bienestar asegurando que los beneficios de la estabilización de precios de combustibles, a través de mecanismos como el FEPC, lleguen a los usuarios finales, como una expresión de la política de Estado para garantizar el acceso a las fuentes de energía para el bienestar social, en el marco de una economía social de mercado.

b) Empresas del subsector Hidrocarburos

Se brinda predictibilidad a las empresas que integran el Fondo, con relación al pago de las obligaciones, a efectos que el MINEM cuenta con el marco legal habilitado, para realizar los procedimientos que correspondan a fin de realizar la transferencia de recursos al FEPC, en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias.

c) Costos esperados

En términos generales la presente norma no implica asumir costos adicionales, puesto que se trata de una precisión a la normativa vigente del FEPC de corte procedimental financiero, relacionada con las facultades del MINEM para transferir recursos al Fondo, durante el año 2023 y, cuando corresponda. Por tanto, conforme al análisis cualitativo realizado, se considera que la medida propuesta tendrá un impacto positivo en la continuidad de las actividades operativas del MINEM y el FEPC.

4.39. Sobre la modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638

a) Impacto Cuantitativo

Con relación al impacto cuantitativo de la propuesta normativa, se tiene que aquella no representa mayor gasto al erario nacional. Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno mencionar el impacto cuantitativo que podrá ser cubierto con recursos propios del Ministerio de Cultura.

La liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS a favor de los trabajadores nombrados de elencos que cesaran por límite de edad se pagaría en función del MUC. A la fecha, hay 24 trabajadores nombrados de elencos bajo el régimen D.L. 276. En este sentido, cuando cesa un trabajador nombrado de los elencos, la CTS se calcula en función a la "remuneración principal", según lo establecido en el artículo 4 del DS N° 057-86-PCM.

De la revisión realizada, los 24 trabajadores nombrados de elencos nacionales y regionales del Ministerio de Cultura van a cesar por límite de edad a partir del año 2024 hasta el 2047, es decir, en promedio 1 trabajador por año. Adicionalmente, cabe recordar que se encuentra prohibida la incorporación de nuevo personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para aquellas entidades que cuenten con resolución de inicio del tránsito al régimen del servicio civil, tal como es el caso del Ministerio de Cultura. Por lo tanto, no será posible que el número estimado de 24 trabajadores contratados de los elencos nacionales se incremente en el tiempo.

De esta manera, al momento de sus ceses, el cálculo del beneficio de la CTS, se realizaría en función al MUC, lo cual generaría un gasto aproximado de S/ 578,880 en un plazo de 23 años, es decir, durante el periodo 2024-2047. En

otras palabras, en promedio anualmente el pago de CTS sería el monto de S/25,168.70, la proyección probable en pago de CTS en función al MUC se muestra en el Anexo N° 01.

Es preciso indicar que la información de Nivel y el MUC consignada en el Anexo N° 01 se ha tomado como referencia para la estimación del monto de CTS aproximado y/o probable, lo cual, en el caso se apruebe el Proyecto de Ley en mención, deberá ser posteriormente evaluado, definido y aprobado en un cuadro de equivalencia de grupos y niveles al de servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 276, pudiendo variar el cálculo estimado, mas no debería ser en forma considerable.

Cabe resaltar que el pago de la CTS a los trabajadores del régimen bajo el Decreto Legislativo N° 276 solamente corresponde a aquellos que tienen condición de Nombrado, y por lo tanto no corresponde dicho pago al servidor que tiene condición de Contratado. Así, en el caso de los trabajadores de elencos nacionales y regionales a nivel pliego Ministerio de Cultura existen 113 trabajadores de elencos que tienen condición de Contratado

De igual forma, además de la CTS, los demás beneficios establecidos en el DU 038-2019 y norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, son solamente para los trabajadores nombrados del Decreto Legislativo N° 276.

Finalmente, si bien no se demandarán recursos adicionales al Tesoro Público, para poder determinar el impacto cuantitativo en cada uno de los trabajadores de los elencos nacionales y regionales, se debe establecer en forma posterior a la norma legal en mención, las equivalencias de los niveles remunerativos definidos en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF a los grupos ocupacionales establecidos en el MUC, tales como Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

b) Impacto Cualitativo

La aprobación de la propuesta normativa que modifica la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 permitirá contar con criterios para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo, respecto a aquellas entidades, que a la fecha no cuentan con la resolución de determinación de dicho concepto, entre ellas, a los trabajadores de los elencos nacionales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Cultura. En forma adicional, podemos mencionar otras consideraciones de tipo cualitativo que beneficiarán la calidad de vida de los trabajadores de los elencos nacionales y regionales que se encuentren afectos por la aprobación de la norma propuesta:

La remuneración de los trabajadores de los elencos nacionales y regionales establecida en el Decreto Supremo N° 020-2013-EF se mantendrá invariable, pero distribuida en MUC, BET fijo y BET Variable. En otras palabras, no se deberá disminuir los montos brutos a ser percibidos por dichos trabajadores cuando se establezca la equivalencia.

Los trabajadores de los elencos nacionales y regionales percibirán un mayor monto de importe neto al ser sólo el MUC el concepto afecto a cargas impositivas y no toda la remuneración como lo es actualmente.

En el caso que los trabajadores de los elencos nacionales y regionales soliciten un préstamo en el sistema financiero, su evaluación crediticia será más favorable

toda vez que contarán con un mayor monto disponible para coberturar dicha deuda.

Los trabajadores de los elencos nacionales y regionales percibirán los incrementos que el otorgue el Gobierno Central a voluntad o por convenio que se den en función del MUC o por escala remunerativa que consignen a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276.

4.40. Sobre la modificación del artículo 6 de la la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación

a) Impacto cuantitativo
De acuerdo, a la información oficial, el servicio proyectado para la deuda financiera regional en 2023 asciende a S/ 665 millones. El Foncor financiará este tipo de gasto en los gobiernos regionales que no poseen recursos para ello, como el canon y otros similares.

b) Impacto cualitativo
Destinar recursos del Foncor al pago del servicio de deuda de los gobiernos regionales permitirá cubrir los compromisos asumidos por operaciones de endeudamiento que hayan concertado los Gobiernos Regionales para fines de inversión pública. Esto permitirá mejorar la gestión de sus pasivos y liberar otros recursos para destinarlos a cumplir con sus competencias. Este pago constituye parte de los costos financieros de las inversiones públicas que tienen efecto directo en el bienestar de la población.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la evaluación de las medidas propuestas en el presente proyecto de Ley no modifica ni derogan alguna norma del ordenamiento jurídico vigente, salvo lo siguiente:

Cuadro N° 40

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(NO APLICA)	***Artículo 24. Aprobación de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP*** *24.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el*	*Se requiere la modificación normativa a fin de abordar los siguientes problemas públicos: i) la baja penetración del gas natural en el país para consumo de usuarios tales como residenciales y vehiculares, especialmente en zonas del interior y rurales; lo que justifica la necesidad de fortalecer las medidas de masificación de gas natural (redes de distribución, conexiones domiciliarias y hospitalarias, y conversiones vehiculares a GNV) ; y ii) la cobertura parcial de la población en condición de pobreza de la*

	Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00, a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promueva el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas (...)	*medida de compensación social para el acceso al GLP; lo que sustenta proveer financiamiento en el presente año para ampliar el universo de beneficiarios del Vale FISE, en contexto de precios de combustibles como el del balón del GLP que se mantienen relativamente altos en comparación a promedios históricos* *Los ingresos provenientes de la recaudación de los aportes del FISE representan el 54.1% del total de ingresos del FISE, el 5.5% corresponde a los recupero del financiamiento de los programas Ahorro GNV y BonoGas, el 39.8% es referido al aporte realizado en el marco del D.U. N° 002-2023 por 491,115,000 de soles y finalmente los ingresos financieros cuya participación es del 0.5%. En cuanto a los egresos, el monto total es de S/ 2,052 millones de soles FISE de los cuales el mayor desembolso se orienta a la masificación de Gas Natural con el 66.9%, 14.1% a la Compensación social y promoción para el Acceso al GLP, 8.8% al Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial, el 7.6% para la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, el 0.2% a la compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz y el 2.4% para gastos administrativos y financieros.* *Por lo expuesto, el FISE no cuenta con recursos para asumir programas o proyectos adicionales. En tal sentido, la presente medida contempla la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de programas de masificación del gas natural a través del FISE*
(texto vigente según SPIJ al 21.02.2023) ***Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios*** *3-A.1. El punto de entrega del suministro beneficiado con el descuento del FOSE, no se debe encontrar ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística*	***"Artículo 3-A.- Criterios de exclusión de usuarios*** *3-A.1. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio anual mayor de 100 kWh/mes hasta 140 kWh/mes, cuyo punto de entrega del suministro se encuentra ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tomando como referencia el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). pueden ser excluidos por las distribuidoras como beneficiarios del descuento FOSE.*	*La Ley N° 31429 estimó necesario, ante el previsible incremento del número de usuarios beneficiarios que generaría la implementación de dicha medida, afianzar la focalización del subsidio hacia la población con menores ingresos económicos y evitar filtraciones a Usuarios que no cumplan con dicha condición. Para tal efecto se consideró el criterio de ubicación de los suministros, de aquellos usuarios ubicados en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, sobre la base de la información disponible contenida en los planos estratificados por manzanas elaborados por el INEI.* *Para hacer viable la implementación del criterio de exclusión, la Ley N° 31429 previó un mandato de validación de los planos estratificados ubicados en provincias, esto porque, de la revisión del documento "Planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, según ingreso per cápita del hogar y estratificado regional.", publicado por el INEI en julio 2020, se advirtió que se requería un proceso de validación de planos*

e Informática (INEI). De ser el caso, el usuario excluido podrá solicitar su inclusión, sustentando que su punto de entrega no se encuentra dentro de las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto por parte del INEI. *3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el Texto Único Ordenado del FOSE, y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.* *3-A.3. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determine el Osinergmin para este fin.*	*3-A.2. Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 140 kWh/mes durante el periodo de doce meses que termina en el mes de octubre del año anterior a la fijación del factor de recargo y programa de transferencia señalados en el "Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobado con Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD. y mayor a 140 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero, febrero y marzo de dicho periodo anual.* *3-A.3. Usuarios residenciales con nombres comerciales (incluyen todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, escuelas, entidades del Estado y otros equivalentes), usuarios residenciales con más de un predio o suministro; y otros más que establece el Reglamento.* *3-A.4. Cualquier usuario beneficiario que solicite su exclusión, a través de los medios que determina el Osinergmin para este fin.*	*estratificados para provincias diferentes a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao con los planos catastrales de los usuarios de las Empresas de Distribución Eléctricas.* *Para dar cumplimiento al proceso de validación, la Ley N° 31429 previó otorgar un plazo aproximado de un (1) año para que el Osinergmin y las Empresas de Distribución Eléctrica puedan conciliar dichos planos, y con ello, evitar errores de filtración de usuarios al subsidio del FOSE. En el caso de Lima Metropolitana y el Callao, el Osinergmin ha venido utilizando los planos estratificados del INEI para la regulación del gas natural desde el año 2014, así como, para la aplicación del Bono Electricidad no requiriéndose, en principio, una conciliación para estas provincias con los planos catastrales de las Empresas de Distribución Eléctrica. Es a partir de esta validación, que las Empresas de Distribución Eléctrica procederán con la exclusión de los Puntos de Entrega de suministros a los que hace referencia el numeral 3.A.1 de la mencionada Ley, esto a partir del pliego tarifario del mes de enero del 2023.* *En tal sentido, la presente medida propone la modificación del artículo 3-A de la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), comprendiendo como disposiciones principales lo siguiente:* *- Que el criterio de exclusión para acceder al subsidio FOSE relacionado a la residencia del usuario en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto conforme el plano estratificado del INEI sea aplicable a los beneficiarios con consumo promedio anual mayor de 100 kwh/mes hasta 140 kwh/mes y optativo en función la disponibilidad de dicho plano; y* *- Que el Poder Ejecutivo pueda establecer criterios de exclusión complementarios a través de norma reglamentaria en un plazo de seis (06) meses desde la entrada en vigor de la ley.* *De acuerdo con lo informado por OSINERGMIN, en relación al incremento de la cobertura del FOSE y sin la implementación del criterio de exclusión, se estimó un incremento de 770 000 nuevos beneficiarios, pasando la cobertura del FOSE de 63% a 72% de los suministros a nivel nacional.* *No obstante, según ha venido informando las empresas de distribución eléctrica que operan fuera de Lima Metropolitana y Callao, informaron que a partir de enero de 2023 la aplicación del criterio de exclusión de usuarios del subsidio FOSE, que considera el plano estratificado de los suministros ubicados en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, tendría un impacto contrario al incremento de la cobertura del FOSE, que fue el objetivo que sustentó la aprobación de la Ley 31429.* *El impacto no deseado está referido a lo siguiente:* - *Exclusión de usuarios del FOSE que venían percibiendo dicho subsidio con anterioridad a la implementación de la Ley 31429, esto es, aquellos usuarios con consumos de hasta 100 kWh.mes, esto porque las Distribuidoras identifican que los puntos de entrega de suministro se ubican en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto según planos estratificados del INEI.* - *Exclusión de usuarios del FOSE que vienen percibiendo el mismo subsidio desde noviembre de 2022 con motivo*

		de la implementación de la Ley 31429, esto es, de aquellos usuarios con consumos mayores de 100 hasta 140 kWh.mes, esto porque las Distribuidoras identifican que aun cuando se encuentran dentro del rango de consumo que la Ley 27510 establece para que reciban el subsidio, han identificado que los puntos de entrega de suministro se ubican en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto según planos estratificados del INEI. - *Los usuarios excluidos pasarán a ser nuevos aportantes del subsidio FOSE y estarán afectos a un incremento tarifario, dado que en su recibo de electricidad se aplicará un recargo por concepto del FOSE.* *Al respecto, OSINERGMIN mediante Informe N° 150-2023-OS/DSR, de fecha 24 de enero de 2023, hizo llegar al Ministerio de Energía y Minas una estimación del efecto de la aplicación del criterio de exclusión previsto en el numeral 3-A.1 de la Ley N° 27510, a nivel nacional. Los resultados de la estimación de Osinergmin se pueden ver en el Cuadro N° 2.* *(...)*
ÚNICA. Derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429 *Derogar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica:* ***"ÚNICA. Vigencia de criterio de exclusión de puntos de entrega ubicados en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao*** *Hasta el 31 de diciembre de 2022, las distribuidoras de provincias diferentes a Lima Metropolitana y el Callao validan los planos catastrales de sus usuarios con el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Con la validación, las referidas distribuidoras proceden con la exclusión de los puntos de entrega a los que hace referencia el numeral 3-A.1. del*	***ÚNICA. Derogación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429*** *Derogar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley N° 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica:* ***"ÚNICA. Vigencia de criterio de exclusión de puntos de entrega ubicados en provincias diferentes a Lima Metropolitana y Callao*** *Hasta el 31 de diciembre de 2022, las distribuidoras de provincias diferentes a Lima Metropolitana y el Callao validan los planos catastrales de sus usuarios con el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Con la validación, las referidas distribuidoras proceden con la exclusión de los puntos de entrega a los que hace referencia el numeral 3-A.1. del artículo 3-A de la presente ley, a partir del pliego tarifario del mes de enero de 2023."*	*En relación a la necesidad de la derogatoria incluida en el proyecto de ley, si bien se podría entender que con la modificatoria del artículo 3-A se produce la derogatoria tácita de la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31429, no obstante, con la finalidad de dar predictibilidad al público objetivo de la norma se considera pertinente incluir un texto normativo que disponga su derogatoria expresa.*

artículo 3-A de la presente ley, a partir del pliego tarifario del mes de enero de 2023."		
"Centésima. - Determinación, registro y aplicación del Beneficio Extraordinario transitorio en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 *1. Dispónese que, en el marco del artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo del personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de* ***los gobiernos locales****, se determina por grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos por cada entidad. Para dicho efecto, el monto transversal o el menor monto que se otorga al personal según grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos se distribuye en Monto Único Consolidado (MUC) y BET fijo; y, toda diferencia que se identifique se incorpora a los otros conceptos del BET variable; para tal efecto, autorízase a las entidades* ***de los gobiernos locales*** *en coordinación con*	***"Centésima. - Determinación, registro y aplicación del Beneficio Extraordinario Transitorio en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019*** *1. Dispónese que, en el marco del artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo del personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de* ***las entidades que no cuentan con la determinación de dicho concepto****, se determina por grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos por cada entidad. Para dicho efecto, el monto transversal o el menor monto que se otorga al personal según grupos ocupacionales y/o niveles remunerativos se distribuye en Monto Único Consolidado (MUC) y BET fijo; y, toda diferencia que se identifique se incorpora a los otros conceptos del BET variable; para tal efecto, autorízase a las entidades, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a adecuar los grupos ocupacionales y niveles remunerativos del referido personal, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), la referida adecuación tiene por objeto ordenar los ingresos del personal y no constituye fuente para modificar la condición laboral de nombrado o contratado de dicho personal.*	La propuesta de modificación de la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, deviene en necesaria en tanto constituye el único medio para la implementación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 respecto de los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; siendo que a través de su implementación, los ingresos de dicho personal podrán ser adecuados a la estructura de ingresos antes citada por grupos ocupacionales o niveles remunerativos.

el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a adecuar los grupos ocupacionales y niveles remunerativos del referido personal, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), la referida adecuación tiene por objeto ordenar los ingresos del personal y no constituye fuente para modificar la condición laboral de nombrado o contratado de dicho personal. La DGGFRH, mediante Resolución Directoral, aprueba las normas complementarias necesarias para la implementación del presente numeral. (…)"	*La DGGFRH, mediante Resolución Directoral, aprueba las normas complementarias necesarias para la implementación del presente numeral. (…)"*	
*"**Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor)*** *6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de*	*"**Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor)*** *6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad. alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para el pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento que concerten los Gobiernos Regionales, con o sin garantía del Gobierno Nacional, o que*	*La propuesta de modificación es necesaria en tanto constituye en la única forma para autorizar a los gobiernos regionales a utilizar recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) en pago del servicio de la deuda que han contraído los gobiernos regionales para el financiamiento de la inversión pública a su cargo.*

Programación Multianual y Gestión de Inversiones."	*acuerden por un Convenio de Traspaso de Recursos, para estos fines."*	

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

De otro lado, respecto a las disposiciones vinculadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde señalar que el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento AIR), tiene por objeto, entre otros, establecer los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Para tal efecto, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento AIR establece que la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

Por su parte, el artículo 28 del citado Reglamento AIR establece los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, entre los cuales el inciso 6 del numeral 28.1 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 28. Supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante***
>
> *28.1 No se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, correspondiendo ser declarados improcedentes por la CMCR, de presentarse el caso, los siguientes supuestos:*
> *(...)*
> *6. Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.*
> *(...)"*

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que la presente propuesta no establece prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos; por el contrario, las propuesta vinculadas al Sistema Nacional de Abastecimiento, facultan a las Entidades, durante el año fiscal 2023, a utilizar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles, siempre que dichos bienes cuenten con Ficha Técnica vigente del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y que el valor estimado de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles); y, disponen que las Entidades, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles), e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles).

Asimismo, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual constituye un sistema administrativo de aplicación nacional en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y está conformado por los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, (ii) Gestión de Adquisiciones, y (iii) Administración de Bienes, siendo que el componente de Gestión de Adquisiciones comprende la obtención onerosa (que incluye la contratación pública, entre otras formas de obtención) y no onerosa de bienes, servicios y obras. En tal sentido, las normas en materia de contratación pública que emita o impulsa la DGA, son parte del desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, por cuanto permiten la implementación del componente de Gestión de Adquisiciones del citado Sistema Administrativo.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, respecto de los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante ha acordado, mediante Acta de la Sesión Virtual N° 229 de fecha 30 de setiembre de 2022, lo siguiente:

> *"III. Acuerdos:*
> *(...)*
> *1.1 Establecer los siguientes criterios para el tratamiento de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante dispuestos en el inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante:*
>
> *a) Establecer que para los casos de proyectos normativos que calificarían dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que la entidad proponente remita el Anexo 7 y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.*
> *(...)"*

Por lo expuesto, no corresponde solicitar el pronunciamiento de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria respecto de la improcedencia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para la referida propuesta.

ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509291	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,168,665
2	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509292	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	638,226
3	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509293	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	752,416
4	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509299	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	729,016
5	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509300	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	415,334
6	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509303	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	961,722
7	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509304	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	886,888



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
8	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509306	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	890,744
9	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509308	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	812,298
10	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509309	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN QUINCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	944,004
11	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509310	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	496,357
12	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509312	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,062,678
13	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509313	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	672,760
14	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509315	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	541,168



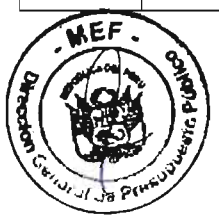
ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
15	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509316	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	880,361
16	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509318	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,080,938
17	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509322	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	877,729
18	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509329	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	1,173,192
19	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509332	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	500,732
20	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509337	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTIUN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,334,343
21	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509338	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	805,277



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
22	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509339	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	820,511
23	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509340	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1,024,487
24	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509341	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	941,991
25	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509342	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	995,693
26	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509343	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	1,201,792
27	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509351	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	728,205
28	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509352	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	755,229

- MEF - Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
29	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509354	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	642,856
30	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509355	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,165,554
31	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509360	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	772,131
32	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509361	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,028,984
33	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509366	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTIUN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	1,083,206
34	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509371	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,308,744
35	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509380	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	980,072



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
36	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2S09386	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,367,100
37	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2S09395	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN QUINCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	1,146,426
38	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2S09397	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	742,980
39	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509403	ADQUISICION DE SISTEMA MAPA, TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA) Y IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	742,389
40	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509405	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	653,880
41	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509408	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CATORCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	971,659
42	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509412	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	944,757
43	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509419	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	946,022



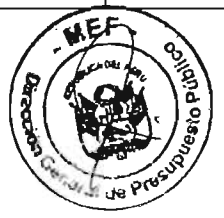
ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
44	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2S09420	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	431,313
45	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509423	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIECISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	983,190
46	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509431	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,103,609
47	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509436	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	909,141
48	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509438	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	973,524
49	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509440	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	1,145,594
50	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509442	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,406,548



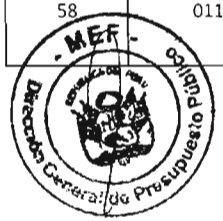
ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
51	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509444	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	722,753
52	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509445	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN ONCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	726,171
53	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509446	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DOCE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	883,772
54	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509447	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRECE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,248,313
55	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509449	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	734,080
56	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2509452	ADQUISICION DE TELEVISOR (TELEMEDICINA), COMPUTADORA (TELEMEDICINA), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (TELEMEDICINA) Y SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN DIEZ ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	714,564
57	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2520241	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS SAMU - SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	17,655,000
58	011. M. DE SALUD	001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	2540498	ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR PULMONAR Y ASPIRADORA DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD - EN LA LOCALIDAD JESUS MARIA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	14,354,284



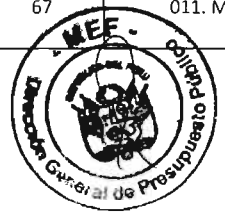
ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
59	011. M. DE SALUD	007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2467261	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, ANALIZADOR BIOQUIMICO, ARMARIOS PARA USO HOSPITALARIO, ASPIRADOR DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION, CAMARA DE FLUJO LAMINAR, CAMAS, CAMILLAS CON RUEDAS O ACCESORIOS PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES, CARRITOS DE HISTORIAS CLINICAS O ACCESORIOS, CENTRIFUGA, MESAS MOVILES, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS, EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROFORESIS COMPUTARIZADA, ESTUFA DE LABORATORIO, LAMPARA CIALITICA, LARINGOSCOPIOS O ACCESORIOS, LECTOR PAR	225,205
60	011. M. DE SALUD	007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2481767	ADQUISICION DE ELECTROENCEFALOGRAFO, BOMBA DE INFUSION, ELECTROCARDIOGRAFO Y NEBULIZADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	227,948
61	011. M. DE SALUD	008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	2481822	ADQUISICION DE OFTALMORETINOSCOPIO, OFTALMORETINOSCOPIO, OFTALMORETINOSCOPIO Y CAMPIMETRO COMPUTARIZADO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	28,000
62	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2535573	REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	13,516,797
63	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2560091	ADQUISICION DE MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA, MAQUINA DE ANESTESIA, PULSIOXIMETRO Y ELECTROCARDIOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,233,106
64	011. M. DE SALUD	010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2567663	ADQUISICION DE BOMBA DE INFUSION, MICROSCOPIO BINOCULAR, NEBULIZADOR Y OTOSCOPIO DIGITAL; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	53,010
65	011. M. DE SALUD	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2525356	ADQUISICION DE EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS, EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS, PULSIOXIMETRO Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	568,333
66	011. M. DE SALUD	011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2567825	ADQUISICION DE BALANZA ANALITICA, BALANZA ANALITICA, ROTADOR DE PLAQUETAS Y DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	277,016
67	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	2440373	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,800,000



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
68	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	2462341	ADQUISICION DE CALDERA Y TRANSFORMADOR DE POTENCIA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS AV. TUPAC AMARU N° 8000, COMAS, LIMA DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	997,589
69	011. M. DE SALUD	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	2567809	ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, BOMBA DE INFUSION Y CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	252,508
70	011. M. DE SALUD	025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2523817	ADQUISICION DE CAMPIMETRO, LAMPARA DE HENDIDURA, AUTOQUERATOREFRACTOMETRO Y MONITOR MULTI PARAMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	288,780
71	011. M. DE SALUD	025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2568162	ADQUISICION DE BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y CONTADOR DE CELULAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SAN JUAN DE MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	341,227
72	011. M. DE SALUD	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2481766	ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,810,000
73	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2530162	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO, TOMOGRAFO Y SISTEMA DE VIDEO BRONCOSCOPIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	8,605,622
74	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2550532	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO Y SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	6,044,200
75	011. M. DE SALUD	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2565302	ADQUISICION DE PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	320,000
76	011. M. DE SALUD	029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	2438851	ADQUISICION DE COMPUTADORA (TELEMEDICINA), TABLETA PAD (TELEMEDICINA), SERVIDOR Y SISTEMA DE INFORMACION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA - PUEBLO LIBRE EN LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	4,785,000



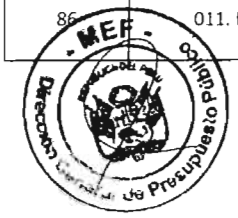
ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
77	011. M. DE SALUD	049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	2567704	ADQUISICION DE AGITADOR DE TUBOS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, AUTOQUERATOREFRACTOMETRO Y BOMBA DE INFUSION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO - SAN JUAN DE LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	296,086
78	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2547638	ADQUISICION DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	15,138,569
79	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2547709	ADQUISICION DE MICROTOMO DE ROTACION, MICROTOMO DE ROTACION, AUTOQUERATOREFRACTOMETRO Y AGITADOR DE TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	86,500
80	011. M. DE SALUD	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	2553535	ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA Y EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	20,390,446
81	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567931	ADQUISICION DE CENTRIFUGA PARA TUBOS, BALANZA PLATAFORMA, DESTARTARIZADOR Y BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD HUAYCAN - ATE EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	49,300
82	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567944	ADQUISICION DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD JOSE AGURTO TELLO - LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	257,550
83	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567985	ADQUISICION DE PULSIOXIMETRO Y ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO; EN EL(LA) EESS JICAMARCA - LURIGANCHO EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	42,425
84	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567986	ADQUISICION DE ROTADOR SEROLOGICO; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (LIMA - LIMA - LA MOLINA)	24,063
85	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567995	ADQUISICION DE CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO; EN EL(LA) EESS SANTA ANITA - SANTA ANITA DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	38,500
86	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2567996	ADQUISICION DE DESTARTARIZADOR; EN EL(LA) EESS GUSTAVO LANATTA - ATE EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	3,150



ANEXO I

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
87	011. M. DE SALUD	146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	2568000	ADQUISICION DE ESTERILIZADOR POR CALOR SECO; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 EN LA LOCALIDAD VITARTE, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	32,000
88	136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	2479765	ADQUISICION DE MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA, MAQUINA DE ANESTESIA, PULSIOXIMETRO Y ELECTROCARDIOGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,233,106
Total general					**161,547,408**

MEF - Dirección General de Presupuesto Público

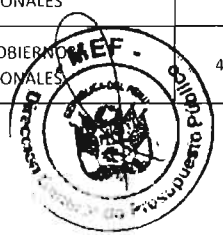
ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2548841	ADQUISICION DE INCUBADORA PARA CULTIVO, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO, REFRIGERADORA Y AGITADOR DE TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	S74,768
2	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2555527	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC)	1,352,667
3	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2557642	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC)	1,545,320
4	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2380443	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	439,484
5	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2500926	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD HEROES DEL CENEPA - ALTO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	419,059
6	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2511708	CONSTRUCCION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION; ADQUISICION DE CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI Y VENTILADOR MECANICO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPASICAS - AREQUIPA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,077,243
7	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2512258	ADQUISICION DE SISTEMA MAPA, MONITOR MULTI PARAMETRO, HOLTER Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPASICAS - AREQUIPA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	413,760
8	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2516814	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD TAPAY - TAPAY DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	466,370
9	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2519876	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHILCAYMARCA - CHILCAYMARCA DISTRITO DE CHILCAYMARCA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	546,079
10	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2519882	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PAMPAMARCA - PAMPAMARCA DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA LA UNION, DEPARTAMENTO AREQUIPA	546,079
11	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549959	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CHUMPI - CHUMPI DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611



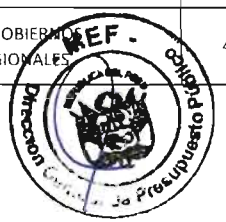
ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
12	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549961	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CHUNGUI - CHUNGUI DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
13	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549979	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SANTA ROSA - SANTA ROSA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
14	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2549980	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS UCHURACCAY - UCHURACCAY DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
15	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2550329	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SANTA FILOMENA - SANCOS SANTA FILOMENA DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
16	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2550331	ADQUISICION DE CAMA CAMILLA PARA RECUPERACION Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS SAN LORENZO DE ÑUÑUHUAYCCO - VISCHONGO SAN LORENZO ÑUÑUNHUAYCCO DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	56,611
17	2. GOBIERNOS REGIONALES	445	99. GOBIERNOS REGIONALES	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2541455	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS BAÑOS DEL INCA - LOS BAÑOS DEL INCA DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	185,000
18	2. GOBIERNOS REGIONALES	445	99. GOBIERNOS REGIONALES	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2547462	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	86,110
19	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2519018	ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X, TOMOGRAFO, CALDERO Y TANQUE DE HIDROTERAPIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SICUANI - SICUANI DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,607,976
20	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565949	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS PISAC - PISAC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010
21	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565957	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS ACOMAYO - ACOMAYO DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010
22	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565958	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS CALCA - CALCA DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010
23	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565959	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS CCATCCA - CCATCA DISTRITO DE CCATCA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010



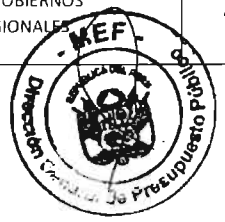
ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
24	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565961	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO - CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	62,210
25	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565962	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS SICUANI - SICUANI DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	62,210
26	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2565963	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM - KIMBIRI DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	68,010
27	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2438095	ADQUISICIÓN DE CONGELADORA; EN EL(LA) EESS OCCORO VIEJO - NUEVO OCCORO DISTRITO DE NUEVO OCCORO, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	19,800
28	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2438198	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS VIÑAS - ACOBAMBILLA DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	5,000
29	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2438207	ADQUISICION DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL(LA) EESS SAN JOSE DE ACOBAMBILLA - ACOBAMBILLA DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	16,650
30	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2438259	ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES O ESTERILIZADORES DE VAPOR, MONITOR MULTI PARAMETRO Y INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE PAMPAS - PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	4,546
31	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2486000	ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCION, SISTEMA DE DESINFECCION, EQUIPO PARA DESINFECCION Y SISTEMA DE DESINFECCION; EN EL(LA) 799 - REGION HUANCAVELICA-SEDE CENTRAL, GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	23,847
32	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2495250	ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS LIRCAY - LIRCAY DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	110,172
33	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2495535	ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE PAMPAS - PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	197,286
34	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2497048	ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS CHURCAMPA - CHURCAMPA DISTRITO DE CHURCAMPA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	134,581



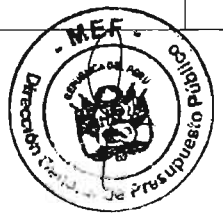
ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
35	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2498179	ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS ACOBAMBA - ACOBAMBA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	49,328
36	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2521646	ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA, MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y GRUPO ELECTROGENO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) 3917 HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	25,520
37	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2521659	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO, SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL DE LIRCAY DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	15,560
38	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2531131	ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; EN EL(LA) EESS PAUCARA - PAUCARA DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	455,934
39	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2545097	CONSTRUCCION DE CONSULTORIO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	32,923
40	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2560128	ADQUISICION DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, CONSERVADORA, CONGELADORA Y AGITADOR DE BOLSAS DE SANGRE; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE PAMPAS - PAMPAS DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	74,454
41	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2532612	ADQUISICION DE DESFIBRILADOR, ELECTROCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL Y INCUBADORA DE TRANSPORTE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE DIOS - PISCO EN LA LOCALIDAD PISCO, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	724,600
42	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2546371	ADQUISICION DE AGITADOR DE TUBOS, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUARENTA Y DOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (ICA)	942,010
43	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2546438	ADQUISICION DE ANALIZADOR BIOQUIMICO AUTOMATIZADO, ANALIZADOR HEMATOLOGICO AUTOMATICO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (ICA)	6,668,221



ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
44	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2521456	ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR MULTI PARAMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" - HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,349,316
45	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2536363	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	145,878
46	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2525934	ADQUISICION DE REFRIGERADORA, CONGELADORA, CONGELADORA Y REFRIGERADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN VEINTISIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD)	837,900
47	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2526744	CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, CABINA PCR Y CABINA DE BIOSEGURIDAD BLINDADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PUBLICA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	4,075,464
48	2. GOBIERNOS REGIONALES	451	99. GOBIERNOS REGIONALES	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2530755	REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE ANALIZADOR BIOQUIMICO AUTOMATIZADO, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS Y CENTRIFUGA PARA TUBOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS DE APOYO LEONCIO PRADO - HUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	935,784
49	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2524973	ADQUISICION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD, TERMOCICLADOR, MICROCENTRIFUGA Y CONGELADORA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO EN LA LOCALIDAD CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	358,612
50	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2542065	ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, MAMOGRAFO, DENSITOMETRO Y RESONADOR MAGNETICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	17,584,825
51	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2542754	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN TREINTA Y CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	8,910,000
52	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2546446	CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	2,959,619



ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
53	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2548707	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO, ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y UNIDAD DENTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN SETENTA Y SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LAMBAYEQUE)	7,963,170
54	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2509611	ADQUISICION DE MICROSCOPIO QUIRURGICO, FACOEMULSIFICADOR CON VITREOFAGO, AUTOQUERATOREFRACTOMETRO Y LENSOMETRO DIGITAL CON UVEOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	385,000
55	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2567763	ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	2,000,000
56	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2567877	ADQUISICION DE LAMPARA QUIRURGICA DE TECHO Y MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	683,170
57	2. GOBIERNOS REGIONALES	457	99. GOBIERNOS REGIONALES	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2568942	ADQUISICION DE CONGELADORA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2 - VEINTISEIS DE OCTUBRE DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	65,650
58	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2549354	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, ESTERILIZADOR POR CALOR SECO, GRUPO ELECTROGENO Y MICROSCOPIO BINOCULAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CIENTO VEINTIOCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)	6,374,000
59	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2549677	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, CENTRIFUGA PARA TUBOS, CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Y DETECTOR DE LATIDOS FETALES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CUATRO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.E_x0000_, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)	3,020,900
60	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2565340	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL RURAL NUEVA CAJAMARCA - NUEVA CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	64,000
61	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2565345	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS SACANCHE - SACANCHE EN LA LOCALIDAD SACANCHE, DISTRITO DE SACANCHE, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	64,000

MEF Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO II

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
62	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2565348	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; EN EL(LA) EESS PUERTO PIZANA - POLVORA EN LA LOCALIDAD PUERTO PISANA, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	64,000
63	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2509172	ADQUISICION DE CALDERO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	245,000
64	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2535493	ADQUISICION DE CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL, MICROSCOPIO BINOCULAR, CENTRIFUGA PARA TUBOS Y BAÑO MARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO EN LA LOCALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	159,922
65	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2554512	ADQUISICION DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE) Y ; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	4,480,000
66	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2559716	ADQUISICION DE BOMBA DE INFUSION, ASPIRADOR DE SECRECIONES, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI Y CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE VENTANILLA - VENTANILLA EN LA LOCALIDAD VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1,218,512
67	2. GOBIERNOS REGIONALES	464	99. GOBIERNOS REGIONALES	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2566599	ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y GRUPO ELECTROGENO; EN EL(LA) EESS CALLAO - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	67,900
Total general							**83,577,105**



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2528978	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLMAL - PANA - EMP. PANA - LA BAQUERÍA EN LA LOCALIDAD NUEVO OLMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,202,033
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2533074	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL SANTA LUCIA - PEDRO CASTRO (PUENTE PEDRO CASTRO) DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	805,612
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2533077	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS - CRUCE AEROPUERTO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	983,071
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010103	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	2528172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R46 - EMP. PE-08B (PUENTE POTERRILLO) - CHANCHILLO - ILLABAMBA - PLAZAPAMPA - MINAS GOLLON DISTRITO DE BALSAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,281,350
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	2528248	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.AM-681-(PUENTE AGUA BLANCA) - PUENTE RIO OLIA(AGUA BLANCA) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	733,235
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	2528253	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUACAPAMPA - DANIA - (PUENTE DANIA SOBRE EL RIO OLIA) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	762,560
7	3. GOBIERNOS LOCALES	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	2527995	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUQUIBAMBA - ANEXO EL PORVENIR (PUENTE CHACAHUAYCO), EN LA LOCALIDAD CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,139,521
8	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2531613	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE LOROYACU) DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	793,156
9	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2531643	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CALO), DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,244,403
10	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2528138	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA AM - 680: EMP. PE - 08 B (PTE. OLIA) - SOLOCO EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	329,841
11	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2528151	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) JR. HORNO CUNGA EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	336,877
12	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	2528159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AV. PEDRO RUIZ EN LA LOCALIDAD SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	336,877
13	3. GOBIERNOS LOCALES	010121	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	2527934	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLMAL - PANA (PUENTE PANA) EN LA LOCALIDAD NUEVO OLMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	712,290
14	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528243	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VALENCIA - CAMPO BONITO (PUENTE LA NEGRA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	381,853
15	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528304	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE CAMPO BONITO - C.P EL PORVENIR (PUENTE NICARAGUA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	670,725
16	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528308	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE CORAZON DE MARIA AL C.P EL PORVENIR (PUENTE CORAZON DE MARIA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	403,506
17	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2528310	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) C.P NUMPARQUE - CASERIO NUEVA ESPERANZA (PUENTE NUEVA ESPERANZA) DEL DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	544,875
18	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536646	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-534 (PUENTE HUMBATE), TRAMO: EMP. AM-100 - ZAPALLO LOMA - HUMBATE - CHONZA ALTA - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD HUMBATE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	211,915
19	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536650	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-529 (PUENTE MULLUCASHE), TRAMO: EMP. AM-100 - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	396,333
20	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2536651	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-517 (PUENTE QUETA). TRAMO: EMP. PE-5N C - ACERILLO - NUEVA VICTORIA - SAN ISIDRO - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	227,661
21	3. GOBIERNOS LOCALES	010301	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	2528010	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JUMBILLA - SECTOR GOLON (PUENTE GOLON), DISTRITO DE JUMBILLA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,652,500



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
22	3. GOBIERNOS LOCALES	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	2527750	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARROZABLE DE LA QUEBRADA YUMBILLA YACU; CARRETERA AL CASERIO EL TINGO DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	723,836
23	3. GOBIERNOS LOCALES	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	2528179	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PALCA - SHIPASBAMBA EN LA LOCALIDAD PALCA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	340,719
24	3. GOBIERNOS LOCALES	010312	01. AMAZONAS	03. BONGARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA	2528133	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE TAMBILLO) DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,377,209
25	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528112	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LAMUD - PUEBLO DE LOS MUERTES R010541, (PUENTE CAYTANITA) DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	905,553
26	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528114	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUINCUCHO- COLCAMAR AM662, (PUENTE GUINEOHUAYCO), DISTRITO DE COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	295,598
27	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 660 RETAMA -TOZAN R010531, (PUENTE TOZAN), DISTRITO DE COLCAMAR, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,074,410
28	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528124	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE 88 PUMACHACA - LLACTAPAMAPA, (PUENTE PUMACHACA), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	5,922
29	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528126	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV LLACTAPAMPA- AGUA SANTA R010620, (PUENTE AGUA SANTA), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	12,873
30	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528129	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TINLAPE SURO R010522, (PUENTE SURO), DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	17,722
31	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528134	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP AM 103 BRONCE - COCAPAMPA - SAN PEDRO R010551(PUENTE SAN MARTIN), DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,077,572
32	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528139	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 CUCHA-RELLENO SANITARIO-MERENCIA R010599,(PUENTE SOLIAHUAYCO), DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	5,624
33	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528141	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MEMBRILLO - PUEBLO LIBRE - NUEVA LIBERTAD - PISUQUIA - YOMBLON R010621, (PUENTE EL REJO), DISTRITO DE PISUQUIA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	909,297
34	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528146	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. YOMBLON - BUENA VISTA R010575, (PUENTE BUENA VISTA), DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	11,377
35	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528148	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LUYA VIEJO-CHOCTA R010613, (PUENTE SHANUIN), EN LA LOCALIDAD LUYA VIEJO, DISTRITO DE LUYA VIEJO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	26,068
36	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528150	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 CHUQUIMAL PTA CARRETERA-PALMITO AM 103, (PUENTE PALMITO), DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	8,760
37	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL YAULICACHI - CUICHIMAL R010569, (PUENTE PARAISO), DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	11,343
38	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528154	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE SEBADAHUAYCO), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	249,047
39	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528157	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE GACHE), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	115,221
40	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE CONDECOCHE), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	114,359
41	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103 MOLINO-NUEVO LUYA AM 659, (PUENTE CRUCE GOLAC), DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	172,548
42	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2528168	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 103- LA LIBERTAD-CORAZON DE JESUS R010542, (PUENTE CORAZON DE JESUS), DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	4,638
43	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2528189	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COCABAMBA - BUENA VISTA EN LA LOCALIDAD BUENA VISTA, DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	110,649
44	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2528193	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COCABAMBA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD COCABAMBA, DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	111,274

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
45	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529377	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (PUENTE TOZAN 02) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA, DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	915,085
46	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529379	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARROZABLE EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (LAYA HUAYCO) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,013,472
47	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	2529380	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL EMP:AM-660 (PUENTE TOZAN 01) LA LUCMA - PUNTA CARRETERA INGUILPATA DISTRITO DE INGUILPATA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	991,636
48	3. GOBIERNOS LOCALES	010512	01. AMAZONAS	05. LUYA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	2535793	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL RUTA OCALLI - SAN JUAN DE OCUMAL (PUENTE RÍO CELCHO) DISTRITO DE OCALLI, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	887,854
49	3. GOBIERNOS LOCALES	010602	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIMOTO	2527595	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ZARUMILLA - PUENTE PARAISO - PARAISO, DISTRITO DE CHIRIMOTO, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	534,352
50	3. GOBIERNOS LOCALES	010603	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	2528062	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SECTOR RIOS (PUENTE RIOS) DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,193,776
51	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2528040	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LONGAR - MARAYPAMPA (PUENTE PACHCA), EN LA LOCALIDAD MARAYPAMPA, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	908,750
52	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2528048	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LOS ANEXOS SOLANO PAMPA - MARAYPAMPA (PUENTE AYÑA - RIO GRANDE), EN LA LOCALIDAD SOLANO PAMPA, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,011,090
53	3. GOBIERNOS LOCALES	010607	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	2528232	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA MARISCAL BENAVIDES -MICHINA (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD TINGO, DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,924,528
54	3. GOBIERNOS LOCALES	010612	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENI	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528053	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (NUEVO JAEN L=20.00M) SALAS-CASERIO NUEVO JAEN DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	71,001
55	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2527724	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE EL LAUREL EN LA LOCALIDAD EL LAUREL, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	413,337
56	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2527979	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA PALMA EN LA LOCALIDAD LA PALMA, DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	388,346
57	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	2528184	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103 – EL PALTO EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,248,170
58	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	2528197	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103 – EL PALTO - SAN RAMON DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,303,135
59	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528044	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) NULLHUI EN LA LOCALIDAD PACHE, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	28,020
60	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528058	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) COCHAQ EN LA LOCALIDAD PALLAC, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	40,663
61	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2528059	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ISHKAYOQ EN LA LOCALIDAD RAHUAR, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	38,435
62	3. GOBIERNOS LOCALES	020111	02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	2528186	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL YUPASH - PIRA EN LA LOCALIDAD PIRA, DISTRITO DE PIRA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,118,203
63	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531556	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1167 (PUENTE TICAN), EN EL DISTRITO DE SUCCHA, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	386,230
64	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531558	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1178 (PUENTE BADO), EN EL DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	605,435
65	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531582	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1175 (PUENTE CALICANTO), EN EL DISTRITO DE AIJA, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	836,017
66	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531801	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE ESCORSONERA), EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	378,109
67	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531802	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1178 (PUENTE HUKANAN), EN EL DISTRITO DE AIJA, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	808,142
68	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE HUASHCU), EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	382,923
69	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2531804	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1168 (PUENTE HUASHNAC), EN EL DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	405,153

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
70	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	2529305	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RENOVACION DE PUENTE VIA VECINAL DV.AN108-PUENTE HUYUCHACA EN LA LOCALIDAD DE CHICREYPON DISTRITO DE CHINGAS, PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	330,205
71	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	2529337	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DV.AN 108 - PUENTE CHALLHUA EN LA LOCALIDAD DE JIRABAMBA DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	408,969
72	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2528611	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. AN-107 (JAMBON) - CHINLLA - PUNKUPAMPA EN LA LOCALIDAD PATZUCANCHA, DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA ASUNCION, DEPARTAMENTO ANCASH	219,549
73	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2528666	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AN 107(ACOCHACA) - COLPA - CUNYA - EMP. AN-621(PROV. YUNGAY) EN LA LOCALIDAD CUNTUYOC, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA ASUNCION, DEPARTAMENTO ANCASH	118,218
74	3. GOBIERNOS LOCALES	020501	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI -CHIQUIAN	2528319	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN 1271 (PUENTE VERRUGAS) EN LA LOCALIDAD LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	48,300
75	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	2527664	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1260 VALLE ANDACHUPA EMP. PE-3N 380 (PTE. TINGO) DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	684,931
76	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	2527680	RENOVACION DE PUENTE, PLATAFORMA Y ; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL BARRIO QUINUALES CRUCE BARRIO CAÑAVERAL (PTE. QUINUALES) DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	661,061
77	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	2527688	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1261 BRAMADERO EMP. AN1260 VALLE ANDACHUPA (PTE. BRAMADERO) DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	383,269
78	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	2527929	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL AN1260 VALLE ANDACHUPA CRUCE LA CALERA (PTE. JUDAS RAGRA) DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	862,166
79	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2515111	CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS CARHUAZ - CARHUAZ DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	393,919
80	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529459	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 8+700 DE LA VIA VECINAL AN-1108-SECTOR RAMPAC GRANDE, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	326,319
81	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529500	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+540 DE LA VIA VECINAL AN-1100-SECTOR MAIN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	319,067
82	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529504	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+630 DE LA VIA VECINAL AN-1102-SECTOR MOLINOPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	310,309
83	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 1+729 DE LA VIA VECINAL AN-1103-SECTOR CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	315,110
84	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529510	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+500 DE LA VIA VECINAL AN-770-SECTOR VICOS, DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	376,102
85	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529526	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 7+080 DE LA VIA VECINAL AN-778-SECTOR VICOS-UCUSHPAMPA, DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	268,675
86	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529518	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 4+000 DE LA VIA VECINAL AN-758-SECTOR PARIAHUANCA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	304,156
87	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2529530	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 2+090 DE LA VIA VECINAL AN-800-SECTOR AMASICA, DISTRITO DE AMASICA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	223,860
88	3. GOBIERNOS LOCALES	020606	02. ANCASH	06. CARHUAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	2528970	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RUTA DEL CASERIO DE RUYU - SHUYMAY DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	349,000
89	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	2531788	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN (PUENTE PUYURURI) LOCALIDAD DE SHANCHULLU DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	672,804
90	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	2531789	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN (PUENTE CONGAR) EN LA LOCALIDAD CONGAR, DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	828,608
91	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2528805	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE CHICAPATA DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	397,572

Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
92	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	2528450	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR CRUZ PAMPA 2 EN LA LOCALIDAD CHINCHO, DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
93	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	2528455	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR HUANTAR EN LA LOCALIDAD RURIS, DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
94	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	2528458	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR SHACLLI EN LA LOCALIDAD HUMANHUAUCO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
95	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	2528476	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR TINCO-MANYANYACU EN LA LOCALIDAD JUNCAY, DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	327,572
96	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	2529441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ACO EN LA LOCALIDAD ACO, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	19,668
97	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	2529810	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CASHAPUCRE EN LA LOCALIDAD HUALLCALLANCA, DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	26,973
98	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	2529827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUICHANGA I EN LA LOCALIDAD HUICHANGA, DISTRITO DE CUSCA, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	30,310
99	3. GOBIERNOS LOCALES	021003	02. ANCASH	10. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	2528591	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA HACIA CHAUPILOMA EN LA LOCALIDAD CHAUPILOMA, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	297,550
100	3. GOBIERNOS LOCALES	021006	02. ANCASH	10. HUARI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	2528075	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LLANQUEJ (PUENTE LLANQUISH) SOBRE LA QUEBRADA PACUASH EN LA LOCALIDAD LLANQUEJ, DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	649,641
101	3. GOBIERNOS LOCALES	021016	02. ANCASH	10. HUARI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	2528374	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA UCO - HUACCHIS EN LA LOCALIDAD UCO, DISTRITO DE UCO, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,017,573
102	3. GOBIERNOS LOCALES	021101	02. ANCASH	11. HUARMEY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	2532023	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA Nº AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,237,221
103	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	2530142	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PAQUIAN, PROGRESIVA 0+780 DE LA RUTA EMP. AN -836 - EMP. RO21202 EN LA LOCALIDAD PAQUIAN, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH	1,257,389
104	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529722	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) LLUMPA - CHINGIL DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,481,892
105	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529730	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) HUAJANCU-COLLOTA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	664,185
106	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529735	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) HUAYLLAPAMPA-SOCOSBAMBA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	617,382
107	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529746	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) MISHIRAJRA - COLLOTA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	664,139
108	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529771	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) MOLINO HIRCA - SOCOSBAMBA DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	606,364
109	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAG	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	2529781	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SHANACHGAN DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,614,734
110	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527949	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-1297: EMP. AN-112 - EMP. AN-112 (PROV. DE OCROS). EN EL KM 25 +486 (PUENTE CHONTA) DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	198,194
111	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527954	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RO21417: EMP. AN-1297-PUNTA CARRETERA); EN EL KM 0+050 (PUENTE HUALLAC) DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	224,956
112	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527955	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-1307: EMP. AN-112 (DESV. LLIPA) - RAJAN - NUEVO RAJAN - LLIPA VIEJO - LLIPA - EMP. PE-1N R; EN EL KM 0+290 (PUENTE RAPAY) DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	84,459
113	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2527958	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RO21444: EMP. AN-1315(DIV. TACLLU)-LACCHAS; EN EL KM 1+800 (PUENTE LACCHAS) DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	175,228
114	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529456	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE AYLAHUAYUN, DEL CAMINO VECINAL AN 594, EMP. PE-14C (POMABAMBA) - HUAYLLÁN - LUCMA DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	457,629
115	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529463	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARCORAJRA, DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: AN 594, EMP. PE-14C (POMABAMBA) - HUAYLLÁN - LUCMA - PUENTE PARCORAJRA (DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, (DEPARTAMENTO ANCASH	500,744

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
116	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529466	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE GUEUSAHJ, DEL CAMINO VECINAL AN 593, EMP. PE-14 C(POMABAMBA) - JANCAPAMPA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	467,748
117	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529469	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAGRIMAS, DEL CAMINO VECINAL R021616, EMP 594 (LOSBAÑOS) -PARARA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	508,744
118	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2529476	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VENTANA, DEL CAMINO VECINAL EMP PE 14C - VENTANA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	541,163
119	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2530683	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALPAMAYO, CAMINO VECINAL AN-597, EMP. PE-14 C (POMABAMBA) - ALPAMAYO, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	562,206
120	3. GOBIERNOS LOCALES	021603	02. ANCASH	16. POMABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	2531796	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RAYO, DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-585 (PAROBAMBA) EN LA LOCALIDAD POMOBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	21,757
121	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2535652	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° AN-1238, TRAYECTORIA: EMP.AN-1236 - CUYHUAN - RUINAS ARQUEOLOGICAS - HUANCAHUASI - CHURAP (PUENTE HUACUY) LOCALIDAD DE MARCA, DISTRITO DE MARCA, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	49,382
122	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2535791	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE3N - DV. R16 - DV. R22 - DV. R13 - DV. R22 - EMP. R20, AXO. TUCTU; AXO. CANTU (PUENTE TUCTU) DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	38,037
123	3. GOBIERNOS LOCALES	021708	02. ANCASH	17. RECUAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	2529120	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MALVADO EN LA LOCALIDAD MALVADO, DISTRITO DE PARARIN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,200,768
124	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530338	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADADA GAYAJ, DE LA VÍA VECINAL 12A (TRAMO SIHUAS - RAGASH) GAYAJ DISTRITO DE RAGASH, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	936,331
125	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530351	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CHONTARURA, DE LA VÍA VECINAL S40(TRAMO MANTA - RAGASH), EN LA LOCALIDAD MANTA, DISTRITO DE RAGASH, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	988,426
126	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530360	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TALIRIBAMBA, DE LA VÍA VECINAL S60 (TRAMO SICSIBAMBA - SAN JUAN) EN LA LOCALIDAD TALIRIBAMBA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	974,163
127	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2530363	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AIRESUASHA, DE LA VÍA VECINAL R35 (TRAMO CHUNCANA - CHINCHORAMBA) EN LA LOCALIDAD CHUNCANA, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	910,059
128	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSIBAMBA	2529019	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOS PUENTES GONIGAYO(1 Y GOLLGAYO(2 EN EL CAMINO VECINAL TRAMO QUITARACZA SICSIBAMBA (GOLLGAYO) 2), DISTRITO DE SICSIBAMBA, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	951,146
129	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSIBAMBA	2538256	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PUENTE WUYANAJRA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO QUITARACZA – SICSIBAMBA, EN LA LOCALIDAD SICSIBAMBA, DISTRITO DE SICSIBAMBA, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	813,764
130	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2530069	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L=7.00M EN LA LOCALIDAD CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	479,873
131	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529315	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	555,987
132	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529318	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-818 PUENTE YANAMARRURI L=14.00M DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	910,770
133	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529321	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L=10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	714,759
134	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUANTALÓN L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	610,057
135	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529329	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MACASHCA L=8.50M DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	624,372
136	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529332	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-826 PUENTE MIO L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	699,798
137	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529336	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE COLLO L=7.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	545,082
138	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529338	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-822 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	728,599
139	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529340	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-809 PUENTE RAQUIANTO L=8.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	533,888

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACION, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
140	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2529343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	330,120
141	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533046	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (HUANCAPAMPA-AYAHUAY) DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	296,820
142	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533072	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COTACCASA - ICHUNI - SOPOLO - CURANCO - HUILLCA - EMPR AP – 108 DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	301,050
143	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533132	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (PUENTE TOTOROCCO) – AYAHUAY – PACHACONAS DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	338,159
144	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	2533147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE MILLO) DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP - . 847 MATARA – HUAQUIRCA DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	411,582
145	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	2527867	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.AP.933 (PUENTE PACAYRANA) EN LA LOCALIDAD LLACTACUNCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	391,000
146	3. GOBIERNOS LOCALES	030502	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	2528081	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE CCALLA ENTRE LAS COMUNIDADES DE CCOCHAPATA Y CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	310,828
147	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2527960	RENOVACION DE PUENTE Y ; EN EL(LA) RUTA R-19, SECTOR DE NIHUAQUI EN LA LOCALIDAD YADQUIRI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	868,764
148	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2527982	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA R - 08 PUENTE CHAHUAY, EN LA LOCALIDAD CHAHUAY, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	506,808
149	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533353	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 517 EMP. AP-102 (TOCSOPAMPA) - SAYHUAPATA TORURO - EMP. AP-102 (ONGOY) DE ONGOY EN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	195,863
150	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533358	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 517 EMP. AP-102 (TOCSOPAMPA) - SAYHUAPATA TORURO - EMP. AP-102 EN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	297,379
151	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533368	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AP 522 EMP. PE-3S (URIPA) - QUISPIMARCA CALLAPAYOCC - EMP. AP-102 (DV. HUACCANA) EN LA LOCALIDAD ONGOY, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	230,120
152	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533370	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP 506 EMP. AP-504 (TEJAHUASI) - CHINCHEROS QICHWAPATA - EMP. AP-549 (CASABAMBA) EN LA LOCALIDAD CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	355,768
153	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2533373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE BALDESHUAYCCO HACIA TEJAHUASI EN LA LOCALIDAD CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	280,715
154	3. GOBIERNOS LOCALES	030607	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA	2539201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	517,010
155	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533059	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR EN LA LOCALIDAD CCORONTA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	128,717
156	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533136	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE OCCOPAMPA EN LA LOCALIDAD MARQUECCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	661,019
157	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533203	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE CAPULIYOC EN LA LOCALIDAD CHISE, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	167,421
158	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533214	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VEHICULAR DE OSCCOCCA EN LA LOCALIDAD OSCCOCCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	127,100
159	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533234	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIHICULAR DE TOMAYOC MARQUECCA EN LA LOCALIDAD MARQUECCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	374,877
160	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533249	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE ORERCCO (CACTA) EN LA LOCALIDAD CACTA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	209,871
161	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533250	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) HUAYCCOHUASI DEL CAMINO VECINAL DE CURVA CANAL-CCOTRO EN LA LOCALIDAD CCOTRO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	771,030

MEF - Dirección General del Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
162	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533262	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DIABLOCHAYOC EN EL CAMINO VECINAL OSCCOCCA COTAHUARCAY EN LA LOCALIDAD COTAHUARCAY, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	436,808
163	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533295	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MOLLECASARASCCA EN EL CAMINO VECINAL MOLLECASARASCCA -CHAPIMARCA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	936,275
164	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533300	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) HUAYHUPAMPA EN EL CAMINO VECINAL ULLPUTO CHAHUARINAY DEL EN LA LOCALIDAD CHAHUARINAY, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	437,875
165	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HATUMPAMPA EN EL CAMINO VECINAL DE CHUQUIBAMBILLA- CHAPIMARCA DEL EN LA LOCALIDAD CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	136,243
166	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533318	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PALCCA 02 EN EL CAMINO VECINAL TOTURPATA-RUNAHUAÑUSCCA EN LA LOCALIDAD CCOTRO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	661,019
167	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	2533357	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TANKARPAMPA EN EL CAMINO VECINAL OSCCOCCA-HUICHIHUA EN LA LOCALIDAD HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	756,011
168	3. GOBIERNOS LOCALES	040124	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	2523940	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CONGATA - UCHUMAYO EN EL UPIS EL CARMEN DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	193,045
169	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2530041	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR LA BOYA DEL CAMINO VECINAL EMP. AR-545 (DV. CAMANA)- LA BOYA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	211,176
170	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2535560	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR EL MOLINO-PUEBLO LI , EN EL CAMINO EMP AR-549 - EL MOLINO-PUEBLO LI - EL DIQUE EN LA LOCALIDAD SAN GREGORIO, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	542,895
171	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2535675	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR SAN MARTIN, EN EL CAMINO EMP AR-549- SAN MARTIN - EL DIQUE EN LA LOCALIDAD SAN GREGORIO, DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	349,849
172	3. GOBIERNOS LOCALES	040205	04. AREQUIPA	02. CAMANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	2529828	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AR-548 EN LOS SECTORES DE PAMPATA Y EL TUNEL DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	748,620
173	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	2533673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR PAMPA BLANCA EN LA LOCALIDAD PAMPA BLANCA, DISTRITO DE URACA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	296,053
174	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2523268	ADQUISICION DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19 DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	150,696
175	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529682	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MISMI DEL DISTRITO DE LARI, PROVINCIA CAYLLOMA , DEPARTAMENTO AREQUIPA	788,861
176	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529795	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE TOLAPIACRO, DISTRITO DE HUANCA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	718,804
177	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2529840	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LLACTAPAMPA L=30M EN LA RUTA AR-681, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA CAYLLOMA,DEPARTAMENTO AREQUIPA	730,904
178	3. GOBIERNOS LOCALES	040502	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHOMA	2535646	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SIPINA EN LA LOCALIDAD ACHOMA, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	301,665
179	3. GOBIERNOS LOCALES	040503	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE	2529790	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JULIO VERA-HUAMBO DISTRITO DE CABANACONDE , PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	458,222
180	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2533023	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CCACHACHU DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	345,888
181	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537814	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE AYAPATA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	341,976
182	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ILLOQANA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	320,396
183	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	2537839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HALAHUILA DISTRITO DE CALLALLI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	276,979
184	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGA	2537066	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE COLLORANA DISTRITO DE ANGA,PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	920,775

MEF
Dirección General del Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
185	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA	2537065	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHULLUPATA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	920,775
186	3. GOBIERNOS LOCALES	040513	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	2534648	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUAYCO, SECTOR ACCO, EN LA LOCALIDAD MADRIGAL, DISTRITO DE MADRIGAL, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	757,030
187	3. GOBIERNOS LOCALES	040515	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	2537070	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE INGRESO CHAGHUI DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	921,275
188	3. GOBIERNOS LOCALES	040516	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	2535828	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PACCHACHACA, SECTOR RIO MOLLOCO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	921,275
189	3. GOBIERNOS LOCALES	040517	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	2537437	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHALLUTA, CAMINO VECINAL AR-687, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	619,262
190	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2533979	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LARQUENSO EN LA LOCALIDAD LARQUENSO, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	956,275
191	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2534094	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PROLONGACION CUSCO, EN LA LOCALIDAD TUTI, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	602,126
192	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2534095	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUERTAMAYO, EN LA LOCALIDAD TUTI, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	796,620
193	3. GOBIERNOS LOCALES	040519	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	2535121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ALLCALLE ANANSAYA DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	902,775
194	3. GOBIERNOS LOCALES	040705	04. AREQUIPA	07. ISLAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	2533029	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LATERAL 12 DEL DISTRITO DE MEJIA, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	821,361
195	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	2529414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO VIAL OCOPA - SECTOR B "PUENTE OCOPA-B" DEL DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	666,529
196	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	2529424	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO VIAL CONCHOPATA - PACAYCASA "PUENTE CONCHOPATA" DEL DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	478,669
197	3. GOBIERNOS LOCALES	050113	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	2529246	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PANTION HUAYCCO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-736 EN LA LOCALIDAD PALLQAYACU, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	96,991
198	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2529629	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MAYUPAMPA - CANGALLO "PUENTE MAYUPAMPA I" EN LA LOCALIDAD MAYUPAMPA, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	551,290
199	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2529631	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHICHUCANCHA - CANGALLO "PUENTE HATUNHUAYCCO" EN LA LOCALIDAD CHICHUCANCHA, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	737,084
200	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529655	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CARCAPATA - SATICA, CUSIBAMBA Y MUNAYPAYTA "PUENTE PUMA HUAYCCO - TORNOPAMPA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,077,744
201	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529662	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHANQUIL - AYACUCHO, CANGALLO "PUENTE LLUMCHICANCHA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	816,510
202	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529668	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA JATUMPAMPA - PAMPA CANGALLO, HUALLCHANCCA, PACOPATA "PUENTE KIMSA WASI" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,314,086
203	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2529948	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA JUSCAYMARCA - CHUCLLAPAMPA "PUENTE CEBADACANCHA" DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	922,372
204	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2529657	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHACABAMBA - TOTOSPAMPA EN LA LOCALIDAD TOTOSPAMPA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	21,085
205	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	2529280	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILLA - IGUAÍN "PUENTE AYAHUARCUNA", DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	426,525
206	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	2529288	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILLA - QUINUA "PUENTE HUAMANHURA", DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	451,707
207	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	2529290	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HUAMANGUILLA - QUITURARA "PUENTE LLUNCUNA", DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	373,546

MEF Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
208	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529264	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHACAPAMPA EN EL CAMINO VECINAL CHACA - LLULLUCHA EN LA LOCALIDAD CHACA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,493,802
209	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529285	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE HUAYCCO WASI EMP. AY-100 - CHACA - LAMBRAS - EMP. R38. EN LA LOCALIDAD CHACA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,143,731
210	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2529292	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE QONGOR PATA EN EL CAMINO VECINAL AY-102 TRAMO CHACA - PALLCCA EN LA LOCALIDAD PALLCCA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	875,083
211	3. GOBIERNOS LOCALES	050611	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	2529529	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1163, EMP. AY-1161 - CCARAPATA "PUENTE TORO CORRAL" DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,449,329
212	3. GOBIERNOS LOCALES	050611	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	2529533	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1161, EMP. PE-30 A (LUCANAS) – EMP. AY - 1151 "PUENTE CCECCACHA" DEL DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,711,534
213	3. GOBIERNOS LOCALES	050619	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS	2530047	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS CHAQUIPAMPA - SANCOS EN LA LOCALIDAD CHAQUIPAMPA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	92,253
214	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	2534669	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R050806: EMP. AY-1225, PUENTE CHACARAY SOBRE EL RIO CHACARAY, EN LA LOCALIDAD DE CHACARAY, EN EL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	379,953
215	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA - PAUSA	2534709	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AY-1225, PUENTE AULLA SOBRE EL RIO QUIMPIRI, EN LA LOCALIDAD AULLA, DISTRITO DE PARARCA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	771,078
216	3. GOBIERNOS LOCALES	050806	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	2534423	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD OYOLO, DISTRITO DE OYOLO, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	24,113
217	3. GOBIERNOS LOCALES	051101	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	2535204	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE DE ESTANCIAPATA EN LA LOCALIDAD VILCAS HUAMAN, DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	391,848
218	3. GOBIERNOS LOCALES	051106	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529969	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL TRAMO PITECC - IUPIRAY - PACCHAMALLHUA, QUEBRADA DE ALALACC EN LA LOCALIDAD IUPIRAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	29,546
219	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527499	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CA-1304 CHETILLA - EMP-1304 EN LA LOCALIDAD LLULLAPUQUIO, DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	975,225
220	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527493	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP 1304 - HIDROELECTRICA(UNSHALOMA) HIDROELECTRICA DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	618,066
221	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527501	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP 1304 - HIDROELECTRICA(YANAPAMPA) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	593,956
222	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527516	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP CA - 1304 CON HIERVA BUENA (BELLA VISTA) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,027,068
223	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2527521	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP CA -1306 / EMP CA - 1307 (VISCACHA CUCHO) DISTRITO DE CHETILLA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,165,965
224	3. GOBIERNOS LOCALES	060104	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	2527513	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1421 PUENTE "AGUA BLANCA" EN LA LOCALIDAD CHIBEN, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	799,367
225	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2535426	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUAYCHANCANGA EN EL CASERIO YANATOTORA DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	815,737
226	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2535468	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YERBA BUENA EN EL C.P. ROSARIO DE POLLOC DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,086,035
227	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	2529436	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHUCO ALTO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	373,845
228	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	2529444	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	397,691
229	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2496862	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "LA TRANCA" SOBRE EL RIO TOTORILLO , KM. 5+573 DE LA CARRETERA MATARA - NUEVA ESPERANZA EN LA LOCALIDAD CHIMCHIM, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	102,237
230	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2527553	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "LA PALOMA" EN LA LOCALIDAD SALTAITA, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	17,518

MEF - Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
231	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2535287	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "EL TINGO", RUTA CA-1530 EN LA LOCALIDAD PAMPA LARGA, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	48,226
232	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	2535295	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "CHUCSEN", RUTA CA-1513 EN LA LOCALIDAD CHUCSEN, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	40,000
233	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2526990	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1469 (PUENTE LA CHILCA), EN LA LOCALIDAD LA CHILCA, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	373,997
234	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2527961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL CA-1470 (PUENTE JIGÓN), EN LA LOCALIDAD JIGON, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	474,124
235	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2540053	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO NAMORA - TORRES HUAYLLA (PUENTE EL BERRACO) EN LA LOCALIDAD TORRES HUAYLLA, DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,829
236	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2528627	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE HUACHAC EN LA LOCALIDAD QUIVINCHAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	983,282
237	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2528700	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAS LIMAS - CAMINO VECINAL SAN JUAN, CACHILGON, CALANI, OGORIZ Y ARANMARCA DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,160,981
238	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2530010	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA - 1672 TRAMO HUAYUNGA- MIGMA KM 05+047 EN LA LOCALIDAD HUAYUNGA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	477,381
239	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2530013	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANGOSTO DEL CAMINO VECINAL CHILLACANDAY EN LA LOCALIDAD CHILLACANDAY, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	478,680
240	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2527377	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LA PUCARA; C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	879,309
241	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2527561	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1647 (PUENTE TABLAS) EMP. CA-111 - ALGAMARCA (PUENTE TABLAS), EN EL CASERIO QUILLISH PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	646,980
242	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2528060	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO DE LLURY; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	767,467
243	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2528258	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1636 (PUENTE TOTORILLA) EMP. CA-1421 (TABACAL)-LAGUNA-ATUMPAMPA EMP. CA-1633; EN EL CASERIO DE TOTORILLA C.P LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	864,990
244	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2535340	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) POZA DEL C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	701,648
245	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	2536161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-995 (PUENTE TRANCAMAYO) EN LA LOCALIDAD CHUMUCH, DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,066,661
246	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	2540096	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RAIMBRANT - MIRAFLORES (PUENTE MIRAFLORES), EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,515,026
247	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	2527923	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 4+320 KM EN LA LOCALIDAD MUSADEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,347,697
248	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	2527997	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINA PROGRESIVA 3+920 KM EN LA LOCALIDAD MUSADEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	9,023
249	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	2535387	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL PROGRESIVA 4+960 KM EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	170,355
250	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2528475	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUASMIN- LA VIÑA - JEREZ EN LA LOCALIDAD HUASMIN, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,271,386
251	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535262	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUE UNE LA PLAZA PECUARIA CON LA ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	328,413
252	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUANGASHANGA - CURAPAMPA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	295,849
253	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535283	RENOVACION DE PUENTE PEATONAL, EN EL(LA) QUE UNE EL CASERIO HUANGASHANGA Y EL CEMENTERIO GENERAL EN LA LOCALIDAD HUANGASHANGA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	311,023

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
254	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535384	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ZONA URBANA 2 EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	330,700
255	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535390	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ZONA URBANA 1 EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	322,160
256	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2535392	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUE UNE CAMINO VECINAL DE HUASMIN CON SOROCHUCO EN LA LOCALIDAD YANAQUERO, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	842,558
257	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	2528511	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA 1551 (PUENTE EL REJO) EN LA LOCALIDAD ATUYUNGA, DISTRITO DE JORGE CHAVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	37,016
258	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	2528533	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA 1551 (PUENTE PLAYA LA UMA) EN LA LOCALIDAD ATUYUNGA, DISTRITO DE JORGE CHAVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	32,595
259	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528038	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1550 (PUENTE EL TINGO) EN LA LOCALIDAD EL TINGO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	313,370
260	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528043	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R-0603036 (PUENTE HUAÑAMBRA) DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	710,522
261	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2528255	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1549 (PUENTE TAMBO) EN LA LOCALIDAD TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	849,253
262	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	2534490	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R0603061 (PUENTE QUILLIMBASH) EN LA LOCALIDAD QUILLIMBASH, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	552,432
263	3. GOBIERNOS LOCALES	060308	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	2529515	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1539 (PUENTE TALLAMBO) EN LA LOCALIDAD TALLAMBO BAJO, DISTRITO DE OXAMARCA, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	644,387
264	3. GOBIERNOS LOCALES	060309	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	2535490	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL CA-1030 (PUENTE YEGUA BLANCA EN LA LOCALIDAD SALACAT, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	656,635
265	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535957	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+356 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA - DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	334,396
266	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535959	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+752 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA - DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	333,961
267	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535960	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+852 KM DE SAN JUAN DE LA ALIANZA - DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	347,033
268	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 1+440 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	344,687
269	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535962	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+655 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	333,961
270	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	2535964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA 0+183 KM CARRETERA AMAZONAS EN LA LOCALIDAD SUCRE, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	327,857
271	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	2535917	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-998 (PUENTE LA LUCMA) EN LA LOCALIDAD LA LUCMA, DISTRITO DE UTCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,915,598
272	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	2535932	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-998 (PUENTE SANTA ROSA) EN LA LOCALIDAD GRANADILLA, DISTRITO DE UTCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	428,808
273	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535179	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM - C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	696,734
274	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535453	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO PUENTE ROJO - C.P. CHUYABAMBA BAJO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	697,525
275	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2535456	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SACAMAYO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CHOTA - CASERIO CHIM CHIM, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	509,661
276	3. GOBIERNOS LOCALES	060402	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2529135	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR PACOBAMBA - PIRURO, EN LA LOCALIDAD PIRURO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	434,435
277	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528830	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR LAS ANIMAS EN LA LOCALIDAD LAS ANIMAS, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	273,473

- MEF -
Dirección General del Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
278	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528368	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR CHINLANLAN EN LA LOCALIDAD CHINLANLAN, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	323,052
279	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR LAJAS - PAMPACANCHA EN LA LOCALIDAD SAN CARLOS BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	265,448
280	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR CADMALCA BAJO - OLMOS BAJO EN LA LOCALIDAD CADMALCA BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,682
281	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2528378	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VEHICULAR OLMOS BAJO - LLANGODEN BAJO EN LA LOCALIDAD LLANGODEN BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	654,682
282	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535366	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO CHONTABAMBA - NUEVO ORIENTE DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	36,831
283	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DE CARRETERA NUEVO HORIENTE - POLLOQUITO DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	37,029
284	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2535374	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - PACCHA BAJA DEL DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	809,929
285	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2529493	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CRUCE A VILCASIT - NUEVO SAN MARTIN DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,130,435
286	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2527663	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 929 (PUENTE COLCA) EL NOGAL-LA COLCA DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	743,717
287	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2527678	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 929 (PUENTE EL PROGRESO), EL PROGRESO - LUCMAR DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	724,979
288	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528190	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA. 929 (PUENTE ROSASPAMPA). EN LA LOCALIDAD ROSASPAMPA, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	785,781
289	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528443	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA LIBERTAD EMP CA 925, EMP CA 927 (PUENTE NAMOYOC) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	871,517
290	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528453	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.CA 927 (PUENTE ESMERALDA) EN LA LOCALIDAD LA ESMERALDA, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	683,047
291	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528576	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CA 932 EL NARANJO-LA UNION (PUENTE CUCHA C 2), DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	927,866
292	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528599	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA-ALPACOCHA (PUENTE ALPACOCHA) EN LA LOCALIDAD EL PROGRESO, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	753,366
293	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	2528602	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHALAMARCA- CRUCE LA LIBERTAD EMP CA 925 (PUENTE LA LIBERTAD) EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	798,960
294	3. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	2533113	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYONIAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	997,703
295	3. GOBIERNOS LOCALES	060703	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	2517091	ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y : EN EL(LA) ESS POSTA MEDICA DE HUALGAYOC - HUALGAYOC EN LA LOCALIDAD HUALGAYOC, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	96,321
296	3. GOBIERNOS LOCALES	060810	06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	2529409	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-664: R98 (HUAMBOYA GRANDE - LOS OLIVOS) EN LA LOCALIDAD PE?AS BLANCA, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	28,245
297	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2528890	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-637 (RAMOS ALTO, CA-633 (LAS PALMERAS) - FLOR DE SELVA DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	349,011
298	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2528893	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-647, EL RIJO; PE-07B (PUENTE CUCHALAN) - LA RINCONADA DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	329,404
299	3. GOBIERNOS LOCALES	060902	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2536006	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	46,331



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
300	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	2528590	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), LOCALIDAD DE SHITAMALCA DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	987,167
301	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	2528781	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1562 (PUENTE PAUQUITA), LOCALIDAD DE PAUQUITA DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,055,561
302	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	2530437	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1590 (PUENTE UÑEGAN) EN LA LOCALIDAD CHUCO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,053,861
303	3. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	2528891	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PAUCAMARCA - ULLILLIN DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	60,875
304	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	2530445	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1592 (PUENTE POROPORITO) EN LA LOCALIDAD POROPORITO, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	253,233
305	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	2530447	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1592 (PUENTE LLANUPACHA) EN LA LOCALIDAD LLANUPACHA, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	374,348
306	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	2528435	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1572 (PUENTE EL PORVENIR LA PALPATA) EN LA LOCALIDAD TINYAYOC, DISTRITO DE JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	563,680
307	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2528331	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHALAQUES DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – EL MOLINO EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	552,959
308	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2528352	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE LA CARRETERA SAN MIGUEL - JANGALA EN LA LOCALIDAD JANGALA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	472,772
309	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	2527763	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA RIO CHICO EN LA LOCALIDAD PAYAC, DISTRITO DE EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	338,294
310	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	2527771	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO PENCAYO EN LA LOCALIDAD PENCAYO, DISTRITO DE EL PRADO, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	382,874
311	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	2529015	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EL PADRIO-LA ALFALFILLA(PUENTE LILI) EN LA LOCALIDAD EL PADRIO, DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	639,251
312	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529221	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. PE 06B (PUENTE COLOCHE) - MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD CHANCAYBA?AOS, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	830,402
313	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. PE 06B – CHIRICONGA (PUENTE CHIRICONGA) - UTICYACU, EN LA LOCALIDAD CHIRICONGA, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	668,837
314	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2529398	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RS3: EMPALME RS6 – POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	513,472
315	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2528998	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHAQUIL A EL REJO (PUENTE EL REJO) EN LA LOCALIDAD EL REJO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	396,588
316	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2529006	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS CRUCE SANTA CRUZ - CHANCAY BAÑOS HASTA LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA (PUENTE NIEVES) EN LA LOCALIDAD LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	461,678
317	3. GOBIERNOS LOCALES	061307	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	2532140	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.CA-581 – EL CEDRO – PAMPA EL SURO(PUENTE PAMPA EL SURO) EN LA LOCALIDAD PAMPA EL SURO, DISTRITO DE PULAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	934,340
318	3. GOBIERNOS LOCALES	061307	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	2532142	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-875: EMP. CA-102 - PULAN(PUENTE SANTA CATALINA)-AGOMAYO, DISTRITO DE PULAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,023,303
319	3. GOBIERNOS LOCALES	061310	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	2529782	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) COORDENADA E 745087 ; N 9267533 DE LA RUTA UTICYACU - BARRANCO DISTRITO DE UTICYACU, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	454,394
320	3. GOBIERNOS LOCALES	080306	08. CUSCO	03. ANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO	2515308	ADQUISICION DE TOPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y ; EN EL(LA) CENTRO DE SALUD DE LIMATAMBO EN LA LOCALIDAD LIMATAMBO, DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO	26,192
321	3. GOBIERNOS LOCALES	080402	08. CUSCO	04. CALCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	2530024	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) . EN LA LOCALIDAD HUAYNAPATA, DISTRITO DE COYA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	929,497
322	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA	2529453	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CU-1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	601,961

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
323	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA	2529596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CU-1808 "PUENTE QUEHUE" EN LA LOCALIDAD QUEHUE, DISTRITO DE QUEHUE, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	404,537
324	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	2528390	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA EMP. PE-3SG(CHAICHAPAMPA - CCOLLANA - CUCHILLITA - APACHETA - CASABLANCA EN LA COMUNIDAD DE CASABLANCA DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,086,962
325	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	2528498	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA EMP. PE-3SG(CHAICHAPAMPA - CCOLLANA - CUCHILLITA - APACHETA - CASABLANCA EN EL SECTOR CHAYCHAPAMPA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,077,397
326	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	2528521	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA COMUNAL EN EL SECTOR CHIRIRINI EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TUNTUMA DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,017,795
327	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2529931	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) . EN LA LOCALIDAD TUNQUIMAYO, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	949,526
328	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2530025	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) . EN LA LOCALIDAD UTUMA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	919,925
329	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	2528131	CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) SECTOR TAMBOPATA RED VIAL VECINAL CU-873 (TRAYECTORIA: EMP. CU-107 (PTE. HUADQUIÑA) - VERSALLES - YANATILE.), TAMBOPATA DISTRITO DE SANTA TERESA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	447,208
330	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	2528145	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR ACHIRAYOC DE LA RED VIAL VECINAL TRAYECTORIA: EMP. CU-100-CHAUPIMAYO A-ACHIRAYOC, EN LA LOCALIDAD ACHIRAYOC, DISTRITO DE SANTA TERESA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	432,190
331	3. GOBIERNOS LOCALES	080912	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	2529268	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	790,000
332	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2529139	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU 1053 EN LA LOCALIDAD ACCHA, DISTRITO DE COLQUEPATA, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	486,328
333	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2529147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CU 973 SIPASCANCHA DISTRITO DE COLQUEPATA, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	613,456
334	3. GOBIERNOS LOCALES	081201	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI -URCOS	2529413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MAYUHUASI EN EL CAMINO VECINAL QUIQUIJANA CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	152,566
335	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2527656	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. HV-111 - SAN MIGUEL, DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	626,282
336	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2527823	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-921: EMP. HV-125 (LOS ANGELES) - SAN JUAN DE BELEN - DV. SANTA ROSA - EMP. HV-127, DISTRITO DE LARIA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	633,424
337	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2527824	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-807: EMP. HV-122 - CARHUACC - EMP. PE-26 B, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	690,142
338	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2527825	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-935: EMP. HV-110 (SAN CARLOS) - CHUYA - EMP. HV-936 (STA. ANA), DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	642,594
339	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2528196	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV -129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	674,860
340	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2528201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES PAMPA): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	685,664
341	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2528207	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-780: EMP. PE -26- HUANASPAMPA - EMP. HV -130, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	397,014
342	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	2528208	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -912: EMP. HV -111 (ANCAPA) - MANTA - EMP. HV -127,DISTRITO DE ACOBAMBILLA Y DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	689,316
343	3. GOBIERNOS LOCALES	090117	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	2529600	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) LOCALIDAD DE AMBATO DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	347,836
344	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535402	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3SM (PAUCARA) – EMP. HV–106 (HUANCAPITE) RUTA R23S "PUENTE PACCHO MOLINOS" EN LA LOCALIDAD PACCHO MOLINOS, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	34,526

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
345	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535411	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON LIBERTADORES" EN LA LOCALIDAD LIBERTADORES CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	421,372
346	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2535412	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	400,069
347	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529568	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-849 "QUEBRADA ATACCOYOCC" EN LA LOCALIDAD AYAHUASAN, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	553,341
348	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529575	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3SM(PROCERES-CHOCLOCOCHA) - EMP. HV -846 (HACIENDA PAMPA) R228 PONTON "TUCUMANA", EN LA LOCALIDAD CHOCLOCOCHA, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	415,403
349	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	2529593	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3SM(CHILCAPITE-LEONCIO PRADO) - EMP. PE-3SM(CHOCLOCOCHA) RUTA R214 PONTON LEGUAS; EN LA LOCALIDAD CHOCLOCOCHA, DISTRITO DE POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	456,357
350	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	2535413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-803 "PUENTE LEGUAS" EN LA LOCALIDAD CCESPICANCHA, DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	1,430,261
351	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	2535414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. HV-759 (VILLA MANTARO) – PE-3S (SANTA ELENA) RUTA R224 "PUENTE UTCUÑI) EN LA LOCALIDAD VILLA MANTARO (AUQUIMBRA), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	947,132
352	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	2527903	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-883: EMP. HV-881 - (PUENTE PERCCAPAMPA) - PERCCAPAMPA EN LA LOCALIDAD PERCCAPAMPA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	789,117
353	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	2527906	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-116 - (PUENTE PAMPA DEL CARMEN) - PAMPA DEL CARMEN EN LA LOCALIDAD PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	752,348
354	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	2527908	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-107 - (PUENTE ÑAHUINPUQUIO)-ÑAHUINPUQUIO, EN LA LOCALIDAD DE ÑAHUINPUQUIO DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	550,153
355	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	2527909	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAYECTORIA: EMP. HV-816 (CHONTACANCHA) - PTE. CHONTANCHA - EMP. HV-820 EN LA LOCALIDAD CHONTACANCHA, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	656,178
356	3. GOBIERNOS LOCALES	090311	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	2529162	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CHUPACC - PUIHUAN "PUENTE UNIÓN" DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	668,598
357	3. GOBIERNOS LOCALES	090312	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	2529049	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	375,811
358	3. GOBIERNOS LOCALES	090403	09. HUANCAVELICA	04. CASTROVIRREYNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	2535398	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL HV 948 (PUENTE HUAYUNA) EN EL TRAMO SAN JOSE DE CHOCORO -EMP. HV947 DISTRITO DE AURAHUA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	503,621
359	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2523761	ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCION Y CENTRO DE PREVENCION Y VIGILANCIA COMUNAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA DISTRITO DE CHURCAMPA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	28,324
360	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527615	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-743 (PUENTE PALERMO) DE LA RUTA EMP. HV 131-PALERMO-EMP. HV 741 EN LA LOCALIDAD PALERMO, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	1,354,136
361	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527720	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-676 (PUENTE CALLQUI) DE LA RUTA CHINCHIHUASI-MILLPO DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	723,353
362	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527874	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-732 (PUENTE LACUANCO) DE LA RUTA LOCROJA-LA MERCED DE CHUPAS-ESMERALDA DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	1,044,383

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
363	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	2527886	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-691 (PUENTE PAUCARBAMBA) DE LA RUTA HV 103 (PAUCARBAMBA) - CUNYA - PALTAMARCA – EMP. HV - 103 (PACHAMARCA) EN LA LOCALIDAD PAUCARBAMBA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	681,360
364	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAVELICA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	2527782	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAMPAHUASI EN LA LOCALIDAD PAMPAHUASI, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	622,569
365	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAVELICA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	2527873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACHACA ACHACA DISTRITO DE QUITO-ARMA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	1,144,148
366	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAVELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532448	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	745,882
367	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAVELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532451	RENOVACION DE PUENTE Y PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: DISTRITO PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUICHCCANA, EN LOS CENTROS POBLADOS HUICHCCANA Y NUEVO PROGRESO DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	1,315,476
368	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAVELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2532461	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R0907111: EMP. HV-101 (TINTAY PUNCU) - PILCOCOCHA - EMP. HV 517 (YANANYAC) CENTRO POBLADO DE YANANYAC, DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	278,739
369	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1095 (PUENTE PULLAG) : EMP. PE – EN (CAYHUAYNA) – CAYRAN – PARARA – EMP. HU-111, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE COSO DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	834,706
370	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE BOLOGNESI: EMP.HU-1099 BOLOGNESI - HUALMISH EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	799,127
371	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528877	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1001105 (PUENTE HUILLY): EMP. HU-111 – HUILLY – EMP. HU-111, EN LA LOCALIDAD DE MARGOS DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	730,946
372	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528878	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHACARRAGRA): : EMP. HU-1108 – SAN LORENZO DE TUCLISH – EMP. HU-1111(ANDAS CHICO), EN LA LOCALIDAD DE TUCLISH DISTRITO DE YARUMAYO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	969,369
373	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528883	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PUCAHUANCAY EN EL CAMINO VECINAL HU- 1159: EMP. HU - 1157 (SAN FERMIN DE CONTARETA) - PUCAHUANCAY - EMP. HU - 1160 (L. PROV. LAURICOCHA), EN LA LOCALIDAD DE MARGOS DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	448,207
374	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2528888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) HU-1100 (PUENTE GOSGUPA) : EMP. HU-1099 – BOLOGNESI – HUALMISH, EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	587,217
375	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2529169	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE IGUARAZU EN EL CAMINO VECINAL R1001027: EMP. PE 18A(ACOMAYO) – COCHATAMA – EMP. R1001184, EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO EN LA LOCALIDAD ACOMAYO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	719,984
376	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2529173	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SIMPLICIO EN EL CAMINO VECINAL R1001132: EMP. HU-804 - EMP. R1001131, EN LA LOCALIDAD DE TRANCA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	364,529
377	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528608	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MINAPAMPA, DE LA VÍA VECINAL EMP. HU - 1048 (TRAMO CASERIO DE LOMAS GORDAS HACIA LA LOCALIDAD DE HUANCARRUMI) DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	372,073
378	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528671	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YAUPAN, DE LA VÍA VECINAL EMP. HU - 1079 (DV. HUANCAN) DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	382,681
379	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528672	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU - 1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO - TOMAY KICHWA) DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	921,985
380	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SHUSHUNYA, EN LA VIA VECINAL HU-1088 (DV. SHUSHUNYA) EN LA LOCALIDAD SHUSHUNYA, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	507,722

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
381	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528676	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MOLLEPATA, EN LA VIA VECINAL EMP HU-1046 (ACLACANCHA)- DV MOLLEPATA – EMP HU-1031 (PUENTE HUAYLLA) EN LA LOCALIDAD HUAYLLA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	486,443
382	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2528677	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANACOCHA; EN LA VIA VECINAL EMP HU-1076 (DV QUIO-YANACOCHA)-CORRALPAMPA-RAMOSRAGRA EN LA LOCALIDAD YANACOCHA, DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	350,595
383	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529102	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YARMAY, DE LA VIA VECINAL EMP. HU - 1078 (PARCO) - EMP. HU - 1079 (COLPAS), DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	600,968
384	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529259	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MOLINO RAGRA, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO AMBO - TOMAY KICHWA) DISTRITO DE TOMAY KICHWA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	577,300
385	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2529308	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHICO; EN LA VIA VECINAL EMP. PE-3N - VICHAYCOTO - TOMAYQUICHUA - AMBO HUAYLLA - EMP. PE-3N (DV. AMBO) EN LA LOCALIDAD UNGUYMARAN, DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	549,311
386	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	2528651	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-717 (PUENTE PAURUM–QUISUAR RAGRA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CASHA - GASAPA CHICO EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE CASHA, DISTRITO DE CHUQUIS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	548,004
387	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	2528683	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE PURACHACA) SOBRE LA QUEBRADARA PURACHACA EN LA LOCALIDAD PURA, DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	459,583
388	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	2528685	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) COCHAYAN EN LA LOCALIDAD DE EN LA LOCALIDAD COCHAYAN, DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	653,853
389	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	2528856	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE - PUMACHACA) EN LA LOCALIDAD DE PUMACHACA DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	675,048
390	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2528764	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA - HUASCACOCHA - CÓDIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,388,565
391	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2528775	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANCHABAMBA – RUMICHACA - CÓDIGO DE RUTA 100401 (PUENTE ALISOPAMPA) PROGRESIVA 7+300, DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,341,788
392	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2529085	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA - HUASCACOCHA - CÓDIGO DE RUTA 100409 (PUENTE OGSHAPAMPA) PROGRESIVA 10+077, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	934,821
393	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528484	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=15 PUENTE LIMONIO DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	965,096
394	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528593	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=6 EN LA LOCALIDAD ILLAHUASI, DISTRITO DE PUÑOS, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	431,064
395	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2528603	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MODULAR L=7 EN LA LOCALIDAD BELLABAMBA, DISTRITO DE PUÑOS, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	438,585
396	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529929	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-505 LOCALIDAD DE PAVAYACU DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	670,716
397	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529937	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-524 LOCALIDAD DE GOSEN DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	746,348
398	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529939	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-597 LOCALIDAD DE NUEVO MILENIUM DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	732,199
399	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529945	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-550 LOCALIDAD DE PRIMAVERA DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	642,380
400	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529952	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA N° HU-558 LOCALIDAD DE JULIO C. TELLO DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	713,481
401	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2529956	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	674,672

MEF
Dirección General del Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
402	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU - 556 LOCALIDAD DE BARTOLOME HERRERA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	484,204
403	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532173	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 524 - PUENTE RIO SECO LOCALIDAD DE GOSEN DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	614,886
404	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532175	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	499,538
405	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532176	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 562 LOCALIDAD DE SINCHI ROCA DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	475,912
406	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	2532178	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU - 505 LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PUCATE DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	641,631
407	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529012	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA CERRO MARCO - GOCHA) DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,894,192
408	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529209	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PLAYA EN LA CARRETERA EMP. HU-501 (PUMACHUPAY) - YAMOS - HUACHA) - HUAMPAMPA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,354,770
409	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529397	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) YAMOS EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP. PE-12A - MARCOPATA - QUILLABAMBA DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,309,198
410	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	02. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON -HUACRACHUCO	2529454	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN VICENTE EN EL TRAMO: EMP. PE-12A (AJENJO) – LUCMABAMBA EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	3,396,604
411	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAO	2528880	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE QUINQUE DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-908, DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	331,832
412	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAO	2528912	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE AQUINO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-1008278, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	368,697
413	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAO	2528935	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YOMAYRICA DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-887, DISTRITO DE PANAO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	324,486
414	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA -PANAO	2528936	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SHALLA DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA HU-814, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	381,996
415	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528797	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE COOPERATIA SIRA, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-980, CENTRO POBLADO SIRA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	646,877
416	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528799	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ALEJO DE DE MAYO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-987, CASERIO UNION TRES DE MAYO, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	500,228
417	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528807	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE TAMBOLARGO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-979, CASERIO PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	596,600
418	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528822	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ORIENTE, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-949, CASERIO NUEVO ORIENTE, DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	645,272
419	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SAICEDO 03 DE MAYO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-987, CASERIO UNION TRES DE MAYO, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	668,869
420	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RABONA EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-980, CENTRO POBLADO SIRA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	668,834
421	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10.HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528598	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU - 5140, KM 18+500 (QDA. SHONGO PUNCO) EN LA LOCALIDAD PARACSHA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	414,467
422	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528832	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL (HU-728; KM. 2+300; PUMABAGRA (QDA. AYOSHMAYO) EN LA LOCALIDAD RONDOS, DISTRITO DE RONDOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	626,734
423	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528710	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R101006, KM. 1+800 WICHIYACU (QDA. ATOJSHAYCO), EN LA LOCALIDAD RONDOS, DISTRITO DE RONDOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	936,242
424	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528758	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1127, KM 1+200, (QDA. YURAJYACU) EN LA LOCALIDAD SHUCUIL, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	464,832

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA OE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
425	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528787	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1127, KM . 4+900, (OCUPAMPA) EN LA LOCALIDAD MACAS, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	292,741
426	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2529152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. HU-1139 (CARAN) – EMP HU-1140 (CRUZ PUNTA) KM 1+100 (RIO TINGO) EN LA LOCALIDAD CARAN, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	413,239
427	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2529157	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1124, KM. 0+200 (QDA. CHINTARAGRA) EN LA LOCALIDAD CARAMARCA, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	413,348
428	3. GOBIERNOS LOCALES	101002	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	2531665	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE JAVIER EN LA LOCALIDAD BAÑOS, DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,382,203
429	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529759	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1121(PUENTE QUILCAYHUARIN) EN LA LOCALIDAD QUILCAYHUARIN, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	523,475
430	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529776	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1121 (PUENTE VERDE COCHA) EN LA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL DE TICRASH, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	949,995
431	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529779	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-745(PUENTE CUNSOR) EN LA LOCALIDAD RONDOBAMBA, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	724,213
432	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529786	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1122 (PUENTE SAN JOSE DE YAROWILCA) EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE YAROWILCA, DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	589,963
433	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529788	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, HU-724(PUENTE BATAN) EN LA LOCALIDAD COCHAS, DISTRITO DE OBAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,153,030
434	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA -CHAVINILLO	2529792	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL; R101154 (PUENTE AMBRA MACHAY) EN LA LOCALIDAD ULLUY, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	693,717
435	3. GOBIERNOS LOCALES	101108	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	2531687	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	771,409
436	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	2513045	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) EESS LA TINGUIÑA - LA TINGUIÑA DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	247,143
437	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	2528848	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SANTA ROSA EN EL CAMINO VECINAL IC 627 EN EL C.P SANTA ROSA DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	2,361,314
438	3. GOBIERNOS LOCALES	110103	11. ICA	01. ICA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	2535296	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 662, EN LA LOCALIDAD HUAMANGUILLA - YAURILLA DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,426,071
439	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	2529316	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 750 (PUENTE CASAVIEJA) EN LA LOCALIDAD CASAVIEJA, DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	235,019
440	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	2535303	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 739 (PUENTE ACASIETE) EN LA LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	289,514
441	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	2535370	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1101118 DEL C.P. LA SELVA DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	22,101
442	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	2535381	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1101120 DEL C.P. LA HUERTA A DISTRITO DE PACHACUTEC, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	22,736
443	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2535323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ENTRE LA RUTA IC-655 Y R110155 DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,691,791
444	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2530759	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694, PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	462,740
445	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2535311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC681 (PUENTE INTERSECCION LA TOLEDO) EN LA LOCALIDAD CAMINO CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	346,753
446	3. GOBIERNOS LOCALES	110108	11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2529330	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION CALLAO DEL CENTRO POBLADO DE GUADALUPE DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	186,284
447	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2529028	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-616 EN LA LOCALIDAD VILLA SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	470,576

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
448	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2535361	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-638 EN LA LOCALIDAD SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	538,071
449	3. GOBIERNOS LOCALES	110111	11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	2529033	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-720 (PTE SACTA) EN LA LOCALIDAD SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	809,647
450	3. GOBIERNOS LOCALES	110112	11. ICA	01. ICA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	2529247	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	467,527
451	3. GOBIERNOS LOCALES	110113	11. ICA	01. ICA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	2529060	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC 698 CENTRO POBLADO CALDERONES DISTRITO DE TATE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	290,398
452	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2512665	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; EN EL(LA) EESS VISTA ALEGRE - VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	321,845
453	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA IC-814 (PORONA PUENTE) EN LA LOCALIDAD PORONA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	511,430
454	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2528964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ICE 815 (PUENTE COPARA) EN LA LOCALIDAD COPARA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA	779,480
455	3. GOBIERNOS LOCALES	110402	11. ICA	04. PALPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA	2529093	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL (LA) CAMINO VECINAL IC- 778: EMP. PE-1S (CARLOS TIJERO) -PUEBLO NUEVO - EMP. IC-112 (RANCHERÍA), EN LA LOCALIDAD PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE LLIPATA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	427,644
456	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529053	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC-552 DEL CENTRO POBLADO TOSCANIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	215,021
457	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2529063	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC - 529 DEL CENTRO POBLADO FERMIN TANGUIS DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	283,891
458	3. GOBIERNOS LOCALES	110508	11. ICA	05. PISCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	2535244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC - 573 DEL CENTRO POBLADO CASALLA CHICA DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	555,617
459	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536005	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 772 (PUENTE ALHUAYACO I) – BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	30,196
460	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536007	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 772 (PUENTE ALHUAYACO II) – BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	30,196
461	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536072	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL PUENTE SANTA DEL BARRIO SANTA CRUZ, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO. PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	31,907
462	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIPO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2535530	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	978,218
463	3. GOBIERNOS LOCALES	130101	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	2513598	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE LOSA; EN EL(LA) EESS REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	439,213
464	3. GOBIERNOS LOCALES	130204	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	2529534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP- LI-102 - EMP- LI-641 (DE LOS PUENTES EL PALMO, Y SHOLOQUE) EN LA LOCALIDAD MONCADA, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO. PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	22,654
465	3. GOBIERNOS LOCALES	130403	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2528936	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL TRAMO 3+750 DE LA CARRETERA VECINAL SANTA ROSA - EL ALTO SAN ILDEFONSO EN LA LOCALIDAD ALTO SAN ILDEFONSO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	49,790
466	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2521101	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; EN EL(LA) EESS PROVINCIAL DE JULCAN - JULCAN DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	508,187
467	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528387	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CALAMARCA ALTA" EN LA LOCALIDAD CALAMARCA ALTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
468	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528389	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "TRES RIOS" EN LA LOCALIDAD CARRAPALDAY BAJO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	267,124
469	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528391	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SAN JUAN ALTO" EN LA LOCALIDAD SAN JUAN ALTO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	450,099

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
470	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528395	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA OROYA" EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN - CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,131
471	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528397	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHULAFAY" EN LA LOCALIDAD CHUGURPAMPA - LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	469,316
472	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528399	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "RIO MOCHE" EN LA LOCALIDAD CRUZPAMPA - SAN VICENTE, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	500,281
473	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528400	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SANTA CRUZ" DE LA LOCALIDAD SANTA CRUZ - CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	286,410
474	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528407	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA VICTORIA 2" EN LA LOCALIDAD LA VICTORIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	260,626
475	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528413	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "PIRUAY" EN LA LOCALIDAD PIRUAY, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
476	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528487	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "SACASUYA" DE LA LOCALIDAD DE CHACHO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	495,956
477	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528497	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CASA BLANCA" EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
478	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528501	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CAUTAHUAN" EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,131
479	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528506	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HUAGALL" EN LA LOCALIDAD HUAGALL, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
480	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "EL BADO" EN LA LOCALIDAD EL BADO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	355,789
481	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2528510	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HUARAPATA" EN LA LOCALIDAD CALAMARCA ALTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	278,148
482	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529870	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA ARENILLA" DE LA VIA VECINAL R-130516 (TRAMO LA ARENILLA - HUANANMARCA) EN LA LOCALIDAD CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	414,680
483	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHINCHANGO" DE LA VIA VECINAL LI-988 (TRAMO LA ARENILLA - CHINCHANGO) EN LA LOCALIDAD CHINCHANGO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	318,897
484	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA FORTUNA" DE LA VIA VECINAL R-130517 (TRAMO LA FORTUNA - VAQUERIA) EN LA LOCALIDAD LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	338,107
485	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529874	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "VAQUERIA" DE LA VIA VECINAL R-130517 (TRAMO LA FORTUNA - VAQUERIA) EN LA LOCALIDAD LA FORTUNA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	262,365
486	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529875	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LA CONSTANCIA" DE LA VIA VECINAL LI-986 (TRAMO SAN JUAN - LA CONSTANCIA) EN LA LOCALIDAD SAN JUAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	463,117
487	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529876	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE " LOS JARDINES" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD LOS JARDINES, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	386,204
488	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529878	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ALAN GARCIA" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD ALAN GARCIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	291,780
489	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529879	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ALAN GARCIA 2" DE LA VIA VECINAL LI-1003 (TRAMO LOS JARDINES - ALAN GARCIA) EN LA LOCALIDAD ALAN GARCIA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	371,724
490	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529880	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ROSAL ALTO" DE LA VIA VECINAL R-130518 (TRAMO DISTRITO DE JULCÁN - ROSAL ALTO) EN LA LOCALIDAD EL ROSAL, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
491	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529944	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ROSAL ALTO 2" DE LA VIA VECINAL LI-119 (TRAMO JULCAN - SAN MARTIN) EN LA LOCALIDAD EL ROSAL, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	268,865
492	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529946	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "LOS ANGELES" DE LA VIA VECINAL LI-1022 (TRAMO ROSAL ALTO - LOS ANGELES) EN LA LOCALIDAD LOS ANGELES, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
493	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529947	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "RESERVORIO" DE LA VIA VECINAL LI-1024 (TRAMO SAN MARTIN DE PORRAS - CARACOL) EN LA LOCALIDAD SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
494	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529950	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHOPTALOMA" DE LA VIA VECINAL LI-1016 (TRAMO SAN AGUSTIN - CHOPTALOMA) EN LA LOCALIDAD CHOPTALOMA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	303,843
495	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529951	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHOPTALOMA PARTE BAJA" DE LA VIA VECINAL LI-1016 (TRAMO CHOPTALOMA - CANDUAL BAJO) EN LA LOCALIDAD CHOPTALOMA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	282,457
496	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529953	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CHOPTALOMA - CANDUAL BAJO" DE LA VIA VECINAL LI-1016 (TRAMO CHOPTALOMA - CANDUAL BAJO) EN LA LOCALIDAD CHOPTALOMA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	333,283
497	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529954	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "CANDUAL BAJO" DE LA VIA VECINAL LI-1015 (TRAMO CANDUAL ALTO - CANDUAL BAJO) EN LA LOCALIDAD CANDUALL BAJO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
498	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529957	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "APOSGON" DE LA VIA VECINAL LI-1013 (TRAMO CHUAN - CRUCE DE CHACATO) EN LA LOCALIDAD APOSGON, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
499	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529959	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "PARUQUE BAJO" DE LA VIA VECINAL LI-1010 (TRAMO CRUCE DE CHACATO - PARUQUE BAJO) EN LA LOCALIDAD PARUQUE BAJO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	255,189
500	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2529964	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "YERBA BUENA" DE LA VIA VECINAL LI-1008 (TRAMO PUEBLO NUEVO - GALILEA) EN LA LOCALIDAD YERBA BUENA, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	248,689
501	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529551	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ERACRA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	344,855
502	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529553	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "ISMAEL CARRANZA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,649
503	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529554	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	301,752
504	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529556	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MEXICO" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,649
505	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2529561	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "URUPAMBA" EN LA LOCALIDAD URUPAMBA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	273,349
506	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2529125	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) "MUNDAY BAJO" EN LA LOCALIDAD MUNDAY, DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	383,299
507	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528348	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI-154 (EMP. PE-10 A (PUENTE "EL VADO") EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	513,724
508	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI - 758 -E EMP. LI 758 (PUENTE: "SALIHUALDAY") EN LA LOCALIDAD OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	518,254
509	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528464	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL OV.POLLO - POLLO RIO(PUENTE SHANSHAYLO) EN LA LOCALIDAD POLLO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	827,392
510	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528578	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI - 134 (PUENTE "WALTER ACEVEDO") EN LA LOCALIDAD WALTER ACEVEDO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,633,934
511	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528586	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP LI 113 - SAN CARLOS - CHUQUIZONGO - EMP LL 111 (PUENTE MALCAMACHAL) EN LA LOCALIDAD CHUQUIZONGO, DISTRITO DE USQUL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	698,675

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
512	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528606	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI - 764 (PUENTE "TARNIHUAL") EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	494,279
513	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528625	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-764 (PUENTE:"LA BALLENA") EN LA LOCALIDAD PANGO CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	460,176
514	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528846	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL LI - 111 - DV. CANCHACHUGO - COTQUIT - PTE. DERRUMBO BLANCO - LA UNION - CANIBAMBA BAJO (PUENTE "FANGO II") EN LA LOCALIDAD COTQUIT, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,433,229
515	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528858	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-814 - TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CAÑIBAMBA - EMP. LI-111 (CANIBAMBA BAJO) - (PUENTE "CAPACHIQUE II") EN LA LOCALIDAD CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	917,240
516	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2528993	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CANIBAMBA - EMP. LI-111(CANIBAMBA BAJO)- (PUENTE "LLAUT"), LOCALIDAD CANIBAMBA BAJO DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,028,845
517	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2529005	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAYECTORIA: EMP. PE-3N - SAN PEDRO - CAÑIBAMBA - EMP. LI-111(CANIBAMBA BAJO). (PUENTE LA HACIENDA) EN LA LOCALIDAD CANIBAMBA BAJO, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	923,754
518	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528341	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-1065: EMP. PE-10A (PUENTE CHUAL) EN LA LOCALIDAD CHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	222,893
519	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-801: EMP. LI-805 (PUENTE TIWINZA) EN LA LOCALIDAD CAUPAR, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	315,186
520	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528345	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-805: EMP. LI-805 (PUENTE SAN AGUSTIN BAJO) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	303,092
521	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528347	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-805: EMP. LI-805 (PUENTE PERICO) EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	271,658
522	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528350	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-795: EMP. LI-796 (PUENTE SIGUIBAL) EN LA LOCALIDAD SIGUIBAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	826,455
523	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2528354	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-790: EMP. LI-790 (PUENTE PAIHUAL) EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	331,085
524	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528330	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TUPAC AMARU - EMP. LI 790 - EL TAMBO (PUENTE TUPAC AMARU 2) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	451,228
525	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528335	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TUPAC AMARU - EMP. LI 790 - EL TAMBO (PUENTE TUPAC AMARU 1), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	314,990
526	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528339	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL DESV. TRES RIOS - EMP. LI 793 (PUENTE TRES RIOS 4), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	420,633
527	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528340	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. TRES RIOS - EMP. LI 792 (PUENTE TRES RIOS 3), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	310,091
528	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528342	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. TRES RIOS - EMP. LI 791 (PUENTE TRES RIOS 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	275,903
529	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528346	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN JUAN DE CAPACHIQUE - EMP. LI 111 (PUENTE DE SAN JUAN), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	349,145
530	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528351	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PAMPA REGADA - DESV. EMP. LI 111 (PUENTE PAMPA REGADA), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	314,967
531	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528353	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MALCHACAL - DESV. EMP. LI 772 (PUENTE MALCHACAL), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	532,431
532	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528356	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DESV. CASERIO SAN LUIS (PUENTE DESVIO, SAN LUIS), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	393,603

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
533	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528359	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUQUIZONGO - EMP. LI 799 - DESV. COINA (PUENTE CHUQUIZONGO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	295,463
534	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528360	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP. LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	488,260
535	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528361	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP. LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	637,385
536	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528363	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CESAR VALLEJO - EMP. LI 790 (PUENTE CESAR VALLEJO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	614,183
537	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528364	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A CAÑAHUE (PUENTE CAÑAHUE), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	659,523
538	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528366	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL BARRO NEGRO BAJO - DESV. EMP. LI 790 (PUENTE BARRO NEGRO BAJO), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	597,323
539	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528367	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ASCAT - DESV. EMP. LI 770 (PUENTE ASCAT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	598,151
540	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528372	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	668,362
541	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2528418	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 781 (PUENTE ANDRES AVELINO 2) DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	561,815
542	3. GOBIERNOS LOCALES	130813	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	2528423	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA LI - 831 (PUENTE PACSHUMARCA) EN LA LOCALIDAD PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	623,743
543	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LA ARENA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	313,736
544	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO YANASARA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	361,653
545	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531178	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO CUMUMBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	333,499
546	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2531180	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR LA COLPILLA, CASERIO CUNUMBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	312,736
547	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2532224	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO CARABAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	361,553
548	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528889	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. LI 903 – PTE. TRES RÍOS, PUENTE TRES RÍOS, EN LA LOCALIDAD DE LA CONGA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	439,849
549	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP. LI 903 – CASHORCO, PUENTE EL PAVO, EN LA LOCALIDAD DE CASHORCO, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	410,700
550	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528732	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP.PE-10 C - CASERIO URAYACU, PUENTE URAYACU, EN LA LOCALIDAD DE URAYACU, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	410,261
551	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528787	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP.PE-10 B - CASERIO SANTA ROSA, PUENTE PACAY, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	384,017
552	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2528834	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO EMP.PE-10B - CASERIO SANTA ROSA, PUENTE LA LAJA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	388,295
553	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2539291	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) "TAMBOPAMPAMARCA"; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA N°33026; DV. PE-3N (ANGASMARCA) – TAMBOPAMPAMARCA ALTO – EMP. PE-3N, KM 1+700 EN LA LOCALIDAD TAMBO PAMPAMARCA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	498,489

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
554	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2539571	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "LACAPAMBA I"; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R131044; DV. LI-941 - LACAPAMBA, KM 1+100 EN LA LOCALIDAD CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	452,281
555	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529540	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	922,504
556	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529542	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N - QUESQUENDA- COÑACHUGO - ICCHAL (PUENTE TABLAS) EN LA LOCALIDAD ICHAL, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	299,432
557	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2529543	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE 3N - INCHACA (PUENTE INCHACA) EN LA LOCALIDAD INCHACA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	916,178
558	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	2535803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. LI954 (PTE. QUEBRADA NEGRA) EN LA LOCALIDAD CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	712,745
559	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	2535804	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. LI-955 (PTE LAS ZARZAS) EN LA LOCALIDAD COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	697,177
560	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	2535810	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. 3N DV. LI 955 (PTE HUACHAQUE) EN LA LOCALIDAD CUSHIPE, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	380,289
561	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528311	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,371
562	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528312	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 3 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,371
563	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528313	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 4 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	393,366
564	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528325	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHONGOYAPE EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	377,646
565	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528399	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR ESTADIO EN LA LOCALIDAD PAMPA GRANDE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	400,824
566	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2528398	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR DREN EN LA LOCALIDAD PAREDONES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	384,523
567	3. GOBIERNOS LOCALES	140103	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	2519984	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; EN EL(LA) DISS CIUDAD ETEN - ETEN DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	172,386
568	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528639	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DREN 1200 MERIO - PALTAL DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	467,113
569	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528642	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE FONCODES (L=12 MI) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	445,604
570	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528644	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE A NTIGUO CANAL TAYMI - CASERIO EL ALTO - TOMA HUEFAQUE (L=18.00MI) DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	502,614
571	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2528648	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA GARITA) A.V REAL CERCADO MESONES MURO (L=12.00MI) DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	484,901
572	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528550	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ANEXO MORIEN LA LOCALIDAD TAYMI, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	401,880
573	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528600	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO LOS RIOJAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	347,464
574	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528621	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAUNAS DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	340,396
575	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2528624	RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) CASERIO TABACAL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	406,462
576	3. GOBIERNOS LOCALES	150406	15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	2530869	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-699 (PUENTE ACOCHACA) EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA DE ACOCHACA, DISTRITO DE HUAROS PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA.	1,636,360

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
577	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2529373	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 05+450 DEL CAMINO VECINAL REQUENA - LAGO AVISPA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,091,495
578	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2529972	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 03+401 DEL CAMINO VECINAL REQUENA – LOS DELFINES EN LA CARRETERA JENARO HERRERA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,092,359
579	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2530015	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 02+559 DE LA CARRETERA JENARO HERRERA, DISTRITO DE JENARO HERRERA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,091,859
580	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2530039	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 03+220 EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO SAN VICENTE - YARINA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO	1,451,498
581	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	2529502	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ORELLANA - PUERTO SARAYAQUILLO (PUENTE SARAYAQUILLO) DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	255,143
582	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	2529562	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE AGUAS CALIENTES) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	770,046
583	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	2529563	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA-BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	837,120
584	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2529648	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 3+080 AL KM 3+096 DEL CAMINO VECINAL MD-520 VIRGEN DE LA CANDELARIA – SARAYACU, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,198,520
585	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2529687	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 1+660 AL KM 1+667 DEL CAMINO VECINAL PUERTO MALDONADO – CENTRO CACHUELA – PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	775,196
586	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529569	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN CAMINO VECINAL RUTA MD-507 C.P. DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE PUERTO LUZ 2) DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,010,908
587	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529571	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 CP DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE MINERO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	187,837
588	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529572	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 CP DELTA 1-C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE SABALOCHAYOC) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	173,460
589	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529573	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI - KIMIRI – PUNKIRI (PUENTE MACHICHI) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	212,932
590	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529577	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI - KIMIRI – PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	215,443
591	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529579	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE CAÑO SAN JUAN) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	2,230,796
592	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529580	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE PONAL) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	131,633
593	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529581	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE CAÑO PONAL) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,983,484
594	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529582	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE JUAN PABLO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	177,890
595	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529583	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 13) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	131,623
596	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529585	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 09) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	958,158
597	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529586	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 06) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	907,437
598	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529587	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 03) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	132,231



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
599	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2529590	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-518 TRAMO PONAL-SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 05) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	251,254
600	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529636	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE FRANCISCO, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,064,816
601	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529660	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SOTALERO, EN LA VIA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,587,673
602	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529664	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ESPINOZA, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,148,153
603	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529665	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MINAURO, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,239,845
604	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529669	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MIRAFLORES, EN LA VÍA VECINAL MD-619 (TRAMO PE-30C - MIRAFLORES) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,720,301
605	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527654	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MISHKIRRAGRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	593,680
606	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527659	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) JATUMPAMPA DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	509,129
607	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527665	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MARATAPA DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	503,814
608	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527681	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CONOC DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	559,302
609	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527706	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAHUISH DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	930,690
610	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527709	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) YANAPAMPA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	561,343
611	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527712	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARHUAC 1 DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	769,137
612	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527722	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	848,824
613	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527728	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RACCO DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	795,210
614	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527731	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUIPIL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	512,655
615	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527734	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SANTA ROSA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	512,194
616	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527736	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALLENA DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	467,584
617	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527740	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUCURHUAY DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	467,539
618	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527743	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RACRACANCHA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	468,038
619	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527748	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AURORA DISTRITO DE TICLACAYAN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	456,258
620	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	2527754	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	514,204
621	3. GOBIERNOS LOCALES	190107	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	2529856	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO: ACO - HUAMBRAC (PUENTE MUYA) DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	763,135
622	3. GOBIERNOS LOCALES	190107	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	2529861	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO: SANTA ISABEL - CEDROPAMPA (PUENTE MISHURAGRA) DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	564,306
623	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2527957	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) HUERTAPAMPA DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	674,176
624	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2527980	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PALCA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	653,208
625	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2528001	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CURPASH IDISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	670,369

- MEF -
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
626	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536755	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ALPAMARCA R190255 DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	902,026
627	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536785	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	980,897
628	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA	2536792	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PUMAPACHUPAN EN LA LOCALIDAD PUMAPACHUPAN, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	902,027
629	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2527636	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALTO MIRAFLORES DE LA RUTA R 1903112, EN LA LOCALIDAD ALTO MIRAFLORES, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	573,331
630	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2527647	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MUERTA DE LA RUTA PA 716, EN LA LOCALIDAD CHACOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	573,050
631	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527617	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 631 (PUENTE ZIPIZU) DEL SECTOR GRAMAZU DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	502,243
632	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527630	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 623 (PUENTE AGUA FRESCA) DE SECTOR AGUA FRESCA DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,166,792
633	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527632	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 626 (PUENTE CEDRO YACU) DE SECTOR TINGO DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	846,801
634	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2527637	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 627 (PUENTE HERCULES) DEL SECTOR PUSAPNO DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	846,568
635	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527474	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CASTILLA EN LA VIA R1903126 HACIA LA CCNN DE CENTRO CASTILLA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,078,195
636	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527491	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CULEBRA DEL CAMINO VECINAL HACIA CC.NN DE SAN CARLOS EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,085,309
637	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527495	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN JOSE DE LA VIA VECINAL PA-716, DEL SECTOR DE SAN JOSE, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	787,317
638	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527503	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA YUPANQUI DEL CAMINO VECINAL PA-714 EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,052,990
639	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527505	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TETINO DEL CAMINO VECINAL PA-714 EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,018,870
640	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527508	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PAMPACOCHA DE LA VIA HACIA PAMPA COCHA, EN LA LOCALIDAD 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	662,693
641	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527511	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CAFE DE LA VIA HACIA CENTRO CAFE, EN LA LOCALIDAD PUERTO MAYRO, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	459,438
642	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527517	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA OROYA VIA CENTRO CAFE, EN LA LOCALIDAD PUERTO MAYRO, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,009,466
643	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2527519	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA CORVINA 1 VIA HACIA SECTOR CORVINA, DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PALCAZU DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	652,587
644	3 GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA TRES FLORES EN EL CAMINO VECINAL PA-728 TRES FLORES DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,318,148
645	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527703	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALVARIÑO DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARIÑO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,299,516
646	3 GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527765	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BAMBU DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARIÑO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,068,515
647	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527777	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AGUAJE DE LA VIA VECINAL PA-729 YESUPE DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,068,569



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
648	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527778	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SOTO DE LA VECINAL PA-729 YESUPE DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,432,383
649	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2527793	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ALVARIÑO 2 DE LA VIA VECINAL PA-728 ALVARIÑO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,078,002
650	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	2527761	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA BASANAS CC.NN. NUEVO ANTONIO DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,984,949
651	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	2527770	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA COLPA DEL CASERIO PARAISO ASHANINKA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,963,348
652	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	2527787	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC.NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,927,440
653	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	2527790	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) LA QUEBRADA RAYA DE LA CC.NN. PUERTO OCOPA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,847,201
654	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530469	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RIO VIEJO, EN EL CAMINO VECINAL EMP. PI-1011-RIO VIEJO-PENAL-SAN MARTIN DE LETIRA-EMP PI-1011 (SANTA ELENA), EN LA LOCALIDAD SANTA ELENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	475,508
655	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530501	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LAS VEGAS, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PE 1N - LAS VEGAS, EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	638,492
656	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530604	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN PABLO, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PE 1N EN LA LOCALIDAD SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	521,742
657	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530617	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TUNAPE, EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP. PE 1NK TUNAPE, EN LA LOCALIDAD TUNAPE, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	525,312
658	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530628	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) GUARAGUAOS BAJO EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP.PI 769-GUARAGUAOS BAJO EMP.PI 768 MONTE VERDE BAJO, EN LA LOCALIDAD GUARAGUAOS BAJO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	468,558
659	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2530633	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CERRO LOROS EN EL CAMINO VECINAL DESDE EMP R200111 -CERRO LOROS DEL CENTRO POBLADO MALINGAS, EN LA LOCALIDAD CERRO DE LOROS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	636,607
660	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529158	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 848 (PUENTE JIBAJA CHE- CERRO COLORADO), EN EL BARRIO JIBAJA CHE EN LA LOCALIDAD HUANCABAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	875,507
661	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529442	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 840(PUENTE LAUMACHE) EN LA LOCALIDAD LAUMACHE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	903,671
662	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529447	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI839(PUENTE CAJAS ALUMBRE- CAJAS CANCHAQUE) EN LA LOCALIDAD CAJAS ALUMBRE, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	952,594
663	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529467	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 834 TRAMO HUANCACARPA LATO- JICATE ALTO (PUENTE HUANCACARPA ALTO) EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	927,015
664	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529475	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 846 (PUENTE COMENDEROS BAJO-ALIGUAY) EN LA LOCALIDAD COMENDEROS BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	941,322
665	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529485	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 834 EN EL TRAMO HUANCACARPA ALTO MONTE GRANDE (PUENTE MONTE GRANDRE), EN LA LOCALIDAD HUANCACARPA ALTO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	997,533
666	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2529499	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 837 TRAMO LUCHO- MISHKA (PUENTE QUEBRADA HUANGAPE) EN LA LOCALIDAD LUCHO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	950,806
667	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	2531655	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-912, AGUPAMPA-SHUMAYA (PUENTE INFIERNILLO) EN LA LOCALIDAD AGUPAMPA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	601,253
668	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	2531657	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-912, AGUPAMPA-TACARPO, (PUENTE PATACAÑO) EN LA LOCALIDAD AGUPAMPA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	610,760

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
669	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	2531658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-914, EMPALME 912-SHUMAYA, (PUENTE SHUNGUE) EN LA LOCALIDAD SHUMAYA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	632,242
670	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2529376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.PI-815 (MANZANARES), TRAMO LA QUEMAZON - LALAQUIZ EN LA LOCALIDAD QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	513,496
671	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2529394	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.PI-817 , TRAMO LA PAREJA - ALTO SAN JOSE EN LA LOCALIDAD LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	512,538
672	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1045 (PUENTE TABOADA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	929,797
673	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529276	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE ALTO DE LOS SANTIAGOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTIAGOS, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,067,770
674	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2529284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,391,603
675	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2529228	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,755,462
676	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2529229	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE), EN LA LOCALIDAD LA FLORIDA, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,273,541
677	3. GOBIERNOS LOCALES	210103	21. PUNO	01. PUNO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	2545791	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIO MULTIDISCIPLINARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS AMANTANI - AMANTANI EN LA LOCALIDAD AMANTANI, DISTRITO DE AMANTANI, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	667,242
678	3. GOBIERNOS LOCALES	210108	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	2533162	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) PONTÓN CARATA EN LA LOCALIDAD DE PAON, DISTRITO DE HUATA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	219,721
679	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536456	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1068 (PUENTE HUANCARANI) HUANCARANI DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	445,504
680	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536465	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1068 (PUENTE MOROCCAQUE) EN LA LOCALIDAD MOROCCAQUE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	338,060
681	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2536509	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP. 1068 (PUENTE PACCHAREE) PACCHAREE DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	453,080
682	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535736	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102222 (PUENTE POMO ORCO) EN LA LOCALIDAD DE POMO ORCO DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	341,257
683	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535744	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102220 (PUENTE SICUATA), EN LA LOCALIDAD SICUATA DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	326,683
684	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2535762	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102228 (PUENTE SILLOTA), EN LA LOCALIDAD SILLOTA DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	273,817
685	3. GOBIERNOS LOCALES	210206	21. PUNO	02. AZANGARO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	2535888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102049 (PUENTE COLLPANI), EN LA LOCALIDAD COLLPANI, DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	414,442
686	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	2536433	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103120 (PUENTE JATUN CHACA COPA), TRAMO: EMP. PU-525 - EMP. PU-525 EN LA LOCALIDAD AYAPATA, DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	679,819
687	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	2536441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-525 (PUENTE YUNCAMAYO), TRAYECTORIA: EMP. PU-522 (DV. AYAPATA) - TEPRO - EMP. R2103066, EN LA LOCALIDAD AYAPATA, DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	609,223
688	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2536244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-507 (PUENTE PECCO CHACA), TRAMO: EMP. PU-502 (AYMAÑA) - EMP. PU-508, EN LA LOCALIDAD PECCOCHACA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	457,923
689	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2536245	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-502 (PUENTE PUCA MOCCO), TRAMO: EMP. PE-34B (TANTAMACO) CORANI - AYMAÑA - QUICHO AZAROMA - PARUSANI - L.D. CUSCO, EN LA LOCALIDAD PUCA MOCCO, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	376,718

MEF - Dirección General del Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
690	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2536688	RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-502 (PUENTE CORANI), TRAMO: EMP. PE-34 II (TANTAMACO) - ISIVILLA - ACCONSAYA - CORANI - AYMAÑA - QUICHU AZAROMA - BELLAVISTA - PARUSANI - L.D. CUSCO (QUISPICANCHI) - EMP. R2103074. EN LA LOCALIDAD CORANI, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	731,328
691	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	2536454	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-536 (PUENTE POTONI), TRAMO: EMP. PU-535 (UPINA) - JATUNSURATIRA, EN LA LOCALIDAD UPINA, DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	136,617
692	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	2536455	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103099 (PUENTE LLUSCACHACA), TRAMO: EMP. PU-531 OYUNAJE - CAXILI - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD CHACAYAJE, DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	226,597
693	3. GOBIERNOS LOCALES	210308	21. PUNO	03. CARABAYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	2537399	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103078 (PUENTE PALCA), TRAMO: EMP. PE-502 - PALCA - PUMACANCHA - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD PALCA, DISTRITO DE OLLACHEA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	294,506
694	3. GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2536140	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103160 (PUENTE ESCALERA PAMPA), TRAMO: EMP. PU-552 (USICAYOS) - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD USICAYOS, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	387,305
695	3. GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2538145	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2103162 (PUENTE VALLE PAMPA), TRAMO: EMP. PU-554 (VALLE PAMPA) - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD VALLEPAMPA, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	285,837
696	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	2536063	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 693: EMP. PU 129 (PASIRI) – RIO LIHUAYTO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	503,234
697	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	2536089	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-692: EMP.PU-128 – ORCCO - HUYO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	378,126
698	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	2536246	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 681: EMP. PE - 3S – YACARI – TISNACHURO DISTRITO DE JULI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	327,548
699	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2535151	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104076 (PUENTE CHALLAJAHUIRE), TRAYECTORIA: EMP. R2104074 (DESAGUADERO) - COMOQUIPA - JOCOHUYO - COPAUQUI EN LA LOCALIDAD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	21,769
700	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2535159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104063 (PUENTE CALLACAME), TRAYECTORIA: EMP. PE-36C - CARANCAS - HIRPA SIRCAYA - HUANUCOLLO - LIMITE INTER. BOLIVIA EN LA LOCALIDAD HIRPA SIRCAYA, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	9,799
701	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	2536183	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE CAUSILLUMA) CAMINO VECINAL R2104259, TRAMO: EMP. PE-36A - PICHU PICHUNI - EMP. PU-129 LOCALIDAD DE AURINCOTA DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	660,052
702	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	2536689	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104059 (PUENTE MUXA JAWIRA), TRAMO: EMP. PE-36A - CHALLACOLLO - ANCOMARCA - CHYPANA - EMP. PU-152 EN LA LOCALIDAD DE CHALLACOLLO DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	284,465
703	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	2536213	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104058 (PUENTE CHOCOTA)TRAMO: EMP. R2104035 - CHOCOTA - ARONUMA - EMP. R2104056, EN LA LOCALIDAD CHOCOTA, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	858,970
704	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	2536250	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104031 (PUENTE TOTOROMA), TRAMO: EMP. PU-152 - SAN FRANCISCO - CHIHUARHUMA - EMP. PU-131 (TOTOROMA), EN LA LOCALIDAD TOTOROMA, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	442,088
705	3. GOBIERNOS LOCALES	210407	21. PUNO	04. CHUCUITO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	2541356	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104118 (PUENTE CHUACHUA CAMITAYA), TRAMO: EMP. PE-3S (CHUA CHUA) - MOLINO HUMACATA - CAMAQUENI - MOLINO CAMINAYA- EMP. PU-1342 EN LA LOCALIDAD MOLINO HUMACATA, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	329,447
706	3. GOBIERNOS LOCALES	210502	21. PUNO	05. EL COLLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAZO	2535386	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1370, EMP. PU-1368 (TUPALA) - EMP. PU-1371 (APACHETA) EN LA LOCALIDAD TUPALA, DISTRITO DE CAPAZO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	471,806
707	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	2536721	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105016 (PUENTE MARCUYO), TRAMO: EMP. PU-1198 - EMP. PU-1197 EN LA LOCALIDAD MARCUYO, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	826,905
708	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	2536723	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105019 (PUENTE CHOIÑA CHOJÑANI), TRAMO: EMP. PU-127 - EMP. PU-1199 (CHOJÑA CHOJÑANI), EN LA LOCALIDAD CHOIÑA CHOJÑANI DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	190,984

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
709	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538980	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106159 (PUENTE ALTO MIRAYA), TRAMO: EMP. PE-34H (CHACAPAMPA) - EMP. PE-34I (JORATA) EN LA LOCALIDAD CHACOCIRCA ACOCOLLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	312,965
710	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538984	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORCILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUE CHICO) - HUANCARANI - TOTORCUYO - SINTICUYO - ISANCUYO - CUYURAYA - EMP. PU-145 (CHUQUIAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	221,712
711	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2538985	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106157 (PUENTE WILACUNKA), TRAMO: EMP. PU-116 (ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO) - EMP. R2106155 EN LA LOCALIDAD ROSARIO CENTRAL AZANGARILLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	221,712
712	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	2530147	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-935 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	302,644
713	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	2530630	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL "EMP. PU-1004 - SEJJA MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD SEJJA MIRAFLORES, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	489,355
714	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	2542182	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-969 (PUENTE CULLILLACA), TRAMO: EMP. PU-123 - CULLILLACA SAN JUAN - CULLILLACA JOVEN - EMP R2107090, EN LA LOCALIDAD DE CULLILLACA DISTRITO DE CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	275,755
715	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	2542201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-969 (PUENTE FUNDO CULLILLACA), TRAMO: EMP. PU-123 - CULLILLACA SAN JUAN - CULLILLACA JOVEN - EMP R2107090, EN LA LOCALIDAD DE CULLILLACA DISTRITO DE CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	305,286
716	3. GOBIERNOS LOCALES	210704	21. PUNO	07. LAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	2536692	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2107225 (PUENTE PICHACANI), TRAMO: EMP. PU-772 (COA) - EMP. R2107101 EN LA LOCALIDAD PICHACANI, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	185,644
717	3. GOBIERNOS LOCALES	210705	21. PUNO	07. LAMPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI	2535981	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-975 (PUENTE PUCACHUPA), TRAYECTORIA: EMP. PU-124 - MOJONCUNCA - EMP. PU-135 EN LA LOCALIDAD PUCA CHUPA, DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	393,270
718	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542161	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-997 (PUENTE SUATIA), TRAMO:EMP. PU-124 (PALCA) - YANACCACCA - SUATIA - CULENCO - TUTURAW - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA) EN LA LOCALIDAD SUATIA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	303,411
719	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542163	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-992 (PUENTE HUAYLLANI), TRAMO: EMP. PU-997 (PALCA) - TARA - ALTO UMPUCO - COARITA - EMP. PU-985 EN LA LOCALIDAD HUAYLLANI, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	431,597
720	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2542164	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-992 (PUENTE AYACHIRA), TRAMO: EMP. PU-997 (PALCA) - TARA - ALTO UMPUCO - COARITA - EMP. PU-985 EN LA LOCALIDAD KOLKUEMOCCO, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	303,139
721	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	2542159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-985 (PUENTE RIO VERDE), TRAMO: EMP. PE-34 A - CHOROMA - CHINGANI - ALPACUYO - CHILAHUITO - TUSINI GRANDE - TUSINI CHICO - PARIATIA - EMP. PU-123 EN LA LOCALIDAD CHINGANI, DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	696,365
722	3. GOBIERNOS LOCALES	210708	21. PUNO	07. LAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	2536025	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-723 (PUENTE CHILLIN), TRAYECTORIA: EMP. PE-3S - CHILLIN - PIRHUANI - EMP. R2107172 (CCOCHAPATA). EN LA LOCALIDAD CHILLIN, DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	418,484
723	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2533149	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-631 EN LA C.C. ACLLAMAYO, DISTRITO DE ORURILLO, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	231,679
724	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2533160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2108157 EN LA C.C. PIRHUANI, DISTRITO DE ANTAUTA, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	334,337
725	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2533162	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-747 EN LA C.C. SAN JOS, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	255,444
726	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2533163	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-755 EN LA C.C. PUSOKOMA, DISTRITO DE UMACHIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	338,079
727	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	2533168	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) PONTON PALCCACHULLO EN LA LOCALIDAD UMACOLLANA AYANI, DISTRITO DE UMACHIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	388,634

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
728	3. GOBIERNOS LOCALES	210903	21. PUNO	09. MOHO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	2536202	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-875 (PUENTE HUALLATIRI), TRAMO: EMP. PE-110 - HUALLATIRI - QUINSAKALKO - HUALLANI, EN LA LOCALIDAD HUALLATIRI, DISTRITO DE HUAYRAPATA, PROVINCIA MOHO, DEPARTAMENTO PUNO	392,517
729	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2535306	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 813 (PUENTE AJIATIRA) EN EL CENTRO POBLADO AJIATIRA DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	355,873
730	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2536194	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-809 (PUENTE PICHACANI), TRAYECTORIA:EMP. PU-808 - PICHACANI, EN LA LOCALIDAD PICHACANI CENTRAL, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	202,226
731	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	2536199	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA:EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	236,369
732	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2536333	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-596 (PUENTE SINA), TRAYECTORIA: EMP. PU-109 (SINA) - GIRIGACHI - SAQUI, EN LA LOCALIDAD SINA DISTRITO DE SINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	334,526
733	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PU	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2536365	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE GIRIGACHI EN EL CAMINO VECINAL PU-596, TRAYECTORIA: EMP. PU-109 (SINA) - GIRIGACHI - SAQUI, EN LA LOCALIDAD SINA DISTRITO DE SINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	732,134
734	3. GOBIERNOS LOCALES	211103	21. PUNO	11. SAN ROMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	2536376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2111091 (PUENTE HUNTAÑA), TRAMO: EMP. PE-34A - PUTUCUNE - HUNTAÑA EN LA LOCALIDAD HUANCANE CHICO, DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	74,476
735	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2541279	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-577 (PUENTE LURIZANI), TRAMO: EMP. PU-106 (PHARA) - PACUPACUNI, EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	209,262
736	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2541286	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-577 (PUENTE SANTUARIO), TRAMO: EMP. PU-106 (PHARA) - PACUPACUNI EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	126,833
737	3. GOBIERNOS LOCALES	211301	21. PUNO	13. YUNGUYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	2536345	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2113008 (PUENTE TAUCAMAYA), TRAMO: EMP. PU-130 (SAJSUYO) - QUEAQUEANI - COPANI, EN LA LOCALIDAD COPANI, DISTRITO DE COPANI, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO	186,369
738	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528412	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-759 EN LA LOCALIDAD YACUSISA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,028,577
739	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-755 EN LA LOCALIDAD HUINGOYACU, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	523,827
740	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2528416	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220212 EN LA LOCALIDAD ALTO PAÑASAPA, DISTRITO DE HUALLAGA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	859,130
741	3. GOBIERNOS LOCALES	220301	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	2529170	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 729; EMP. SM-103 (SAN JUAN DE TALLIQUIHUI) -NUEVA ESPERANZA – NUEVO MILENIUM. – ALTO MISHIO- ALTO CHONTAL- LOS ANGELES DE MONTADO MACHU PICCHU EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE TALLIQUIHUI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	876,984
742	3. GOBIERNOS LOCALES	220401	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	2518885	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM856 NUEVO HORIZONTE - SANTA CLARA EN LA LOCALIDAD SANTA CLARA, DISTRITO DE SAPOSOA, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	91,371
743	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCALCACERES -JUANJUI	2528788	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PORVENIR EN EL CAMINO VECINAL: CAPIRONA - (PORVENIR - ZANCUDO -SOLEDAD, DISTRITO DE PAJARILLO, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	450,548
744	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	2528847	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN JUAN DEL CAÑO II DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	36,629
745	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	2528863	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SAN JUAN DEL CAÑO I EN EL CAMINO VECINAL: EMP. R303-SAN JUAN DEL CAÑO , DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	273,348
746	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2528643	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-944; EMP. SM-111 (C.P. ACCESO HUALLAGA) - SECTOR CARRIZULO - PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	617,784
747	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2528647	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 953; EMP. SM-111 (SECTOR TIESNO) - C.P. SAN MIGUEL DE PORVENIR, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	757,137

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
748	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2528749	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 952: EMP. SM-111 (C.P. CULEBRA) - C.P. JORGE CHÁVEZ - PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	884,308
749	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536595	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-995 (PUENTE SANTA CARMEN), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	472,676
750	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-995 (PUENTE SANTA ELIZABETH), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	503,493
751	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2536597	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-995 (PUENTE SANTA ROSA DE MANQUIUTE), TRAMO: EMP. SM-994 - SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	692,918
752	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2529974	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA-602 (PUENTE VILAVILANI), EN LA LOCALIDAD VILA VILANI, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	565,299
753	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2529990	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA-602 (PUENTE SECTOR HUAÑACAHUA) DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	608,637
754	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2530061	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA-601 (PUENTE EL INGENIO) DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	694,972
755	3. GOBIERNOS LOCALES	230301	23. TACNA	03. JORGE BASADRE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	2510020	ADQUISICION DE CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CLINICA RODABLE; CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) CENTRO DE SALUD LOCUMBA DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	84,240
756	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TARATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	2529806	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA-556 (PUENTE CORASA), DISTRITO DE SUSAPAYA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	718,031
757	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528267	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18 C (LA FRONTERA) - EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CONDOR) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,457,768
758	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528270	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-569 EMP. PE-18 C (SAN PEDRO) - NUEVA TUNUYA - BUENOS AIRES - PTA. CARRETERA (PUENTE SAN PEDRO) DISTRITO DE CAMPOVERDE., PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	143,437
759	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-563 EMP. PE-18 C - PTE. DURAND - ABEJAICO (PUENTE ABEJAICO ALTO) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	154,767
760	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528275	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-567 EMP. PE-18 C (SANTA ROSA) - LA MERCED DE NESHUYA - SAN ANDRES - SAN FRANCISCO - EMP. UC-586 (NUEVO PIJIRA) (PUENTE SANTA ROSA DE NESHUYA) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	967,515
761	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528292	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-622 EMP. UC-621 (MASISEA) - NUEVO ANGAMOS (PUENTE ANGAMOS) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,218,626
762	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2528291	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-627 EMP. UC-621 (PREFERIDA) - PTA. CARRETERA (PUENTE PREFERIDA) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,082,921
763	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528096	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250277, (PUENTE PALOMETA) EN LA LOCALIDAD ALTO CUMARRILLO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	852,710
764	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528149	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-636 (PUENTE PARACANCHA) EN LA LOCALIDAD BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,126,962
765	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528260	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250273 (PUENTE GAVILAN 1) EN LA LOCALIDAD GAVILAN, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,065,348
766	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528231	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250274 (PUENTE PALMERAS) EN LA LOCALIDAD BARRIO PALMERAS, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,126,862
767	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528240	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250236 (PUENTE MAÑARINI) EN LA LOCALIDAD MAÑARINI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,113,824
768	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528268	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,237,601



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
769	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528271	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250277 (PUENTE FELIPON) EN LA LOCALIDAD ALTO CUMARRILLO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	987,082
770	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528305	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250273 (AGUA NEGRA) EN LA LOCALIDAD GAVILAN, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,042,923
771	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	2528306	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE (CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,055,217
772	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,033,526
773	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527604	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250381 (PUENTE EL MILAGRO), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	547,177
774	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527607	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250351 (PUENTE TAHUAYO), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	592,771
775	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527668	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE HURUILLO PALESTINA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	639,095
776	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURUILLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	418,042
777	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527682	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	417,989
778	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527696	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU TIGRILLAL), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	996,035
779	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527702	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU BARRANA), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	379,997
780	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527714	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU ARONI), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	623,521
781	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527815	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE JOSE DE SAN MARTIN) EN LA LOCALIDAD JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,025,924
782	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527849	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250360 (PUENTE AGUAYTILLO), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	455,988
783	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527862	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250386 (PUENTE JERUSALEM), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	991,733
784	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527871	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2503111 (PUENTE BAJO MARONAL), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	777,952
785	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527882	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS 1), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	985,195
786	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527912	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	545,691
787	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527914	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-547 (PUENTE AMAZONAS 2), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	646,739
788	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2527916	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250368 (PUENTE PETROLEO) EN LA LOCALIDAD NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	377,963
789	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528089	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-536 (PUENTE PIEDRAS), EN LA LOCALIDAD EL MILAGRO, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,018,326
790	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528218	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250357 (PUENTE ALTO YANAYACU), EN LA LOCALIDAD ALTO YANAYACU, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	623,213
791	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2528349	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250382, (PUENTE WINSTON) EN LA LOCALIDAD PIFUAYO WINSTON, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	988,037

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR)

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DEGOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
792	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529352	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA 6 DE MARZO DE LA VIA VECINAL R250304 TRAMO VISTA ALEGRE DE CHIA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,368,276
793	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529354	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA INFANTE DE LA VIA VECINAL UC-529 TRAMO VALLE SAGRADO-PUENTE DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,368,276
794	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529385	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ISABEL DE LA VIA VECINAL R250380 TRAMO SAN JUAN BAUTISTA-LAS PALMERAS-SECTOR TARHUACA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	880,708
795	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529407	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250325 TRAMO EMP.PE 5N(SAN PEDRO DE CHIA)-SECTOR CHAMBIRA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	877,293
796	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529417	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP.PE 5N(VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	879,157
797	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2529913	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA , PUENTE EL INGENIERO, CAMINO VECINAL R2503102: EMP R2503102 CASERIO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	502,868
798	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2530014	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA PUENTE NUEVA LIBERTAD DEL CAMINO VECINAL UC - 555. EMP UC-102 CASERIO NUEVA LIBERTAD DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	427,971
799	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529391	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE AGUA DULCE UC-541 EN LA LOCALIDAD VICTOR RAUL, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	230,965
800	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529410	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LOBO UC-541 EN LA LOCALIDAD EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	725,299
801	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529430	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE URUYA EN LA LOCALIDAD NOLVERT DEL ALTO URUYA, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	851,638
802	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2529439	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PASARRAYA EN LA LOCALIDAD LIBERTAD DE PASARRAYA, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	224,277
803	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2530164	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VIRGEN DEL CARMEN - UC-543 EN LA LOCALIDAD VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	578,643
804	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529536	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	558,215
805	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529537	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PIEDRAS 2 EN EL CASERIO EL MILAGRO DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	912,667
806	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529538	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANAYACU EN EL CASERIO ALTO YANAYACU DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	389,796
807	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2529539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MISKIYACU, EN EL SECTOR MISKIYACU DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,163,785
Total general								485,016,534

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL							
1	1. GOBIERNO NACIONAL	036	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	010. PROVIAS DESCENTRALIZADO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	6,284,250
Total GOBIERNO NACIONAL							**6,284,250**
GOBIERNO LOCAL							
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010103	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010602	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIMOTO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
7	3. GOBIERNOS LOCALES	010603	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
8	3. GOBIERNOS LOCALES	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
9	3. GOBIERNOS LOCALES	010506	01. AMAZONAS	05. LUYA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
10	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
11	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
12	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
13	3. GOBIERNOS LOCALES	010607	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
14	3. GOBIERNOS LOCALES	010512	01. AMAZONAS	05. LUYA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
15	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
16	3. GOBIERNOS LOCALES	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
17	3. GOBIERNOS LOCALES	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
18	3. GOBIERNOS LOCALES	010121	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
19	3. GOBIERNOS LOCALES	010612	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
20	3. GOBIERNOS LOCALES	010312	01. AMAZONAS	03. BONGARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
21	3. GOBIERNOS LOCALES	010707	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
22	3. GOBIERNOS LOCALES	010301	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
23	3. GOBIERNOS LOCALES	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
24	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
25	3. GOBIERNOS LOCALES	020302	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
26	3. GOBIERNOS LOCALES	021003	02. ANCASH	10. HUARI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
27	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
28	3. GOBIERNOS LOCALES	021006	02. ANCASH	10. HUARI	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
29	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
30	3. GOBIERNOS LOCALES	020606	02. ANCASH	06. CARHUAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
31	3. GOBIERNOS LOCALES	021708	02. ANCASH	17. RECUAY	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
32	3. GOBIERNOS LOCALES	021603	02. ANCASH	16. POMABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
33	3. GOBIERNOS LOCALES	020111	02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
34	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
35	3. GOBIERNOS LOCALES	021910	02. ANCASH	19. SIHUAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSIBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
36	3. GOBIERNOS LOCALES	021016	02. ANCASH	10. HUARI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
37	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
38	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI -LLAMELLIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
39	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION - CHACAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
40	3. GOBIERNOS LOCALES	020501	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
41	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
42	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
43	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
44	3. GOBIERNOS LOCALES	021101	02. ANCASH	11. HUARMEY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
45	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
46	3. GOBIERNOS LOCALES	021301	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
47	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
48	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
49	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
50	3. GOBIERNOS LOCALES	021901	02. ANCASH	19. SIHUAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
51	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
52	3. GOBIERNOS LOCALES	030502	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
53	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
54	3. GOBIERNOS LOCALES	030607	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
55	3. GOBIERNOS LOCALES	030301	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
56	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
57	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
58	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
59	3. GOBIERNOS LOCALES	040502	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHOMA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
60	3. GOBIERNOS LOCALES	040503	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
61	3. GOBIERNOS LOCALES	040504	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
62	3. GOBIERNOS LOCALES	040512	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
63	3. GOBIERNOS LOCALES	040513	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
64	3. GOBIERNOS LOCALES	040705	04. AREQUIPA	07. ISLAY	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
65	3. GOBIERNOS LOCALES	040205	04. AREQUIPA	02. CAMANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
66	3. GOBIERNOS LOCALES	040515	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
67	3. GOBIERNOS LOCALES	040516	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
68	3. GOBIERNOS LOCALES	040517	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
69	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
70	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
71	3. GOBIERNOS LOCALES	040519	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
72	3. GOBIERNOS LOCALES	040201	04. AREQUIPA	02. CAMANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
73	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
74	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
75	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
76	3. GOBIERNOS LOCALES	051106	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
77	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

M.E.F. Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
78	3. GOBIERNOS LOCALES	050611	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
79	3. GOBIERNOS LOCALES	050806	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
80	3. GOBIERNOS LOCALES	050107	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
81	3. GOBIERNOS LOCALES	050113	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
82	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
83	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
84	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
85	3. GOBIERNOS LOCALES	051101	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
86	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
87	3. GOBIERNOS LOCALES	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
88	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
89	3. GOBIERNOS LOCALES	060902	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
90	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
91	3. GOBIERNOS LOCALES	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
92	3. GOBIERNOS LOCALES	060104	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
93	3. GOBIERNOS LOCALES	061105	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
94	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
95	3. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
96	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
97	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

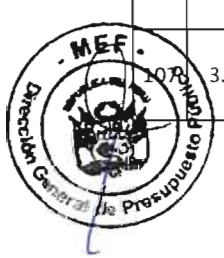
ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
98	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
99	3. GOBIERNOS LOCALES	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
100	3. GOBIERNOS LOCALES	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
101	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
102	3. GOBIERNOS LOCALES	061305	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
103	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
104	3. GOBIERNOS LOCALES	060110	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
105	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
106	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
107	3. GOBIERNOS LOCALES	060308	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
108	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
109	3. GOBIERNOS LOCALES	061307	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
110	3. GOBIERNOS LOCALES	060811	06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
111	3. GOBIERNOS LOCALES	060112	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
112	3. GOBIERNOS LOCALES	060309	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
113	3. GOBIERNOS LOCALES	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
114	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
115	3. GOBIERNOS LOCALES	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
116	3. GOBIERNOS LOCALES	061310	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
117	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
118	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
119	3. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
120	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
121	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
122	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
123	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
124	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
125	3. GOBIERNOS LOCALES	080402	08. CUSCO	04. CALCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
126	3. GOBIERNOS LOCALES	080905	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
127	3. GOBIERNOS LOCALES	080908	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
128	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
129	3. GOBIERNOS LOCALES	080912	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
130	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
131	3. GOBIERNOS LOCALES	081201	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
132	3. GOBIERNOS LOCALES	090403	09. HUANCAVELICA	04. CASTROVIRREYNA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
133	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
134	3. GOBIERNOS LOCALES	090207	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
135	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
136	3. GOBIERNOS LOCALES	090311	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
137	3. GOBIERNOS LOCALES	090312	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF - Dirección General de Presupuesto Público

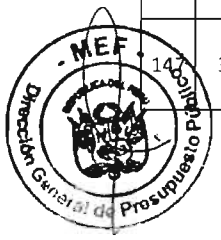
ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
138	3. GOBIERNOS LOCALES	090117	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
139	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCAVELICA	03. ANGARAES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
140	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCAVELICA	05. CHURCAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
141	3. GOBIERNOS LOCALES	090101	09. HUANCAVELICA	01. HUANCAVELICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
142	3. GOBIERNOS LOCALES	090601	09. HUANCAVELICA	06. HUAYTARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
143	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCAVELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
144	3. GOBIERNOS LOCALES	101002	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
145	3. GOBIERNOS LOCALES	101108	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
146	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
147	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
148	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
149	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
150	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
151	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
152	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
153	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
154	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
155	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
156	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
157	3. GOBIERNOS LOCALES	110504	11. ICA	05. PISCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
158	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
159	3. GOBIERNOS LOCALES	110402	11. ICA	04. PALPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
160	3. GOBIERNOS LOCALES	110103	11. ICA	01. ICA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
161	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
162	3. GOBIERNOS LOCALES	110105	11. ICA	01. ICA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
163	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
164	3. GOBIERNOS LOCALES	110107	11. ICA	01. ICA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
165	3. GOBIERNOS LOCALES	110108	11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
166	3. GOBIERNOS LOCALES	110110	11. ICA	01. ICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
167	3. GOBIERNOS LOCALES	110111	11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
168	3. GOBIERNOS LOCALES	110112	11. ICA	01. ICA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
169	3. GOBIERNOS LOCALES	110113	11. ICA	01. ICA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
170	3. GOBIERNOS LOCALES	110508	11. ICA	05. PISCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
171	3. GOBIERNOS LOCALES	110305	11. ICA	03. NASCA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
172	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
173	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIPO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
174	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
175	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
176	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
177	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
178	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
179	3. GOBIERNOS LOCALES	130204	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
180	3. GOBIERNOS LOCALES	130403	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
181	3. GOBIERNOS LOCALES	131006	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
182	3. GOBIERNOS LOCALES	131007	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
183	3. GOBIERNOS LOCALES	130813	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
184	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
185	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	90,000
186	3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
187	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
188	3. GOBIERNOS LOCALES	140102	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
189	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
190	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
191	3. GOBIERNOS LOCALES	150401	15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
192	3. GOBIERNOS LOCALES	160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
193	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
194	3. GOBIERNOS LOCALES	170302	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
195	3. GOBIERNOS LOCALES	170201	17. MADRE DE DIOS	02. MANU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
196	3. GOBIERNOS LOCALES	170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
197	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
198	3. GOBIERNOS LOCALES	190308	19. PASCO	03. OXAPAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
199	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
200	3. GOBIERNOS LOCALES	190107	19. PASCO	01. PASCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
201	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
202	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
203	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
204	3. GOBIERNOS LOCALES	190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
205	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
206	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
207	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
208	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
209	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
210	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
211	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
212	3. GOBIERNOS LOCALES	210303	21. PUNO	03. CARABAYA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
213	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
214	3. GOBIERNOS LOCALES	211103	21. PUNO	11. SAN ROMAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
215	3. GOBIERNOS LOCALES	210502	21. PUNO	05. EL COLLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
216	3. GOBIERNOS LOCALES	210206	21. PUNO	02. AZANGARO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORíA PRESUPUESTAL	TOTAL
217	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
218	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
219	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
220	3. GOBIERNOS LOCALES	210108	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
221	3. GOBIERNOS LOCALES	210903	21. PUNO	09. MOHO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
222	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
223	3. GOBIERNOS LOCALES	210404	21. PUNO	04. CHUCUITO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
224	3. GOBIERNOS LOCALES	210704	21. PUNO	07. LAMPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICASIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
225	3. GOBIERNOS LOCALES	210705	21. PUNO	07. LAMPA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUVIRI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
226	3. GOBIERNOS LOCALES	210308	21. PUNO	03. CARABAYA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

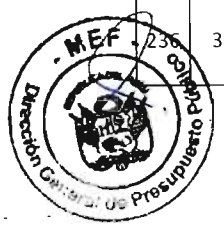
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
227	3. GOBIERNOS LOCALES	210706	21. PUNO	07. LAMPA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
228	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
229	3. GOBIERNOS LOCALES	211003	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
230	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
231	3. GOBIERNOS LOCALES	210503	21. PUNO	05. EL COLLAO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
232	3. GOBIERNOS LOCALES	210708	21. PUNO	07. LAMPA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
233	3. GOBIERNOS LOCALES	210113	21. PUNO	01. PUNO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
234	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
235	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
236	3. GOBIERNOS LOCALES	210310	21. PUNO	03. CARABAYA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000



ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
237	3. GOBIERNOS LOCALES	210407	21. PUNO	04. CHUCUITO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
238	3. GOBIERNOS LOCALES	210401	21. PUNO	04. CHUCUITO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
239	3. GOBIERNOS LOCALES	210601	21. PUNO	06. HUANCANE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
240	3. GOBIERNOS LOCALES	210701	21. PUNO	07. LAMPA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
241	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
242	3. GOBIERNOS LOCALES	211301	21. PUNO	13. YUNGUYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
243	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
244	3. GOBIERNOS LOCALES	220201	22. SAN MARTIN	02. BELLAVISTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
245	3. GOBIERNOS LOCALES	220301	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO - SAN JOSE DE SISA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
246	3. GOBIERNOS LOCALES	220401	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
247	3. GOBIERNOS LOCALES	220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
248	3. GOBIERNOS LOCALES	221001	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
249	3. GOBIERNOS LOCALES	230107	23. TACNA	01. TACNA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
250	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TARATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
251	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
252	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
253	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
254	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	20,000
255	3. GOBIERNOS LOCALES	250201	25. UCAYALI	02. ATALAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAIMONDI	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000
256	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	30,000

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO IV

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DE PUENTES DE MENORES LUCES

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLIEGO / PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	TOTAL
257	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	60,000
Total GOBIERNOS LOCALES							**5,810,000**
Total general							**12,094,250**



ANEXO V

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2194672	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO	8,022,892
2	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	2140940	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - TAYACAJA - HUANCAVELICA.	2,157,253
3	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2130855	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL III-1	20,000,000
4	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2281445	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA , DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN	3,094,172
5	2. GOBIERNOS REGIONALES	453	99. GOBIERNOS REGIONALES	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2255793	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS / PROVINCIA DE MAYNAS	20,000,000
6	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2472105	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SALVACION DEL DISTRITO DE MANU - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	20,000,000
7	2. GOBIERNOS REGIONALES	458	99. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2251136	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - REGION PUNO	20,000,000
8	2. GOBIERNOS REGIONALES	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2231793	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 00623 - SEGUNDA JERUSALÉN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN.	13,304,489
9	2. GOBIERNOS REGIONALES	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2482057	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	15,824,500
Total general							**122,403,306**

MEF - Dirección Presupuesto Público

ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010110	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	2188789	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL EN EL -, DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONA	239,344
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010113	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	2448717	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE DURAZNOPAMPA Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	5,828,187
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010401	01. AMAZONAS	04. CONDORCANQUI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	2380470	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NN'S DE TATANGOS Y CHAPIZ	6,024,222
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010402	01. AMAZONAS	04. CONDORCANQUI	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA	2302951	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ERA,, DISTRITO DE EL CENEPA - CONDORCANQUI - AMAZONAS	3,456,924
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010611	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA	2457280	CREACION MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON UNIDADES BÁSICAS , ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE TOTORA, CUYPAMPA, TRAPICHEPAMPA, LA FLORIDA, LA PERLA, EL MORRERO, CALOHUAYCO Y ANEXO POTRERILLO DISTRITO DE TOTORA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	8,474,881
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2325496	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE MIRAFLORES Y NUEVO MOTUPE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	5,013,824
7	3. GOBIERNOS LOCALES	020305	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	2274974	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 407 Y N 86231 MANUEL GONZALES PRADA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE PARAS, DISTRITO DE MIRGAS - ANTONIO RAYMONDI - ANCASH	4,166,470

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
8	3. GOBIERNOS LOCALES	022006	02. ANCASH	20. YUNGAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA	2482267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,725,013
9	3. GOBIERNOS LOCALES	030213	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	2319403	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA: WARMA KUYAY DEL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	1,080,706
10	3. GOBIERNOS LOCALES	030302	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ORO	2492795	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC	1,115,679
11	3. GOBIERNOS LOCALES	030709	03. APURIMAC	07. GRAU	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2511825	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LOS ANEXOS DE KALLA, CCOCHA, Y ANTAPA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC,	2,400,701
12	3. GOBIERNOS LOCALES	040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	2337641	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA	66,084
13	3. GOBIERNOS LOCALES	040413	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA	2236164	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORIRE, DISTRITO DE URACA - CASTILLA - AREQUIPA	1,151,595
14	3. GOBIERNOS LOCALES	040807	04. AREQUIPA	08. LA UNION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	2314484	CREACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHAUPO, ROSARIO PAMPA, MAYO Y UTI- CHAQUETA DEL DISTRITO DE QUECHUALLA, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	589,394
15	3. GOBIERNOS LOCALES	050106	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	2452021	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE OCROS DEL DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,220,396
16	3. GOBIERNOS LOCALES	050202	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	2319424	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N 314 DE CHUSCHI, N 365 DE CANCHACANCHA Y N 366 DE QUISPILLACTA, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO	1,191,634

MEF
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
17	3. GOBIERNOS LOCALES	050409	05. AYACUCHO	04. HUANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	2501612	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 38741 MX-P UNION MANTARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,866,980
18	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2450082	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	7,571,789
19	3. GOBIERNOS LOCALES	050503	05. AYACUCHO	05. LA MAR	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	2378756	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 39017 MX/P DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO	4,765,129
20	3. GOBIERNOS LOCALES	050505	05. AYACUCHO	05. LA MAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	2236066	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. VILLA AURORA EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA AURORA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	19,199
21	3. GOBIERNOS LOCALES	050506	05. AYACUCHO	05. LA MAR	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA	2288414	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 38430MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA - LA MAR - AYACUCHO	3,206,502
22	3. GOBIERNOS LOCALES	050507	05. AYACUCHO	05. LA MAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2452536	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIDOCENTES (I.E. Nº 38443 MX-U, I.E. Nº38394 MX-U, I.E. Nº 38451 MX-U, I.E. Nº 38636 MX-U, I.E. Nº 38994-6 MX-U) , DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	684,235
23	3. GOBIERNOS LOCALES	050511	05. AYACUCHO	05. LA MAR	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY	2488205	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE CHUPON DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,771,096
24	3. GOBIERNOS LOCALES	050612	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA	2534545	CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TIRACANCHE DEL DISTRITO DE OCAÑA - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,083,692



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
25	3. GOBIERNOS LOCALES	050618	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	2296227	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE PALCO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	1,747,189
26	3. GOBIERNOS LOCALES	051005	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	2333135	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N 38464 DE LA LOCALIDAD DE TACA, DISTRITO DE CANARIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	1,068,131
27	3. GOBIERNOS LOCALES	060101	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2378237	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVIO DE PORCON BAJO Y EL CASERIO MARAYLLACTA, DEL C. P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	3,660,129
28	3. GOBIERNOS LOCALES	060103	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	2379368	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. N° 821502 QUINUAYOC, DISTRITO DE CHETILLA – CAJAMARCA - CAJAMARCA	4,184,748
29	3. GOBIERNOS LOCALES	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2482963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ELIMINACION DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE LLAGUAN DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,627,037
30	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2309770	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P. CHUYABAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	1,344,323
31	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2331325	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PANGORAY, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	2,553,624
32	3. GOBIERNOS LOCALES	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2193384	INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN EL CASERÍO CARDÓN ALTO Y CARDÓN BAJO DEL, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA	2,995,811
33	3. GOBIERNOS LOCALES	060505	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	2330867	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA	3,077,750



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
34	3. GOBIERNOS LOCALES	060601	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	2353119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VALLE CALLACATE DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	4,723,554
35	3. GOBIERNOS LOCALES	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2454277	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 17459 DEL ASENTAMIENT HUMANO SARGENTO LORES, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	772,888
36	3. GOBIERNOS LOCALES	060810	06. CAJAMARCA	08. JAEN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	2374262	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 481 Y LA I.E. PRIMARIA N° 16839, DEL CASERÍO LA MALAMA DEL DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,545,292
37	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2483236	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P.S.M. N° 16466 SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,963,190
38	3. GOBIERNOS LOCALES	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2289968	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,863,716
39	3. GOBIERNOS LOCALES	060904	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2337550	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 16655 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	2,642,467
40	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	2519095	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO MANZANILLA DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,082,434
41	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2494739	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ALTO PRADO, POZOPAMPA, PAMPAS VERDES, EL PUQUIO, ARENA, EL HORNO Y LA LOMA GRANDE DEL DISTRITO DE EL PRADO - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,635,812



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
42	3. GOBIERNOS LOCALES	061108	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	2360627	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE EL PALTO - DISTRITO DE NANCHOC - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA	4,492,818
43	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	2450905	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,658,577
44	3. GOBIERNOS LOCALES	061112	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2440017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA DEL C.S TONGOD Y P.S PISIT EN LAS LOCALIDADES DE TONGOD Y PISIT DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6,187,026
45	3. GOBIERNOS LOCALES	080407	08. CUSCO	04. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2300152	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 50185 MARÍA AUXILIADORA DE NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	37,780
46	3. GOBIERNOS LOCALES	080505	08. CUSCO	05. CANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO	2308525	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 56174 DE CHACHACOMANI, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	901,051
47	3. GOBIERNOS LOCALES	080608	08. CUSCO	06. CANCHIS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA	2334907	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	15,000
48	3. GOBIERNOS LOCALES	080701	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -SANTO TOMAS	2416117	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,206,387
49	3. GOBIERNOS LOCALES	080702	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	2225770	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. LAS AMERICAS DEL NIVEL SECUNDARIO ANEXO TAKINA, DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,256,657



ANEXO VI

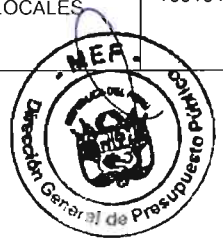
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
50	3. GOBIERNOS LOCALES	080704	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	2308029	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LACCA LACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANQUE DEL, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,963,093
51	3. GOBIERNOS LOCALES	080705	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	2300940	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. N 56289 RICARDO PALMA EN EL SECTOR QUECHAPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HUANACO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	177,786
52	3. GOBIERNOS LOCALES	080708	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	2467228	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE OCCOLLULLO, CARI CARI , KIMBALETE EN LA COMUNIDAD DE AYACCASI DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	5,743,012
53	3. GOBIERNOS LOCALES	080911	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	2342569	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO	18,718,017
54	3. GOBIERNOS LOCALES	081001	08. CUSCO	10. PARURO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	2290228	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE BARONÍA, CANTUSCALLA, MATARAPAMPA, CHIHUACURPAY Y MANKE DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO	4,962,318
55	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCAVELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2483171	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARA DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	221,296
56	3. GOBIERNOS LOCALES	100104	10. HUANUCO	01. HUANUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	2493365	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHOGUECALLA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2,981,360



ANEXO VI

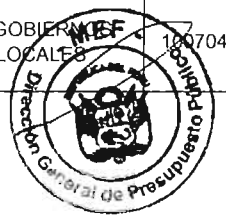
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
57	3. GOBIERNOS LOCALES	100105	10. HUANUCO	01. HUANUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	2328822	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL DE CARANACO Y UTCUBAMBA , DISTRITO DE MARGOS - HUANUCO - HUANUCO	4,290,011
58	3. GOBIERNOS LOCALES	100107	10. HUANUCO	01. HUANUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	2322251	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAMÓN DE MACHA, SANTA ISABEL DE INGENIO Y SAN CRISTÓBAL DE MIRADOR, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO - HUANUCO	6,511,776
59	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2313903	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	291,107
60	3. GOBIERNOS LOCALES	100207	10. HUANUCO	02. AMBO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2275791	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	11,952,443
61	3. GOBIERNOS LOCALES	100323	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	2450569	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE VILLA TANIN DEL DISTRITO DE YANAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,884,483
62	3. GOBIERNOS LOCALES	100501	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES -LLATA	2124958	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	4,031,626
63	3. GOBIERNOS LOCALES	100509	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS	2176348	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUNOS - HUAMALIES - HUANUCO	5,080,771
64	3. GOBIERNOS LOCALES	100603	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	2238906	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA EN LA I.E PUBLICA N° 33111 DEL CASERIO SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	112,631
65	3. GOBIERNOS LOCALES	100704	10. HUANUCO	07. MARAÑON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	2292662	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 32725 DEL CASERIO MOLOPE, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	278,526



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
66	3. GOBIERNOS LOCALES	100802	10. HUANUCO	08. PACHITEA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	2289090	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N 32584 DE YANANO, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	1,323,139
67	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2436604	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DEL DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	7,246,262
68	3. GOBIERNOS LOCALES	101007	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	2445660	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE ESTRELLAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	7,644,665
69	3. GOBIERNOS LOCALES	101106	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS	2493554	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE COCHAS DEL DISTRITO DE OBAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3,438,069
70	3. GOBIERNOS LOCALES	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2503669	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR - ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	858,309
71	3. GOBIERNOS LOCALES	120428	12. JUNIN	04. JAUJA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	2281865	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N 30520 VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN LORENZO - JAUJA - JUNIN	331,960
72	3. GOBIERNOS LOCALES	120908	12. JUNIN	09. CHUPACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	2242504	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	40,003
73	3. GOBIERNOS LOCALES	130105	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2416279	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°2336, EN LA MZ. E, LT. 1, DEL D.H.T. LOS CUATRO SUYOS DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,498,440
74	3. GOBIERNOS LOCALES	130302	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	2463188	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CHANATOC DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,382,684



ANEXO VI

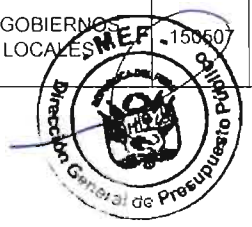
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
75	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2334962	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CASERIO MUNDAY, DISTRITO DE CARABAMBA - JULCAN - LA LIBERTAD	2,879,443
76	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	2429019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4,667,196
77	3. GOBIERNOS LOCALES	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2151282	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	679,355
78	3. GOBIERNOS LOCALES	140119	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	2225253	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PACHERREZ DEL DISTRITO DE PUCALA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	6,111,789
79	3. GOBIERNOS LOCALES	140120	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	2140974	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,797,425
80	3. GOBIERNOS LOCALES	140204	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	2303050	CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS MEDIANTE EL USO DE BIODIGESTORES EN LOS CASERIOS: LA JUANITA, LA ESPERANZA, EL CARRIZO, EL MILAGRO, LA OTRA BANDA, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	4,039,475
81	3. GOBIERNOS LOCALES	140304	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	2497651	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO OJO DE TORO PARTE BAJA, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4,140,620
82	3. GOBIERNOS LOCALES	150507	15. LIMA	05. CAÑETE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	2138958	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA. HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	1,441,235



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
83	3. GOBIERNOS LOCALES	151022	15. LIMA	10. YAUYOS	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMAS	2276704	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO SAN LORENZO DE SAN LORENZO DE TAMARA - DISTRITO DE OMAS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA,	3,271,424
84	3. GOBIERNOS LOCALES	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	2453808	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN COMUNIDADES INDIGENAS EN EL SECTOR CENTRO CACHIYACU, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2,314
85	3. GOBIERNOS LOCALES	160210	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	2330633	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO Y UNION CAMPESINA, DISTRITO DE SANTA CRUZ - ALTO AMAZONAS - LORETO	7,454,563
86	3. GOBIERNOS LOCALES	160402	16. LORETO	04. MARISCAL RAMON C/	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS	2383163	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ESTRATÉGICO PEVAS, DISTRITO DE PEBAS, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO	13,545,356
87	3. GOBIERNOS LOCALES	170102	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	2260103	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS EN EL CASERIO DE PONAL, DISTRITO INAMBARI - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	2,105,845
88	3. GOBIERNOS LOCALES	180101	18. MOQUEGUA	01. MARISCAL NIETO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	2151160	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	687,366
89	3. GOBIERNOS LOCALES	200115	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	2300910	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA	68,882
90	3. GOBIERNOS LOCALES	200302	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2327906	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL N099, PRIMARIA N14502 Y SECUNDARIO ZENON BOBADILLA GUERRERO DEL CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	43,815



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
91	3. GOBIERNOS LOCALES	200308	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	2449221	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE NUEVO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2,492,493
92	3. GOBIERNOS LOCALES	200405	20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	2417420	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. ANTONIO RAYMONDI, FRANCO BAJO DEL DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	445,663
93	3. GOBIERNOS LOCALES	200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2047334	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	3,119,328
94	3. GOBIERNOS LOCALES	200606	20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2217571	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE N 14857 SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	1,710,651
95	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2444977	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ONZA DE ORO N°14028, LA CORDILLERA N° 14999, NUEVO POZO OSCURO N° 15280, ANTIGUO POZO OSCURO N° 20136, DEL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	272,922
96	3. GOBIERNOS LOCALES	210212	21. PUNO	02. AZANGARO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2355621	CREACION DEL SERVICIOS DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE AJANANI CHICO Y VILLACUCHO DEL DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2,859,627
97	3. GOBIERNOS LOCALES	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2304379	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.S SAN JUAN BOSCO DEL CENTRO POBLADO DE AYMAÑA,, DISTRITO DE CORANI - CARABAYA - PUNO	278,906
98	3. GOBIERNOS LOCALES	210406	21. PUNO	04. CHUCUITO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	2335707	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LLAQUEPA EN EL CENTRO POBLADO DE LLAQUEPA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO	7,001,284
99	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	2319490	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S. DE CHILAHUITO DEL CENTRO POBLADO VILLA AYARACHI CHILAHUITO, DISTRITO DE PARATIA - LAMPA - PUNO	943,071



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
100	3. GOBIERNOS LOCALES	210808	21. PUNO	08. MELGAR	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2343012	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - MELGAR - PUNO	6,191,179
101	3. GOBIERNOS LOCALES	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	2489130	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 86 DE LA LOCALIDAD DE UMACHIRI DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO	2,057,904
102	3. GOBIERNOS LOCALES	211104	21. PUNO	11. SAN ROMAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO	2337148	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 2 DE CHURICANCHI, DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN - PUNO	4,560,643
103	3. GOBIERNOS LOCALES	211202	21. PUNO	12. SANDIA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO	2225744	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCASAYANI, DISTRITO DE CUYOCUYO - SANDIA - PUNO	2,346,822
104	3. GOBIERNOS LOCALES	220102	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	2452084	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°00797 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	506,262
105	3. GOBIERNOS LOCALES	220402	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA	2100649	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 0600, AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE PASARRAYA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	4,589,303
106	3. GOBIERNOS LOCALES	220403	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON	2451944	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 0751 JAIME HORACIO ROJAS CHÁVEZ DE LA LOCALIDAD DE EL ESLABON DEL DISTRITO DE EL ESLABON - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,959,658
107	3. GOBIERNOS LOCALES	220405	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE	2269754	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.N 0183, EN LA LOCALIDAD DE SACANCHE, DISTRITO DE SACANCHE - HUALLAGA - SAN MARTIN	1,847,252



ANEXO VI

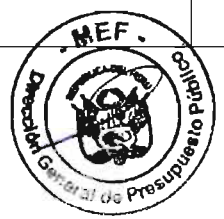
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
108	3. GOBIERNOS LOCALES	220505	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI	2322614	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 0282 MARIA HIDALGO TORRES, EN LA LOCALIDAD DE CUÑUMBUQUI, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN	358,350
109	3. GOBIERNOS LOCALES	220804	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	2300077	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN	12,708,069
110	3. GOBIERNOS LOCALES	220805	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	2427861	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL CASERÍO EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,868,956
111	3. GOBIERNOS LOCALES	220809	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	2443711	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. TEOBALDO SEGUNDO LOPEZ CHUMBE N° 00543 - DEL DISTRITO DE YURACYACU - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,106,239
112	3. GOBIERNOS LOCALES	220912	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2461717	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FISICO - ESPACIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. 0081 - JULIO GARCÍA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9,843,723
113	3. GOBIERNOS LOCALES	220913	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	2340786	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE U.B.S. EN LA LOCALIDAD DE LA PRIMAVERA, DISTRITO DE SAUCE - SAN MARTIN - SAN MARTIN	1,640,217
114	3. GOBIERNOS LOCALES	240105	24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	2513871	CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	5,539,590



ANEXO VI

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
115	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	2437489	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. PATRIA NUEVA DE CALLERIA DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	4,213,617
116	3. GOBIERNOS LOCALES	250303	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	2502879	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO 16 DE NOVIEMBRE, DEL DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	3,171,697
Total general								**373,490,383**



ANEXO VII

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR LA SOSTENIBILIDAD DEL COSTO DIFERENCIAL PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRINCIPAL

Categoría Presupuestaria: 9001. Acciones Centrales
Actividad : 5000005. Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Pliego/Unidad Ejecutora	Monto
007. M. DEL INTERIOR	**1,648,412.00**
002. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	1,648,412.00
010. M. DE EDUCACION	**594,639.00**
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	194,759.00
002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	67,380.00
003. USE 03 CERCADO	145,504.00
004. USE 04 COMAS	16,845.00
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	39,305.00
006. USE 06 VITARTE	56,150.00
007. USE 07 SAN BORJA	59,808.00
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	11,039.00
022. INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTERRICO	3,849.00
022. MINISTERIO PUBLICO	**3,038,833.00**
002. GERENCIA GENERAL	32,241.00
004. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	3,849.00
005. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	7,698.00
007. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	3,849.00
010. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	2,991,196.00
026. M. DE DEFENSA	**25,911,080.00**
003. EJERCITO PERUANO	11,473,898.00
004. MARINA DE GUERRA DEL PERU	6,386,653.00
005. FUERZA AEREA DEL PERU	8,046,680.00
008. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE	3,849.00
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	**1,006,143.00**
001. SEDE CENTRAL ADMINISTRACION LIMA	1,006,143.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	**2,134,456.00**
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2,134,456.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	**7,216,251.00**
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	7,216,251.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	**7,985,674.00**
400. SALUD AMAZONAS	2,763,783.00
401. SALUD BAGUA	1,080,863.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	1,204,899.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	753,992.00
404. SALUD UTCUBAMBA	1,438,500.00
405. SALUD CONDORCANQUI	743,637.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	**19,365,532.00**
400. SALUD ANCASH	751,800.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	3,038,821.00
402. SALUD HUARAZ	2,267,658.00
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	2,709,417.00
404. SALUD LA CALETA	1,614,696.00
405. SALUD CARAZ	1,829,872.00
406. SALUD POMABAMBA	1,320,063.00
407. SALUD HUARI	1,363,910.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	2,515,088.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	1,954,207.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	**12,844,380.00**
400. SALUD APURIMAC	609,581.00
401. SALUD CHANKA	3,048,272.00
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	1,748,433.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1,790,976.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,129,381.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	2,093,853.00
406. RED DE SALUD GRAU	599,798.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	800,435.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	341,967.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	681,684.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	**25,007,890.00**
300. EDUCACION AREQUIPA	3,849.00
301. COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI	13,999.00
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	76,844.00
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	22,460.00



400. SALUD AREQUIPA	1,577,380.00
401. HOSPITAL GOYENECHE	2,613,158.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	6,202,513.00
403. SALUD CAMANA	2,334,745.00
404. SALUD APLAO	1,905,386.00
405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	9,259,478.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	533,567.00
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	464,511.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	**16,492,659.00**
400. SALUD AYACUCHO	837,664.00
401. HOSPITAL HUAMANGA	3,031,130.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	1,495,963.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	2,564,712.00
404. SALUD SARA SARA	1,077,613.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	1,601,857.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	3,814,871.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	976,103.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	1,092,746.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	**21,112,453.00**
400. SALUD CAJAMARCA	4,187,628.00
401. SALUD CHOTA	2,031,122.00
402. SALUD CUTERVO	2,576,844.00
403. SALUD JAEN	2,291,192.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	3,150,813.00
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	1,005,439.00
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	795,438.00
407. SALUD SAN IGNACIO	1,373,038.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	967,713.00
409. SALUD SANTA CRUZ	587,451.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	2,145,775.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	**20,763,255.00**
300. EDUCACION CUSCO	3,849.00
400. SALUD CUSCO	828,209.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	1,977,742.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,957,760.00
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA	2,557,984.00
404. SALUD LA CONVENCION	1,286,403.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	3,017,681.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	634,641.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	3,895,464.00
408. HOSPITAL DE ESPINAR	527,422.00
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI - CANCHIS	1,030,604.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	1,103,138.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	942,358.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	**10,318,333.00**
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPA	579,339.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	556,086.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	772,824.00
400. SALUD HUANCAVELICA	358,507.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	2,010,309.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	802,733.00
403. RED DE SALUD TAYACAJA	1,472,542.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	902,261.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	868,974.00
406. RED DE SALUD HUANCAVELICA	1,994,758.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	**14,279,855.00**
400. SALUD HUANUCO	319,303.00
401. SALUD TINGO MARIA	1,677,790.00
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	2,278,181.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	2,048,525.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	3,560,453.00
405. SALUD HUAMALÍES	933,851.00
406. SALUD DOS DE MAYO	1,110,230.00
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	533,903.00
408. RED DE SALUD AMBO	960,031.00
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	534,586.00
410. RED DE SALUD YAROWILCA	323,002.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	**16,247,439.00**
300. EDUCACION ICA	7,266.00
400. SALUD ICA	734,776.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	2,764,543.00
402. SALUD PALPA - NASCA	1,225,342.00
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	3,693,983.00



404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	2,443,198.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	2,136,213.00
406. RED DE SALUD ICA	2,683,333.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	558,785.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	**21,978,121.00**
301. EDUCACION TARMA	5,615.00
304. EDUCACION HUANCAYO	52,045.00
305. EDUCACION CONCEPCION	5,615.00
306. EDUCACION CHUPACA	11,230.00
308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	5,615.00
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	906,086.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	2,733,836.00
402. SALUD EL CARMEN	2,418,953.00
403. SALUD JAUJA	3,009,138.00
404. SALUD TARMA	2,471,544.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	993,313.00
406. SALUD SATIPO	1,745,859.00
407. SALUD JUNIN	775,256.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	3,824,131.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	680,400.00
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	504,262.00
412. SALUD CHUPACA	785,969.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR	1,049,254.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	**22,526,053.00**
310. COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA	33,828.00
400. SALUD LA LIBERTAD	1,302,097.00
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	287,169.00
402. SALUD NORTE ASCOPE	3,604,942.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	3,365,584.00
404. SALUD CHEPEN	1,155,407.00
405. SALUD PACASMAYO	1,351,595.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	1,149,700.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	673,086.00
408. SALUD OTUZCO	980,228.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	4,906,129.00
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA	842,059.00
411. SALUD JULCAN	294,456.00
412. SALUD VIRU	575,572.00
413. SALUD ASCOPE	992,759.00
414. SALUD GRAN CHIMU	333,315.00
415. SALUD PATAZ	678,127.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	**14,962,029.00**
001. SEDE LAMBAYEQUE	5,615.00
301. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE	5,424.00
400. SALUD LAMBAYEQUE	7,683,917.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	2,837,554.00
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	1,346,723.00
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	3,082,796.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	**12,759,585.00**
300. EDUCACION LORETO	16,845.00
302. EDUCACION CONTAMANA	5,615.00
400. SALUD LORETO	5,088,981.00
401. SALUD YURIMAGUAS	1,321,020.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,659,563.00
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	2,291,714.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	466,927.00
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	923,414.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	418,112.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	567,394.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	**3,564,449.00**
400. SALUD MADRE DE DIOS	2,238,227.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	1,326,222.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	**5,332,395.00**
400. SALUD MOQUEGUA	2,279,643.00
401. SALUD ILO	1,894,962.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	1,157,790.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	**4,469,624.00**
400. SALUD PASCO	1,958,648.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	817,965.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	1,693,011.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	**20,902,841.00**
300. EDUCACION PIURA	26,309.00
301. COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO	15,371.00



400. SALUD PIURA	6,271,876.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	5,581,878.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	2,217,761.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	3,946,436.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	885,196.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	728,204.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	1,229,810.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	**22,488,254.00**
400. SALUD PUNO - LAMPA	427,147.00
401. SALUD MELGAR	1,974,006.00
402. SALUD AZANGARO	1,764,363.00
403. SALUD SAN ROMAN	4,923,496.00
404. SALUD HUANCANE	1,802,242.00
405. SALUD PUNO	2,169,023.00
406. SALUD CHUCUITO	1,803,894.00
407. SALUD YUNGUYO	829,954.00
408. SALUD COLLAO	1,570,450.00
409. SALUD MACUSANI	884,256.00
410. SALUD SANDIA	849,544.00
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	2,561,283.00
412. SALUD LAMPA	928,596.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	**11,014,450.00**
001. SEDE SAN MARTIN	21,354.00
400. SALUD SAN MARTIN	3,230,315.00
401. SALUD ALTO MAYO	3,041,265.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	1,866,643.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	870,200.00
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	1,984,673.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	**7,753,436.00**
301. UGEL TACNA	5,615.00
400. SALUD TACNA	627,923.00
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	2,852,017.00
402. RED DE SALUD TACNA	4,267,881.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	**3,831,919.00**
301. EDUCACION UGEL TUMBES	11,230.00
400. SALUD TUMBES	2,096,021.00
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	1,724,668.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	**8,835,351.00**
400. SALUD UCAYALI	2,038,875.00
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	2,548,618.00
402. HOSPITAL AMAZONICO	1,538,201.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD Nº 03 ATALAYA	340,348.00
404. DIRECCION DE RED DE SALUD Nº 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	645,838.00
405. RED DE SALUD Nº 01 CORONEL PORTILLO	1,723,471.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	**18,850,262.00**
301. EDUCACION CAÑETE	5,615.00
302. EDUCACION HUAURA	11,230.00
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	1,075,717.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	4,131,046.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	2,532,147.00
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,425,247.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3,050,125.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,654,965.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	1,327,889.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2,284,661.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1,351,620.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	**15,225,675.00**
300. EDUCACION CALLAO	11,230.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	58,828.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	5,131,987.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	6,851,330.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	2,040,575.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	1,104,118.00
404. HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	27,607.00
Total	**400,461,728.00**

ANEXO VIII

FINANCIAMIENTO PARA 05 RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

(En Soles)

N°	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE DE LA IIEE	DEPARTAMENTO	MONTO
1	2471659	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA ALLIN YACHAYWASI - CHACHAS EN LA LOCALIDAD TOLCONE (CAPILLA), DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	CRFA Allin Yachaywasi	AREQUIPA	2,761,541
2	2471685	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA CATAC CCAOS - CATACAOS EN LA LOCALIDAD PALO PARADO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	CRFA Catac Ccaos	PIURA	2,999,668
3	2471529	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA SAN ANTONIO - CHIPAO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHIPAO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	CRFA San Antonio	AYACUCHO	2,758,390
4	2471670	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA AYARKUNAQ YACHAYWASIN - PACCARITAMBO EN LA LOCALIDAD HUANIMPAMPA, DISTRITO DE PACCARITAMBO, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO	CRFA Ayarkunaq Yachaywasi	CUSCO	1,642,858
5	2471675	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) IE CRFA KUNTUR KALLPA - ANDAHUAYLILLAS EN LA LOCALIDAD YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	CRFA Kuntur Kallpa	CUSCO	1,531,459
Total general					**11,693,916**



ANEXO IX

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS (06) IOARR

Nº	Código Único	Nombre de la inversión	Unidad Ejecutora de Inversiones	Monto requerido 2023
1	2562793	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD: EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANEXO MUJERES CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	380,506.00
2	2562812	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA EN LA LOCALIDAD CHORRILLOS, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	388,755.00
3	2562890	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	311,862.00
4	2562888	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAVELICA DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	229,524.00
5	2562620	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	282,354.00
6	2562716	ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD : EN EL(LA) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMANA DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE	398,512.00
TOTAL				**1,991,513.00**



ANEXO X

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

(En Soles)

Nº	Código Único	Nombre de la inversión	Unidad Ejecutora de Inversiones	Estado de viabilidad / aprobación	Monto requerido 2023
1	2189704	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE HUANUCO Y ADECUADA DISPOSICION FINAL EN LAS CIUDADES DE AMARILIS, PILLCO MARCA Y SANTA MARIA DEL VALLE PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	4,409,493
2	2104602	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE RIOJA, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA ZONAS URBANAS DE LOS DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA, YURACYACU, SAN FERNANDO, YORONGOS, POSIC Y ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	3,971,493
3	2509786	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	6,274,187
4	2225760	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	5,498,464
5	2469365	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	2,480,692
6	2445163	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA LOCALIDAD DE ACRAQUIA DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	565,466
7	2308546	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	1,557,263
8	2343091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANA DEL, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	1,587,683
9	2574973	REPARACION DE CELDAS PARA RESIDUOS; CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	110,592

MEF - Dirección General de Presupuesto Público

10	2574933	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PLANTA DE RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE YANAHUARA UBICADO EN LA ASOC. DE GRANJEROS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES BELLAVISTA, CONO NORTE KM 17, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	105,889
11	2574899	CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS Y CARGADOR FRONTAL; EN EL(LA) RELLENO SANITARIO DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	274,173
12	2574892	ADQUISICION DE MINICARGADOR, VOLQUETE Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL(LA) UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS (URSS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	59,376
13	2165139	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	VIABLE	341,594
14	2574940	ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CAMION BARANDA, CONTENEDOR Y PAPELERA; EN EL(LA) URS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	GESTION INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL	APROBADO	86,909
TOTAL					**27,323,274**



ANEXO XI

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUE HABILITA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

(En soles)

PLIEGO 036: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
				2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	7,680,074		7,680,074
007. PROVIAS NACIONAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	3000001. ACCIONES COMUNES	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA		3,000,000	3,000,000
010. PROVIAS DESCENTRALIZADO	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001433 CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PAVIMENTADA Y NO PAVIMENTADA	21,962,454		21,962,454
TOTAL GENERAL				**29,642,528**	**3,000,000**	**32,642,528**



ANEXO XII

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL , GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO/ UBIGEO	PLIEGO HABILITADO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/ PROYECTO	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
GOBIERNO NACIONAL							
ACTIVIDAD: 5001250. TASACIONES							
037	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-ADM. GENERAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	3,000,000		3,000,000
Total 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO					**3,000,000**		**3,000,000**
GOBIERNO REGIONAL							
ACTIVIDAD: 5001204 SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES							
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	747 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	2,329,340		2,329,340
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	772 REGION AYACUCHO-TRANSPORTES	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	2,826,658		2,826,658
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	801 REGION HUANCAVELICA-TRANSPORTES	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999. SIN PRODUCTO	2,524,076		2,524,076
Total GOBIERNOS REGIONALES					**7,680,074**	**-**	**7,680,074**
GOBIERNO LOCAL							
060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA		0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2458647 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBEMAYO - CHONTA BAJA (PUENTE) - EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		11,903,850	11,903,850
020501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN		0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,081,241	3,081,241
210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA		0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,500,703	3,500,703
050114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS		0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2340601 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS		3,476,660	3,476,660
Total GOBIERNOS LOCALES - PROYECTOS					**-**	**21,962,454**	**21,962,454**
TOTAL GENERAL					**10,680,074**	**21,962,454**	**32,642,528**

